



**CONSORCIO SANEAMIENTO BASICO**


NIT 900.861.836-9

**CERTIFICA**

Que **FABIAN LEONARDO ZAMBRANO LESMES** identificado con cedula de ciudadanía 1098673915 expedida en Bucaramanga, mantuvo una relación laboral con el Consorcio Saneamiento Básico Girón durante el periodo comprendido entre el 24 de julio de 2015 al 3 de octubre del 2016, desempeñando el cargo de **TOPOGRAFO** para la obra "CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO BÁSICO, OBRAS DE PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011 EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER", con ingresos mensuales DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 2.778.200,00)

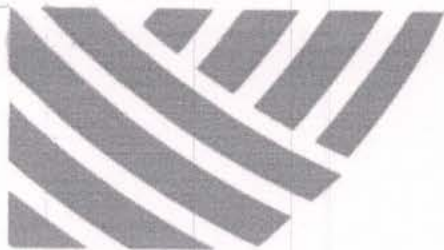
Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los (24) veinticuatro días del mes de Marzo de 2017

Cordialmente,

  
**NESTOR JAVIER BUENA ACEVEDO**  
Representante legal

Calle 35 No. 17-77 Edificio Bancoquía DE. 1208  
(7) 6424730  
Bucaramanga, Santander

---



**GIRÓN**  
Monumento Nacional

**SOMOS**  
TEJIDO SOCIAL

**JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019**

CERTIFICACION	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	PÁGINA 1 DE 9
---------------	-------------------------------	---------------

## LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER

### CERTIFICA

Que **CONSORCIO SANEAMIENTO BÁSICO GIRÓN** con NIT 804.012.551-5, representado por **NESTOR JAVIER RUEDA ACEVEDO** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.835.045 ejecutó para el municipio de Girón Santander el contrato de obra N° 888 del 2015 con las siguientes características:

CONTRATO No.:	888 del 30 de Junio de 2015
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010 - 2011 EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN (SANTANDER)
VALOR FISCAL INICIAL:	\$ 13, 501, 761,267
ANTICIPO :	\$ 2.700.352.253,00
VALOR ADICIONAL:	\$ 699.651.120,00
VALOR TOTAL:	\$ 14.201.412.387,00
VALOR EJECUTADO:	\$ 14.201.365.347,00
PLAZO INICIAL:	Seis (06) Meses
PLAZO ADICIONAL No.1:	Cuatro (04) Meses
PLAZO ADICIONAL No.2:	Dos (02) Meses
PLAZO ADICIONAL No.3:	Dos (02) Meses
CONTRATISTA:	CONSORCIO SANEAMIENTO BASICO GIRON Representante. Néstor Javier Rueda Acevedo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA:	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
SUPERVISOR:	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
INTERVENTOR CONTRATO:	G.O.C. CONSULTORIA, INGENIERÍA Y SERVICIOS INTEGRADOS DE LA CONSTRUCCIÓN
FECHA DE INICIO:	JULIO 22 DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	02 DE NOVIEMBRE DE 2016
MUNICIPIO:	Girón
OFICINA GESTORA:	Secretaria de Infraestructura
DIRECTOR DE OBRA	GERMAN ALBERTO SERRANO GUTIERREZ
RESIDENTE DE OBRA No.1	ERIKA ROCIO MUÑOZ GUALDRON
RESIDENTE DE OBRA No.2	ALBA LORENA VELASCO GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA No.3	JAVIER RUEDA ZAMBRANO

El Consorcio Saneamiento básico Girón está integrado por:

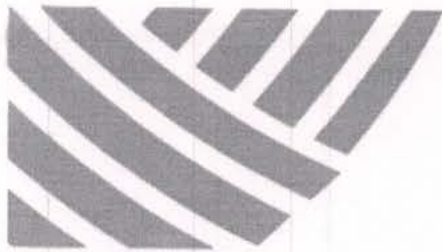
SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES LTDA.	NIT. 804012551-5	Part. 50%
NESTOR JAVIER RUEDA ACEVEDO.	NIT. 13835045-2.	Part. 47%
GERMAN ALBERTO SERRANO GUTIERREZ.	NIT. 91275513-8.	Part. 1%
JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE.	NIT. 91226012-0.	Part. 1%
MAGUT CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT. 900569690-1.	Part. 1%

**Alcaldía de Girón**

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



CERTIFICACION	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	PÁGINA 2 DE 9
---------------	-------------------------------	---------------

Las cantidades de obra ejecutadas fueron las siguientes:

**Frente de obra No.1 - MURO DE PROTECCIÓN MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO DE ORO - SECTOR BARRIO LA ISLA**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>			
<b>Trabajos Preliminares</b>			
1,01	Vallas y señales especiales - Valla Tipo 2 (5,00x2,80)	UND	1,00
1,03	Señales verticales - Señal sencilla	UND	1,00
1,04	Barricadas	UND	1,00
1,06	Señales luminosas y dispositivos manuales - Permanentes	UND	0,00
1,07	Encerramiento con tela de polipropileno verde	ML	113,80
1,09	Campamento	GLB	1,00
1,10 - g	Replanteo, control y medición de la obra - La Isla	GLB	1,00
1,11	Desmante y limpieza	M2	6641,00
1,15	Caminos de acceso	M2	742,50
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>			
<b>Movimiento de tierras</b>			
2,03	Excavación en zanja para alcantarillados Sin entibados - En tierra o granular - 0.00 a 2.50 m de profundidad	M3	465,40
2,04	Excavación en zanja para alcantarillados Sin entibados - En tierra o granular - 2.51 a 5.00 m de profundidad	M3	169,84
2,06	Excavación a tajo abierto en cauces - En material granular a cualquier profundidad	M3	7071,33
2,08	Conformación y compactación de rellenos comunes en zanja o terrapién	M3	2030,31
2,11	Acarreo interno entre 0.00 y 200.00 m	M3	1105,62
2,12	Retiro de sobrantes a botadero autorizado	M3	1227,95
<b>SECCIÓN TERCERA</b>			
<b>Tuberías prefabricadas</b>			
3,01	Suministro e instalación tubería sanitaria de D = 2"	ML	56,98
<b>SECCIÓN CUARTA</b>			
<b>Estructuras</b>			
4,11	Suministro y colocación de concreto de 3000 psi para recubrimiento de gaviones	M3	116,02
4,12	Dentellón en concreto ciclópeo (60% concreto 2500 psi - 40% rajón de piedra)	M3	395,23
<b>SECCIÓN QUINTA</b>			
<b>Varios</b>			
5,01	Demolición de pisos, sardineles, canaletas y escaleras	M3	42,84
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>			
5,02	Demolición de estructuras en concreto simple	M3	19,96
5,10	Reparación de pisos en concreto de 2500 psi e=0,10 m	M2	293,93
5,13	Suministro y Colocación de tela geotextil no tejida para filtros	M2	1025,68
5,16	Ensayo de resistencia del concreto a la compresión	UND	22,00
5,20	Gavión con malla triple torsión de cuerpo 1.0x1.0x2.0m	M3	1445,00
5,22	Enrocado de protección	M3	0,55
<b>SECCIÓN SEXTA</b>			
<b>ITEMS DE OBRA NO PREVISTO</b>			
6,03	Gavión con malla triple torsión de base 0.3x1.0x2.0m	M3	170,95
1,05	Baranda metálica	ml	3,30
6,25	Bloqueo y traslado de árboles	Und	4,00



CERTIFICACION	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	PÁGINA 3 DE 9
---------------	-------------------------------	---------------

**Frente de obra No.2 - MURO DE PROTECCIÓN MARGEN DERECHA DEL RÍO DE ORO - SECTOR BARRIO RINCÓN DE GIRÓN**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>			
<b>Trabajos Preliminares</b>			
1,01	Vallas y señales especiales - Valla Tipo 2 (5,00x2,80)	UND	1,00
1,03	Señales verticales - Señal sencilla	UND	9,00
1,07	Encerramiento con tela de polipropileno verde	ML	380,00
1,09	Campamento	GLB	1,00
1,10 -	Replanteo, control y medición de la obra - Rincón de Girón	GLB	1,00
1,11	Desmonte y limpieza	M2	660,46
1,15	Caminos de acceso	M2	320,00
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>			
<b>Movimiento de tierras</b>			
2,03	Excavación en zanja para alcantarillados Sin entibados - En tierra o granular - 0.00 a 2.50 m de profundidad	M3	1616,42
2,04	Excavación en zanja para alcantarillados Sin entibados - En tierra o granular - 2.51 a 5.00 m de profundidad	M3	249,51
2,06	Excavación a tajo abierto en cauces - En material granular a cualquier profundidad	M3	11882,69
2,08	Conformación y compactación de rellenos comunes en zanja o terraplén	M3	2567,72
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>			
2,09	Suministro, conformación y compactación de rellenos comunes en zanja o terraplén	M3	876,33
2,11	Acarreo interno entre 0.00 y 200.00 m	M3	4899,02
2,12	Retiro de sobrantes a botadero autorizado	M3	3466,35
<b>SECCIÓN TERCERA</b>			
<b>Tuberías prefabricadas</b>			
3,01	Suministro e instalación tubería sanitaria de D = 2"	ML	104,81
<b>SECCIÓN CUARTA</b>			
<b>Estructuras</b>			
4,11	Suministro y colocación de concreto de 3000 psi para recubrimiento de gaviones	M3	165,85
4,12	Dentellón en concreto ciclópeo (60% concreto 2500 psi - 40% rajón de piedra)	M3	600,80
<b>SECCIÓN QUINTA</b>			
<b>Varios</b>			
5,02	Demolición de estructuras en concreto simple	M3	41,28
5,03	Demolición de estructuras en concreto reforzado	M3	0,17
5,04	Demolición de estructuras en mampostería	M2	8,37
5,13	Suministro y Colocación de tela geotextil no tejida para filtros	M2	2062,35
5,15	Densidad de Campo	UND	2,00
5,16	Ensayo de resistencia del concreto a la compresión	UND	10,00
5,20	Gavión con malla triple torsión de cuerpo 1.0x1.0x2.0m	M3	2688,10
<b>SECCIÓN SEXTA</b>			
<b>ITEMS DE OBRA NO PREVISTOS</b>			
6,03	Gavión con malla triple torsión de base 0.3x1.0x2.0m	M3	269,02
6,26	Tala Incluye disposición final en escombrera autorizada	Und	4,00
5,23	Reubicación de poste de alumbrado público	UND	1,00
5,24	Traslado de cableado de alumbrado público	ML	112,00

Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



CERTIFICACION	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	PÁGINA 4 DE 9
---------------	-------------------------------	---------------

**Frente de obra No.3 - CANALIZACIÓN QUEBRADA BARRIO EL PARAISO**

LONGITUD DE CANAL CONSTRUIDO DE SECCIÓN 4,5 X 2,25 M	ML	230,00
Box coulvert SECCION 4,6 X 2,6	ML	11,00
PONTONES CONSTRUIDOS - PASO PEATONAL	UND	5,00

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>			
<b>Trabajos Preliminares</b>			
1,01	Vallas y señales especiales - Valla Tipo 2 (5,00x2,80)	UND	1,00
1,03	Señales verticales - Señal sencilla	UND	5,00
1,04	Barricadas	UND	1,00
1,05	Baranda metálica	ML	467,46
1,06	Señales luminosas y dispositivos manuales - Permanentes	UND	0,00
1,07	Encerramiento con tela de polipropileno verde	ML	467,40
1,08	Encerramiento con delineadores tubulares para canalización del tránsito	ML	9,00
1,09	Campamento	GLB	1,00
1,10	Replanteo, control y medición de la obra - El Paraíso	GLB	1,00
1,11	Desmonte y limpieza	M2	1656,68
1,12	Manejo de agua permanente - Canales	MES	9,00
1,14	Rotura de pavimento rígido - Espesor entre 0.16 - 0.25 m	M2	36,36
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>			
<b>Movimiento de tierras</b>			
2,06	Excavación a tajo abierto en cauces - En material granular a cualquier profundidad	M3	894,46
2,07	Excavación a tajo abierto en cauces - En roca a cualquier profundidad	M3	2019,18
2,09	Suministro, conformación y compactación de rellenos comunes en zanja o terraplén	M3	1900,93
2,11	Acarreo interno entre 0.00 y 200.00 m	M3	3027,12
2,12	Retiro de sobrantes a botadero autorizado	M3	5182,67
2,13	Revestimiento de piedra asentada en concreto de 2500 psi, e=0.30 m para losas de fondo	M3	36,48
2,14	Pedrapién para mejoramiento de piso	M3	534,43
<b>SECCIÓN TERCERA</b>			
<b>Tuberías prefabricadas</b>			
3,01	Suministro e instalación tubería sanitaria de D = 2"	ML	207,13
<b>SECCIÓN CUARTA</b>			
<b>Estructuras</b>			
4,01	Suministro y colocación de concreto de 4000 psi	M3	554,84
4,02	Suministro y colocación de concreto de 3000 psi	M3	24,25
4,05	Suministro y colocación de concreto pobre en solados	M3	58,83
4,07	Suministro y colocación de acero de refuerzo fy=4200Kg/cm2	KG	44528,39
4,10	Junta con sello de PVC ancho 22 cm	ML	744,69
<b>SECCIÓN QUINTA</b>			
<b>Varios</b>			
5,02	Demolición de estructuras en concreto simple	M3	18,27
5,03	Demolición de estructuras en concreto reforzado	M3	13,10
5,05	Base granular para reparación de pavimento	M3	12,06
5,08	Pavimento para reparación en vías arterias e=0,15 MR-36	M3	9,99
5,09	Dilataciones para pavimento de concreto en vías arterias e=0,15	ML	31,85
5,10	Reparación de pisos en concreto de 2500 psi e=0,10 m	M2	96,36
5,13	Suministro y Colocación de tela geotextil no tejida para filtros	M2	2029,02
5,14	Ensayo de Próctor Modificado	UND	13,00
5,15	Densidad de Campo	UND	26,00
5,16	Ensayo de resistencia del concreto a la compresión	UND	42,00

Alcaldía de Girón  
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



CERTIFICACION	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	PÁGINA 5 DE 9
---------------	-------------------------------	---------------

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
<b>SECCIÓN SEXTA</b>			
<b>ITEMS DE OBRA NO PREVISTO</b>			
2,03	Excavación en zanja para alcantarillados Sin entibados - En tierra o granular - 0.00 a 2.50 m de profundidad	M3	41,68
2,05	Excavaciones en zanja para alcantarillados - En roca a cualquier profundidad	M3	132,83
3,02	Suministro e instalación de accesorios D = 2"	Und	6,00
4,08	Mampostería de ladrillo para pozos de inspección	m2	12,37
4,03	Suministro y colocación de concreto 2500 psi	m3	35,86
6,01	Material Granular para filtro	m3	163,00
6,02	Tubería D= 4" para filtro	ml	0,00
6,07	Suministro e instalación tubería PVC estructural de D = 400mm - Rigidez mínima 57 psi	ML	51,30
6,09	IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	Mes	8,00
6,21	Escalón Pintado con anticorrosivo	und	28,00
6,27	Conexiones domiciliarias Longitud menor o igual a 6.00 m	Und	0,00
6,28	Conexiones domiciliarias Longitud entre 6,01 y 10 mts	Und	1,00
6,26	Tala de árbol incluye disposición final en escombrera autorizada	und	15,00
6,06	Suministro y colocación de concreto de 4000 PSI con acelerante a los 3 días	M3	43,45
	Instalación paso peatonal Provisional	m2-dla	252,00
6,16	Sardineles en Concreto de 2500 de 15x55	ml	55,33

**Frete de Obra No.4 - CANALIZACION QUEBRADA LAS PAPAS - SECTOR LAS PAPAS**

LONGITUD DE CANAL CONSTRUIDO DE SECCIÓN 2 X 2,15 M - TIPO 2	ML	126,09
Box coulvert SECCION 2 X 2,15 M	ML	6,00
LONGITUD DE CANAL CONSTRUIDO DE SECCIÓN 2,3 X 2,35 M - TIPO 1	ML	276,00
Box coulvert SECCION 2,3 X 2,35 M	ML	19,00
LONGITUD DE CANAL CONSTRUIDO DE SECCIÓN 2,6 X 2,8 M - TIPO 3	ML	50,91

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>			
<b>Trabajos Preliminares</b>			
1,01	Vallas y señales especiales - Valla Tipo 2 (5,00x2,80)	UND	1,00
1,03	Señales verticales - Señal sencilla	UND	8,00
1,04	Barricadas	UND	3,00
1,05	Baranda metálica	ML	653,88
1,06	Señales luminosas y dispositivos manuales - Permanentes	UND	0,00
1,07	Encerramiento con tela de polipropileno verde	ML	867,00
1,08	Encerramiento con delineadores tubulares para canalización del tránsito	ML	40,00
1,09	Campamento	GLB	1,00
1,10 - h	Replanteo, control y medición de la obra - Las Papas	GLB	1,00
1,11	Desmonte y limpieza	M2	2683,08
1,12	Manejo de agua permanente - Canales	MES	7,00
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>			
<b>Movimiento de tierras</b>			
2,01	Excavación en zanja para alcantarillados Con entibados - En tierra o granular - 0.00 a 2.50 m de profundidad	M3	2,62
2,02	Excavación en zanja para alcantarillados Con entibados - En tierra o granular - 2.51 a 5.00 m de profundidad	M3	1,07

**Alcaldía de Girón**

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



**GIRÓN**  
Monumento Nacional

**SOMOS**  
TEJIDO SOCIAL

**JOHN ÁBIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019**

CERTIFICACION	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	PÁGINA 6 DE 9
---------------	-------------------------------	---------------

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2,03	Excavación en zanja para alcantarillados Sin entibados - En tierra o granular - 0.00 a 2.50 m de profundidad	M3	5017,97
2,04	Excavación en zanja para alcantarillados Sin entibados - En tierra o granular - 2.51 a 5.00 m de profundidad	M3	518,20
2,05	Excavaciones en zanja para alcantarillados - En roca a cualquier profundidad	M3	8,40
2,08	Conformación y compactación de rellenos comunes en zanja o terraplén	M3	1107,75
2,09	Suministro, conformación y compactación de rellenos comunes en zanja o terraplén	M3	1708,71
2,10	Suministro, conformación y compactación de relleno en arena para cimentación de tubería	M3	10,97
2,11	Acarreo interno entre 0.00 y 200.00 m	M3	1226,00
2,12	Retiro de sobrantes a botadero autorizado	M3	13656,53
2,13	Revestimiento de piedra asentada en concreto de 2500 psi, e=0.30 m para losas de fondo	M3	17,61
2,14	Pedraplén para mejoramiento de piso	M3	187,90
<b>SECCIÓN TERCERA</b>			
<b>Tuberías prefabricadas</b>			
3,01	Suministro e instalación tubería sanitaria de D = 2"	ML	286,11
3,03	Suministro e instalación tubería PVC estructural de D = 200mm - Rigidez mínima 57 psi	ML	13,00
<b>SECCIÓN CUARTA</b>			
<b>Estructuras</b>			
4,01	Suministro y colocación de concreto de 4000 psi	M3	798,86
4,05	Suministro y colocación de concreto pobre en solados	M3	56,12
4,07	Suministro y colocación de acero de refuerzo $f_y=4200\text{Kg/cm}^2$	KG	74993,49
4,08	Mampostería de ladrillo para pozos de inspección	M2	17,10
4,10	Junta con sello de PVC ancho 22 cm	ML	1302,50
<b>SECCIÓN QUINTA</b>			
<b>Varios</b>			
5,02	Demolición de estructuras en concreto simple	M3	5,36
5,03	Demolición de estructuras en concreto reforzado	M3	12,71
5,13	Suministro y Colocación de tela geotextil no tejida para filtros	M2	2343,07
5,14	Ensayo de Próctor Modificado	UND	0,00
5,15	Densidad de Campo	UND	29,00
5,16	Ensayo de resistencia del concreto a la compresión	UND	46,00
5,18	Aros y contra - aros para tapas de pozos	UND	3,00
5,23	Reubicación de poste de alumbrado público	UND	3,00
5,24	Traslado de cableado de alumbrado público	ML	137,00
<b>SECCIÓN SEXTA</b>			
<b>Item No Previstos</b>			
3,02	Suministro e instalación de accesorios D = 2"	UND	5,00
4,03	Suministro y colocación de concreto de 2500 psi	M3	6,3200
6,01	Material Granular para filtro	m3	43,95
6,02	Tubería D=4" para filtro	ml	50,50
6,04	Sifones de caída-conexiones domiciliarias Diámetro 12"	UND	1,00
6,05	Suministro y colocación de concreto de 3000 PSI	M3	10,19
6,06	Suministro y colocación de concreto de 4000 PSI con acelerante a los 3 días	M3	57,74
6,07	Suministro e instalación tubería PVC estructural de D = 400mm - Rigidez mínima 57 psi	ML	42,20
6,08	Implementación Plan de Manejo de Trafico - Frente las Papas	Mes	7,00
6,13	Sacos en suelo cemento	ML	601,50
6,15	Excavación Manual en Conglomerado a Cualquier Profundidad incluye replanteo	M3	172,44
6,17	Excavación a Tajo abierto - En material granular a cualquier profundidad	M3	6311,27
6,18	Suministro e Instalación de Tubería Novafort de 10"	ML	6,00

**Alcaldía de Girón**  
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



**GIRÓN**  
Monumento Nacional

**SOMOS**  
TEJIDO SOCIAL

**JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019**

CERTIFICACION	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	PÁGINA 7 DE 9
---------------	-------------------------------	---------------

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
6,21	Escalón Pintado con anticorrosivo	und	19,00
6,23	Suministro e instalación de cerramiento con alambre de púas y poste en concreto	ML	98,50
6,24	Excavación a tajo abierto en taludes con descolgados a cualquier profundidad	m3	103,20
6,25	Bloqueo y traslado de arboles	und	9,00
6,26	Tala de árbol Incluye Disposición Final En Escombrera Autorizada	und	3,00

**Frete de Obra No.5 - CONTROL PLUVIAL EL CONSUELO - SECTOR EL CONSUELO**

Suministro e instalación tubería PVC estructural de D = 500mm - Rigidez mínima 57 psi	ML 13,30
Suministro e instalación tubería PVC estructural de D = 30" - Rigidez mínima 28 psi	ML 80,50
Suministro e instalación tubería PVC estructural de D = 48" Rigidez mínima 10 psi	ML 426,70
Suministro e instalación tubería PVC estructural de D = 51" - Rigidez mínima 10 psi	ML 195,83
Pozos de inspección D= 2,2 m	un 18,00
Pozos de inspección D= 1,8 m	un 7,00
Pozos de inspección D= 1,2 m	un 6,00
Pozos de inspección reducidos de D=2,2m a D=1,2	un 4,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>			
<b>Trabajos Preliminares</b>			
1,01	Vallas y señales especiales - Valla Tipo 2 (5,00x2,80)	UND	1,00
1,03	Señales verticales - Señal sencilla	UND	13,00
1,04	Barricadas	UND	6,00
1,07	Encerramiento con tela de polipropileno verde	ML	1225,55
1,08	Encerramiento con delineadores tubulares para canalización del tránsito	ML	100,00
1,09	Campamento	GLB	1,00
1,10 -a	Replanteo, control y medición de la obra - El Consuelo	GLB	1,35
1,13	Rotura de pavimento asfáltico - Espesor entre 0.06 m y 0.10 m	M2	1219,59
1,14	Rotura de pavimento rígido - Espesor entre 0.16 - 0.25 m	M2	887,95
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>			
<b>Movimiento de tierras</b>			
2,01	Excavación en zanja para alcantarillados Con entibados - En tierra o granular - 0.00 a 2.50 m de profundidad	M3	1414,44
2,02	Excavación en zanja para alcantarillados Con entibados - En tierra o granular - 2.51 a 5.00 m de profundidad	M3	293,67
2,03	Excavación en zanja para alcantarillados Sin entibados - En tierra o granular - 0.00 a 2.50 m de profundidad	M3	2000,10
2,04	Excavación en zanja para alcantarillados Sin entibados - En tierra o granular - 2.51 a 5.00 m de profundidad	M3	539,38
2,05	Excavaciones en zanja para alcantarillados - En roca a cualquier profundidad	M3	61,64
2,08	Conformación y compactación de rellenos comunes en zanja o terraplén	M3	186,42
2,09	Suministro, conformación y compactación de rellenos comunes en zanja o terraplén	M3	2904,91
2,10	Suministro, conformación y compactación de relleno en arena para cimentación de tubería	M3	638,48
2,11	Acarreo interno entre 0.00 y 200.00 m	M3	5080,33
2,12	Retiro de sobrantes a botadero autorizado	M3	7598,76
<b>SECCIÓN TERCERA</b>			
<b>Tuberías prefabricadas</b>			

Alcaldía de Girón  
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.





CERTIFICACION	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	PÁGINA 8 DE 9
---------------	-------------------------------	---------------

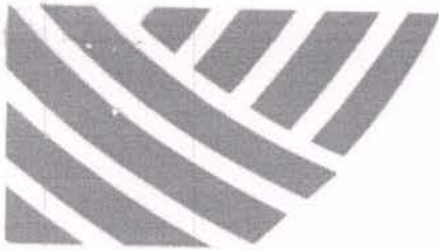
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3,01	Suministro e instalación tubería sanitaria de D = 2"	ML	50,00
3,02	Suministro e instalación de accesorios D = 2"	UND	41,00
3,03	Suministro e instalación tubería PVC estructural de D = 200mm - Rigidez mínima 57 psi	ML	18,00
3,09	Suministro e instalación tubería PVC estructural de D = 500mm - Rigidez mínima 57 psi	ML	13,30
3,12	Suministro e instalación tubería PVC estructural de D = 30" - Rigidez mínima 28 psi	ML	80,50
3,13	Suministro e instalación tubería PVC estructural de D = 48" Rigidez mínima 10 psi	ML	426,70
3,14	Suministro e instalación tubería PVC estructural de D = 51" - Rigidez mínima 10 psi	ML	195,83
<b>SECCIÓN CUARTA</b>			
<b>Estructuras</b>			
4,01	Suministro y colocación de concreto de 4000 psi	M3	257,89
4,05	Suministro y colocación de concreto pobre en solados	M3	31,95
4,06	Suministro y colocación de acero de refuerzo fy=2590Kg/cm2	KG	256,50
4,07	Suministro y colocación de acero de refuerzo fy=4200Kg/cm2	KG	9011,77
4,08	Mampostería de ladrillo para pozos de inspección	M2	228,66
4,09	Junta con sello de PVC ancho 15 cm	ML	25,70
<b>SECCIÓN QUINTA</b>			
<b>Varios</b>			
5,01	Demolición de pisos, sardineles, canaletas y escaleras	M3	8,57
5,02	Demolición de estructuras en concreto simple	M3	6,02
5,03	Demolición de estructuras en concreto reforzado	M3	0,14
5,04	Demolición de estructuras en mampostería	M2	49,76
5,05	Base granular para reparación de pavimento	M3	489,85
5,06	Pavimento MDC-2 para reparación de pavimento asfáltico	M3	95,39
5,08	Pavimento para reparación en vías arteriales e=0,15 MR-36	M3	115,83
5,09	Dilataciones para pavimento de concreto en vías arteriales e=0,15	ML	472,25
5,10	Reparación de pisos en concreto de 2500 psi e=0,10 m	M2	208,42
5,11	Rejas en hierro fundido para sumidero ST-40	UND	42,00
5,14	Ensayo de Próctor Modificado	UND	9,00
5,15	Densidad de Campo	UND	50,00
5,16	Ensayo de resistencia del concreto a la compresión	UND	15,00
5,17	Compuertas de charnela D=20"	UND	2,00
5,18	Aros y contra - aros para tapas de pozos	UND	38,00
<b>SECCIÓN SEXTA</b>			
<b>ITEM NO PREVISTOS</b>			
6,06	Suministro y colocación de concreto de 4000 PSI con acelerante a los 3 días	M3	2,01
6,10	Implantación del Manejo de Trafico - El Consuelo	MES	12,00
6,11	Suministro e Instalación de Unión Novaloc 51"	UND	6,00
6,12	Suministro e Instalación de Unión Novaloc 48"	UND	17,00
6,14	Entibado Metálico	M2	4088,40
6,15	Excavación Manual en Conglomerado a Cualquier Profundidad incluye replanteo	M3	1679,77
6,16	Sardineles en Concreto de 2500 de 15x55	ML	158,76
6,18	Suministro e Instalación de Tubería Novafort de 10"	ML	96,50
6,19	Suministro e Instalación de Tubería Novafort de 12"	ML	45,80
6,20	Reparación de Sumidero SL-200	und	1,00
6,21	Escalón Pintado con anticorrosivo	und	141,00
6,22	Imprimación	m2	1202,51
6,23	Suministro e instalación de cerramiento con alambre de púas y poste en concreto	ML	6,00
6,25	Bloqueo y traslado de arboles	und	1,00

Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



CERTIFICACION	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	PÁGINA 9 DE 9
---------------	-------------------------------	---------------


ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
6,26	Tala de árbol Incluye Disposición Final En Escombrera Autorizada	und	2,00
6,27	Conexiones domiciliarias Longitud menor o igual a 6.00 m	Und	12,00
6,29	Suministro y aplicación de arena con emulsión asfáltica	m2	456,00
6,30	Suministro de material de acueducto en HD 10" y accesorios	GLB	1,00
6,31	Pavicrete para reparación en vías arterias e=0,15 MR-36 acelerado a tres días	m3	11,00
6,32	Empalmes y reubicación de redes de 2" y 3" a la red de distribución de Agua potable	GI	1,00
6,33	Empalmes y reubicación red de D= 4" a la red de distribución de Agua potable	GI	1,00
6,34	Reductor de velocidad en concreto	GI	1,00
6,35	ACERO DE TRANSFERENCIA JUNTAS	kg	1331,38
6,36	Compuertas de charnela D=12"	und	3,00
6,37	Siembra de árbol	und	1,00
6,38	Desmante de semáforo vehicular con poste, pedestal y ménsula incluye desenergizar cruce, retiro de cableado y entrega a sitio autorizado	und	1,00
6,39	cámara de calda de 8"	und	1,00

Presupuesto consolidado Contrato de obra No. 888 del 2015

OBRA	PROYECTO	COSTO TOTAL
1	MURO DE PROTECCION MARGEN IZQUIERDA DEL RIO DE ORO - SECTOR LA ISLA	\$1.447.455.338,00
2	MURO DE PROTECCION MARGEN DERECHA DEL RIO DE ORO - SECTOR BARRIO EL RINCON	\$2.511.808.544,00
3	CANALIZACION QUEBRADA LAS PAPAS	\$3.455.425.771,00
4	CONTROL PLUVIAL BARRIO EL CONSUELO	\$4.412.610.259,00
5	CANALIZACION QUEBRADA BARRIO EL PARAISO	\$2.374.065.435,00
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$14.201.365.347,00</b>

La presente información fue tomada de los documentos que reposan en la entidad contratante.

Dada en el municipio de Girón Santander a los 31 días del mes de enero de 2017.

  
**Ing. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**  
Secretaria de Infraestructura de San Juan Girón

---

**CONSORCIO MALLA VIAL ZONA 1**

NIT.901-015.835

**CONSORCIO MALLA VÍAL**

NIT 900.861.836-9

**CERTIFICA**

Que **FABIAN LEONARDO ZAMBRANO LESMES** identificado con cedula de ciudadanía 1098673915 expedida en Bucaramanga, mantiene una relación laboral con el Consorcio Malla Vial Zona 1 desde el 4 de octubre del 2016 a la fecha, desempeñando el cargo de **TOPOGRAFO** para la obra "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA ZONA I SECTOR NORTE DEL MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL, Y EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER", con ingresos mensuales DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 2.778.200,00)

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los (17) diecisiete días del mes de Mayo de 2017



**JAIME OMAR GÓMEZ MANRIQUE**  
**REPRESENTANTE CONSORCIO MALLA VÍAL**

Calle 35 No. 17 - 77 oficina 1208 - teléfono 6424730 - Bucaramanga

---



GIRÓN  
MUNICIPIO DE SANTANDER

SOMOS  
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

ACTA DE RECIBO FINAL	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	PAGINA 1
----------------------	-------------------------------	----------

## LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER

### CERTIFICA

Que el CONSORCIO MALLA VIAL ZONA 1 con NIT 901.015.835-7, representado por JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE identificado con cedula de ciudadanía N° 91.226.012 ejecutó para el municipio de Girón Santander el contrato de obra N° 658 del 2016 con las siguientes características

TIPO DE CONTRATO:	OBRA
CONTRATO No. Y FECHA:	658 del 11 de Octubre de 2016
CONTRATISTA:	CONSORCIO MALLA VIAL ZONA 1 Representante. JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE
Nit o C.C. No.	901.015.835-7
OBJETO:	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA ZONA I SECTOR NORTE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL, Y EQUIPAMIENTO URBANO Y RURAL CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER
VALOR INICIAL:	\$ 5.499.998.627
VALOR ADICIONAL No.1:	\$ 2.749.999.939
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 8.249.998.566.00
VALOR DE OBRA EJECUTADA:	\$ 8.249.898.536.22
PLAZO INICIAL:	veintiséis (26) Meses
PLAZO ADICIONAL:	No aplica
PORCENTAJE DE EJECUCION FISICO:	100,00%
NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO :	CONSORCIO J.C Rpte- FERNANDO ALBERTO CHACON GELVEZ.
Nit o C.C. DEL INTERVENTOR	901.011854-9
SUPERVISOR:	Secretaria de infraestructura
FECHA DE INICIACION:	4 de Noviembre de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	3 de enero del 2019
MUNICIPIO:	GIRÓN- SANTANDER
OFICINA GESTORA:	Secretaria de Infraestructura
DIRECTOR DE OBRA DEDICACIÓN 50%	GERMAN ALBERTO SERRANO GUTIERREZ C.C 91.275.513
RESIDENTE DE OBRA DEDICACIÓN 100%	ERIKA ROCIO MUÑOZ GUALDRÓN C.C 37.900.512 Fue modificada según aprobación por parte de la interventoría Consorcio JC, la cual cumple con los requerimientos inicialmente presentados en la propuesta, desde el 19 de diciembre de 2016.

El Consorcio Malla Vial Zona I está integrado por:

NOMBRE	NIT	PARTICIPACIÓN (%)
CONSTRUSEGO SAS	900.552.490-9	99%
CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS DE OBRAS CIVILES (COINOBRAS)	804.000.152-8	1%

Alcaldía de Girón

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



GIRÓN

SOM  
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABUD RAMÍREZ ALCALDE DE 2016 - 2019

ACTA DE RECIBO FINAL

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PÁGINA 3

## Principales actividades ejecutadas

Longitud de vía total intervenida	ML	3156
Longitud de vía pavimento flexible intervenida	ML	224
Longitud de vía pavimento rígido intervenida	ML	2932
Construcción Box coulvert concreto 4000 psi sección 2mx1m	M <sup>3</sup>	13.52
Construcción muro en concreto de 4000 psi reforzado	M <sup>3</sup>	53.10
Construcción pontón en concreto de 4000 psi reforzado	M <sup>3</sup>	17.78
Muro en gaviones en malla triple torsión	M <sup>3</sup>	736.60

Las cantidades de obra ejecutadas fueron las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>		
1.1	Cerramiento con tela de polipropileno verde H=2m	MI	6,879.28
1	Demolicion y Remocion de Pavimento Rigido, incluye retiro e=0,20m	m2	4,443.54
1	Demolicion y Remocion de Pavimento flexible, incluye retiro e=0,12m	m2	2,509.70
1	Demolicion y Remocion de andenes en concreto, incluye retiro e=0,12m	m2	2,621.46
2	Demolicion y Remocion de Sardineles y Bordillos	MI	524.47
<b>2</b>	<b>MOVIMIENTOS DE TIERRA</b>		
2.1	Excavacion en material comun y/o conglomerado a maquina de la explanacion y canales	m3	10,063.23
2.2	Excavacion en roca de la explanacion y canales	m3	302.69
2.3	Mejoramiento de la Subrasante con Adicion de materiales	m3	1,941.67
<b>3</b>	<b>AFIRMADOS, BASES Y SUBBASES</b>		
3.1	Conformacion Calzada Existente	m2	18,070.98
3.2	Subbase Granular	m3	771.25
3.3	Base granular	m3	3,606.93
<b>4</b>	<b>PAVIMENTO ASFALTICO</b>		
4.1	Riego de Imprimacion con emulsion asfaltica	m2	9,232.10
4.2	Mezcla densa en caliente tipo MDC-19	m3	572.44
<b>5</b>	<b>PAVIMENTO EN CONCRETO</b>		
5.1	Pavimento de Concreto Hidraulico MR-41	m3	1,978.13
5.2	Reparacion de losas de concreto MR 41 E=0,20 m	m2	377.58
<b>6</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>		
6.1	Acero de refuerzo Fy 420 MPa	Kg	14,484.27
6.2	Bordillo o Sardinel en Concreto 3000 psi 0,20 X 0,4 X 100	MI	111.69
6.3	Andenes y Separadores en concreto 3000 psi espesor 8 cm	m2	4,078.66
<b>7</b>	<b>TRANSPORTES</b>		
7.1	Retiro, transporte y disposicion final de material sobrante, hasta botadero autorizado	m3	19,177.51
<b>8</b>	<b>REDES DE ALCANTARILLADO</b>		
<b>8.1</b>	<b>EXCAVACIONES Y RELLENOS</b>		
8.1.1	Excavacion en zanja con entibados de 0 .00 a 2.50 m de profundidad	m3	2,567.78
8.1.2	Conformacion y compactacion de rellenos comunes en zanja	m3	1,510.74
8.1.3	Suministro, conformacion y compactacion de rellenos seleccionados en zanja	m3	3,468.64
8.1.4	Suministro, conformacion y compactacion de relleno granular para cimentacion de tuberia	m3	703.55
<b>8.2</b>	<b>TUBERIA</b>		
8.2.1	Suministro e Instalacion Tuberia PVC Estructural de D=200 mm	MI	318.12
8.2.2	Suministro e Instalacion Tuberia PVC Estructural de D=250 mm	MI	222.89
8.2.3	Suministro e Instalacion Tuberia PVC Estructural de D=315 mm	MI	618.54
8.2.4	Suministro e Instalacion Tuberia PVC Estructural de D=400 mm	MI	-
<b>8.3</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>		
<b>8.3.1</b>	<b>CONCRETOS</b>		

Alcaldía de Girón

<http://www.giron-santander.gov.co>PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



GIRÓN  
MUNICIPALIDAD LOCAL

SOMOS  
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2018 - 2019

ACTA DE RECIBO FINAL	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	PÁGINA 3
----------------------	-------------------------------	----------

8.3.1.1	Suministro y colocación de concreto de 3000 psi para tapas y pozos de inspección, incluye cañuelas	m3	177.34
8.3.1.2	Suministro y colocación de concreto de 2000 psi	m3	3.11
8.3.2	<b>ACERO DE REFUERZO</b>		
8.3.2	Acero de refuerzo Fy 420 MPa	kg	1,739.37
8.3.2.1	Acero de refuerzo A 37	kg	-
8.3.3	<b>ESTRUCTURAS EN LADRILLO</b>		
8.3.3.1	Mampostería de ladrillo para pozos de inspección	m2	82.76
8.3.4	<b>SIFONES DE CAIDA - CONEXIONES DOMICILIARIAS</b>		
8.3.4.1	Rehabilitación Domiciliaria - Sifones de Caída de Diámetro 6 plg, Longitud Menor o Igual a 6 m	und	125.00
8.3.4.2	Rehabilitación Domiciliaria - Sifones de Caída de Diámetro 6 plg, Longitud 6 a 10 m	und	46.00
8.3.5	<b>JUNTAS</b>		
8.3.5.1	Junta con Sello de PVC de Ancho 15 cm	ml	216.71
8.4	<b>VARIOS</b>		
8.4.1	<b>REMODELACION DE POZOS, SUMIDEROS Y OTRAS ESTRUCTURAS EXISTENTES</b>		
8.4.1.1	Remodelación de Pozos hp<=2.00 m	und	82.00
8.4.1.2	Remodelación de Sumidero L-200	und	15.00
8.4.2	<b>REJAS METALICAS PARA SUMIDEROS</b>		
8.4.2.1	REJAS EN H.F PARA SUMIDEROS TRANSVERSALES TIPO ST2-40	und	107.50
8.4.3	<b>ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO</b>		
8.4.3.1	Aros y contra-aros para tapas de pozos	und	131.00
8.4.3.2	Aros y Contra-Aros para Tapas de Sumideros	und	10.00
9	<b>SEÑALIZACIÓN</b>		
9.1	Línea de demarcación con pintura en frío	ml	527.80
9.2	Señal vertical de tránsito tipo 1 con lámina retrorreflectiva tipo III (75 x 75) cm	und	10.00
10	<b>ITEM DE OBRA NO PREVISTO</b>		
10.01	Media caña en friso	ML	89.68
10.02	caja de inspección 60x60 cm	UND	11.00
10.03	Tubería sanitaria pvc D=6"	ML	42.98
10.04	conexión de bajante de aguas lluvias a caja de inspección	UND	7.00
10.05	Relocalización y Reposición de tubería hidráulica pvc D=1/2"	ml	805.08
10.06	Poda de Swinglea	ml	194.00
10.07	Excavación Manual en material común y/o conglomerado para canales	M3	3,348.61
10.08	Bordillo o Sardinell en Concreto 3000 psi 0,15 X 0,4 X 100	ml	4,308.39
10.09	Excavación en zanja con entibados de 2.51m a 5.00 m de profundidad	m3	713.12
10.10	Demolición de Tubería existente en gres	ml	20.00
10.11	Remodelación de Pozos hp=2.00 a 4.00 m	und	1.00
10.12	Gavión triple torsión de 1.0x1.0x2.0m, incluye trasiego materiales	M3	736.60
10.13	Excavaciones a tajo abierto en taludes a mano descolgado a cualquier profundidad	M3	403.28
10.14	concreto ciclópeo (60% concreto 2500 psi - 40% rajón de piedra)	M3	325.50
10.15	Suministro y Colocación de tela geotextil no tejida para filtros	M2	408.75
10.16	Recubrimiento en concreto 3000 psi para Gaviones	m3	41.09
10.17	Chafarreo con mortero E=10cm, Incluye malla de refuerzo 4mm 15x15	M2	93.61
10.18	Perforación Diámetro 1" para Varilla de 7/8" profundidad L=17,5 cm incluye epoxico	und	965.00
10.19	Perforación Diámetro 5/8" para Varilla de 1/2" profundidad L=40cm con epoxico	Und	384.00
10.20	Reparación de losas de concreto MR 41 E=0,18 m	m2	1,319.45
10.21	Demolición manual escaleras sobre tierra, incluye Retiro de material desde el sitio de acopio hasta el botadero e=0,2 cm	m2	448.55
10.22	Conformación Subrasante escaleras, incluye acarreo de Material de Relleno	m2	358.41
10.23	Concreto 3000 Psi para escalera sobre tierra	m3	56.13
10.24	Acarreo concreto escaleras manual	m3	56.45
10.25	Barandas en Tubería galvanizada	ml	197.10
10.26	Filtro Granular	ml	5.40

Alcaldía de Girón

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



GIRÓN  
MUNICIPIO DE SANTANDER

SOMOS  
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

ACTA DE RECIBO FINAL	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	PÁGINA 4
----------------------	-------------------------------	----------

10.27	Suministro e instalación Malla electrosoldada Calibre 5 mm	Kilo	384.59
10.28	Renivelación de registros del Acueducto	Und	82.00
10.29	Reductor de Velocidad en concreto en pavicrete MR-41	ml	30.60
10.30	Canaleta en concreto 3000 psi	ml	243.12
10.31	Relocalización y Reposición de tubería hidráulica pvc D=3/4"	ml	117.74
10.32	Relocalización y Reposición de tubería hidráulica pvc D=1"	ml	400.80
10.33	Relocalización de mangueras red sanitaria, diámetro de 3"	Und	23.00
10.34	Relocalización y Reposición de tubería hidráulica pvc D=1 1/2"	ml	58.00
10.35	Concreto 4000 psi para Box Couvert Muros	m3	66.26
10.36	Concreto 4000 psi para Box Couvert piso	m3	18.14
10.37	RETIRO Y TRASLADO DE POSTE CONCRETO 8 MT AP	und	1.00
10.38	Suministro transporte, ahoyada e hincada de poste en concreto 8 mt, incluye: cimentación en concreto y demás accesorios de instalación	und	1.00
10.39	Muro en ladrillo a la vista T1	m2	75.95
10.40	Suministro y Colocación concreto ciclópeo (60% concreto 2500 psi - 40% rajón de piedra) - altura= 80 cm espesor=20 cm	ml	136.40
10.41	Concreto de 3000 psi para estructura de contención, Incluye aditivo para adherencia de concreto viejo a concreto nuevo	m3	17.98
10.42	Tala de Árboles y retiro	Und	13.00
10.43	Suministro e instalación de Charnelas de 12"	Und	5.00
10.44	Marca vial con pintura en frío	m2	112.30
10.45	Suministro e instalación Reductor de velocidad resalto Portátil	ml	12.00
10.46	Contenedor de raíz en concreto de 3000 psi, incluye Acero	ml	53.91
10.47	Demolición de concreto reforzado de Box Couvert	m3	6.83

La presente información fue tomada de los documentos que reposan en la entidad contratante.

Dada en el municipio de Girón Santander a los 23 días del mes de abril de 2019.

  
Ing. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS  
Secretaria de Infraestructura de San Juan Girón

Alcaldía de Girón

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m

**CERTIFICACIÓN**

El señor **FABIAN LEONARDO ZAMBRANO LESMES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.673.915 de Bucaramanga se desempeñó como topógrafo permanente en el proyecto "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER" con valor de \$5.873.046.970,81 presentando un excelente rendimiento.

**PERIODO:** 18 de diciembre de 2018 a 19 de febrero de 2021

**CAUSA FINALIZACIÓN CONTRATO:** Terminación de obra

Se expide e Bucaramanga a los 22 días del mes de febrero de 2021 por solicitud del interesado.



**JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE**  
Representante legal



 **República de Colombia** 

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: FERNANDO DURAN HERNANDEZ

Cédula: 91,526,977

Licencia Profesional No: 01-13607

Resolución: 02-3608 - 03/04/2012

\* Experiencia o fecha de grado: 12/12/2007

TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA  
SENA - FLORIDABLANCA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91526977

DURAN HERNANDEZ  
APELLIDOS

FERNANDO  
NOMBRES



  
FIRMA

**CARTA DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL  
TOPOGRAFO**

Señores:

**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**

Entidad Contratante

**REFERENCIA.** INVITACION No. 019 de 2021, "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULICOS No. 5, 5A Y 8 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE"

Yo, **FERNANDO DURAN HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 91.526.977 de Bucaramanga y con matricula profesional No. 01-13607 Consejo Profesional Nacional de Topografía, me comprometo con el proponente **CONSORCIO IBAL** en caso de salir favorecido en la adjudicación del **PROCESO DE INVITACION No. 019 de 2021, OBJETO "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULICOS No. 5, 5A Y 8 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE"**, a desempeñar el cargo de: **TOPOGRAFO**, con una dedicación del 100%, en el plazo determinando para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección.

Presentado para ser válido dentro del proceso de selección **INVITACION No. 019 de 2021**, Dada a los **veintidós (22) días** del mes de febrero de 2021.



**FERNANDO DURAN HAERNADEZ**  
CC. No. 91.526.977 de Bucaramanga  
Tarjeta Profesional No. 01-13607



**JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE**  
CC 91.226.012 de Bucaramanga  
CONSORCIO IBAL



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-AGO-1981**  
**PIEDRECUESTA**  
(SANTANDER)

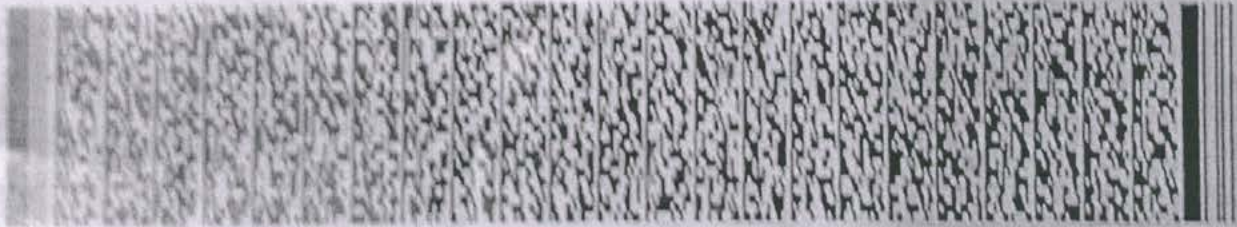
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**                      **O+**                      **M**  
ESTATURA                      G.S. RH                      SEXO

**18-MAR-2002 BUCARAMANGA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P 2700100-5910-4371-M-0091526977-20020628

02848 02178A 02 124790551



*República de Colombia*  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**  
*Ley 70 / 79*

**CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 207001/2021**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**

**HACE CONSTAR**

Que el(la) Señor(a) **FERNANDO DURAN HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **91526977**, se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Topógrafos RUTOPO del CPNT como **TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA** de la Institución de Educación Superior **SENA**, bajo la Licencia Profesional No. **01-13607** con fecha de expedición del **3 de Abril de 2012**.

Que el(la) Señor(a) **FERNANDO DURAN HERNANDEZ**, tiene vigente su Licencia Profesional No. **01-13607** y a la fecha **NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, que lo (la) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

Dada en Bogotá, D.C. a los **22 días del mes de Febrero de 2021**.

**LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO**  
Director Ejecutivo

**\*Firma del profesional**

\*La firma del profesional es requerida para comprobar la anuencia de su participación en procesos contractuales. La falta de la firma del profesional NO invalida el certificado.

Notas 1- El anterior certificado no suple la Licencia Profesional para ejercer un cargo.

2- La validez del documento se puede verificar en la página web [www.cpnt.gov.co](http://www.cpnt.gov.co) a través del número de certificado de Vigencia.

3- Este certificado digital tiene plena validez de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 527 de 1999, decreto 1747 de 2000 y Art. 6 Parágrafo 3 de la Ley 962 de 2005.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que*  
**FERNANDO DURAN HERNANDEZ**  
*Con Cédula de Ciudadanía No. 91.526.977*

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral  
basado en competencias  
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad le confiere el*  
**Título**

*Para desempeñarse como:*

**TECNÓLOGO EN  
TOPOGRAFIA**

**Con una duración de 3520 Horas**

*En testimonio de lo anterior se firma el presente Título en Floridablanca  
A los Doce (12) días del mes de Diciembre de Dos Mil Siete (2007)*

**HERNANDO URIBE MÁRQUEZ  
SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL DE FLORIDABLANCA  
REGIONAL SANTANDER**

SGC2007TG00005 12/12/2007  
No Y FECHA DE REGISTRO



**SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS**  
NIT 804.012.551-5

**SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES SAS**

**NIT. 804.012.551 - 5**

**CERTIFICA QUE**

Fernando Duran Hernández, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.526.977 de Piedecuesta se desempeñó como topógrafo durante la ejecución del siguiente contrato:

**OBJETO:** CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTIA DE LOS BARRIOS ALTOS DEL CARRIZAL Y ALTOS DEL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE GIRON

**CONTRATANTE:** EMPAS SA ESP

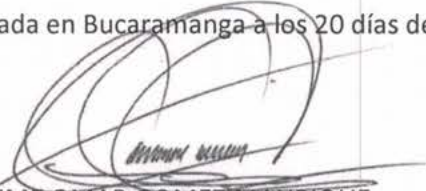
**CONTRATISTA:** SERGOM LTDA

**FECHA DE INICIO:** 13 de agosto de 2012

**FECHA DE TERMINACION:** 14 de septiembre de 2015

**VALOR DEL CONTRATO:** \$2.762.176.431

Dada en Bucaramanga a los 20 días del mes de febrero de 2021.



JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE  
R.L. SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES SAS



**SERGOM**

**SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS**  
NIT 804.012.551-5

**SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES SAS**  
NIT. 804.012.551 - 5

**CERTIFICA QUE**

Fernando Duran Hernández, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.526.977 de Piedecuesta se desempeñó como topógrafo durante la ejecución del siguiente contrato:

**OBJETO:** CONSTRUIR Y/O PROPONER ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO Y DEMAS OBRAS CON EL OBJETIVO DE SEPARAR LAS AGUAS LLUVIAS DE LAS AGUAS NEGRAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE BUCARAMANGA FASE 3 DEL PROYECTO

**CONTRATANTE:** PARQUE INDUSTRIAL DE BUCARAMANGA

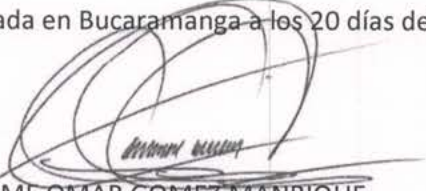
**CONTRATISTA:** SERGOM LTDA

**FECHA DE INICIO:** 01 AGOSTO DE 2017

**FECHA DE TERMINACION:** 30 DE ENERO DE 2018

**VALOR DEL CONTRATO:** \$ 893.423.099

Dada en Bucaramanga a los 20 días del mes de febrero de 2021.

  
JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE  
R.L. SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES SAS

**MAGUT CONSTRUCCIONES SAS**  
**NIT 900.569.690 - 1**

**MAGUT CONSTRUCCIONES SAS**  
**NIT. 900.569.690 - 1**

**CERTIFICA QUE**

Fernando Duran Hernández, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.526.977 de Piedecuesta se desempeñó como topógrafo durante la ejecución del siguiente contrato:

**OBJETO:** REPOSICION DE ALCANTARILLADO EN LAS VIAS URBANAS CRA 3 ENTRE CALLES 1C Y VIA A ENCISO, TRANSVERSAL 5 ENTRE VIA ENCISO Y CALLE 3A Y CARRERA 9A ENTRE LA CALLE 23 Y LA CALLE 24 CEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER

**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE MALAGA


**CONTRATISTA:** MAGUT CONSTRUCCIONES SAS

**FECHA DE INICIO:** 22 de octubre de 2018

**FECHA DE TERMINACION:** 20 de marzo de 2019

**VALOR DEL CONTRATO:** \$517.802.089,73

Dada en Bucaramanga a los 20 días del mes de noviembre de 2019.

  
JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE  
R.L. MAGUT CONSTRUCCIONES SAS



**CERTIFICACIÓN  
DE HERRAMIENTA  
PERSONAL Y  
SUMINISTRO DE  
MATERIALES**

**CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD DE HERRAMIENTA,  
MATERIAL Y PERSONAL**

Señores:

**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**

Entidad Contratante

**REFERENCIA.** INVITACION No. 019 de 2021, "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULICOS No. 5, 5A Y 8 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE"

**JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante del: CONSORCIO IBAL, **MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:**

- Que cuento con disponibilidad de herramienta mayor y menor suficiente para la ejecución del contrato.
- Que realizare el suministro de todos los materiales establecidos en el presupuesto de obra.
- Que cuento con el personal de obra con disponibilidad, capacitado y suficiente para ejecutar en contrato en el plazo establecido en el mismo.

En constancia, se firma en **Bogotá**, a los veintidós (22) días del mes de febrero de **2021**.



**JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE**

CC. No. No. 91.226.012 de Bucaramanga

**CUMPLIMIENTO  
PARA  
ACTIVIDADES  
QUE IMPLICAN  
TRABAJO EN  
ALTURA**

## CERTIFICACIÓN DE TRABAJOS EN ALTURA

Señores:

**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**

Entidad Contratante

**REFERENCIA.** INVITACION No. 019 de 2021, "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULICOS No. 5, 5A Y 8 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE"

**JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante del: CONSORCIO IBAL, **MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:** que el personal que designare cuando se requiera de la actividad que implique trabajos en altura en edesarrollo del contrato, esta capacitado en dicha actividad y asumo exclusivamente la responsabilidad por su desempeño.

Lo anterior en cumplimiento de lo previsto en la Resolucion No. 1409 de 29 de julio de 2012, mediante la cual se establece el reglamento de seguridad para proteccion contra caidas en trabajos en altura.

En constancia, se firma en Bogota, a los **veintidos (22)** día del mes de **febrero** de 2021.



**JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE**

CC. No. No. 91.226.012 de Bucaramanga

# **CAPACIDAD FINANCIERA**

**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

EMPRESA	Empresa 1		Empresa 2		CONDICION	
	SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES LTDA	80%	MAGUT CONSTRUCCIONES SAS	20%	CONSORCIO	CUMPLE
% DE PARTICIPACION						
ACTIVO TOTAL	\$ 13.918.041.116,00		\$ 2.508.783.958,00		\$ 11.636.189.684,40	
PASIVO TOTAL	\$ 7.835.238.596,00		\$ 1.494.991.908,00		\$ 6.567.189.258,40	
ACTIVO CORRIENTE	\$ 10.670.727.713,00		\$ 2.505.645.998,00		\$ 9.037.711.370,00	
PASIVO CORRIENTE	\$ 4.172.897.648,00		\$ 665.962.090,00		\$ 3.471.510.536,40	
PATRIMONIO	\$ 6.578.480.369,00		\$ 1.013.792.050,00		\$ 5.465.542.705,20	
UTILIDAD OPERACIONAL	\$ 2.781.396.062,00		\$ 365.689.228,00		\$ 2.298.254.695,20	
GASTOS DE INTERES	\$ 214.747.131,00		\$ 28.881.870,00		\$ 177.574.078,80	
CAPITAL DE TRABAJO	\$ 6.497.830.065,00		\$ 1.839.683.908,00		\$ 8.337.513.973,00	
INDICE LIQUIDEZ	2,55		3,76		>= 2,00	Cumple
INDICE ENDEUDAMIENTO	0,56		0,59		<= 60,00	Cumple
RAZON COBERTURA INTERES	12,95		12,66		>= 2,80	Cumple
RENTABILIDAD AL PATRIMONIO	0,42		0,36		>= 0,00	Cumple
RENTABILIDA AL ACTIVO	0,19		0,14		>= 0,00	Cumple

$$\frac{Ac1 * \%app1 + Ac2 * \%app2 + Ac3 * \%app3 + \dots + Acn * \%pan}{Liquidez}$$

$$\frac{Pc1 * \%pp1 + Pc2 * \%pp2 + Pc3 * \%pp3 + \dots + Pcn * \%pan}{Liquidez}$$

**EXPERIENCIA**

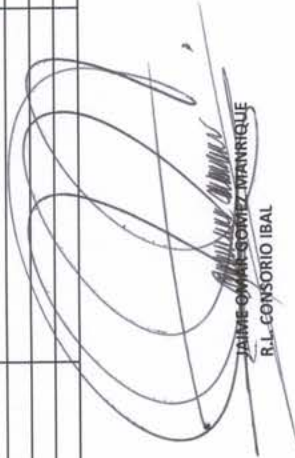
ANEXO 5

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

No. DE CONTRATO Y FECHA	OBJETO	CONTRATANTE	CONSTRUCCIONISTA	PROponente			% PARTICIPACION	VALOR CONTRATO	VALOR ACTUALIZADO	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	DOCUMENTOS	FOLIO
				I	C	UT								
001201-2011	REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y LA CORRESPONDIENTE REPOSICION DE PAVIMENTO DE LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 13 Y 15, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 9 Y 11 CALLE 11 ENTRE CARRERAS 10 Y 13, CARRERA 10 ENTRE 10 Y 12, CARRERA 11 Y 12 Y CARRERA 11A CON CALLE 13 A DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA	EMPAS	CONSORCIO REDES LEBRIJA / SERGOM		X		98%	\$ 2.183.024.041	\$ 3.703.013.629	210 DIAS	23/05/2011	16/12/2011	CERTIFICACION, CONTRATO Y ACTA FINAL	
096/14	REPOSICIONES SISTEMA DE ACUEDUCTO COREGINIMETO LLAMO DE PALMAS, ALCANTARILLADO CARRERA 4 CORREGIMIENTO SAN JOSE DE LOS CHORROS Y REDES DE ALCANTARILLADO Y SU RESPECTIVA REPOSICION DE PAVIMENTO CASCO URBANO CALLE 10 ENTRE CARRERAS 10 A 15 MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ALCLADIA DE RIONEGRO, SANTANDER	CONSORCIO AGUAS / MAGUT		X		99%	\$ 2.066.757.125	\$ 2.914.103.490	6 MESES	20/08/2014	17/07/2015	CERTIFICACION Y ACTA FINAL	



2017-211	<p>PROYECTO INMOBILIARIO QUE SE ADELANTARA SOBRE LOS INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE AMALFI, IDENTIFICADOS CON LAS MATRICULAS NRO. 003-17982, 003-17893 Y 003-17894 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AMALFI- ANTIOQUIA UBICADOS EN ZONA URBANA, DIRECCION CATASTRAL LOTE 1 AMALFI CAMPESTRE PARA PROYECTOS DE VIVIENDA EL CUAL CONSISTIRA EN LA CONSTRUCCION DE 760 APARTAMENTOS, 100 CASAS, 210 PARQUEADEROS PARA VISITANTES, 515 PARQUEADEROS DE BICICLETAS, 2 SALONES COMUNALES, DOS JUEGOS INFANTILES, UN GIMNASIO AL AIRE LIBRE EL PRESENTE PROYECTO SE DESARROLLARA BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL</p>	FIDUCIARIA CENTRAL	CONSORCIO VIVIENDAS AMALFI VS / SERGOM	X	50%	\$ 2.003.343.249	\$ 2.197.867.725	4 MESES	31/08/2018	28/03/2019	CERTIFICACION Y ACTA FINAL



JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE  
R.L. CONSORCIO IBAL

EL SUBGERENTE DE ALCANTARILLADO EMPAS S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que EMPAS S.A. E.S.P. suscribió con CONSORCIO REDES LEBRIJA Nit: 900.430.797-0 el contrato de obra No. 272 DE 2011 con las siguientes características:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Razón Social	EMPAS S.A. E.S.P.				
Dirección	CALLE 24 N° 23-68	Identificación	Nit. 900.115.931-1		
Teléfonos	6342220	Ciudad Domicilio	Bucaramanga, Santander		
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA					
Nombre	CONSORCIO REDES LEBRIJA	Identificación	Nit 900.430.797-0		
INTEGRANTES					
Nombre	SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES LTDA.	Identificación	Nit 804.012.551-5	Participación	98%
Nombre	JAIME OMAR GÓMEZ MANRIQUE	Identificación	Nit 91.275.513-8	Participación	2%
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES					
Número del Contrato	CONTRATO No. 001201-2011				
Clase de Contrato	OBRA				
Objeto del Contrato	REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y LA CORRESPONDIENTE REPOSICION DE PAVIMENTO DE LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 13 Y 15, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 9 Y 11, CALLE 11 ENTRE CARRERAS 10 Y 13, CARRERA 10 ENTRE 10 Y 12, CARRERA 11 ENTRE 11 Y 12 Y CARRERA 11 A CON CALLE 13 A DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 117)				
Valor del Contrato	Valor Final Ejecutado: \$ 2.183.024.041				
Plazo	210 DIAS				
Director de Obra	ING. GERMAN ALBERTO SERRANO GUTIÉRREZ				
Fecha de Firma	26/04/2011				
Fecha de Inicio	23/05/2011				
Fecha de Recibo Final	16/12/2011				
CUMPLIMIENTO					
De conformidad con el Acta de Recibo final de obra del contrato de fecha 16/12/2011, suscrita por JAIRO PINZÓN BECERRA en calidad de Subgerente de Alcantarillado, LUDWING URIBE GARCÍA en calidad de coordinador de Expansión de Infraestructura, Ing. Prospero Alberto Arenas, en calidad de Interventor, Arq. JAIME OMAR GÓMEZ MANRIQUE en calidad de representante de CONSORCIO REDES LEBRIJA, se concluye que el contratista cumplió satisfactoriamente con el objeto en los términos establecidos contractualmente dando a la ejecución del contrato una calificación de BUENA.					
ACTIVIDADES EJECUTADAS DEL PROYECTO					

Principales actividades ejecutadas:

Red de alcantarillado		
Suministro e instalación de tubería de 24"	232.3	ml
Suministro e instalación de tubería de 16"	94.4	ml
Suministro e instalación de tubería de 12"	159.36	ml
Suministro e instalación de tubería de 10"	78.3	ml
Suministro e instalación de tubería de 8"	545.41	ml
Conexiones domiciliarias de alcantarillado tubería de 6", con longitud promedio de 4 metros	177	und
Remodelación de pozos de inspección	16	und
Remodelación de sumideros SL 100	1	und
Remodelación de sumideros SL 100	1	und
Red de acueducto		
Suministro e instalación de tubería de 6"	76.00	ml
Suministro e instalación de tubería de 4"	74.00	ml

Suministro e instalación de tubería de 2"	431.50	ml
Conexiones domiciliarias de acueducto tubería de 1/2", con longitud promedio de 3 metros	205	und
<b>Pavimentación</b>		
Suministro conformación y compactación de base granular	922.15	m3
Reparación de pavimento con mezcla densa caliente MDC – 2 e=0.10m	4471.06	m2
Sello asfáltico mezcla densa en caliente MDC – 3 e=0.05m	244.02	m3
Concreto Mr-36 e= 0.16 m	413.88	m2
Demarcación de línea con pintura para tráfico	2099.90	ml
Anden en concreto	54.39	ml
Sardinel en concreto	27.85	ml

La presente información fue tomada de los documentos que reposan en la entidad contratante.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los (23) días del mes de mayo del año dos mil Doce (2012).



**JAIRO PINZON BECERRA**  
SUB GERENTE DE ALCANTARILLADO  
C.C.13.829.720

CONTRATO DE OBRA No. 001201 SUSCRITO ENTRE LA  
EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS  
S.A. Y CONSORCIO REDES LEBRIJA

Entre los suscritos a saber la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A., Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, domiciliada en Bucaramanga, constituida mediante Escritura Pública No. 2.803 del 19 de octubre de 2006 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 31 de octubre de 2006 bajo el número 68522 del libro 9, con Matricula 05-136289-04 del 31 de octubre de 2006, identificada con el NIT 900.115.931-1 representada legalmente por Martín Camilo Carvajal Camaro, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.241.214 de Bucaramanga, en su condición de Gerente General y de Representante Legal según Escritura Pública No. 5556 del 08 de noviembre de 2010 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 10 de noviembre de 2010 bajo el No. 88865 del Libro 9 por una parte y quien para los efectos sucesivos se llamará EMPAS S.A. y será la parte CONTRATANTE y CONSORCIO REDES LEBRIJA, sociedad constituida mediante documento privado del 04 de abril de 2011, con NIT 900430797-0, representado legalmente por Jaime Omar Gómez Manrique del mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.226.012 de Bucaramanga por la otra parte, quien en este documento se denominará el CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO: EMPAS S.A. encarga al CONTRATISTA y éste se obliga a ejecutar para aquella, a los precios unitarios y globales de la propuesta del CONTRATISTA que se consignan en el Anexo No. 1 de este Contrato y en estricta concordancia con los demás documentos del Contrato que se relacionan en la Cláusula Tercera, sin perjuicio de las obras adicionales y extras, la ejecución de las obras correspondientes a la REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y LA CORRESPONDIENTE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARREA 7 ENTRE CALLES 13 Y 15, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 9 Y 11, CALLE 11 ENTRE CARRERAS 10 Y 13, CARRERA 10 ENTRE CALLE 10 Y 12, CARRERA 11 ENTRE CALLE 11 Y 12 Y CARRERA 11A CON CALLE 13A DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA. (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 117). Además de los trabajos anteriores, el Contrato incluye todas las obras complementarias de acuerdo con los planos y los demás documentos del Contrato. El presente es un contrato de obra, a precios unitarios y precios globales y por lo tanto los riesgos que implique su ejecución están a cargo del CONTRATISTA y no de EMPAS S.A. PARAGRAFO I: El Contratista se obliga a gestionar ante las autoridades respectivas, las licencias o permisos que la obra requiera. SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente es un Contrato de Obra en tal virtud el CONTRATISTA obrará con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia entre EMPAS S.A. y el personal utilizado par aquel no se genera ninguna relación de carácter laboral y la única obligación de pago que asume EMPAS S.A. con el CONTRATISTA como contraprestación es lo estipulado en este Instrumento. TERCERA. DOCUMENTOS CONTRATO Los documentos del contrato son los siguientes: A) Las normas generales de contratación contenidas en el reglamento de contratación aprobado mediante Acta de Decisión de Junta Directiva del 15 de mayo de 2008, sus disposiciones reglamentarias, las que las sustituyan o complementen y los desarrollos específicos afines al tema contractual adoptados por la EMPAS S.A. B) Los Términos de Referencia C) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por EMPAS S.A. D) La comunicación escrita de la interventoría en que da la orden al CONTRATISTA de iniciar trabajos. E) Los Planos y diseños entregados por la Empresa F) El programa detallado de trabajo presentado por el CONTRATISTA, aprobado por la interventoría para la ejecución de las obras. G) Las actas que durante la ejecución del contrato se elaboren y firmen entre la interventoría y el CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan en el desarrollo de este contrato I) La resolución No. 000059 del 03 de marzo de 2008 por medio de la cual se adopta la guía ambiental para la ejecución de obras de sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales. J) El Convenio Interadministrativo No. 117 suscrito entre la EMPAS S.A. y el Municipio de Lebrija. VALOR: El valor final de este contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el CONTRATISTA y recibidas a satisfacción de EMPAS S.A. por los precios unitarios estipulados en el Anexo Número Uno de este Instrumento, más el valor de las obras pagaderas según sumas globales consignadas en el mismo Anexo, más el valor de las obras adicionales y extras y los otros pagos a que tenga derecho el CONTRATISTA en virtud de este Contrato. Para efectos fiscales el valor del presente Contrato es por la suma de: DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.183'024.766,00), incluido el

IVA, el cual se discrimina a continuación: **Valor sin IVA: \$2.172'163.946; Valor del IVA: \$10'860.820,00.** Queda entendido que la ejecución de obra por el valor fiscal del contrato no implica el cumplimiento de este, pues el CONTRATISTA asume la obligación de terminar la obra objeto del mismo independientemente de las cantidades de obra previstas y del valor fiscal del contrato, elementos que apenas constituyen estimativos para efectos de su programación. **PARAGRAFO I:** El contratista manifiesta que está sometido al régimen Común en materia de IVA. Como el contratista esta sometido al régimen común del IVA, para la liquidación de dicho tributo se procederá así: los valores que reciba el CONTRATISTA por concepto de utilidades, serán objeto del pago del Impuesto al Valor Agregado IVA en los términos y bajo los procedimientos establecidos en la Ley 6a. de 1.992 y demás normas que la reglamenten. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Valor de las Obras y de los suministros materia de este contrato, se pagará al CONTRATISTA como se estipula a continuación **a) ANTICIPO.** Una vez que el contrato esté perfeccionado, que EMPAS S.A. haya aprobado la Garantía de que trata la Cláusula NOVENA, que el programa de construcción haya sido aprobado por EMPAS S.A. y que ésta haya producido la orden de iniciación de trabajos, el CONTRATISTA recibirá en calidad de anticipo de fondos una suma equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%).** El Anticipo deberá ser empleado exclusivamente por el CONTRATISTA para sufragar la compra de materiales, transporte del equipo, pago de la mano de obra y demás costos en que incurra en desarrollo del objetivo contractual. El CONTRATISTA rendirá a la Interventoría un informe sobre las inversiones efectuadas acompañando las evidencias correspondientes. La Interventoría podrá solicitar al CONTRATISTA mayor información sobre estos soportes y el CONTRATISTA estará obligado a suministrarlas en el plazo que ella le indique. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las cuentas que presente el CONTRATISTA por obra ejecutada a partir del primer mes contado desde la fecha de la orden dada por EMPAS S.A. para iniciar los trabajos. La cuantía de las deducciones tendrá un mínimo equivalente al 40%, aplicable al valor bruto de las actas de cobro mensuales por Recibo Parcial de obra ejecutada. **b) ACTAS MENSUALES:** El CONTRATISTA presentará actas de cobro mensuales, aprobadas por el Interventor, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, por el valor que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios del contrato, más el valor de los trabajos adicionales y/o extras, ejecutados a satisfacción de EMPAS S.A., durante el mes correspondiente a la cuenta. **c) RETENCIONES:** EMPAS S.A. retendrá el cinco por ciento (5%) del valor bruto, sin reajuste, de cada cuenta de cobro mensual por obra ejecutada, como garantía adicional de cumplimiento que constituirá el Fondo de Reserva del contrato. Las retenciones del cinco por ciento (5%) de garantía adicional serán devueltas al CONTRATISTA a la liquidación del contrato, siempre y cuando no exista reclamo alguno pendiente contra él, o EMPAS S.A. no lo hubiere aplicado antes para el pago de las sanciones financieras e indemnizaciones impuestas por ella o a la cancelación de otras obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La cuantía de la retención se imputará a la de los perjuicios recibidos por EMPAS S.A. en caso de caducidad del contrato. Por tratarse de una garantía adicional y no de un pago diferido la devolución del Fondo de Reserva se hará por su valor neto, sin que sean aplicables reajustes ni pagos de intereses. Queda entendido que la presente garantía no implica solidaridad alguna de EMPAS S.A. frente a terceros, en razón de obligaciones insolutas del Contratista respecto a éstos y su utilización para cubrir obligaciones a favor de terceros queda a discreción de EMPAS S.A. **d) PLAZOS PARA LOS PAGOS:** EMPAS S.A. cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes, el valor del acta mensual de obra debidamente elaborada y soportada por el CONTRATISTA y aprobadas por el Interventor y presentada la cuenta con el lleno de los requisitos legales, según el flujo de fondos de Tesorería de EMPAS S.A. Si el pago se efectuare después de treinta (30) días de la presentación del acta de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula, EMPAS S.A. actualizará el valor neto a pagar en mora, a la tasa de corrección monetaria vigente en la fecha de presentación del acta y al valor histórico corregido le aplicará interés moratorio a la tasa del UNO POR CIENTO (1%) mensual. **SEXTA. MANEJO DE ANTICIPO:** El contratista se obliga a abrir una cuenta de ahorro o corriente que produzca rendimientos financieros, para el manejo del anticipo, los cuales los rendimientos que se llegaren a causar serán entregados a EMPAS S.A. a la terminación del contrato. Lo anterior obliga solamente para contratos cuyo valor supere los 50 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. **SÉPTIMA. CONTRATOS ADICIONALES:** Cuando se establezcan durante la ejecución del Contrato, incrementos en las cantidades de obra contratada, o surja la necesidad de obras no previstas pero necesarias para la ejecución del objeto del Contrato, las partes contratantes suscribirán un Contrato Adicional en tal sentido. Dicho Contrato requerirá para su eficacia y ejecución, la aprobación de la renovación y ampliación de la Garantía y la ampliación de la Reserva Presupuestal correspondiente. El presente Contrato no podrá adicionarse en una cuantía superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. En el evento de que fuere preciso prorrogar el plazo del Contrato original, también se celebrará un Contrato Adicional, el cual requiere para su eficacia de la aprobación de la renovación y ampliación de la Garantía. **OCTAVA**

**PLAZO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra, a continuarla sin interrupción, salvo los casos consagrados en los Pliegos, y a entregarla de acuerdo con el programa de construcción aprobado por EMPAS S.A., dentro de un plazo de **DOSCIENTOS (210) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos dada por EMPAS S.A. **NOVENA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su propia costa, a favor de EMPAS S.A., ante una Compañía de Seguros o una Institución Bancaria legalmente establecida en el país, una **GARANTIA UNICA** destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **A) CUMPLIMIENTO:** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor fiscal del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato más 3 Meses. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL:** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor fiscal del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato más 3 Años. **C) CORRECTO MANEJO Y DEVOLUCION DEL ANTICIPO:** equivalente al **CIENT POR CIENTO (100%)** del valor del anticipo, con una vigencia de la vigencia igual a la duración del contrato más 3 Meses. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** equivalente a **CUARENTA (40) SMMLV**, con una duración igual a la vigencia del contrato más 3 Meses. **E) ESTABILIDAD Y CONSERVACION DE LA OBRA:** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor fiscal del contrato, con una duración de 5 Años a partir del recibo de la obra. **PARAGRAFO I VALIDEZ DE LA GARANTIA Y SEGUROS:** 1) La garantía y los seguros otorgados, requieren para su aceptación de la aprobación de la EMPAS S.A. 2) Dentro de los términos estipulados en este contrato, la Garantía otorgada no podrá ser cancelados sin la autorización de EMPAS S.A. 3) El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigentes la garantía y los seguros a que se refiere este contrato. 4) Será de cargo del CONTRATISTA el oportuno pago de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías a que se refiere esta cláusula. En caso de demora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales primas, la EMPAS S.A. podrá hacerlo y descontará su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al CONTRATISTA, con posterioridad a la fecha en que este haya debido pagar tales primas y erogaciones. **PARAGRAFO II BENEFICIO EXCUSION:** LA COMPAÑIA DE SEGUROS QUE EXPIDA LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA, DEBE DEJAR CONSTANCIA DE QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. **PARAGRAFO III INTERVENCION GOBIERNO:** En el evento que la compañía que expida las pólizas de seguro que sirvan garantías del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de la entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de las garantías aportadas, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazadas las expedidas por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **DECIMA. SUBCONTRATOS, PROVEEDORES Y CESION DEL CONTRATO:** Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin **PREVIO PERMISO ESCRITO** de EMPAS S.A., subcontratar con terceros las obras o parte de ellas o el suministro de elementos. Si EMPAS S.A. lo exigiere, el CONTRATISTA deberá someter a la aprobación de EMPAS S.A. las minutas de los subcontratos de obra y de suministro de elementos y entregarle copia de los subcontratos, dentro de los diez (10) días posteriores a su firma. La facultad de subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad contraída por el contrato, ni se le atenúa. En consecuencia, las obligaciones y responsabilidades que los subcontratistas contraigan con el CONTRATISTA, deberán sujetarse al cumplimiento, por parte de éste, a lo estipulado en este contrato. El CONTRATISTA deberá proceder a cancelar el subcontrato o el pedido, si en el curso del trabajo EMPAS S.A. encuentra que el subcontratista o el proveedor es incompetente e inconveniente para la obra o para los intereses de EMPAS S.A. El CONTRATISTA será responsable por los actos, demoras, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho de reclamo ante la EMPAS S.A. b) El CONTRATISTA no podrá ceder, sin previo consentimiento por escrito de EMPAS S.A., el contrato ni parte alguna del mismo, ni suma alguna de dinero que se le deba o se le vaya a deber con arreglo al mismo. c) Los proveedores de elementos y materiales o subcontratistas aprobados por EMPAS S.A. sólo podrán ser cambiados por el CONTRATISTA previo consentimiento escrito de la EMPAS S.A. **DÉCIMAPRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EMPAS S.A. podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Gerente General de EMPAS S.A., con el cual se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En este evento, EMPAS S.A. entrará en posesión material de la obra, cuya ejecución podrá continuarse con el garante. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la Cláusula

Penal Pecuniaria y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir EMPAS S.A., optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de EMPAS S.A. o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento.

**DÉCIMASEGUNDA. OTROS INSTRUMENTOS EXCEPCIONALES:** Con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de EMPAS S.A. y para asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, EMPAS S.A. podrá, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Contratación de la EMPAS: a) **INTERPRETAR UNILATERALMENTE** el alcance y contenido de las estipulaciones contractuales, a través de la Resolución motivada, cuando surgidas discrepancias entre las partes sobre la interpretación de dichas estipulaciones no se lograre ningún acuerdo. b) **MODIFICAR UNILATERALMENTE** el Contrato, a través de la Resolución motivada, si fuere necesario introducirle variaciones y previamente no se llegare a ningún acuerdo con el CONTRATISTA sobre la supresión o adición de los servicios. c) **TERMINAR UNILATERALMENTE** y anticipadamente el Contrato, mediante Resolución motivada.

**DÉCIMATERCERA. SANCIONES FINANCIERAS, MULTAS E INDEMNIZACIONES:** EMPAS S.A. podrá imponer multas o sanciones financieras sucesivas al CONTRATISTA por incumplimientos parciales o por mora en su ejecución, en los siguientes eventos: a.) Una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato por mora en los programas de trabajo. b) Una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato por cada día de mora en la iniciación o en la entrega de la obra contratada. En el evento de que EMPAS S.A. concediere una ampliación del plazo del contrato, ocasionados por hechos imputables a la responsabilidad del Contratista, éste se hará acreedor a la imposición de la multa diaria estipulada en el presente literal. c) Una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del Contrato por cada día de incumplimiento a las órdenes impartidas por el Interventor. d) Por cada día de atraso en el cumplimiento del avance bimestral acumulado previsto en el programa de construcción, Una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del contrato. e) Por cada día de ausencia no autorizada por EMPAS S.A. del Contratista o su representante en la obra, una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del contrato. f) Por cada día de incumplimiento en reemplazo de personas exigidos por la EMPAS S.A., una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del contrato. g) Por incumplimiento debido al retiro de materiales, obras provisionales, equipos, maquinarias y herramientas del CONTRATISTA, sin autorización de EMPAS S.A., por cada día mientras se restituyan los materiales, la obra provisional, el equipo, las herramientas o maquinarias retiradas sin dicho consentimiento, una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del contrato. h) En el caso de que EMPAS S.A. se viere precisada a suprimir parte de la obra contratada, en razón de la incapacidad manifiesta del CONTRATISTA para ejecutarla, incapacidad que se deducirá en función del incumplimiento del programa de trabajo, el CONTRATISTA queda obligado a reconocer a EMPAS S.A. el mayor valor en que ésta incurra por la ejecución de la obra suprimida sin perjuicio de la imposición de una multa equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor fiscal del contrato.

**PARÁGRAFO I:** El valor de las multas y sanciones, incluida la cláusula penal pecuniaria, ingresaran a la tesorería de EMPAS S.A. y podrán ser deducidas de los saldos que EMPAS S.A. le adeude o tomadas directamente de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMACUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de la caducidad o de incumplimiento del contrato, como se estipula en la Cláusula de Caducidad, el CONTRATISTA, la Compañía de Seguros o la Entidad bancaria, según fuere el caso, pagará a EMPAS S.A. el ciento por ciento (100%) del valor de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMAQUINTA. INTERVENTORÍA:** EMPAS S.A. ejercerá la vigilancia técnica, administrativa, financiera y ambiental de los trabajos y del desarrollo del contrato, por intermedio del ingeniero PRÓSPERO ALBERTO ARENAS CASTILLO, quien será su representante ante el CONTRATISTA. EMPAS S.A. podrá modificar esta designación durante el desarrollo del contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo por parte del CONTRATISTA. Todas las cuentas presentadas por el CONTRATISTA deberán ser aprobadas por el Interventor, quien vigilará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para su pago. Las funciones y atribuciones principales de la Interventoría serán las especificadas en el Manual de Interventoría vigente.

**DÉCIMASEXTA. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS Y PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal directivo necesario para el desarrollo de los trabajos. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a ocupar en las obras trabajadores experimentados en los trabajos que se les encomiendan. El CONTRATISTA además deberá cumplir con lo especificado en los Términos de Referencia, en su oferta y demás estipulaciones contractuales pertinentes.

**DÉCIMASÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume EMPAS S.A. en virtud del presente Contrato, están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 00356 del 17 de marzo de 2011, los cuales se imputan al Proyecto: Construcción de obras y acciones

complementarias de saneamiento básico; Rubro: 630110003 Conv. 117 Reposición Redes de Acueducto.

**DÉCIMOCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar que las controversias que se susciten en razón de la celebración del contrato, de su ejecución o de su liquidación, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento. El arbitramento será en derecho. El Tribunal será integrado por Tres (3) Árbitros, los cuales serán designados en la siguiente forma: uno por cada una de las partes y el tercero escogido de común acuerdo. Las partes convienen en optar por el arbitramento institucional que presta el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Y para todos los efectos se aplicará la legislación vigente que regula esta materia. **DÉCIMA NOVENA. ARBITRAMIENTO O PERICIA TÉCNICA:** Las diferencias de carácter exclusivamente técnicas de común acuerdo entre las partes, se podrán someter al criterio de expertos directamente designados por ellas.

**VIGÉSIMA: ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA:** Concluida la ejecución de la totalidad de las obras contratadas, la Interventoría procederá a elaborar un Acta en la que se hará constar la terminación de las obras, de conformidad con las especificaciones y condiciones pactadas, con indicación de la fecha de dicha ocurrencia, el valor contratado, el valor ejecutado y demás elementos informativos que fueren pertinentes para el objetivo propuesto. **VIGÉSIMAPRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA RESERVA:** Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación, dentro de los NOVENTA (90) días calendario siguientes a la fecha de terminación del Contrato, de conformidad con el siguiente trámite: La interventoría procederá a elaborar el proyecto de Acta de Liquidación Definitiva, en la que se hará constar: 1. Acta de Entrega y Recibo definitivo de la obra. 2. Una relación detallada de todos los pagos que le haya efectuado EMPAS S.A. por concepto de las obras objeto del contrato, con inclusión de los recibidos por obras extras, por reajustes en los pagos, por cambios técnicos y por otros conceptos según lo establecido en este Contrato. 3. Cálculos efectuados para determinar el valor de los saldos del contrato, con base en la anterior relación. 4. Relación de los contratos adicionales sobre modificaciones del plazo y del valor así como de las sanciones financieras que se le hayan impuesto. 5. Garantía de estabilidad y conservación de la obra y actualización de la correspondiente a salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones debidamente aprobadas por EMPAS S.A., Paz y Salvos o Aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la Ley 100 de 1993, SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR e ICBF. 6. La obligatoriedad de adjuntar una certificación del contratista, autenticada en la cual declare que no tiene obligaciones pendientes de carácter laboral con el personal contratado en la obra. 7. Constancia autenticada ante el notario, mediante la cual el Contratista releva a EMPAS S.A., de todas las demandas o reclamaciones que surjan o pueden haber surgido por el Contrato y sus adiciones. 8. Las transacciones y conciliaciones sobre controversias suscitadas. 9. Las compensaciones e indemnizaciones que se hubieren concedido. 10. Los valores que resultaren a cargo del CONTRATISTA y a favor de EMPAS S.A., etc. Acto seguido, el Interventor convocará al CONTRATISTA para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el CONTRATISTA no compareciere dentro de los OCHO (8) días hábiles siguientes a la citación, o cuando habiéndolo hecho no llegare a un acuerdo con EMPAS S.A. sobre los términos del Acta de Liquidación, EMPAS S.A. procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral, la cual se hará constar en Resolución motivada expedida por el Gerente General susceptible del Recurso de Reposición ante el mismo funcionario. En la liquidación unilateral EMPAS S.A. deducirá el costo de la prima de la Garantía para cubrir o actualizar los riesgos a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO I:** Para la devolución y pago del Fondo de Reserva, se procederá a elaborar el Acta de Devolución Fondo de Reserva, en la que se hará constar: 1) Acta de Liquidación Definitiva. 2) Resolución de aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única e inclusión de los riesgos que fueren pertinentes. 3) No deben existir reclamaciones de terceros por falta de pago de elementos, materiales, etc. adquiridos para la ejecución de la obra. **VIGÉSIMASEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El CONTRATISTA nacional o extranjero queda sometido a la Ley Colombiana, en especial la regida por la Ley 142 de 1994, Código de Comercio y Código Civil y a la jurisdicción de los tribunales Colombianos. **VIGÉSIMA TERCERA. SISTEMA DE CALIDAD:** El contratista se somete a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión de Calidad que posee la EMPAS S.A., por lo tanto deberá cumplir con cada uno de los requisitos y exigencias que el sistema impone. **VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** De conformidad con los Términos de Referencia, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EMPAS S.A. en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o

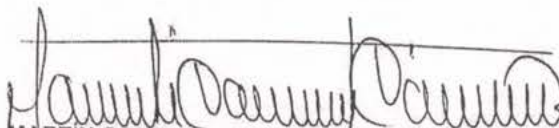


validadas por las autoridades competentes. **VIGÉSIMA SEXTA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el Artículo quinto del reglamento de contratación adoptado mediante Decisión de Junta Directiva del 15 de mayo de 2008. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia para el buen desenvolvimiento del Contrato, así lo ameritaran. **VIGÉSIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá afiliar a cualquier Sistema de Seguridad Social en las modalidades de salud, pensiones y riesgos profesionales a todo el personal vinculado a través de éste Contrato, presentar la Nómina de Afiliación al Interventor cuando éste lo requiera y reportar toda novedad que se origine sobre el particular. Igualmente deberá presentar al Interventor la planilla donde conste los pagos al personal vinculado a través de este Contrato y de acuerdo a la Ley Colombiana laboral. **VIGÉSIMA NOVENA. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la Contribución Especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 de 2006, por lo cual se prorrogó la vigencia de la Ley 418 de 1997, la que a su vez fue prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan la ciudad de Bucaramanga, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes; pero para iniciar su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía y de la expedición del Registro Presupuestal por parte de EMPAS S.A. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá constituir las pólizas establecidas en la cláusula novena dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. El presente documento se firma a los

26 ABR. 2011

EMPAS S.A.

EL CONTRATISTA

  
MARTÍN CAMILO CARVAJAL CAMARO  
Gerente General

  
CONSORCIO REDES LEBRIJA  
Rte Legal: Jaime Omar Gómez Manrique

Elaboró: Abg. María Lucero López Mendoza  
Aprobó: Abg. Mauricio Peña Arce

EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A - E.S.P  
CONTRATO No. 001201

OBJETO: REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y LA CORRESPONDIENTE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 13 Y 15, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, CALE 13 ENTRE CARRERAS 9 Y 11, CALLE 11 ENTRE CARRERAS 10 Y 13, CARRERA 10 ENTRE 10 Y 12, CARRERA 11 ENTRE 11 Y 12 Y CARRERA 11A CON CALLE 13A DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA (CONV. INTERADM. No. 117)

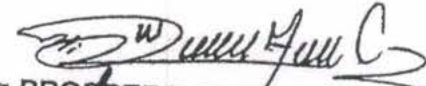
Valor Fiscal Actual:	\$2.183.024.766,00	Plazo Actual:	210 día(s)
Fecha de Inicio Actual:	23/05/2011	Fecha de Entrega:	18/12/2011
Contratista:	Consorcio Redes Lebrija	Interventor:	Prospero Alberto Arenas Castillo
Acta No:	7	Fecha	16/12/2011

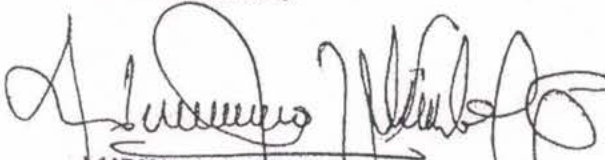
ACTA DE RECIBO DEFINITIVO

En Bucaramanga, a los Dieciséis (16) día(s) del mes de Diciembre del año dos mil once (2011), se reunieron Arq. Jaime Omar Góñez Manrique, Representante Legal de Consorcio Redes Lebrija y el Ingeniero Prospero Alberto Arenas Castillo, Contratista e Interventor en representación de EMPAS S.A. con el fin de hacer constar que la obra denominada REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y LA CORRESPONDIENTE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 13 Y 15, CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 Y 7, CALE 13 ENTRE CARRERAS 9 Y 11, CALLE 11 ENTRE CARRERAS 10 Y 13, CARRERA 10 ENTRE 10 Y 12, CARRERA 11 ENTRE 11 Y 12 Y CARRERA 11A CON CALLE 13A DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, ha sido terminada en su totalidad a satisfacción de la entidad, de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones de construcción y requisitos del contrato 0001201 del Veintiséis (26) de Abril de 2011.

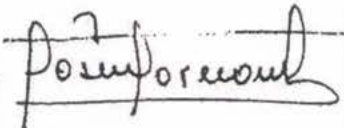
Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en Bucaramanga, a los Dieciséis (16) Días del mes de Diciembre de 2011.

  
Arq. JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE  
R.L Consorcio Redes Lebrija  
CONTRATISTA  
NIT. 900.430.797-0

  
Ing. PROSPERO ALBERTO ARENAS  
INTERVENTOR  
C.C 13.514.417

  
LUDWING URIBE GARCÍA  
COORDINADOR DE EXPANSION DE INFRAESTRUCTURA  
C.C. 91.238.081

  
JAIRO PINZON BECERRA  
SUB GERENTE DE ALCANTARILLADO  
C.C.13.820.720

V. B. 



**ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER**

NIT: 890.204.646-3

CERTIFICACIÓN



**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO  
LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

Que **EL MUNICIPIO DE RIONEGRO** suscribió con el **CONSORCIO AGUAS** el contrato No. 096/14 con las siguientes características:

<b>CONTRATO No.</b>	096/14
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Obra
<b>SUSCRIPCIÓN</b>	16/07/2014
<b>OBJETO</b>	Reposiciones sistema de acueducto corregimiento llano de palmas, alcantarillado carrera 4 corregimiento san José de los chorros y redes de alcantarillado y su respectiva reposición de pavimento casco urbano calle 10 entre carreras 10 a 15 Municipio de Rionegro, departamento de Santander.
<b>CONTRATANTE</b>	Municipio de Rionegro
<b>CONTRATISTA</b>	Consortio Aguas Nit. 900.747.281-4 R/L Jaime Omar Gómez Manrique C.C 91.226.012 de Bucaramanga  Consortiados: Magut Construcciones sas 99% Serrano Gomez Construcciones Ltda 1%
<b>INTERVENTOR</b>	Construmarca Ltda Nit. 830.509.427-9 R/L Pedro Mauricio Beltran Dulcey C.C. 91.158.371 de Floridablanca
<b>SUPERVISOR</b>	Secretaria de Planeación e Infraestructura
<b>VALOR FINAL EJECUTADO</b>	Dos mil seiscientos sesenta y seis millones setecientos cincuenta y siete mil ciento veinticinco pesos Mcte (\$ 2.066.757.125,00).
<b>DIRECTOR DE OBRA</b>	Ing. German Alberto Serrano Gutiérrez Dedicación 50%
<b>RESIDENTE DE OBRA</b>	Ing. Viviana Carolina Picon Delgado Dedicación 100%

**ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER**

NIT: 890.204.646-3

**CERTIFICACIÓN****Rionegro Firme**  
¡Soluciones Grandes!  
ALCALDIA MUNICIPAL

RESIDENTE SISO	Jennifer Ariza Rueda Dedicación 20%
PLAZO	seis (6) meses
INICIO	Agosto 20 de 2014
SUSPENSIÓN No. 1	Diciembre 24 de 2014
REINICIO No. 1	Enero 13 de 2015
SUSPENSIÓN No. 2	Marzo 17 de 2015
REINICIO No. 2	Abril 17 de 2015
SUSPENSIÓN No. 3	Abril 30 de 2015
REINICIO No. 3	Julio 6 de 2015
TERMINACIÓN	Julio 17 de 2015

**CUMPLIMIENTO**

De conformidad con el Acta de liquidación de obra del contrato 096/14, suscrita por **WILLIAM ANDRES BALLESTEROS CASTAÑO** en calidad de Supervisor del Municipio, el representante del **CONSORCIO AGUAS – JAIME OMAR GÓMEZ MANRIQUE** y el representante de **CONSTRUMARCA LTDA - PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY** en calidad de interventor del contrato, se concluye que el contratista cumplió satisfactoriamente con el objeto en los términos establecidos contractualmente dando a la ejecución del contrato una calificación de **BUENA**.

**CANTIDADES EJECUTADAS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	<b>BOCATOMA</b>		
1.1	Localización y replanteo	M2	19.20
1.2	Excavación en roca	M3	5.32
1.3	Excavación material conglomerado	M3	27.95
1.4	Solado de limpieza	M2	15.90
1.5	Concreto 3000 PSI impermeabilizado	M3	4.14
1.6	Concreto ciclópeo	M3	24.76
1.7	Acero de Refuerzo	KG	1057.01
1.8	Tubería PVC Presión E.L. D= 3" RDE 26	ML	6.00

**ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER**

NIT: 890.204.646-3

**CERTIFICACIÓN**

1.9	Pasamuro acero E.L. 2"x40	UND	1.00
1.12	Rejilla	UND	1.00
1.13	Retiro de material sobrante	M3	36.29
<b>2</b>	<b>LÍNEA DE ADUCCIÓN</b>		
2.1	Localización y replanteo	ML	1423.68
2.2	Excavación material conglomerado	M3	384.77
2.3	Relleno con material del sitio	M3	401.82
2.4	Valvula corte bronce 2"	UND	2.00
<b>3</b>	<b>DESARENADOR</b>		
3.1	Localización y replanteo	M2	10.52
3.2	Excavación de material en roca	M3	5.43
3.3	Excavación material conglomerado	M3	36.86
3.4	Solado de limpieza concreto 2500 PSI	M2	5.26
3.5	Concreto 3000 PSI impermeabilizado	M3	4.93
3.6	Acero de refuerzo	KG	757.57
3.7	Adaptador de limpieza D=2"	UND	1.00
3.8	Sumin./ Instal. Tubería D=2" RDE 21	ML	16.00
3.9	Pasamuro acero 2"x40	UND	2.00
3.10	Retiro de mterial sobrante	M3	18.09
<b>4</b>	<b>TANQUE DE ALMACENAMIENTO</b>		
4.1	Localización y replanteo	M2	36.01
4.2	Excavación material común	M3	52.50
4.3	Excavación material conglomerado	M3	52.50
4.4	Relleno con material del sitio	M3	10.00
4.5	Solado de limpieza concreto 2500 PSI	M2	30.25
4.6	Concreto 3000 PSI impermeabilizado	M3	25.08
4.7	Acero de Refuerzo	KG	3435.70
4.8	Válvula corte E.L. bronce 3"	UND	3.00
4.11	Pasamuro acero E.L. 3/4 " x40	UND	4.00
4.14	Tubería PVC Presión E.L. D= 3" RDE 26	ML	19.32
4.15	Cinta PVC A-15	ML	34.80
4.16	Tapa Metálica	UND	2.00
4.17	Retiro de material sobrante	M3	93.62
<b>5</b>	<b>CONDUCCION Y RED DE DISTRIBUCIÓN</b>		
<b>5.1</b>	<b>EXCAVACIONES/RELLENOS</b>		
5.1.1	Localización y replanteo topográfico	ML	4939.30
5.1.2	Excavación conglomerado	M3	610.751
5.1.3	Relleno con material del sitio.	M3	600.109
5.1.4	Retiro de mterial sobrante	M3	9.01
<b>5.2</b>	<b>INSTALACION TUBERIAS</b>		
5.2.1	Sumin./ Instal. Tubería D=1/2" RDE 21	ML	3215.84
5.2.2	Sumin./ Instal. Tubería D=1" RDE 19	ML	182.60
5.2.3	Sumin./ Instal. Tubería D=3/4" RDE 21	ML	876.70
5.2.6	Sumin./ Instal. Tubería D=2" RDE 21	ML	294.00
5.2.7	Sumin./ Instal. Tubería D=3" RDE 21	ML	486.00
<b>5.3</b>	<b>ACCESORIOS/ADICIONALES</b>		
5.3.1	Caja para válvulas 60x60	UND	18.00
5.3.2	Sum e instalación de válvulas de ventosa 2"	UND	4.00
5.3.3	Sum e instalación de válvulas de purga	UND	3.00
5.3.4	Sum e instalación de domiciliaria (Incluye contador, registro, caja con tapa hf)	UND	85.00
5.3.5	Prueba hidráulica	UND	1.00

**ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER**

NIT: 890.204.646-3

**CERTIFICACIÓN****Rionegro Firme**

¡Soluciones Grandes!

ALCALDIA MUNICIPAL

5.3.6	Válvula de bola 1/2"	UND	85.00
6	<b>PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE</b>		
6.1	Planta de Tratamiento de Agua Potable Compacta de 1 LPS	UND	1.00
6.2	Punto eléctrico	UND	1.00
6.3	Acometida eléctrica	UND	1.00
7	<b>PASOS AEREOS</b>		
7.1	Localización y replanteo topográfico	ML	634.25
7.2	Guaya de acero de 3/8"	ML	60.21
7.3	Concreto ciclópeo para muertos aéreos	M3	66.00
7.4	Guaya de acero de 1/2"	ML	341.88
7.5	Anclajes Muertos en Acero pdr 60	und	10.00
7.6	Tubería 6" sch 40	ml	127.13
7.8	Excavación material común	M3	66.00
7.9	Retiro de material sobrante	M3	66.00
8	<b>CASETA 2.9X3.4</b>		
8.1	mampostería en ladrillo H-10	M2	40.01
8.2	concreto para placas e =0.15	M2	18.26
8.3	concreto columnetas 3000 psi	ML	10.40
8.4	concreto vigas 3000 psi	ML	10.78
8.5	Acero de refuerzo	KG	661.98
8.6	Puerta ventana en hierro	UND	1.00
8.7	Friso	M2	75.96
8.8	cerámica de piso	M2	3.00
8.9	punto hidráulico	UND	3.00
8.10	punto eléctrico	UND	2.00
8.11	pintura lavable 2 manos	M2	59.61
8.12	mesón en concreto	ML	2.00
8.13	lavaplatos en acero inoxidable	UND	1.00
8.14	enchape en baldosín blanco	ML	12.40
8.15	win	ML	4.70
8.16	punto sanitario	UND	2.00
8.17	rejilla de piso	UND	1.00
9.0	<b>ITEMS NO PREVISTOS</b>		
9.1	Tubería PVC PRESION RDE 21. D=4"	ML	1423.68
9.2	Ventosa de 2" para red de aducción incluye accesorios de acople a la red	und	5.00
9.3	Cuello ganzo de 4" H.G para respiraderos del tanque de almacenamiento	und	4.00
9.4	Demolición pavimento	m2	31.64
9.5	Suministro y colocacion de concreto de 3000 psi	m3	3.16
9.6	Guaya de acero de 7/8"	ml	270.00
<b>REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CARRERA 4 CORREGIMIENTO SAN JOSE DE LOS CHORROS</b>			
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UND</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	<b>PRELIMINARES</b>		
1.1	Cerramiento	ml	839.72
1.2	Replanteo Control y medicion de Obra	mes	4.00

**ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER**

NIT: 890.204.646-3

**CERTIFICACIÓN**

1.3	Demolición de pozos existentes H= 0,00 A 2,50 M	und	6.00
1.4	Demolición de pozos existentes H= 2,51 A 5,0 M	und	2.00
1.5	Demolición de tuberías existentes	ml	616.71
1.6	Limpieza y mantenimiento pozo receptor	glb	1.00
<b>2</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
2.1	Excavación en tierra h= 0,00 a 2,50 m	m3	1956.41
2.2	Excavación en tierra h= 2,50 a 5,00 m	m3	541.45
2.3	Excavación en tierra h > a 5,00 m	m3	
2.4	Conformación y compactación de relleno en material común	m3	1049.88
2.5	suministro, Conformación y compactación de relleno en material seleccionado	m3	1329.93
2.6	Relleno en material granular para tubería	m3	262.95
2.7	Entibados	m2	900.00
2.8	Manejo aguas subterráneas	gb	1.00
2.9	Retiro de material sobrante	m3	1999.57
<b>3</b>	<b>REDES DE ALCANTARILLADO</b>		
3.1	Suministro e instalación de tubería estructural d= 200 mm	ml	461.15
3.2	Suministro y colocación de concreto de 3000 psi	m3	12.19
3.3	Suministro y colocación de concreto de 2500 psi	m3	4.73
3.4	Suministro y colocación de concreto pobre	M2	12.43
3.5	Suministro y colocación de acero de refuerzo fy= 4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	434.64
3.6	Mampostería de ladrillo para pozos de inspección	m2	28.01
3.7	Sifones de caída Diámetro 8" y hp= 2.01 - 3.00 m	und	
3.8	Conexiones domiciliarias Longitud menor o igual a 6.00 m	und	66.00
3.9	Aros y contra-aros para tapas de pozos	und	11.00
<b>4</b>	<b>ESTRUCTURA DE BOMBEO</b>		
4.1	cámara de caída	und	0.00
4.2	Base para bombas en concreto	m3	1.00
4.3	Suministro e instalación de bomba sumergible de 7,5 Hp, incluye tablero de control	und	2.00
4.4	Tubería para descarga d= 100 mm	ml	57.25
<b>REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y SU RESPECTIVA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE LA CALLE 10 ENTRE CARRERAS 10 A 15 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b>			
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>		<b>CANTIDAD</b>
1.1	Cerramiento	ml	565.20
1.2	Replanteo Control y medición de Obra	mes	4.00
1.3	Demolición de pozos existentes H= 0,00 A 2,50 M	und	1.00
1.4	Demolición de pozos existentes H= 2,51 A 5,0 M	und	12.00
1.5	Demolición de tuberías existentes	ml	383.00
1.6	Demolición pavimento	m2	679.00
1.7	Demolición andenes	m2	33.57
1.8	Demolición sardineles	ml	50.60
1.9	Retiro escombros	m3	235.37
<b>2</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
2.1	Excavación en tierra h= 0,00 a 2,50 m inc acarreo libre	m3	662.77
2.2	Excavación en tierra h= 2,50 a 5,00 m inc acarreo libre	m3	14.22
2.3	Conformación y compactación de relleno en material común	m3	86.80
2.4	suministro, Conformación y compactación de relleno en material seleccionado	m3	244.76
2.5	Relleno en arena para tubería	m3	147.32
2.6	Retiro de material sobrante	m3	737.74
<b>3</b>	<b>REDES DE ALCANTARILLADO</b>		
3.1	Suministro e instalación de tubería estructural d= 200 mm	ml	0.00
3.2	Suministro e instalación de tubería estructural d= 250 mm	ml	41.67
3.3	Suministro e instalación de tubería estructural d= 315 mm	ml	57.99
3.4	Suministro e instalación de tubería estructural d= 400 mm	ml	47.49
3.6	Suministro e instalación de tubería estructural d= 24"	ml	136.80
3.8	Suministro y colocación de concreto de 3000 psi	m3	64.50



ALCALDIA DE RIONEGRO SANTANDER

NIT: 890.204.646-3

CERTIFICACIÓN



**Rionegro Firme**  
¡Soluciones Grandes!  
ALCALDIA MUNICIPAL

3.9	Suministro y colocación de concreto de 2500 psi	m3	3.18
3.1	Suministro y colocación de concreto pobre	M2	44.20
3.11	Suministro y colocación de acero de refuerzo $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	1198.64
3.12	Mampostería de ladrillo para pozos de inspección	m2	29.25
3.13	Sifones de caída Diámetro 10" y hp= 2.01 - 3.00 m	und	13.00
3.14	Conexiones domiciliarias Longitud menor o igual a 6.00 m	und	47.00
3.15	Aros y contra-aros para tapas de pozos	und	13.00
<b>4</b>	<b>REPARACIÓN PAVIMENTOS</b>		
4.1	Base Granular	m3	126.65
4.2	Mezcla en caliente MDC-2	m3	63.33
4.3	Sello asfáltico en caliente MDC-3	M3	44.84
4.4	Reparación andenes en concreto	m2	30.57
4.5	Reparación sardineles en concreto fundido en sitio 45x 15	ml	32.60
	<b>ITEMS NUEVOS</b>		
9.7	Riego de imprimación con emulsión asfáltica	m2	1754.21
9.8	Rejillas para sumidero ST2-40	Und	14.00
9.9	Valvula de charnela 315 mm	und	8.00
9.10	Valvula de charnela 400 mm	und	1.00
9.11	Entibados	m2	150.00
9.12	Aros y contra aros tapas sumideros SL 200	und	7.00

La presente información fue tomada de los documentos que reposan en la entidad contratante

Para constancia se firma en Rionegro, a los Ocho (8) días del mes de Marzo del año dos mil Dieciséis (2016)

  
**ADRIANA KATHERINE GIL MACHUCA**  
Secretaria de Planeación





ACTA DE PAGO Y RECIBO FINAL DE  
CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

ACTA DE PAGO Y RECIBO FINAL

CONTRATO No.	096/14
FECHA DE SUSCRIPCION	16/07/2014
TIPO DE CONTRATO	OBRA
OBJETO	REPOSICIONES SISTEMA DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO LLANO DE PALMAS, ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CARRERA 4 CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE LOS CHORROS Y REDES ALCANTARILLADO Y SU RESPECTIVA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO CASCO URBANO CALLE 10, ENTRE CARRERAS 10 A 15 MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.881.640.858,0)
VALOR ADICIONAL	CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 185.116.267,00)
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES
PLAZO ADICIONA	UN (1) MES
CONTRATISTA	CONSORCIO AGUAS NIT. 900.747.281-4 R/L JAIME OMAR GÓMEZ MANRIQUE C.C 91.226.012 DE BUCARAMANGA
INTERVENTORIA	CONSTRUMARCA LTDA NIT. 830.509.427-9 R/L PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY C.C 91.158.371 DE FLORIDABLANCA
SUPERVISOR DEL MUNICIPIO	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
No. CDP Y FECHA EXPEDICION	14A00241 DEL 5 DE MAYO DE 2014 - 15A-00092 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015
No. RP Y FECHA DE EXPEDICIÓN	14A-00713 DEL 16 DE JULIO DE 2014 - 15A-00135 DEL 27 DE FEBRERO DE 2015
MUNICIPIO	RIONEGRO, SANTANDER
FECHA DE INICIO	AGOSTO 20 DE 2014
FECHA DE SUSPENSIÓN 1	DICIEMBRE 24 DE 2014
FECHA DE REINICIO 1	ENERO 13 DE 2015
FECHA DE TERMINACION	FEBRERO 19 DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	MARZO 12 DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDO EL ADICIONAL EN PLAZO:	ABRIL 13 DE 2015
FECHA DE SUSPENSIÓN 2	MARZO 17 DE 2015
FECHA DEREINICIO 2	ABRIL 17 DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	MAYO 14 DE 2015
FECHA DE SUSPENSIÓN 3	ABRIL 30 DE 2015
FECHA DE REINICIO	JULIO 6 DE 2015
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	JULIO 20 DE 2015

Carrera 12 No. 10-23  
Teléfono 6188150  
Alcaldia@rionegro-santander.gov.cc



ACTA DE PAGO Y RECIBO FINAL DE  
CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

ACTA No. 018

En Rionegro Santander, a los DIECISIETE (17) días del mes de JULIO de 2015, se reunieron, WILLIAM ANDRES BALLESTEROS CASTAÑO, en calidad de Supervisor y Secretario de Planeación e infraestructura, JAIME OMAR GÓMEZ MANRIQUE como representante legal del CONSORCIO AGUAS y PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY como representante legal de CONSTRUMARCA LTDA, en calidad de interventor, para elaborar la presente ACTA DE PAGO Y RECIBO FINAL DE OBRA, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el MUNICIPIO DE RIONEGRO y EL CONSORCIO AGUAS suscribieron Contrato No. 096/14 el día 16 de JULIO de 2014, cuyo objeto es REPOSICIONES SISTEMA DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO LLANO DE PALMAS, ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CARRERA 4 CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE LOS CHORROS Y REDES ALCANTARILLADO Y SU RESPECTIVA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO CASCO URBANO CALLE 10, ENTRE CARRERAS 10 A 14 Y CARRERA 10 ENTRE CALLES 9 Y 10 MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
2. Que en acta de ENTREGA DE ANTICIPO suscrita el día veinte (20) de Agosto de 2014, el municipio autorizó el desembolso de setecientos cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y tres pesos con veinte centavos M/CTE (\$ 752.656.343,20).
3. Que el día cinco (5) de Septiembre de 2014 se suscribió el acta de Pactación de ítems no previstos y modificación No. 1 y el acta de Modificación de cantidades No.1 del Contrato No. 096/14.
4. Que en acta de pago y recibo parcial No. 01 suscrita el día 20 de Octubre de 2014, de acuerdo al avance de obra ejecutado, se autorizó un desembolso por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 239.616.421,20) M/CTE. Descontando la amortización del anticipo.
5. Que en acta de pago y recibo parcial No. 02 suscrita el día 19 de Diciembre, de acuerdo al avance de obra ejecutado, se autorizó un desembolso por un valor de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$326.474.548,20) M/CTE. Descontando la amortización del anticipo.
6. Que el día veinticuatro de Diciembre de 2014 se suscribió el acta de suspensión No. 01 al contrato de obra No. 096/14.
7. Que el día trece (13) de Enero de 2015 se suscribió el acta de reinicio No. 01 al contrato de obra No. 096/14.
8. Que el día veinte (20) de Febrero de 2015 se suscribió el acta de Pactación de ítems no previstos y modificación No. 2 y el acta de Modificación de cantidades No.2 del Contrato No. 096/14.
9. Que el día 27 de Febrero de 2015, se suscribió la adición No. 01, en plazo por 1 mes y valor por (\$ 185.116.267,00) al contrato de obra No. 096/14.



ACTA DE PAGO Y RECIBO FINAL DE  
CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

10. Que en acta de pago y recibo parcial No. 03 suscrita el día 11 de Marzo de 2011 de acuerdo al avance de obra ejecutado, se autorizó el desembolso de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$357.690.380,40) M/CTE, descontando la amortización del anticipo.
11. Que el día 17 diecisiete de Marzo de 2015 se suscribió el acta de suspensión No. 02 al contrato de obra No. 096/14.
12. Que el día diecisiete (17) de Abril de 2015 se suscribió el acta de reinicio No. 02 al contrato de obra No. 096/14.
13. Que el día diecisiete (17) de Abril de 2015 se suscribió el acta de Pactación de ítems no previstos y modificación No. 3 y el acta de Mayores y menores cantidades No.3 del Contrato No. 096/14.
14. Que la Obra fue ejecutada en su totalidad cumpliéndose a cabalidad con las obligaciones del Objeto Contractual.
15. Que el contratista ejecutó la totalidad de actividades concernientes al objeto del Contrato de Obra No. 096/14 por un valor de DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE (\$ 2.066.757.125,00) como consta en el Anexo 1 (que hace parte integral de la presente Acta).
16. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento por parte del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento a la Normatividad Legal Vigente.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

1. Recibir a entera satisfacción del Municipio de Rionegro la totalidad de los trabajos y actividades ejecutados, las cuales se relacionan en el Informe Final de Obra presentado por el contratista y constatado por el Informe Final de Interoventoría.
2. Decretar la terminación física del Contrato de Obra No. 096/14 cuyo objeto es < REPOSICIONES SISTEMA DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO LLANO DE PALMAS, ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CARRERA 4 CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE LOS CHORROS Y REDES ALCANTARILLADO Y SU RESPECTIVA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO CASCO URBANO CALLE 10 , ENTRE CARRERAS 10 A 14 Y CARRERA 10 ENTRE CALLES 9 Y 10 MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER>.
3. Autorizar el pago del acta de pago y recibo final de obra por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCEINTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 390.319.432,00), equivalentes al avance de obra reportado en el Anexo No. 1 de la presente Acta, pagaderos así:  
Un desembolso por el valor de \$ 183.643.719,50 cinco ochenta y tres millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos diecinueve pesos con cincuenta centavos corresponde al valor neto luego de amortizar el saldo total del anticipo.  
Un segundo desembolso que será cancelado una vez este formalizada el acta de liquidación de obra por un valor de \$206.675.712,50 Doscientos seis millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos doce pesos con cincuenta centavos m/cte.

Carrera 12 No. 10-23  
Teléfono 6188150  
Alcaldia@rionegro-santander.gov.co



ACTA DE PAGO Y RECIBO FINAL DE  
CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

4. Por parte del Contratista, allegar la respectiva documentación solicitada por el Ente Territorial para realizar la terminación y liquidación del vínculo contractual.

Para constancia de lo anterior se firma la presenta acta por los que en ella intervinieron.

EL CONTRATISTA	EL INTERVENTOR
 CONSORCIO AGUAS - Nit. 900.747.281-4 R/L JAIOME OMAR GÓMEZ MANRIQUE C.C. 91.226.012 de Bucaramanga	 CONSTRUMARCA LTDA Nit. 830.509.427-9 R.L PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY C.C 91.158.371 de Floridablanca
EL MUNICIPIO (Supervisor)	
 WILLIAM ANDRES BALLESTEROS CASTAÑO Secretario de Planeación e Infraestructura	

Carrera 12 No. 10-23  
Teléfono 6188150  
Alcaldia@rionegro-santander.gov.co







ACTA DE PAGO Y RECIBO FINAL DE  
CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

ANEXO No. 02 - BALANCE FINANCIERO  
CONTRATO DE OBRA No. 096/14

EJECUCION:

I. ANTICIPO

VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 1.881.640.858,0
VALOR ADICIONAL No. 01	\$ 185.116.267,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 2.066.757.125,00
ANTICIPO (40%)	\$ 752.656.343,20

I. PAGO REALIZADO EN ACTA DE PAGO Y RECIBO PARCIAL No. 1

ACTA PARCIAL No. 1	\$ 399.360.702,00
AMORTIZACION ANTICIPO (40 %)	\$ 159.744.280,80
VR. PAGADO EN ACTA PARCIAL No. 01	\$ 239.616.421,20

II. PAGO REALIZADO EN EL ACTA DE PAGO Y RECIBO PARCIAL No. 2

ACTA PARCIAL No. 2	\$ 544.124.247,00
AMORTIZACION ANTICIPO (40 %)	\$ 217.649.698,80
VR. PAGADO EN ACTA PARCIAL No. 02	\$ 326.474.548,20

III. PAGO REALIZADO EN EL ACTA DE PAGO Y RECIBO PARCIAL No. 3

ACTA PARCIAL No. 3	\$ 596.150.634,00
AMORTIZACION ANTICIPO (40 %)	\$ 238.460.253,60
VR. PAGADO EN ACTA PARCIAL No. 03	\$ 357.690.380,40

IV. PAGO REALIZADO EN LA PRESENTE ACTA DE PAGO Y RECIBO FINAL DE OBRA

ACTA DE PAGO Y RECIBO FINAL DE OBRA	\$ 527.121.542,00
AMORTIZACION ANTICIPO	\$ 136.802.110,00
VR. NETO A PAGAR	\$ 390.319.432,00
Presente pago	\$ 183.643.719,50
Pago a realizar según acta de liquidación	\$ 206.675.712,50

Carrera 12 No. 10-23  
Teléfono 6188150  
Alcaldia@rionegro-santander.gov.co



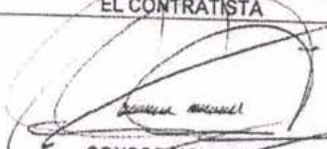
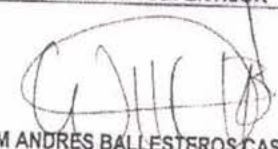
ACTA DE PAGO Y RECIBO FINAL DE  
CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

V. BALANCE GENERAL

VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 2.066.757.125,0	
ACTA DE ENTREGA DE ANTICIPO		\$ 752.656.343,20
ACTA DE PAGO PARCIAL No. 01		\$ 239.616.421,20
ACTA DE PAGO PARCIAL No. 02		\$ 326.474.548,20
ACTA DE PAGO PARCIAL N. 03		\$ 357.690.380,40
PAGO Y RECIBO FINAL		\$ 183.643.719,50
SALDO POR PAGAR SEGÚN ACTA DE LIQUIDACIÓN		\$ 206.675.712,50
SUMAS IGUALES	\$ 2.066.757.125,0	\$ 2.066.757.125,00

Para presente acta son: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE

En constancia se firma por los que en ella Intervinieron:

<p>EL CONTRATISTA</p>  <p>CONSORCIO AGUAS Nit. 900.747.281-4 R/L JAIME OMAR GÓMEZ MANRIQUE C.C. 91.226.012 de Bucaramanga</p>	<p>EL INTERVENTOR</p>  <p>CONSTRUMARCA LTDA Nit. 830.509.427-9 R/L PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY C.C. 91.158.371 de Floridablanca</p>
<p>EL MUNICIPIO - SUPERVISOR</p>  <p>WILLIAM ANDRÉS BALLESTEROS CASTAÑO Secretario de Planeación e Infraestructura</p>	

Carrera 12 No. 10-23  
Teléfono 6188150  
Alcaldia@rionegro-santander.gov.co



El suscrito, JORGE ALBEIRO LOTERO, representante legal de CADIMAS CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS, identificada con Nit. 900.804.139 -0, en calidad de INTERVENTOR, luego de revisar los archivos de este contrato y la información existente sobre su ejecución, suscribe la siguiente certificación del Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario de Administración de Pagos No. 2017-211 – Fideicomiso Amalfi Campestre 170-2018, el cual se encuentra en terminado y recibido a satisfacción.

### **SE CERTIFICA QUE**

La Empresa CONSORCIO VIVIENDAS AMALFI VS, identificada con NIT. 901.145.695-1, representado por Jaime Omar Gomez Manrique, e integrado por las empresas Constructora Valderrama Ltda. NIT. 804.005.319-3, con participación del 50% y la empresa SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES LTDA NIT. 804.012.551- 5, con una participación del 50% ejecutó para el FIDEICOMITENTE APORTANTE – MUNICIPIO DE AMALFI, el siguiente contrato de obra “Proyecto inmobiliario que se adelantará sobre los inmuebles, propiedad del Municipio de AMALFI, identificados con las matrículas inmobiliarias Nro. 003-17982, 003-17983 y 003-17984 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Amalfi – Antioquia, ubicados en zona urbana, dirección catastral Lote 1 Amalfi Campestre PARA PROYECTO DE VIVIENDA, el cual consistirá en la construcción de 760 Apartamentos, 100 casas, 210 parqueaderos de visitantes, 210 parqueaderos de motos visitantes, 515 parqueaderos de Bicicletas, 2 Salones comunales, dos (2) juegos infantiles un (1) Gimnasio al aire libre, el presente proyecto se desarrollara bajo la modalidad de Vivienda de Interés social”. Y dentro del anterior contrato de obra se ejecutaron las obras externas de acueducto y alcantarillado externo que darán punto de conexión al proyecto AMALFI CAMPESTRE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

#### **OBJETO A RECIBIR**

**EJECUCION Y REALIZACION DE LAS OBRAS DE ACUEDUCTO EXTERNO DETERMINADOS EN LOS DISEÑOS TECNICOS Y PRESUPUESTO DE LAS REDES EXTERNAS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO AMALFI CAMPESTRE**

**EJECUCION Y REALIZACION DE LAS OBRAS DE ALCANTARILLADO EXTERNO DETERMINADOS EN LOS DISEÑOS TECNICOS Y PRESUPUESTO DE LAS REDES**

EXTERNAS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL  
PROYECTO AMALFI CAMPESTRE

Los anteriores datos se certifican en el siguiente cuadro:

**FICHA TECNICA CONTRATO OBRA:**

Contrato No.	Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliario de Administración de Pagos No. 2017-211 – Fideicomiso Amalfi Campestre
Contratista	CONSORCIO VIVIENDAS AMALFI VS NIT: 901.145.695-1
Contratante	FIDUCIARIA CENTRAL S.A. identificada con NIT: 800.171.372-1
Acto Administrativo Adjudicativo	Consideración séptima del OTROSI 1, “Luego del proceso de convocatoria, revisión, verificación y calificación del proponente que presento oferta a dicho proceso, y con la debida aceptación e instrucción por parte del Profesional Universitario de Gestión de Bienes y Servicios del Municipio de Amalfi y a su vez el Alcalde Municipal de dicho municipio mediante comunicación del día catorce (14) de noviembre de dos mil diez y siete (2017), EL FIDEICOMITENTE APORTANTE selecciono al CONSORCIO VIVIENDAS AMALFI VS, integrado por las empresas CONSTRUCTORA VALDERRAMA LTDA. NIT. 804.005.319-3, con participación del 50% y la empresa SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES LTDA NIT. 804.012.551- 5, con una participación del 50%, por cumplir a satisfacción los requisitos previstos en los pliegos de condiciones, razón por la cual, el citado Municipio instruyo a Fiduciaria Central S.A., para que única y exclusivamente en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO AMALFI CAMPESTRE, realice la vinculación de los miembros del consorcio en calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR

Obligaciones del Contratista	Asumir por cuenta y riesgo del contratista la gerencia, los diseños, la comercialización y la construcción del proyecto de vivienda AMALFI CAMPESTRE, así como los estudios, diseños y construcción de las obras complementarias de acueducto y alcantarillado que darán punto de conexión al proyecto; proyecto mediante el cual se pretenden construir hasta 860 unidades habitacionales en el Municipio de Amalfi (Antioquia), el diseño y la construcción se encuentran sometidos al cumplimiento de la condición suspensiva, la cual se conoce como condiciones de GIRO
Valor INICIAL PROYECTADO PARA LAS OBRAS EXTERNAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	\$ 1.240.679.500
Valor FINAL EJECUTADO PARA LAS OBRAS EXTERNAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	\$ 2.003.343.249
Valor PROYECTADO PARA LAS OBRAS EXTERNAS DE ACUEDUCTO	\$ 926.196.037
Valor PROYECTADO PARA LAS OBRAS EXTERNAS DE ALCANTARILLADO	\$ 1.077.147.212
VALOR PARA LOS DISEÑOS TECNICOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EXTERNO QUE DARAN PUTO DE CONEXIÓN AL PROYECTO AMALFI CAMPESTRE	\$ 141.320.500
PAGO DE VALORACIÓN, MEDICIÓN Y PAGO DE SERVIDUMBRES PARA EL PASO DE LAS REDES DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EXTERNO DEL PROYECTO AMALFI	\$ 224.719.263

CAMPESTRE.	
ACTA DE INICIO DE LAS OBRAS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EXTERNO DEL PROYECTO AMALFI CAMPESTRE	31 DE AGOSTO DE 2018
DURACIÓN DE LAS OBRAS DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EXTERNO DEL PROYECTO AMALFI CAMPESTRE	CUATRO (4) MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO
PLAZO ADICIONAL DE TIEMPO SOICITADO EN EL OTROSI No. 5	DOS (2) MESES
FECHA FINAL PROYECTADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	28 DE FEBRERO DE 2019
ACTA DE RECIBO DE OBRA FISICA	28 DE FEBRERO DE 2019
ACTA DE RECIBO DE OBRA	28 DE MARZO DE 2019
Póliza Cumplimiento, Obras de Acueducto y Alcantarillado	Seguros del Estado, Póliza No. 96-45-101063171, cubre: Predios Labores y Operaciones
Póliza de responsabilidad civil extracontractual, Obras de Acueducto y Alcantarillado	Seguros del Estado, Póliza No. 96-40-101049762, cubre: Cumplimiento, Salarios y Prestaciones Sociales y Estabilidad de Obra.
Supervisor (Secretaria de Planeación y Prospectiva)	Hernán Darío Vázquez Marín

Personal Administrativo de conformidad con las siguientes especificaciones:

<b>DIRECTOR DE OBRA:</b>	GERMAN ALBERTO SERRANO GUTIERREZ con dedicación del 25%
<b>RESIDENTE DE OBRA:</b>	VIVIANA CAROLINA PICON DELGADO con dedicación del 100%

INGENIERA AMBIENTAL

ERIKA JULIANA MANTILLA

**LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS REALIZADAS:**

**OBRAS DE ACUEDUCTO:**

ACUEDUCTO				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VL. UNITARIO
<b>1.1</b>	<b>ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>			
1.1.1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO TUBERÍA. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	m	2039,52	\$ 3.688
1.1.2	DESMONTE, DESCAPOTE Y LIMPIEZA, e=0.15m. Incluye cargue, transporte y botada de escombros material vegetal en botaderos oficiales o donde indique la interventoría. Su medida será en sitio en botaderos oficiales o donde indique la interventoría.	m <sup>2</sup>	97,37	\$ 9.086
1.1.3	Manejo de Aguas para desvío de quebrada por paso subfluvial en el punto 1, incluye material para contención, no incluye la tubería.	gl	1,00	\$ 1.663.830
1.1.4	Manejo de Aguas para desvío de quebrada por paso subfluvial en los puntos 2 y 3, incluye material para contención, no incluye la tubería.	gl	2,00	\$ 1.153.830
<b>1.2</b>	<b>DEMOLICIONES</b>			
1.2.1	Rotura y retiro de pavimento Flexible, incluye cargue y botada de escombros a sitio autorizado por la interventoría	m <sup>3</sup>	0,78	\$ 93.083
1.2.2	Corte de pavimento Flexible	m	11,50	\$ 2.265
<b>1.3</b>	<b>EXCAVACIONES Y LLENOS</b>			

1.3.1	EXCAVACIÓN MANUAL de material COMÚN DE 0-2 m, seco. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m <sup>3</sup> , cargue y transporte interno. Su medida será en sitio y no incluye botada ni entibado.	m <sup>3</sup>	291,77	\$ 28.182
1.3.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA de material COMÚN DE 0-2 m, seco. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m <sup>3</sup> , cargue y transporte interno. Su medida será en sitio y no incluye botada ni entibado.	m <sup>3</sup>	291,77	\$ 22.631
1.3.3	EXCAVACIÓN MANUAL de material COMÚN DE 0-2 humedo. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m <sup>3</sup> , cargue y transporte interno. Su medida será en sitio y no incluye botada ni entibado.	m <sup>3</sup>	274,6	\$ 37.396
1.3.4	EXCAVACIÓN MECÁNICA de material COMÚN DE 0-2 humedo. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m <sup>3</sup> , cargue y transporte interno. Su medida será en sitio y no incluye botada ni entibado.	m <sup>3</sup>	274,6	\$ 37.406
1.3.5	EXCAVACIÓN EN ROCA CON CEMENTO DEMOLEDOR no explosivo con diámetro de perforación de 30mm. Incluye cemento demoledor a una dosificación de 8 kg por metro cúbico, desembombe, acarreo interno hasta el sitio de acopio o donde lo indique la interventoría y los permisos ante las entidades correspondientes para su utilización. Se pagará como roca compacta. Se deben seguir las recomendaciones del productor y garantizar la aplicación con personal autorizado. SU MEDIDA SERA EN SITIO. NO INCLUYE BOTADA.	m <sup>3</sup>	71,48	\$ 300.226

1.3.6	CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE MATERIAL PROVENIENTE DE LAS EXCAVACIONES Y VOLADURAS DE ROCA. Incluye transportes internos, paleros y derecho de botadero. Se debe hacer en botaderos oficiales autorizados por la entidad competente o hasta el sitio que indique la interventoría. Su medida será en sitio.	m <sup>3</sup>	1146,49	\$ 40.345
1.3.7	LLENOS EN MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXCAVACION, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo próctor modificado. Incluye instalación, compactación y transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m <sup>3</sup>	543,92	\$ 27.342
1.3.8	LLENOS EN MATERIAL DE PRÉSTAMO, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo Próctor modificado. Incluye el suministro, transporte externo, instalación, compactación y transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m <sup>3</sup>	568,92	\$ 90.115
1.3.9	LLENO CON TRITURADO 3/4" (19mm) y 1" (25mm) canto rodado compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 50%. Incluye el suministro, transporte externo, instalación, compactación y transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m <sup>3</sup>	187,92	\$ 194.533
1.3.10	Arenilla para Cimentación	m <sup>3</sup>	372,99	\$ 145.477
1.3.11	ENTIBADO TEMPORAL en lámina de acero de 1.20m X 2.40m e= 3/4", bajo cualquier grado de humedad. Incluye suministro, transporte y colocación de todos los elementos, el cargue, transporte interno, externo y botada de material sobrantes, su medida será en el sitio. Se tendrá en cuenta para efectos de pago, solamente las áreas netas cubiertas por el entibado. En ningún caso se considerará como entibado la colocación de marcos espaciados, comúnmente llamado puertas. Los elementos del entibado metálico deben tener las siguientes dimensiones: Lamina de acero de 1.20x2.40m con traslapo de 0.2m a cada lado	m <sup>2</sup>	17,28	\$ 23.890

	compartido con otra lamina, puntuales metálicos de sección cuadrada de 0.1mx0.1m y 6m de largo distanciados cada 1.0m (medida de la lamina) y empotramiento equivalente a H/3 (H= profundidad de la zanja), largueros en madera de sección mínima 0.2mx0.25m con longitud máxima de 3.0m y una separación máxima de 1,50m, taco redondo D=6" de 1.20m de longitud y una separación máxima de 3.0m. Ningún elemento podrá presentar hendiduras, nudos o curvaturas que afecten la calidad del entibado. Incluye Retroexcavadora y cadena para Izaje de los elementos.			
1.3.12	ENTIBADO PERMANENTE en teleras de 1.35mx0.90m con una separación máxima de largueros de 0.35m a ejes, bajo cualquier grado de humedad. Incluye suministro, transporte y colocación de todos los elementos, el cargue, transporte interno y externo y botada de material sobrantes, su medida será en el sitio. Se tendrá en cuenta para efectos de pago, solamente las áreas netas cubiertas por el entibado. En ningún caso se considerará como entibado la colocación de marcos espaciados, comúnmente llamado puertas. Los elementos del entibado en madera deben tener las siguientes dimensiones: Teleras de 1.35x0.90m, canes de espesor 3.7cm los cuales estarán distanciados cada 1.35m (medida de la telera), taco redondo de 1.20m de longitud. Se utilizarán las teleras y los canes en madera de pino o similar. Ningún elemento podrá presentar hendiduras, nudos o curvaturas que afecten la calidad del entibado.	m <sup>2</sup>	4,32	\$ 33.115
<b>1.4</b>	<b>OBRAS EN CONCRETO Y ACERO</b>			
1.4.1	S.T.C Pavimento Flexible, incluye Imprimación, Riego de Liga y Mezcla Asfáltica	m <sup>3</sup>	0,8	\$ 1.446.163
1.4.2	S.T.C Caja para válvula de Purga y ventosa de 1.30 x 1.30 x 1.00 m, en concreto de f'c = 21 Mpa, tapa en lamina de alfajor, incluye refuerzo en acero.	un	6	\$ 2.259.162



1.4.3	S.T.C Caja de macromedidor para $\varnothing=6"$ (medidas 4,50 m x 2.5 m x 2.25 m de profundidad. espesor de muro 0.20m). Incluye suministro, transporte e instalación de los materiales, formaleta, concretos y acero de refuerzo, tapa de inspección, y todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. Incluye acero de refuerzo.	un	1	\$ 12.319.406
1.4.4	S.T.C de Concreto $f'c= 21$ Mpa para anclaje de tuberías y accesorios.	m <sup>3</sup>	1,20	\$ 849.645
1.4.5	Acero de refuerzo $f_y = 420$ MPa-60000 PSI (diam. 1/2" - 1"), corrugado. (Incluye figuración)	Kg	144	\$ 5.001
<b>1.5</b>	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>			
1.5.1	Cruce de Tubería PEAD SIN ZANJA, no incluye la Tubería	m	12,00	\$ 775.956
1.5.2	Cruce subfluvial para tubería de $\varnothing=12"$ (300 mm) alcantarillado, según especificación de planos, no incluye la tubería	m	40,10	\$ 368.300
1.5.3	Geotextil TR3000 o similar	m <sup>2</sup>	1606,00	\$ 13.510
<b>1.6</b>	<b>INSTALACIÓN DE TUBERÍAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS</b>			
1.6.1	Tubería PEAD RDE 13.6 de $\varnothing 200$ mm, Termofusión.	m	2038,52	\$ 35.081
1.6.2	Niple $\varnothing 8"$ , HD, L=5 m, EB x EB	un	1	\$ 17.529
1.6.3	Niple $\varnothing 8"$ , HD, L=4,5 m, EB x EB	un	1	\$ 17.529
1.6.4	Niple $\varnothing 8"$ , HD, L=3,5 m, EB x EB	un	1	\$ 17.529
1.6.5	Brida loca y portaflanche para PEAD $\varnothing 8"$	un	6	\$ 44.402
1.6.6	Codo 90° HD JH $\varnothing 200$ mm	un	9	\$ 26.512
1.6.7	Tapón PEAD PN 10 $\varnothing 200$ mm, unión termofusión	un	1	\$ 13.069

1.6.8	Válvula de admisión y expulsión de aire cámara doble acción múltiple Ø 3" (75 mm) HD 400 PSI, incluye Tee partida HD 8" x 3" para PEAD EB, 2 (dos) Niple Ø=3" (75mm) HD, EB x EB, L=0.20m, Válvula de Válvula de compuerta vástago ascendente compuerta elástica, EB Ø=3" (100mm), todos los accesorios con resistencia mínima de 400 PSI,	un	3	\$ 102.211
1.6.9	Válvula de compuerta para purga vástago ascendente compuerta elástica, garra de tigre Ø=4" (100mm) 200 PSI, Tee HD 8 x 4" garra de tigre, tubería PEAD Ø=4" (110mm), L=3m, según norma de fabricación AWWA C -515/509	un	3	\$ 86.143
1.6.10	Macromedidor Electromagnético 6", incluye: válvulas de corte vástago ascendente sello elástico HD EB (3 UN), tee HD EB (2 UN), codos de 90° HD EB (2 UN), niple pasamuro de 0,7 m HD EB (4 UN)	un	1	\$ 394.715
<b>1.7</b>	<b>SUMINISTRO (INCLUYE TRANSPORTE ) DE TUBERÍAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS</b>			
1.7.1	Tubería PEAD RDE 13.6 de Ø 200mm, Termofusión.	m	2038,52	\$ 130.719
1.7.2	Niple Ø 8", HD, L=5 m, EB x EB	un	1	\$ 4.360.880
1.7.3	Niple Ø 8", HD, L=4,5 m, EB x EB	un	1	\$ 3.956.280
1.7.4	Niple Ø 8"; HD, L=3,5 m, EB x EB	un	1	\$ 3.147.080
1.7.5	Brida loca y portaflanche para PEAD Ø 8"	un	6	\$ 302.809
1.7.6	Codo 90° HD JH Ø 200mm	un	9	\$ 659.743
1.7.7	Tapón PEAD PN 16 Ø 200mm, unión termo fusión	un	1	\$ 176.063
1.7.8	Válvula de admisión y expulsión de aire cámara doble acción múltiple Ø 3" (75 mm) HD 400 PSI, incluye Tee HD 8" x 3" con garra de tigre PEAD, Niple Ø=3" (75mm) HD, EL x EB, L=0.20m, Válvula de compuerta vástago ascendente compuerta elástica, EB Ø=3" (75mm), todos los accesorios con resistencia mínima de 200 PSI	un	3	\$ 2.153.448

1.7.9	Válvula de compuerta para purga vástago ascendente compuerta elástica, garra de tigre Ø=4" (100mm) 200 PSI, Tee HD 8 x 4" garra de tigre, tubería PEAD Ø=4" (110mm), L=3m, según norma de fabricación AWWA C-515/509, todos los accesorios con resistencia mínima de 200 PSI	un	3	\$ 2.245.612
1.7.10	Macromedidor Electromagnético 6", incluye: válvulas de corte vástago ascendente sello elástico HD EB (3 UN), tee HD EB (2 UN), codos de 90° HD EB (2 UN), niple pasamuro de 0,7 m HD EB (4 UN)	un	1	\$ 24.891.660

#### OBRAS DE ALCANTARILLADO:

ALCANTARILLADO				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VL. UNITARIO
1.1	<b>ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>			
1.1.1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	ml	1125,41	\$ 3.688
1.1.2	Manejo de Aguas para desvío de agua para paso subfluvial, incluye material para contención, tubería de captación de trasvase entre tramos fluviales Ø=450mm PVC L=72m	gl	2,00	\$ 3.676.403
1.1.3	DESMONTE, DESCAPOTE Y LIMPIEZA, e=0.15m. Incluye cargue, transporte y botada de escombros material vegetal en botaderos oficiales o donde indique la interventoría. Su medida será en sitio en botaderos oficiales o donde indique la interventoría.	m2	720,26	\$ 9.086
1,2	<b>DEMOLICIONES</b>			

1.2.1	DEMOLICIÓN DE OBRAS EN CONCRETO (losas, pisos, muros) cargue, transporte y botada de escombros de ESPESOR MÁXIMO DE 0.50m en CONCRETO. Incluye retiro de enchape (baldosa, baldosín forros en arenón, madera, vinilo, granito esmerilado, concreto, pisos en gres, entre otros) si existe, placa de concreto si existe, entresuelo de recebo, disposición final hasta sitio autorizado por la interventoría	m <sup>3</sup>	1,00	\$ 166.230
1.2.2	Rotura y retiro de pavimento Flexible, incluye cargue y botada de escombros a sitio autorizado por la interventoría	m <sup>3</sup>	9,06	\$ 93.083
1.2.3	Corte de pavimento Flexible	ml	185,78	\$ 2.265
1.2.4	Demolición de cordones, incluye cargue y botada de escombros a sitio autorizado por la interventoría	ml	22,00	\$ 23.362
1.2.5	Demolición de cunetas, incluye cargue y botada de escombros a sitio autorizado por la interventoría	ml	22	\$ 64.820
1.2.6	DEMOLICIÓN ANDENES O PISOS, cargue, transporte y botada de escombros de ESPESOR MÁXIMO DE 0.25m en CONCRETO. Incluye retiro de cordones, retiro de enchape (baldosa, baldosín forros en arenón, madera, vinilo, granito esmerilado, concreto, pisos en gres, entre otros), placa de concreto si existe, entresuelo de recebo; retiro y reinstalación de tapas de medidores de acueducto cualquier diámetro, tapas de energía y tapas cajas de teléfono. Incluye CORTE CON MÁQUINA DE DISCO según trazado y minicargador con martillo, además recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio de disposición final.	m <sup>3</sup>	3,30	\$ 151.082
<b>1,3</b>	<b>EXCAVACIONES, LLENOS Y LLENOS ESTRUCTURALES</b>			
1.3.1	EXCAVACIÓN MANUAL de material COMÚN DE 0 - 2 m seco. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m <sup>3</sup> , incluye cargue y transporte interno y su medida será en el sitio. No incluye botada ni entibado.	m <sup>3</sup>	153,86	\$ 26.908

1.3.2	EXCAVACIÓN MANUAL de material COMÚN DE 0-2 m húmedo. Incluye: roca descompuesta, bomba a gasolina, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m <sup>3</sup> , cargue y transporte interno. Su medida será en el sitio y no incluye botada ni entibado.	m <sup>3</sup>	230,79	\$ 30.249
1.3.3	EXCAVACIÓN MANUAL de material conglomerado DE 2-4 m seco. Incluye: roca descompuesta, bomba a gasolina, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m <sup>3</sup> , cargue y transporte interno. Su medida será en el sitio y no incluye botada ni entibado.	m <sup>3</sup>	13,75	\$ 31.393
1.3.4	EXCAVACIÓN MANUAL de material conglomerado DE 2-4 m húmedo. Incluye: roca descompuesta, bomba a gasolina, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m <sup>3</sup> , cargue y transporte interno. Su medida será en el sitio y no incluye botada ni entibado.	m <sup>2</sup>	20,63	\$ 69.385
1.3.5	EXCAVACIÓN MECÁNICA de material COMÚN DE 0-2 m, seco. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m <sup>3</sup> , cargue y transporte interno. Su medida será en sitio y no incluye botada ni entibado.	m <sup>3</sup>	2945,04	\$ 22.631
1.3.6	EXCAVACIÓN MECÁNICA de material COMÚN DE 0-2 HÚMEDO. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m <sup>3</sup> , cargue y transporte interno. Su medida será en sitio y no incluye botada ni entibado.	m <sup>3</sup>	1505,56	\$ 37.406
1.3.7	EXCAVACIÓN MECÁNICA de material COMÚN DE 2-4 m, SECO. Incluye: roca descompuesta, bomba a gasolina, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m <sup>3</sup> , cargue y transporte interno. Su medida será en sitio y no incluye botada ni entibado.	m <sup>3</sup>	1583,81	\$ 23.807
1.3.8	EXCAVACIÓN MECÁNICA de material COMÚN DE 2-4 m, HÚMEDO. Incluye: roca descompuesta, bomba a gasolina, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m <sup>3</sup> , cargue y transporte interno. Su medida será en sitio y no incluye botada ni entibado.	m <sup>3</sup>	737,71	\$ 52.369

1.3.9	EXCAVACIÓN EN ROCA CON CEMENTO DEMOLEDOR no explosivo con diámetro de perforación de 30mm. Incluye cemento demoleedor a una dosificación de 8 kg por metro cúbico, desembombe, acarreo interno hasta el sitio de acopio o donde lo indique la interventoría y los permisos ante las entidades correspondientes para su utilización. Se pagará como roca compacta. Se deben seguir las recomendaciones del productor y garantizar la aplicación con personal autorizado. SU MEDIDA SERA EN SITIO. NO INCLUYE BOTADA.	m <sup>3</sup>	93,73	\$ 300.226
1.3.10	CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE MATERIAL PROVENIENTE DE LAS EXCAVACIONES Y VOLADURAS DE ROCA. Incluye transportes internos, paleros y derecho de botadero. Se debe hacer en botaderos oficiales autorizados por la entidad competente o hasta el sitio que indique la interventoría. Su medida será en sitio.	m <sup>3</sup>	1526,37	\$ 38.012
<b>1,4</b>	<b>LLENOS Y LLENOS ESTRUCTURALES</b>			
1.4.1	LLENOS EN MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXCAVACION, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo próctor modificado. Incluye instalación, compactación y transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m <sup>3</sup>	348,18	\$ 27.342
1.4.2	LLENOS EN MATERIAL DE PRÉSTAMO, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo Próctor modificado. Incluye el suministro, transporte externo, instalación, compactación y transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m <sup>3</sup>	522,27	\$ 102.715
1.4.3	LLENO CON TRITURADO 3/4" (19mm) y 1" (25mm) canto rodado compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 50%. Incluye el suministro, transporte externo, instalación, compactación y transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m <sup>3</sup>	254,36	\$ 187.733

1.4.4	BASE GRANULAR PARA BACHEOS CLASE A, Suministro transporte, colocación, humedecimiento o aireación, extensión y conformación, compactación y terminado de material de base granular, especificacion art. 330 invias.	m <sup>3</sup>	24,55	\$ 220.804
1.4.5	SUB-BASE GRANULAR PARA BACHEOS CLASE A, Suministro transporte, colocación, humedecimiento o aireación, extensión y conformación, compactación y terminado de material de base granular, especificacion art. 320 invias.	m <sup>3</sup>	40,92	\$ 207.922
1,5	<b>ENTIBADOS</b>			
1.5.1	ENTIBADO TEMPORAL en laminade acero de 1.20m X 2.40m e= 3/4", bajo cualquier grado de humedad. Incluye suministro, transporte y colocación de todos los elementos, el cargue, transporte interno, externo y botada de material sobrantes, su medida será en el sitio. Se tendrá en cuenta para efectos de pago, solamente las áreas netas cubiertas por el entibado. En ningún caso se considerará como entibado la colocación de marcos espaciados, comúnmente llamado puertas. Los elementos del entibado metálico deben tener las siguientes dimensiones: Lamina de acero de 1.20x2.40m con traslapo de 0.2m a cada lado compartido con otra lamina, puntuales metálicos de sección cuadrada de 0.1mx0.1m y 6m de largo distanciados cada 1.0m (medida de la lamina) y empotramiento equivalente a H/3 (H= profundidad de la zanja), largueros en madera de sección mínima 0.2mx0.25m con longitud máxima de 3.0m y una separación máxima de 1,50m, taco redondo D=6" de 1.20m de longitud y una separación máxima de 3.0m. Ningún elemento podrá presentar hendiduras, nudos o curvaturas que afecten la calidad del entibado. Incluye Retroexcavadora y cadena para lzaje de los elementos.	m <sup>2</sup>	246,55	\$ 35.476

1.5.2	ENTIBADO PERMANENTE en teleras de 1.35mx0.90m con una separación máxima de largueros de 0.35m a ejes, bajo cualquier grado de humedad. Incluye suministro, transporte y colocación de todos los elementos, el cargue, transporte interno y externo y botada de material sobrantes, su medida será en el sitio. Se tendrá en cuenta para efectos de pago, solamente las áreas netas cubiertas por el entibado. En ningún caso se considerará como entibado la colocación de marcos espaciados, comúnmente llamado puertas. Los elementos del entibado en madera deben tener las siguientes dimensiones: Teleras de 1.35x0.90m, canes de espesor 3.7cm los cuales estarán distanciados cada 1.35m (medida de la telera), taco redondo de 1.20m de longitud. Se utilizarán las teleras y los canes en madera de pino o similar. Ningún elemento podrá presentar hendiduras, nudos o curvaturas que afecten la calidad del entibado.	m2	575,27	\$ 39.274
<b>1,6</b>	<b>OBRAS EN CONCRETO Y ACERO</b>			
1.6.1	S.T.C Pavimento Flexible, incluye Imprimación, Riego de Liga y Mezcla Asfáltica	m <sup>3</sup>	9,06	\$ 1.443.319
1.6.2	S.T. Reconstrucción de cunetas de concreto	m	22,00	\$ 80.600
1.6.3	S.T. Reconstrucción de Cordón de concreto in situ	m	22,00	\$ 46.203
1.6.4	S.T.C y/o reconstrucción de andén en concreto de 21 Mpa, espesor de 10cm. incluye piedra entresuelo e=0.15m, arenilla compactada e=0.05m.	m <sup>2</sup>	3,30	\$ 108.181
1.6.5	S.T.C. Const de cilindro para. MH de 1.20 m vaciado en el sitio	m	22,64	\$ 964.110
1.6.6	Base y Cañuela cámara de inspección para tuberías entre 8" y 12" (concreto f'c= 21MPa elab. en obra)	und	20,00	\$ 370.334
1.6.7	Base y Cañuela caja de inspección para tuberías entre 18" y 24" (concreto f'c= 21MPa elab. en obra)	und	2,00	\$ 527.409
1.6.8	S.T.C. Cono concentrico d=1.2m h=0.75m	und	22,00	\$ 900.977



1.6.9	Tapas de concreto de 280 kg/cm <sup>2</sup> para cajas de 0,60 m X 0,60 m, cajas de 0,80 m X 0,80 m y/o cámaras de Ø1,20 m, perfil en acero 1/4" 2"x2"	und	22,00	\$ 292.576
1.6.1 0	S.T.C. Juego de cuello y anillo para cámara de inspección	und	22,00	\$ 298.563
<b>1,7</b>	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>			
1.7.1	Suministro, Transporte y Construcción de TR 3000 para sistema de cimentación,	m <sup>2</sup>	2869,25	\$ 13.510
1.7.2	Cruce subfluvial para tubería de Ø=12" (300 mm) alcantarillado, según especificación de planos, no incluye la tubería	m	25,53	\$ 357.754
<b>1,8</b>	<b>INSTALACIÓN DE TUBERÍAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS (BOCATOMA Y ADUCCION)</b>			
1.8.1	Tubería PVC Novafort o similar Ø 315 mm (12")	m	1032,53	\$ 33.069
1.8.2	Tubería PVC Novafort o similar Ø 600 mm (24")	m	92,88	\$ 55.649
	Suministro, transporte y colocación de kit silla tee en PVC en los siguientes diámetros:			
1.8.3	315 mm x 160 mm	un	17,00	\$ 50.995
1.8.4	600 mm x 160 mm	un	33,00	\$ 99.617
1.8.5	Codo PVC-S 6" 45° CXC PVC Alcantarillado	un	55,00	\$ 18.298
<b>1,9</b>	<b>SUMINISTRO INCLUYE TRANSPORTE DE TUBERÍAS, ACCESORIOS Y EQUIPOS</b>			
1,9,1	Tubería PVC Novafort o similar Ø 315 mm (12")	m	1032,53	\$ 120.117
1,9,2	Tubería PVC Novafort o similar Ø 600 mm (24")	m	92,88	\$ 492.661
	Suministro, transporte y colocación de kit silla tee en PVC en los siguientes diámetros:			
1,9,3	315 mm x 160 mm	un	17,00	\$ 268.616
1,9,4	600 mm x 160 mm	un	33,00	\$ 784.305
1,9,5	Codo PVC-S 6" 45° CXC PVC Alcantarillado	un	55,00	\$ 58.762

Se realizó cruce de tubería PEAD 200mm, en vía nacional, en una longitud de 12 metros.

MULTAS Y SANCIONES: DURANTE EL PROCESO DE OBRAS NO SE PRESENTARON MULTAS NI SANCIONES

CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR CONSORCIO VIVIENDAS AMALFI VS, CUMPLIO CON LO EXPRESADO EN EL CONTRATO DE OBRA Y LA CALIDAD DE LA OBRA FUE SATISFACTORIO.

QUE DE ACUERDO CON LAS CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS LA OBRA REALIZADA SE ACOGE Y CORRESPONDE A LA CORRESPONDE A LA(S) SIGUIENTE(S) ACTIVIDAD(ES) Y ESPECIALIDAD(ES):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
70	17	18	00	Servicio de drenajes
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	02	Servicios de paisajismo
72	10	33	01	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos
72	14	10	03	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras

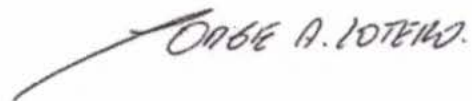
72	14	11	02	Servicio de nivelación del terreno
72	14	11	03	Servicio de pavimentación de calles y carreteras
72	14	11	05	Servicio de construcción y reparación de aceras
72	14	11	06	Servicio de construcción de carreteras de grava o tierra
72	14	15	05	Servicio de movimiento de tierras
72	15	19	06	Servicios de instalación de tubería de drenajes
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concretos
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental

77	10	16	00	Planeación ambiental
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
81	10	15	00	Ingeniería civil
93	15	16	00	Finanzas públicas
95	11	15	00	Vías de tráfico limitado
95	11	16	00	Vías de tráfico Abierto

La calidad del servicio prestado dentro la ejecución del contrato fue buena, al igual que el cumplimiento de lo pactado en el mismo.

Medellín, 30 de abril de 2019

Atentamente,



**JORGE ALBEIRO LOTERO**  
C.C. 71.617.556  
Representante Legal  
Cadimas Consultorías y Construcciones SAS  
Interventoría



**ACTA DE RECIBO DE OBRA CONTRATO No CONTRATO DE FIDUCIA  
MERCANTIL  
INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS No. 2017-211 – FIDEICOMISO  
AMALFI CAMPESTRE**

**CONTRATO No** INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS No. 2017-211 – FIDEICOMISO AMALFI CAMPESTRE

**CONTRATISTA** CONSORCIO VIVIENDAS AMALFI VS  
NIT: 901.145.695-1

**OBJETO GENERAL** "Proyecto inmobiliario que se adelantará sobre los inmuebles, propiedad del Municipio de AMALFI, identificados con las matrículas inmobiliarias Nro. 003-17982, 003-17983 y 003-17984 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Amalfi – Antioquia, ubicados en zona urbana, dirección catastral Lote 1 Amalfi Campestre PARA PROYECTO DE VIVIENDA, el cual consistirá en la construcción de 760 Apartamentos, 100 casas, 210 parqueaderos de visitantes, 210 parqueaderos de motos visitantes, 515 parqueaderos de Bicicletas, 2 Salones comunales, dos (2) juegos infantiles un (1) Gimnasio al aire libre, el presente proyecto se desarrollara bajo la modalidad de Vivienda de Interés social".

**OBJETO A RECIBIR** EJECUCION Y REALIZACION DE LAS OBRAS DE ACUEDUCTO EXTERNO DETERMINADOS EN LOS DISEÑOS TECNICOS Y PRESUPUESTO DE LAS REDES EXTERNAS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO AMALFI CAMPESTRE

EJECUCION Y REALIZACION DE LAS OBRAS DE ALCANTARILLADO EXTERNO DETERMINADOS EN LOS DISEÑOS TECNICOS Y PRESUPUESTO DE LAS REDES EXTERNAS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO AMALFI CAMPESTRE

**VALOR OBRAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EXTERNO** MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 1.700.000.000,00)

EL ANTERIOR VALOR SE DESGLOSAN EN LOS SIGUIENTES ITEMS:  
1. VALOR PARA LOS DISEÑOS TECNICOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

088



- EXTERNO QUE DARAN PUTO DE CONEXIÓN AL PROYECTO AMALFI CAMPESTRE. CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$ 141.320.500)
2. PAGO DE VALORACIÓN, MEDICIÓN Y PAGO DE SERVIDUMBRES PARA EL PASO DE LAS REDES DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EXTERNO DEL PROYECTO AMALFI CAMPESTRE. DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 250.000.000)
  3. VALOR DETERMINADO PARA LA INTERVENTORIA, 4% DEL VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO DE AMALFI. SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 68.000.000)
  4. VALOR DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FISICAS DE LAS REDES EXTERNAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$ 1.240.679.500)

**VALOR ADICIÓN No 1**

**SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M.L. (\$ 776.208.817)**

EL VALOR ADICIONADO PARA LAS OBRAS EXTERNAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SE DESGLOSAN EN LOS SIGUIENTES ITEMS:

1. VALOR ADICIONADO PARA LA INTERVENTORIA, DEL SEGUNDO VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO DE AMALFI. DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 12.188.339)
2. VALOR ADICIONADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FISICAS DE LAS REDES EXTERNAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$ 764.020.478)

**VALOR FINAL OBRAS REDES EXTERNAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE DARAN PUNTO DE CONEXÓN AL PROYECTO AMALFI CAMPESTRE**

**DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M.L. (\$ 2.476.208.817)**

EL VALOR FINAL SE DESGLOSA EN LOS SIGUIENTES ITEMS:

1. VALOR PARA LOS DISEÑOS TECNICOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EXTERNO QUE DARAN PUTO DE CONEXIÓN AL PROYECTO AMALFI CAMPESTRE. CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$ 141.320.500)
2. PAGO DE VALORACIÓN, MEDICIÓN Y PAGO DE SERVIDUMBRES PARA EL PASO DE LAS REDES DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EXTERNO DEL PROYECTO AMALFI CAMPESTRE. DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIES Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 224.719.263), **QUEDANDO LIBERADO UN VALOR DE VENTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$25.280.737) EN ESTE ITEM.**
3. PAGO FINAL DETERMINADO PARA LA INTERVENTORIA. DEL VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO DE AMALFI. OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE PESOS M.L. (\$ 80.188.339)
4. VALOR FINAL PROYECTADO DE LAS OBRAS EJECUTADAS DE LAS REDES EXTERNAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. DOS MIL TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 2.003.343.249) **QUEDANDO LIBERADO UN VALOR DE UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MI DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS (\$1.365.229) EN ESTE ITEM.**

PLAZO INICIAL CUATRO (4) MESES  
OBRAS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EXTERNO

PLAZO ADICIÓN No 1 DOS (2) MESES  
OTROSI No. 5

6-090



FECHA DE INICIO 31 DE AGOSTO DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN 28 DE FEBRERO DE 2019  
OBRA FISICA

FECHA PARA REALIZACIÓN DE CORRECCIONES CONSTRUCTIVOS: 17 DE MARZO DE 2019

FECHA DE RECIBO 28 DE MARZO DE 2019

El día 28 de marzo de 2019, se reunieron en el municipio de Amalfi - Antioquia, JAIME OMAR GOMEZ MANRIQUE identificado con C.C. No. 91.226.012 de Bucaramanga, Representante Legal de la firma SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES LTDA. Identificada con NIT. No. 804.012.551-5, y con un 50% del CONSORCIO VIVIENDAS AMALFI VS, FERNANDO VALDERRAMA CORDERO identificado con C.C. No. 91.270.374 de Bucaramanga, Representante Legal de la firma CONSTRUCTORA VALDERRAMA LTDA. Identificada con NIT. No. 804.005.319-3 y con un 50% del CONSORCIO VIVIENDAS AMALFI VS, JORGE ALBEIRO LOTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.617.556 en calidad de Representante Legal de la firma Interventora CADIMAS CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS identificada con NIT. No. 900.804.139-0, HERNÁN DARÍO VÁZQUEZ MARÍN, Secretario de Planeación y Prospectiva designado para la supervisión de obra por parte del municipio de Amalfi - Antioquia, para dar por recibido el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS No. 2017-211 - FIDEICOMISO AMALFI CAMPESTRE, y cuya terminación de obras física fue recibida el 28 de febrero de 2019.

#### CONSIDERACIONES

1. Que la fecha de terminación de la obra física fue el día 28 de febrero de 2019, donde la interventoría, el Contratista y el municipio de Amalfi - Antioquia, realizaron recorrido dejando constancia de los detalles y observaciones encontradas descritos en el acta de recibo de la obra física.
2. Que la interventoría dio un plazo al contratista de obra para el proceso de correcciones y subsanación de las inconformidades constructivas y entregarlos a entera satisfacción tanto a la firma Interventora como por la entidad Contratante, para el 17 de marzo de 2019.
3. Que el contratista presentó, el día 13 de marzo de 2019, un oficio que tiene como asunto "ENTREGA DE FALTANTES" ... En este oficio se le informa a la interventoría la imposibilidad de entregar el 17 de Marzo de 2019, por la ola invernal y enumera las actividades faltantes.
4. Que la interventoría accede a la solicitud por parte del contratista y define el recibo de la obra para el día 28 de marzo de 2019.
5. Que las obras de construcción de las redes externas de acueducto y alcantarillado que darán punto de conexión al proyecto Amalfi Campestre, deberán ser entregadas por el Consorcio Viviendas Amalfi VS para su debido Visto Bueno a la empresa prestador del servicio en el municipio de Amalfi, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS AUTOSOSTENIBLE S.A. E.S.P. - AAS SA.ESP.

091



6. Que, aunque son recibidas las obras físicas el contratista NO queda eximido de las correcciones y postventas que resultasen por malos procesos constructivos o situaciones de la obra que sean imputables al contratista.

El Contratista en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los pliegos de condiciones, debe hacer entrega de la *Actualización de planos de obra y manual de funcionamiento y mantenimiento*, debidamente revisados y aprobados por la Interventoría.

**JAIOME OMAR GOMEZ MANRIQUE**  
C.C. No. 91.226.012 de Bucaramanga  
Representante Legal  
**SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES LTDA.**  
NIT. No. 804.012.551-5,

**FERNANDO VALDERRAMA CORDERO**  
C.C. No. 91.270.374 de Bucaramanga  
Representante Legal  
**CONSTRUCTORA VALDERRAMA LTDA.**  
NIT. No. 804.005.319-3

**JORGE ALBEIRO LOTERO**  
Representante legal  
**CADIMAS CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS**  
NIT. No. 900.804.139-0

092

**PUNTAJE  
ADICIONAL PARA  
PROPONENTES  
CON  
TRABAJADORES  
CON  
DISCAPACIDAD**

## VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Señores:

**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**

Entidad Contratante

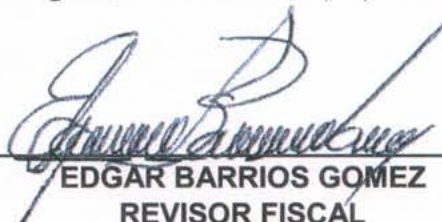
**REFERENCIA.** INVITACION No. 019 de 2021, "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULICOS No. 5, 5A Y 8 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE"

Estimados Señores:

**EDGAR BARRIOS GÓMEZ** identificado con 91.252.325 de Bucaramanga, en mi condición de Revisor fiscal de: **SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS** identificada con NIT 804.012.551-5 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
56	2

En constancia, se firma en **Bogotá**, a los veintidós (22) día del mes de **febrero** de **2021**



**EDGAR BARRIOS GOMEZ**  
**REVISOR FISCAL**  
**SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES SAS**



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE  
TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE  
DISCAPACIDAD

Código: IVC-PD-05-AN-01 F-02

Versión: 3.0

Fecha: Marzo 14 de 2019

Página 1 de 1

**EI SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ**

**A QUIEN INTERESE**

**HACE CONSTAR:**

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad, se evidencia lo siguiente:

<b>RADICADO:</b>	13EE202172110000005390
<b>FECHA RADICADO:</b>	5/02/2021
<b>NOMBRE – RAZON SOCIAL:</b>	SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES SAS
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	804012551-5

<b>A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:</b>	32
<b>B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:</b> <i>(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015), Decreto 0392/2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6.</i>	2
<b>C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA:</b> <i>(Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997)</i>	2
<b>D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA:</b> <i>(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con un decimal.</i>	6,25%

**ADVERTENCIA:** Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o preferencia en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al de la ejecución del contrato. Corresponderá a la entidad o empresa contratante verificar lo antes señalado, artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control. CD0236

**OBSERVACIONES:** Este trámite se reanuda por levantamiento de términos plasmado en la Resolución 1294 del 14 de Julio de 2020, que empezó a regir a partir del 21 de Julio de 2020.

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el martes, 9 de febrero de 2021

**IVAN MANUEL ARANGO PÁEZ**

Verificó y Elaboró: O Barreto  
2021

# **PREPARACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

PR



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

### **CAPITULO PRELIMINAR**

**ARTICULO 1.** - El presente es el Reglamento Interno de Trabajo prescrito por Serrano Gómez Construcciones SAS - SERGOM. con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, ubicada en la carrera 27 N° 37-33 edificio Green Gold oficina 502 y a sus disposiciones quedan sometidos todos los trabajadores, de todas las instalaciones y dependencias que actualmente funcionan y las que posteriormente se instalen en esta ciudad o fuera de ella.

Este reglamento hace parte de los contratos individuales de trabajo, celebrados o que se celebren entre SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM y sus trabajadores, mientras se encuentre vigente será obligatorio para todos los trabajadores conocer, dar fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en su texto salvo estipulaciones en contrario que solo pueden ser favorables al trabajador.

A partir del momento de recibir este reglamento interno de trabajo los trabajadores no podrán alegar ignorancia de sus disposiciones, toda vez que ha sido entregado a todos los trabajadores al momento de su ingreso y se encuentra publicado en las instalaciones de la empresa y digitalmente en medio magnético en la Gerencia y en el departamento de gestión humana de SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM

### **CAPITULO I CONDICIONES DE INGRESO**

**ARTICULO 2.** Quien aspire a desempeñar un cargo en SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM deberá presentar ante departamento de gestión humana y/o quien ejerza tales funciones, los siguientes documentos:

1. Hoja de vida actualizada en sus datos personales y laborales, indicando las tres últimas experiencias laborales.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Todo aspirante debe ser mayor de edad, es decir, tener cumplidos los dieciocho (18) años.
4. Copia del título o títulos conferidos por estudios o cursos realizados.
5. Copia de las tarjetas, matrículas profesionales o títulos académicos.
6. Certificación de los últimos dos empleadores con quien haya trabajado el aspirante, en las cuales se indique el tiempo de servicio, el cargo desempeñado y el último salario devengado.
7. Para efectos de afiliación al sistema Obligatorio de Salud, si es casado adjuntar los registros civiles de matrimonio y de nacimiento de los hijos. Si no es casado los datos de la compañera o compañero permanente.
8. Dos recomendaciones originales por escrito de personas externas a la familia.
9. Dos fotografías 3x3.
10. Los demás requisitos exigidos por SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM de acuerdo con el cargo al que se aspire.



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

**PARÁGRAFO:** La falsedad o adulteración de la documentación señalada en el Artículo 2 de este reglamento, constituyen para SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM una falta grave a las obligaciones del contrato, sin perjuicio de otras sanciones penales a que pudiese dar origen la infracción y de lo que en definitiva dictaminen los tribunales de justicia. SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM tendrá derecho a corroborar a través de las instituciones correspondientes la veracidad de la documentación entregada por parte del trabajador.

**ARTICULO 3.** Cumplidos los requisitos de ingreso establecidos en el artículo 2 y en caso de ser seleccionado el trabajador se celebrará por escrito el contrato de trabajo, del cual se realizarán dos ejemplares del mismo (original y copia), así: Un ejemplar para el trabajador y el otro se conservará en los archivos de personal.

**ARTICULO 4.** Cada vez que el trabajador tenga un cambio en domicilio o teléfono, deberá informarlo al departamento de gestión humana de SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM y/o quien ejerza tales funciones.

**ARTICULO 5.** Será obligación del trabajador consignar ante el departamento de gestión humana de SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM y/o quien haga sus veces los datos correspondientes al teléfono y dirección de la persona o de las personas a quienes se puede dar aviso en caso de accidente u otro problema grave que sufra el trabajador.

### **CAPITULO II CONTRATO DE APRENDIZAJE**

**ARTICULO 6.** El contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a dos (2) años y por esto recibe un apoyo de sostenimiento mensual, el cual en ningún caso constituye salario.

Son elementos particulares y especiales del contrato de aprendizaje:

- a) La finalidad es la de facilitar la formación de las ocupaciones en las que se refiere el presente artículo.
- b) La subordinación está referida exclusivamente a las actividades propias del aprendizaje.
- c) La formación se recibe a título estrictamente personal.
- d) El apoyo del sostenimiento mensual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje.





SERGOM

## REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

CÓDIGO  
RE-SST-01

VERSIÓN  
03

- e) Durante la fase práctica el aprendiz estará afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la ARL que cubre la empresa. En materia de salud, durante las fases lectiva y práctica, el aprendiz estará cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud, conforme a la ley y pagado plenamente por la empresa Patrocinadora en los términos, condiciones y beneficios que defina el Gobierno Nacional.

**ARTICULO 7.** Pueden celebrar contrato de aprendizaje las personas mayores de catorce (14) años que han completado sus estudios primarios o demuestren poseer conocimientos equivalentes a ellos, en los mismos términos y con las restricciones de que trata el Código Sustantivo del Trabajo.

**ARTICULO 8.** El contrato de aprendizaje debe celebrarse por escrito y contener cuando menos los siguientes puntos:

1. Nombre de quien contrata al aprendiz.
2. Nombre, apellidos, edad y datos personales del aprendiz.
3. Oficio que es materia del aprendizaje, programa respectivo y duración del contrato.
4. Obligaciones de la empresa y del aprendiz; y derechos de éste y aquél.
5. El reconocimiento del apoyo de sostenimiento mensual.
6. Condiciones del trabajo, duración, vacaciones y períodos de estudio.
7. Cuantía y condiciones de indemnización en caso de incumplimiento del contrato y
8. Firmas de los contratantes o de sus representantes.

**ARTÍCULO 9.** En lo referente a la contratación de aprendices, así como la proporción de éstos, la Empresa se ceñirá a lo prescrito en la ley esto es, contratará un número de trabajadores que determine el SENA mediante resolución ejecutoriada.

**ARTICULO 10.** Durante toda la vigencia de la relación, el aprendiz recibirá de la empresa un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual vigente y durante la fase práctica será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

El apoyo de sostenimiento durante la fase práctica será diferente cuando la tasa de desempleo nacional sea menor del diez por ciento (10%) caso en el cual será equivalente al ciento por ciento (100%) de un salario mínimo legal vigente.



SERGOM

## REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

CÓDIGO  
RE-SST-01

VERSIÓN  
03

En ningún caso el apoyo de sostenimiento mensual podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales recaídos en una negociación colectiva. Si el aprendiz es estudiante universitario, el apoyo de sostenimiento mensual no podrá ser inferior al equivalente a un salario mínimo legal vigente. Un contrato de aprendizaje no podrá ser superior a 24 meses.

### CAPITULO III PERÍODO DE PRUEBA

**ARTICULO 11.** SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM podrá estipular en los contratos de trabajo, un período inicial de prueba que tendrá por objeto apreciar por parte de ésta, las aptitudes del trabajador y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo.

**ARTICULO 12.** El período de prueba se estipulará por escrito en el mismo contrato de trabajo y en caso contrario los servicios se entenderán regulados por las normas generales del Código Sustantivo de Trabajo.

**ARTICULO 13.** El período de prueba de los contratos celebrados: a término fijo igual o mayor de un año, a término indefinido y por duración de la obra o labor contratada, no puede exceder de dos (2) meses.

**Parágrafo:** En los contratos de trabajo a término fijo, cuya duración sea inferior a un (1) año el período de prueba no podrá ser superior a una quinta parte del tiempo pactado para el respectivo contrato, sin que pueda exceder de dos meses. Cuando entre un mismo empleador o trabajador se celebren contratos de trabajo sucesivos, no es válida la estipulación del período de prueba sino para el primer contrato.

**ARTICULO 14.** Cuando se pacte por un lapso menor, las partes podrán prorrogarlo antes de vencerse el período previamente estipulado, sin que el tiempo total del período de prueba exceda los dos (2) meses. Cuando se celebren contratos de trabajo sucesivos, no es válida la estipulación del período de prueba, salvo para el primer contrato.

**ARTICULO 15.** Durante el periodo de prueba el contrato puede darse por terminado unilateralmente en cualquier momento, sin previo aviso y sin indemnización; (decisión está que debe ser motivada según sentencia de Corte Constitucional T-978 del 2004.). Durante este periodo se genera para el empleado todos los derechos laborales.

### CAPITULO IV TRABAJADORES ACCIDENTALES O TRANSITORIOS

**ARTICULO 16.** Serán trabajadores accidentales o transitorios, los que se ocupen de labores de corta duración no mayores de un (1) mes y de índole distinta a las actividades normales de SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM. Estos trabajadores son acreedores a todos los derechos que la ley laboral establece a favor de sus empleados.



SERGOM

## REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

CÓDIGO  
RE-SST-01

VERSIÓN  
03

### CAPITULO V HORARIO DE TRABAJO

**ARTICULO 17.** - El horario de trabajo para el desarrollo de las labores de SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM, se cumplirá los días de lunes a sábado, laborando la jornada ordinaria en los y dentro de las horas señaladas por la empresa, modificables con previo aviso cuando lo estime conveniente.

**PARÁGRAFO 1:** Las horas de entrada y salida de los trabajadores, son las que a continuación se expresan así:

Personal administrativo: Lunes a viernes Mañana 8:00 am - 12:00 m.

Tarde 2:00 pm - 7:00pm

Sábado 9:00 am - 1:00 pm

Personal operativo: Lunes a viernes Mañana 7:00 am - 12:00 m

Hora almuerzo 12:00 m – 1:00 pm

Tarde 1:00 pm – 5.00 pm

Sábado 7:00 am – 12:00 m

**PARÁGRAFO 2: ESPECIAL.** El empleador y los trabajadores pueden acordar temporal o indefinidamente la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar sin solución de continuidad durante todos los días de la semana, siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana.

En este caso no habrá lugar al recargo nocturno o al previsto para el trabajo dominical o festivo, pero el trabajador devengará el salario correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo, respetando siempre el mínimo legal o convencional y tendrá derecho a un (1) día de descanso semanal remunerado.

El empleador no podrá, aún con el consentimiento del trabajador, contratarlo para la ejecución de dos (2) turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección, confianza o manejo.

**PARÁGRAFO 3:** Cuando la naturaleza de la o las labores realizadas por la Empresa exijan actividad continua y se lleve a cabo por turnos sucesivos de trabajadores, la duración de la jornada puede ampliarse a más de ocho (8) horas diarias, o en más de cuarenta y ocho (48) horas semanales, siempre que el promedio de las horas de trabajo calculado para un período de tres (3) semanas, no pase de ocho (8) horas diarias ni cuarenta y ocho (48) a la semana.

**PARÁGRAFO 4:** También puede elevarse el límite máximo de horas de trabajo establecido en este Reglamento Interno de Trabajo, cuando se desarrollen labores que por su propia naturaleza necesiten ser atendidas sin solución de continuidad, por turnos sucesivos de trabajadores, pero en tales casos, las horas de trabajo no pueden exceder de cincuenta y seis (56) por semana (art. 166, C.S.T.).



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

**PARAGRAFO 5:** El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 p.m.

**PARÁGRAFO 6:** La Empresa se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el horario contenido en este reglamento de conformidad con sus necesidades o con las condiciones sociales del momento.

### **CAPITULO VI**

#### **PROCEDIMIENTO PARA PERMISOS REMUNERADOS POR CITAS MÉDICAS**

**ARTICULO 18.** El personal que falte por motivos de salud, deberá reportar al departamento de gestión humana.

**PARÁGRAFO 1:** Para el caso de las incapacidades el trabajador deberá tramitar ante su EPS la respectiva liquidación de la incapacidad, para ser presentada ante el departamento de gestión humana y/o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO 2:** Salvo casos de urgencia el permiso para concurrir al médico debe pedirse por lo menos con un (1) día hábil de anticipación para que la empresa provea lo necesario para su normal funcionamiento.

Esta solicitud deberá ser firmada por el trabajador anotando en ella la hora de salida y de regreso al trabajo. En caso de no ser posible dar tal aviso, por ataque súbito o por encontrarse fuera del servicio, deberá comprobar el tiempo empleado en la cita por medio de la constancia que entregue la entidad prestadora de los servicios en salud y en caso de no obtenerla la Empresa tendrá como tiempo empleado normalmente en una cita de esta naturaleza de acuerdo con los registros que se lleven al efecto.

En todo caso cualquier ausencia motivada por asuntos relacionados con salud deberá ser comprobada y en caso contrario se tendrá como inasistencia o retardo al trabajo y se aplicarán las sanciones previstas en este reglamento para tales eventualidades. Cualquier información inexacta, adulteración de tarjetas, registros de control médico, constancias de asistencia al servicio o cualquier asunto relacionado con una institución prestadora de servicios de salud, se tendrá como falta grave para todos los efectos legales.

**PARÁGRAFO 3:** La empresa solamente dará validez a las incapacidades expedidas por la EPS a la cual se encuentra afiliado cada trabajador. Incapacidades ordenadas por médicos particulares no serán válidas para justificar la ausencia del trabajador ni se cancelará la respectiva prestación.



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

### **CAPITULO VII HORAS EXTRAS Y TRABAJO NOCTURNO**

**ARTICULO 19.** Trabajo diurno es el comprendido entre las 6:00 a.m. y las 9:00 p.m. Trabajo nocturno es el comprendido entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m.

**ARTICULO 20.** Trabajo suplementario o de horas extras es el que excede de la jornada ordinaria o de la convencional y en todo caso, de la máxima legal.

**ARTICULO 21.** El trabajo suplementario o de horas extras, a excepción de los casos señalados en el artículo 163 del Código Sustantivo del Trabajo, no puede exceder de dos (2) horas diarias y 12 (doce) horas semanales sin permiso del Ministerio del Trabajo y mediante autorización expresa del Ministerio del trabajo, o de una autoridad delegada por éste.

**ARTICULO 22.** Tasas y Liquidación de recargos.

1. El trabajo nocturno, por el solo hecho de ser nocturno, se remunera con un recargo del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el valor del trabajo diurno. con excepción del caso de la jornada de treinta y seis (36) horas semanales prevista en la ley.
2. El trabajo extra diurno se remunera con un recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor del trabajo ordinario diurno.
3. El trabajo extra nocturno se remunera con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre el valor del trabajo ordinario diurno, con excepción del caso de la jornada de treinta y seis (36) horas semanales prevista en la ley.

**PARÁGRAFO 1.** Cada uno de los recargos a que se refieren los artículos anteriores, se produce de manera exclusiva, es decir, sin acumularlo con ningún otro.

**PARÁGRAFO 2.** El pago del trabajo suplementario o de horas extras y de recargo por trabajo nocturno, en su caso, se efectuará junto con el pago del salario ordinario del período en que se han causado o, a más tardar, junto con el salario del período siguiente a aquel en el cual se causaron.

**ARTICULO 23.** La Empresa podrá implantar turnos especiales de trabajo nocturno, de acuerdo con lo previsto por la ley.

**ARTICULO 24.** SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM sólo reconocerá trabajo suplementario o de horas extras cuando expresamente lo autorice a sus trabajadores de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el artículo 22 de este Reglamento.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras.



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

**PARÁGRAFO 2.** No habrá límite de jornada para los trabajadores que desempeñen cargos de dirección, confianza o manejo, ni para los de simple vigilancia cuando residen en el lugar de trabajo o para los que ejercen actividades discontinuas o intermitentes; por lo tanto y para ellos, el servicio que exceda de la jornada ordinaria no se entenderá como extras.

**PARÁGRAFO 3.** Descanso en el día sábado: Pueden repartirse las cuarenta y ocho (48) horas semanales de trabajo ampliando la jornada ordinaria hasta por dos (2) horas, por acuerdo entre las partes, pero con el fin exclusivo de permitir a los trabajadores el descanso durante todo el sábado. Esta ampliación no constituye trabajo suplementario o de horas extras.

### **CAPITULO VIII DIAS DE DESCANSO LEGALMENTE OBLIGATORIOS**

**ARTICULO 25.** Serán de descanso obligatorio remunerado, los domingos y días de fiesta de carácter civil o religioso que sean reconocidos como tales en nuestra legislación laboral. El descanso en estos días tiene una duración mínima de veinticuatro (24) horas.

**PARÁGRAFO 1.** Todo trabajador tiene derecho al descanso remunerado en los siguientes días de fiesta de carácter civil o religioso: 1o. de Enero, 6 de Enero, 19 de Marzo, 1o de mayo, 29 de Junio, 20 de Julio, 7 de Agosto, 15 de Agosto, 12 de Octubre, 1o. de Noviembre, 11 de Noviembre, 8 y 25 de Diciembre, además de los días Jueves y Viernes santos, Ascensión del Señor, Corpus Cristi y Sagrado Corazón de Jesús.

**PARÁGRAFO 2.** El descanso remunerado del seis de Enero, diecinueve de Marzo, veintinueve de junio, quince de Agosto, doce de Octubre, primero de Noviembre, once de Noviembre, Ascensión del Señor, Corpus Cristi y Sagrado Corazón de Jesús, cuando no caigan en día lunes se trasladarán al lunes siguiente a dicho día.

Cuando las mencionadas festividades caigan en domingo, el descanso remunerado, igualmente se trasladará al lunes.

**ARTICULO 26.** SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM sólo estará obligada a remunerar el descanso dominical a los trabajadores que, habiéndose obligado a prestar sus servicios en todos los días laborables de la semana, no falten al trabajo o que si faltan, lo hayan hecho por justa causa comprobada o por culpa o disposición de la empresa. Se entiende por justa causa el accidente, la enfermedad, la calamidad doméstica, la fuerza mayor y el caso fortuito.

No tendrá derecho a la remuneración del descanso dominical, el trabajador que deba recibir por ese mismo día un auxilio o indemnización en dinero, por enfermedad o accidente de trabajo.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando la jornada de trabajo convenida por las partes en días u horas, no implique la prestación de servicios en todos los días laborables de la semana, el



SERGOM

## REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

CÓDIGO  
RE-SST-01

VERSIÓN  
03

trabajador tendrá derecho a la remuneración del descanso dominical en proporción al tiempo laborado.

**ARTICULO 27.** La remuneración para el descanso en los días de fiesta de carácter civil o religioso distintos del domingo, se hará como para el descanso dominical, pero sin que haya lugar a descuento alguno por faltas al trabajo.

**ARTICULO 28.** El descanso en los días domingos y los demás días expresados en el artículo 20 de éste reglamento, tiene una duración mínima de 24 horas, salvo la excepción consagrada en la ley.

**PARÁGRAFO.** El trabajador podrá convenir con el empleador su día de descanso obligatorio el día sábado o domingo, que será reconocido en todos sus aspectos como descanso dominical obligatorio institucionalizado. Interpretese la expresión dominical contenida en el régimen laboral en este sentido exclusivamente para el efecto del descanso obligatorio.

**ARTICULO 29.** Los trabajadores que ejecuten actividades no susceptibles de interrupción y que deban laborar los domingos y días de fiesta, tienen derecho a un día de descanso compensatorio, remunerado, sin perjuicio de la retribución en dinero que con los recargos legales deba recibir por el trabajo en aquellos días. El descanso antedicho, se fijará de común acuerdo entre las partes.

**PARÁGRAFO.** El trabajador que excepcionalmente labore en días de descanso obligatorio, tiene derecho a un descanso compensatorio remunerado o a una retribución en dinero, a su elección.

Si opta por el descanso compensatorio remunerado, éste se le puede dar en alguna de las siguientes formas:

- a) En otro día laborable de la semana siguiente.
- b) Si se trata de domingo, desde el mediodía o 1:00 p.m. del domingo, hasta el mediodía o 1:00 p.m. del lunes.

Si opta por la retribución en dinero, ésta se pagará así:

- a) El trabajo en domingo o días de fiesta, con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre el salario ordinario, en proporción a las horas trabajadas.
- b) Si con el domingo coincide otro día de descanso remunerado, sólo tendrá derecho el trabajador, si trabaja, al recargo establecido en el numeral anterior.

**ARTICULO 30.** Tratándose de trabajos habituales o permanentes en día domingo, SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM fijará en lugar público del establecimiento, con anticipación de al menos doce (12) horas, la relación del personal que por razón del servicio no puede disponer del descanso dominical, indicando allí



SERGOM

## REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

CÓDIGO  
RE-SST-01

VERSIÓN  
03

mismo los días u horas de descanso compensatorio. Cuando la labor en domingo es habitual el trabajador no puede compensar en dinero su descanso. Se entiende que es habitual el trabajo en día domingo cuando lo hace dos o más veces en el mes.

### CAPITULO IX DESCANSO CONVENCIONAL O ADICIONAL

**ARTICULO 31.** Cuando por motivo de fiesta no contemplada en el régimen laboral, SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM suspendiere el trabajo, está obligada a pagarlo como si se hubiere realizado, salvo que hubiere mediado convenio expreso para la suspensión o compensación o estuviere prevista en el reglamento, pacto, convención colectiva o fallo arbitral. Este trabajo compensatorio se remunerará sin que se entienda como trabajo suplementario o de horas extras.

### CAPITULO X VACACIONES REMUNERADAS

**ARTICULO 32.** Para los trabajadores que hubieren prestado sus servicios durante un (1) año, tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas.

**PARÁGRAFO.** En cualquier clase de contrato de trabajo, los empleados tendrán derecho al pago de vacaciones en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

**ARTICULO 33.** La época de vacaciones debe ser señalada por la Empresa a más tardar dentro del año subsiguiente y ellas deben ser concedidas oficiosamente o a petición del trabajador, sin perjudicar el servicio y la efectividad del descanso. La Empresa tiene que dar a conocer al trabajador con quince (15) días de anticipación la fecha en que le concederá las vacaciones.

**ARTICULO 34.** Si se presenta interrupción justificada en el disfrute de las vacaciones, a petición de cualquiera de las dos partes, el trabajador no pierde el derecho a reanudarlas. En dicho caso, se debe reportar el reingreso a la actividad laboral del trabajador a la ARL respectiva, con el fin de activar la cobertura en riesgos laborales. En caso de incapacidad del trabajador se suspenden las vacaciones durante el periodo de la incapacidad, debiendo reponerse el descanso remunerado en igual número de días en la fecha en que las partes lo convengan.

**ARTICULO 35.** Compensación en dinero de las vacaciones. Empleador y trabajador, podrán acordar por escrito, previa solicitud del trabajador, que se pague en dinero hasta la mitad de las vacaciones.

**ARTICULO 36.** En todo caso, el trabajador gozará anualmente, por lo menos de seis (6) días hábiles continuos de vacaciones, los que no son acumulables. Las partes pueden convenir en acumular los días restantes de vacaciones hasta por dos años.

1. La acumulación puede ser hasta por cuatro (4) años, cuando se trate de trabajadores técnicos, especializados, de confianza, de manejo, o de extranjeros





que presten sus servicios en lugares distintos a los de la residencia de sus familiares.

2. La Empresa no podrá acumular vacaciones de trabajadores menores de 18 años de edad.
3. La Empresa podrá determinar para todos o para parte de sus trabajadores vacaciones colectivas. Para quienes a la fecha no llevasen un año de servicio se entenderá que las vacaciones disfrutadas son anticipadas y se abonarán a las que se causen cumplido el tiempo previsto en la ley.

**ARTICULO 37.** La Empresa llevará un registro de vacaciones en el que se anotará la fecha de ingreso de cada trabajador, fecha en que toma sus vacaciones, en la que las termina y la remuneración de las mismas.

**ARTICULO 38.** Reconocimiento de las vacaciones en caso de retiro del servicio o terminación del contrato de trabajo. La compensación de éstas será reconocida en dinero por año cumplido de servicio y proporcional por fracción de año.

**ARTICULO 39.** Durante el período de vacaciones, el trabajador recibirá el salario ordinario que esté devengando el día que comienza a disfrutar de ellas. En consecuencia, solo se excluirán para la liquidación de vacaciones: el valor del trabajo en días de descanso obligatorio y el valor del trabajo suplementario o de horas extras.

Cuando el salario sea variable, las vacaciones se liquidarán con el promedio de lo devengado por el trabajador en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se conceden, o en el del tiempo menor en caso que lleve menos de un año al servicio de la empresa.

**ARTICULO 40.** En los contratos a término fijo inferiores a un (1) año, o por la duración de la obra o labor los trabajadores tendrán derecho al pago de las vacaciones en proporción al tiempo laborado, cualquiera que éste sea.

## **CAPITULO XI DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS**

**ARTICULO 41.** SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM concederá a sus trabajadores los permisos necesarios para el ejercicio del derecho al sufragio y para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, para desempeñar comisiones sindicales inherentes a la organización y asistir a servicios fúnebres siempre que avisen con la debida oportunidad a la empresa y a sus representantes y que en los dos últimos casos, el número que se ausente no sea tal que perjudique el funcionamiento de la empresa.

La consecución de dichos permisos está sujeta a las siguientes condiciones:

- a. **En caso de sufragio** El trabajador tendrá que avisar de esta situación a la empresa a más tardar el día siguiente al ejercicio del sufragio o al desempeño del cargo de forzosa aceptación. Para el caso del sufragio la empresa concederá



SERGOM

## REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

CÓDIGO  
RE-SST-01

VERSIÓN  
03

medio día de descanso dentro de los 30 días siguientes a este que serán definido de común acuerdo entre el trabajador y la empresa. Para el desempeño de cargos oficiales de forzosa aceptación el trabajador tendrá derecho a un día de descanso remunerado dentro de los 45 días siguientes a la votación en fecha que será definida por la empresa sin perjuicio de los acuerdos a los que pueda llegar con los trabajadores.

**b. Permiso por grave calamidad doméstica:** el que traiga como consecuencia directa el retiro la ausencia o la falta al trabajo se procederá así: cuando el trabajador tenga conocimiento del hecho, durante el desarrollo de la jornada, deberá solicitar el permiso correspondiente y no podrá ausentarse hasta tanto este no le sea concedido. Si el hecho sucediere fuera de la jornada de trabajo deberá informarlo a más tardar en la primera hora hábil laboral siguiente. Si el hecho ocurriese en el descanso del medio día el término para informar no podrá pasar más allá del término de la jornada de la tarde.

- La ausencia al trabajo producida por grave calamidad doméstica no podrá ser superior a una jornada diaria y en casos excepcionales la Empresa podrá conceder permisos adicionales hasta por dos jornadas.
- La calamidad doméstica deberá demostrarse mediante certificación, constancia o testimonio, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir del momento en que venza el permiso correspondiente. En caso de no hacerse o de no cumplir con los requisitos del aviso o de no obtenerse el permiso correspondiente la ausencia del trabajo se entenderá como falta grave para todos los efectos legales.

El permiso por calamidad doméstica será remunerado.

**c. Permiso para matrimonio.** La Empresa podrá conceder a sus trabajadores un permiso no remunerado de tres días en caso que el trabajador contraiga matrimonio, siempre y cuando el permiso sea pedido con una antelación no inferior a un mes, debiendo una vez se reincorpore presentar el correspondiente registro civil de matrimonio. En caso de no cumplir esta obligación la ausencia al trabajo se tendrá como falta grave para todos los efectos legales.

**d. Licencia de Luto.** La empresa reconocerá la licencia de luto prevista en la ley en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil. El trabajador deberá probar este suceso mediante los documentos públicos pertinentes dentro de los 30 días siguientes a su acontecimiento.

**e. Permiso por muerte de compañero de trabajo.** Los trabajadores que deseen concurrir al entierro de un compañero de trabajo deberán avisar a la Empresa con una antelación no menor de seis (6) horas. La Empresa podrá conceder permiso a un número de trabajadores tal que no se afecte el normal desarrollo de las actividades ordinarias de la misma, sin exceder del diez (10) por ciento. Este permiso será remunerado.



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

- f. Permiso para comisiones sindicales inherentes a la organización** se otorgarán si se avisa con la debida anticipación y cuando el número de los que se ausenten no sea tal que perjudiquen el funcionamiento del establecimiento. Este permiso debe solicitarse con una antelación no menor a 24 horas. Este permiso será remunerado.

Cuando el permiso se solicite para cuestiones diferentes a las aquí señaladas el empleador se reserva el derecho de concederlo y de determinar si los remunera o no los remunera, así como también el tiempo que concede para el efecto.

**PARÁGRAFO 1.** Los permisos deben ser tramitados ante el Jefe inmediato o el encargado del recurso humano.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de otorgarse el permiso el trabajador diligencia el formato de autorización establecido para tal fin: permiso de salida, permiso de entrada con su respectiva firma autorizada.

**PARÁGRAFO 3.** El trabajador deberá presentar ante el departamento de gestión humana y/o quien ejerza tales funciones, los comprobantes que sustenten el permiso otorgado con su respectiva firma y sellos de aprobación.

**ARTICULO 42.** Para los permisos otorgados por **SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM** diferentes a los ya enunciados, el tiempo empleado en éstos, se descontará al trabajador o se compensará con un tiempo igual de trabajo efectivo en horas distintas a su jornada ordinaria.

**ARTICULO 43.** Los permisos, diferentes a los ya enunciados, deben ser solicitados con un mínimo de dos (2) días de anterioridad a la fecha programada.

En caso que el empleado requiera un permiso por dos (2) horas o más continuas en un día, deberá ser solicitado por media jornada de trabajo o un día completo, sin causar perjuicio de los intereses de **SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM** y salvaguardando el correcto funcionamiento de las operaciones internas.

Estos permisos no serán remunerados o serán compensados con trabajo.

- g. Licencia de maternidad.** De acuerdo a la Ley 1822 de 2017 la licencia de maternidad es de 18 semanas. La trabajadora que se encuentre en estado de gestación y está cerca la fecha probable de parto, la empresa le otorgara una (01) semana con anterioridad a la fecha probable del parto debidamente acreditada. Esta semana con anterioridad es obligatoria.

**PARAGRAFO 1:** De acuerdo a prescripción médica la licencia de maternidad puede empezar dos (2) semanas antes del parto para que sean disfrutadas dieciséis (16) semanas postparto.



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

**PARAGRAFO 2:** La empresa y el trabajador pueden acordar que el disfrute de la licencia de maternidad puede ser las dieciocho (18) semanas post parto.

**PARAGRAFO 3:** La trabajadora debe hacer llegar a la empresa en un término de veinte (20) días la incapacidad expedida por la EPS donde se señale los días de la licencia de maternidad.

- h. Licencia de paternidad.** De acuerdo a la Ley 1822 de 2017 la licencia de paternidad son ocho (8) días hábiles, que empezaran a contarse desde que presente el certificado de nacido vivo o el registro civil de nacimiento del menor.

**PARAGRAFO 1:** El trabajador debe acercarse a la EPS para que realice el trámite y transcripción de la licencia de paternidad para su respectivo reconocimiento por parte de la entidad prestadora de servicios de salud.

**PARAGRAFO 2:** El disfrute de la licencia de paternidad debe ser dentro de los 30 días hábiles desde el nacimiento del menor.

### **CAPITULO XII SALARIO, MODALIDADES Y PERIODO DE PAGO**

**ARTICULO 46.** Formas y libertad de estipulación. Se denomina jornal el salario estipulado por días y sueldo, el estipulado por períodos mayores.

**ARTICULO 47. SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM** y el trabajador pueden convenir libremente el salario en sus diversas modalidades, como: unidad de tiempo, por obra o destajo, por tarea, etc. pero siempre respetando el salario mínimo legal vigente.

**ARTICULO 48.** Conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, cuando el trabajador devengue un salario ordinario superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, valdrá la estipulación escrita de un salario que además de retribuir el trabajo ordinario, compense de antemano el valor de prestaciones, recargos y beneficios tales como el correspondiente al trabajo nocturno, extraordinario o al dominical y festivo, el de primas legales, extralegales, las cesantías y sus intereses, subsidios y suministros en especie; y, en general, las que se incluyan en dicha estipulación, excepto las vacaciones.

En ningún caso el salario integral podrá ser inferior al monto de diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más el factor prestacional correspondiente a la empresa que no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) de dicha cuantía. Los efectos fiscales de este modelo de salario serán los determinados por la ley.

**ARTICULO 49.** El salario contemplado en el artículo anterior no estará exento de las cotizaciones a la seguridad social, ni de los aportes al SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, los aportes se cancelarán sobre el 70 % del mismo. El trabajador que desee acogerse al salario integral recibirá la liquidación definitiva de su auxilio de



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

cesantía y demás prestaciones sociales causadas hasta esa fecha, sin que por ello se entienda terminado su contrato de trabajo.

**ARTÍCULO 50.** Salvo convenio por escrito, el pago de los salarios se efectuará en el lugar en donde el trabajador presta sus servicios durante el trabajo o inmediatamente después que éste cese.

**ARTICULO 51.** SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM cubrirá el salario en dinero, departamento de gestión humana y por períodos vencidos, al trabajador o a la persona que él autorice por escrito. De todo pago hecho al trabajador o a la persona que éste haya autorizado por escrito, podrá expedirse un comprobante.

**ARTICULO 52.** El pago del trabajo suplementario o de horas extras y el recargo por trabajo nocturno debe efectuarse junto con el salario ordinario del período en que se han causado o a más tardar con el salario del período siguiente.

**ARTICULO 53.** El salario en dinero debe pagarse por períodos iguales y vencidos. El período de pago para los jornales no puede ser mayor de una semana y para sueldos no mayor de un mes.

### **CAPITULO XIII**

#### **SERVICIO MEDICO, MEDIDAS DE SEGURIDAD, RIESGOS LABORALES, PRIMEROS AUXILIOS EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO, NORMAS SOBRE LABORES EN ORDEN A LA MAYOR HIGIENE, REGULARIDAD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**

**ARTICULO 54.** SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM suministrará y acondicionará los lugares y equipos de trabajo de manera que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores, al igual que adoptará las medidas de seguridad y salud en el trabajo indispensables para la protección de la vida y la salud de los trabajadores.

**ARTICULO 55.** Los trabajadores de SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM deberán someterse a todas las seguridad y salud en el trabajo establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de **SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM**, así como también a los programas de seguridad y salud en el trabajo y por las normas prescritas por las autoridades del gremio y en particular por las que ordene la empresa. Igualmente se practicarán los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso.

**Parágrafo:** De conformidad con los análisis de riesgos y de funciones realizados frente a la totalidad de las actividades y tareas desempeñadas en la empresa por parte de todos los trabajadores se pudo establecer que el consumo de Alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas afecta de forma directa el desempeño laboral del trabajador, por lo tanto, con el fin de proteger la salud y seguridad de los trabajadores de la empresa, clientes y demás terceros que se involucren en sus actividades misionales o de apoyo se mantiene la prohibición de su consumo antes y durante el desempeño de todas las funciones en la organización.



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

**ARTICULO 56.** Los trabajadores deberán someterse a los tratamientos preventivos que ordene la empresa y en caso de enfermedad, deben seguir las instrucciones y tratamientos que prescriba el médico correspondiente.

**ARTICULO 57.** Los trabajadores deberán someterse a todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo que prescriban las autoridades del ramo en general y en particular a las que ordene la empresa para prevención de las enfermedades laborales y Accidentes de trabajo que puedan causarse por los riesgos en el manejo de las máquinas, equipos, herramientas y demás elementos de trabajo, para evitar los accidentes de trabajo.

**ARTICULO 58.** El incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro de los programas de Seguridad y Salud en el trabajo de la respectiva empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como para los servidores públicos, previa verificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa.

**ARTICULO 59.** Los servicios médicos que requieran los trabajadores se prestarán por la Entidad Promotora de Salud (EPS) o ARL a la cual el trabajador se encuentre afiliado. En caso de no afiliación estarán a cargo del empleador, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**ARTICULO 60.** Todo trabajador desde el mismo día en que se sienta enfermo, deberá comunicarlo a su jefe inmediato, al empleador, a su representante, o a quien haga sus veces el cual hará lo conducente para que sea examinado por el médico correspondiente para que certifique si puede continuar o no el trabajo y en su caso determine la incapacidad y el tratamiento al que el trabajador debe someterse. Si éste no diere aviso dentro del término indicado, o no se sometiere al examen médico ordenado, su inasistencia al trabajo se tendrá como injustificada para los efectos a que haya lugar, a menos que demuestre que estuvo en absoluta imposibilidad para dar el aviso y someterse al examen médico en la oportunidad debida.

**ARTÍCULO 61.** Los trabajadores deben someterse a las instrucciones y tratamiento que ordena el médico que los haya examinado, así como a los exámenes y tratamientos preventivos que, para todos o algunos de ellos, ordene **SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM** en determinados casos.

**ARTÍCULO 62.** En caso de incidente y accidente de trabajo, se conformará un equipo integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el encargado del desarrollo del Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Salud Ocupacional, propio o contratado, así como el personal de la empresa encargada del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento. El jefe del respectivo departamento o el jefe del



SERGOM

## REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

CÓDIGO  
RE-SST-01

VERSIÓN  
03

Departamento de ADMINISTRACIÓN, realizará la investigación respectiva y enviará a la ARL el informe del accidente de trabajo en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, además, ordenarán inmediatamente la prestación de los primeros auxilios y tomará las demás medidas que se consideren necesarias y suficientes para reducir al mínimo las consecuencias del accidente.

**ARTÍCULO 63.** En caso de accidente no mortal, aún el más leve o de apariencia insignificante el trabajador lo comunicará inmediatamente a su jefe inmediato, para que éstos lo reporten, gestionen los primeros auxilios, provean la asistencia médica. El médico continuará el tratamiento respectivo e indicará las consecuencias del accidente y la fecha en que cesa la incapacidad.

**ARTÍCULO 64. SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM** no responderá por ningún accidente de trabajo que haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima, caso en el cual sólo estará obligada a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones causadas por cualquier accidente del que el trabajador no haya dado el aviso correspondiente o se haya demorado en darlo sin justa causa.

**ARTÍCULO 65.** De todo accidente e incidente se llevará registro en libro especial con indicación de la fecha, hora, sector y circunstancias en que ocurrió, nombre de los testigos presenciales si los hubiere, la declaración de estos y se hará la investigación en los términos de la resolución 1401 de 2007.

**ARTICULO 66.** La empresa llevará estadísticas de los accidentes de trabajo y de las enfermedades laborales para lo cual deberán, en cada caso, determinar la gravedad y frecuencia de los accidentes de trabajo o de las enfermedades laborales y del ausentismo laboral.

**ARTÍCULO 67.** En todo caso, en lo referente a los asuntos de que trata este capítulo, tanto SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM como los trabajadores están obligados a sujetarse a la legislación vigente sobre seguridad y salud en el trabajo, de conformidad a los términos estipulados en los preceptos legales pertinentes. Se someterán a las normas pertinentes del Código Sustantivo del Trabajo, de las Resoluciones expedidas por el Ministerio del trabajo y las demás que con tal fin se establezcan. De la misma manera, ambas partes están obligadas a sujetarse a lo previsto en la legislación vigente sobre seguridad y salud en el trabajo, de conformidad a los términos estipulados en los preceptos legales pertinentes.

### CAPITULO XIV PRESCRIPCIONES DE ORDEN Y SEGURIDAD

**ARTICULO 68.** Todo trabajador está obligado a ejecutar de buena fe las labores correspondientes al cargo u oficio que desempeñe lo cual supone realizar el trabajo ciñéndose a las normas particulares de la técnica o proceso del oficio respectivo y al conjunto de indicaciones, instrucciones o recomendaciones que se hubieren impartido o se impartieren para lograrlo en la mejor forma y en el menor tiempo posible.



SERGOM

## REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

CÓDIGO  
RE-SST-01

VERSIÓN  
03

1. Respeto, lealtad y subordinación a los superiores.
2. Realizar personalmente su labor y funciones convenidas en el contrato de trabajo.
3. Obedecer a sus jefes en todo lo relacionado con el trabajo y las obligaciones contractuales, dando estricto cumplimiento a las órdenes verbales y escritas de buen servicio que se les imparta.
4. Respeto a sus compañeros de trabajo.
5. Procurar completa armonía con sus superiores y compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de labores.
6. Guardar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de leal colaboración en el orden moral y disciplina general de la empresa.
7. Ejecutar los trabajos que se le confíen con honradez, buena voluntad y de la mejor manera posible.
8. Hacer las observaciones, reclamos, solicitudes a que haya lugar por conducto del respectivo superior y de manera fundada, comedida y respetuosa.
9. Permanecer durante la jornada de trabajo en el sitio o lugar en donde debe desempeñar sus labores, siendo prohibido, salvo orden superior, pasar al puesto de trabajo de otros compañeros por cuestiones diferentes al Trabajo.
10. Observar rigurosamente las medidas y precauciones que le indique su respectivo jefe para evitar accidentes de trabajo en el manejo de máquinas e instrumentos.
11. Recibir y aceptar las órdenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo, el orden y la conducta en general, con su verdadera intención que es en todo caso la de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en provecho propio y de la empresa en general.
12. Ser Verídico en todo caso.
13. Desempeñar su labor con diligencia.
14. Circular, consultar, acceder o en general tratar datos personales contenidos en las bases de datos de la Organización, únicamente en los términos y para las funciones en que haya sido autorizado, teniendo en cuenta las finalidades previstas en la PTI de la Organización.

**PARÁGRAFO.** Los directores o trabajadores no pueden ser agentes de la autoridad pública en los establecimientos o lugares de trabajo ni intervenir en la selección de personal de la policía, ni darle órdenes, ni suministrar alojamiento ni alimentación gratuitos, ni hacer dádivas (art. 126, Parágrafo, C. S. T.).

La Empresa suministrará y acondicionará los lugares y equipos de trabajo de manera que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores, al igual que adoptará las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida y la salud de los trabajadores.

**PARÁGRAFO 2.** El empleador podrá realizar grabaciones de seguridad con cámaras de vigilancia, realizar prueba de alcoholemia a los trabajadores, lectura de huellas digitales y demás medidas tendientes a mantener el orden y la seguridad dentro de las instalaciones de la empresa.





**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

### **CAPITULO XV DEL ORDEN JERÁRQUICO DE SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM**

**ARTICULO 69.** Para efectos de autoridad y ordenamiento en SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM el orden jerárquico de acuerdo con los cargos existentes, teniendo en cuenta el orden descendente, así:

**PARÁGRAFO 1.** De los cargos anteriores y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones internas tienen facultades para imponer sanciones disciplinarias a los trabajadores de **SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM** los siguientes:

- Subgerente
- Director de obra
- Ingeniero residente
- Jefe de recursos humanos
- Encargado de seguridad y salud en el trabajo

**PARÁGRAFO 2:** Los trabajadores podrán formular reclamos respetuosos ante su superior inmediato de conformidad con la jerarquía establecida en este reglamento.

### **CAPITULO XVI LABORES PROHIBIDAS PARA MUJERES Y MENORES DE EDAD**

**ARTICULO 70.** Considerando las actividades que desarrolla SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM no se señalan en el presente Reglamento labores prohibidas para mujeres y menores. Pero si en un futuro se ejecutaren, de manera que implique grave riesgo para la salud, integridad física o psíquica de las mujeres y niños, éstos no se emplearán para ejercer tales funciones y la empresa se regirá por lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.

**ARTICULO 71.** Queda prohibido emplear a los menores de dieciocho (18) años y a las mujeres en trabajos de pintura industrial, que entrañen el empleo de la cérúza, del sulfato de plomo o de cualquier otro producto que contenga dichos pigmentos. Las mujeres sin distinción de edad y los menores de dieciocho (18) años no pueden ser empleados en trabajos subterráneos de las minas ni en general trabajar en labores peligrosas, insalubres o que requieran grandes esfuerzos (ordinales 2 y 3 del artículo 242 del C.S.T.).

**ARTICULO 72.** Los menores no podrán ser empleados en los trabajos que a continuación se enumeran, por cuanto suponen exposición severa a riesgos para su salud e integridad física:

1. Trabajos que tengan que ver con sustancias tóxicas o nocivas para la salud.



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

2. Trabajos a temperaturas anormales o en ambientes contaminados o con insuficiente ventilación.
3. Trabajos subterráneos de minería de toda índole y en los que confluyen agentes nocivos, tales como contaminantes, desequilibrios térmicos, deficiencia de oxígeno a consecuencia de la oxidación o la gasificación.
4. Trabajos donde el menor de edad está expuesto a ruidos que sobrepasen ochenta (80) decibeles.
5. Trabajos donde se tenga que manipular con sustancias radiactivas, pinturas luminiscentes, rayos X, o que impliquen exposición a radiaciones ultravioletas, infrarrojas y emisiones de radio frecuencia.
6. Todo tipo de labores que impliquen exposición a corrientes eléctricas de alto voltaje.
7. Trabajos submarinos.
8. Trabajos en basureros o en cualquier otro tipo de actividades donde se generen agentes biológicos patógenos.
9. Actividades que impliquen el manejo de sustancias explosivas, inflamables o cáusticas.
10. Trabajos en pañoleros o fogoneros, en los buques de transporte marítimo.
11. Trabajos en pintura industrial que entrañen el empleo de la cerusa, del sulfato de plomo o de cualquier otro producto que contenga dichos elementos.
12. Trabajos en máquinas esmeriladoras, afilado de herramientas, en muelas abrasivas de alta velocidad y en ocupaciones similares.
13. Trabajos en altos hornos, horno de fundición de metales, fábrica de acero, talleres de laminación, trabajos de forja y en prensa pesada de metales.
14. Trabajos y operaciones que involucren la manipulación de cargas pesadas.
15. Trabajos relacionados con cambios de correas de transmisión, aceite, engrasado y otros trabajos próximos a transmisiones pesadas o de alta velocidad.
16. Trabajos en cizalladoras, cortadoras, laminadoras, tornos, fresadoras, troqueladoras, otras máquinas particularmente peligrosas.
17. Trabajos de vidrio y alfarería, trituración y mezclado de materia prima; trabajo de hornos, pulido y esmerilado en seco de vidriería, operaciones de limpieza por



SERGOM

## REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

CÓDIGO  
RE-SST-01

VERSIÓN  
03

chorro de arena, trabajo en locales de vidriado y grabado, trabajos en la industria cerámica.

18. Trabajo de soldadura de gas y arco, corte con oxígeno en tanques o lugares confinados, en andamios o en molduras precalentadas.
19. Trabajos en fábricas en ladrillos, tubos y similares, moldeado de ladrillos a mano, trabajo en las prensas y hornos de ladrillo.
20. Trabajo en aquellas operaciones y/o procesos en donde se presenten altas temperaturas y humedad.
21. Trabajo en la industria metalúrgica de hierro y demás metales, en las operaciones y/o procesos donde se desprenden vapores o polvos tóxicos y en plantas de cemento.
22. Actividades agrícolas o agro industriales que impliquen alto riesgo para la salud.
23. Las demás que señalen en forma específica los reglamentos del Ministerio del trabajo.

**ARTICULO 73.** Los trabajadores menores de dieciocho (18) años y mayores de quince (15) años, que cursen estudios técnicos en el Servicio Nacional de Aprendizaje o en un instituto técnico especializado reconocido por el Ministerio de Educación Nacional o en una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar autorizada para el efecto por el Ministerio del trabajo o que obtenga el certificado de aptitud profesional expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje, "SENA", podrán ser empleados en aquellas operaciones, ocupaciones o procedimientos que a juicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social pueden ser desempeñados sin grave riesgo para la salud o la integridad física del menor, mediante un adecuado entrenamiento y la aplicación de las medidas de seguridad que garanticen plenamente la prevención de los riesgos anotados. Quedan prohibidos a los trabajadores menores de dieciocho (18) años todo trabajo que afecte su moralidad. En especial les está prohibido el trabajo en casas de lenocinio y demás lugares de diversión donde se consuman bebidas alcohólicas. De igual modo se prohíbe su contratación para la reproducción de escenas pornográficas, muertes violentas, apología del delito u otros semejantes (ley 1098 se 2006 art 117)

**ARTICULO 74.** La duración máxima de la jornada laboral de los menores autorizados para trabajar, se sujetará a las siguientes reglas:

1. Los adolescentes mayores de 15 y menores de 17 años, sólo podrán trabajar en jornada diurna máxima de seis horas diarias y treinta horas a la semana y hasta las 6:00 de la tarde.
2. Los adolescentes mayores de diecisiete (17) años, sólo podrán trabajar en una jornada máxima de ocho horas diarias y 40 horas a la semana y hasta las 8:00 de la noche.

**ARTÍCULO 75.** Excepcionalmente, los niños y niñas menores de 15 años podrán recibir autorización de la inspección del trabajo, o en su defecto del ente territorial local, para



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo. La autorización establecerá el número de horas máximas y prescribirá las condiciones en que esta actividad debe llevarse a cabo. En ningún caso el permiso excederá las catorce (14) horas semanales.

### **CAPITULO XVII**

#### **OBLIGACIONES ESPECIALES PARA SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM Y LOS TRABAJADORES**

**ARTICULO 76.** - Son obligaciones especiales de SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM

1. Poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores.
2. Proporcionar a los trabajadores instalaciones apropiadas y elementos adecuados de protección contra accidentes y enfermedades laborales en forma que garanticen razonablemente la seguridad y la salud.
3. Prestar de inmediato los primeros auxilios en caso de accidentes o enfermedad. Para este efecto, la empresa mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias.
4. Pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos.
5. Guardar absoluto respeto a la dignidad personal del trabajador, a sus creencias y sentimientos.
6. Conceder al trabajador las licencias necesarias para los fines y en los términos indicados en este reglamento.
7. Dar al trabajador que lo solicite, a la expiración del contrato, una certificación en que conste el tiempo de servicio, índole de la labor y salario devengado; e igualmente si el trabajador lo solicita, hacerle practicar examen médico de egreso y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el trabajo hubiere sido sometido a examen médico.

Se considera que el trabajador por su culpa elude, dificulta o dilata el examen, cuando transcurridos cinco (5) días a partir de su retiro no se presenta donde el médico respectivo para la práctica del examen, a pesar de haber recibido la orden correspondiente.

8. Pagar al trabajador los gastos razonables de venida y regreso, si para prestar su servicio lo hizo cambiar de residencia, salvo si la terminación del contrato se origina por culpa o voluntad del trabajador.



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

Si el trabajador prefiere radicarse en otro lugar, el empleador le debe costear su traslado hasta concurrencia de los gastos que demandaría su regreso al lugar donde residía anteriormente.

En los gastos de traslado del trabajador, se entienden comprendidos los familiares que con él convivieren.

9. Conceder a las trabajadoras que estén en período de lactancia los descansos ordenados por el artículo 238 del C.S.T.
10. Conservar el puesto a las empleadas que estén disfrutando de los descansos remunerados, a que se refiere el numeral anterior, o por licencia de enfermedad motivada en el embarazo o parto. No producirá efecto alguno el despido que el Empleador comunique a la trabajadora en tales períodos o que si acude a un preaviso, éste expire durante los descansos o licencias mencionadas.
11. Llevar un registro de inscripción de todas las personas menores de edad que emplee, con indicación de la fecha de nacimiento de las mismas.
12. Conceder en forma oportuna a la trabajadora en estado de embarazo, la licencia remunerada consagrada en el numeral 1 del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que empiece a disfrutarla de manera obligatoria una (1) semana antes o dos (2) semanas antes de la fecha probable del parto, según decisión de la futura madre conforme al certificado médico a que se refiere el numeral 3 del citado artículo 236. Se aclara que la licencia remunerada se otorgará de conformidad con lo estipulado por la ley 1468 de 2011.
13. Cumplir este reglamento y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes.
14. Cumplir con las obligaciones que le impone la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios como responsable de los datos personales de los trabajadores.
15. Capacitar a los trabajadores en buenas prácticas en el manejo de la información pública y confidencial, o en los temas que sean necesarios.
16. Provisionar de herramientas, materiales, software y otros instrumentos a los trabajadores para garantizar la confidencialidad de la información cuando estos se requieran.

**PARÁGRAFO:** Obligaciones especiales para con el aprendiz:

Además de las obligaciones normales a cargo del empleador éste deberá, para con el aprendiz:



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

1. Garantizarle el acceso del aprendiz a la capacitación laboral y concederle licencia no remunerada cuando la actividad académica así lo requiera.
2. Facilitarle todos los medios para que pueda recibir la formación profesional, metódica y completa del arte u oficio materia del contrato.
3. Pagarle la cuota de sostenimiento prevista en la ley.
4. Afiliar a la seguridad social en salud y a la ARL con quien a todos los trabajadores aprendices que laboren a su servicio.
5. Cumplido satisfactoriamente el término del aprendizaje preferirlo en igualdad de condiciones para llenar las vacantes que ocurran relativas a la profesión u oficio que hubieren aprendido.

### **ARTICULO 77.** Son obligaciones especiales de todo Trabajador de SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos de este reglamento, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes según el orden jerárquico establecido.
2. No comunicar a terceros salvo autorización expresa las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la Empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes. Se entenderá por reservado además de lo establecido por el ordenamiento jurídico, los datos personales semi-privados, privados y sensibles de los empleados, clientes, contratistas, visitantes, así como contraseñas, llaves y códigos de seguridad diseñados para salvaguardar los documentos contentivos de datos personales.
3. Confidencialidad. El trabajador acepta, que todo tipo de información relacionada con el empleador que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad, el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores, por lo tanto se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente a este, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato el que el empleado, aún por primera vez, viole la cláusula de confidencialidad
4. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que se le hayan facilitado y las materias primas sobrantes.



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

5. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
6. Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estimen, conducentes a evitarle daños o perjuicios.
7. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminentes que afecten o amenacen las personas o los bienes de la empresa.
8. Observar las medidas preventivas higiénicas presentadas por el médico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades laborales.
9. Registrar en el departamento de gestión humana de la empresa su domicilio y dirección y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra.
10. Mantener en perfecto orden y aseo su sitio de Trabajo.
11. Asistir con puntualidad al trabajo, según el horario asignado y debidamente preparado para iniciar su labor diaria.
12. Cumplir de las funciones y/o instrucciones establecidas por la empresa para cada cargo.
13. Aceptar los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le de a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo.
14. Asistencia a las capacitaciones y/o actividades extra que programe la empresa.
15. Someterse a todas las medidas de control que establezca la empresa a fin de obtener la puntual asistencia general.
16. Buen uso de la dotación y devolución de los mismos una vez se reciba una nueva dotación o cuando se da por terminado el contrato.
17. Tratarse con respeto, cordialidad y disponibilidad de servicio aún en las situaciones de reclamos y quejas a las personas que acudan por cualquier motivo a la empresa.
18. La trabajadora en estado de embarazo debe empezar a disfrutar la licencia remunerada consagrada en el numeral 1 del artículo 236 del Código Sustantivo de Trabajo, al menos una semana antes de la fecha probable del parto. Se la aclara que la licencia remunerada se concederá de conformidad con lo señalado por la ley 1468 de 2011.



SERGOM

## REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

CÓDIGO  
RE-SST-01

VERSIÓN  
03

19. Conservar bajo condiciones de seguridad los documentos y dispositivos de almacenamiento que contengan datos personales, atendiendo a las directrices establecidas por la Política de Tratamiento de Información Personal de la Empresa y demás manuales o protocolos afines.
20. Utilizar las tecnologías de la información (computador, teléfono, dispositivos de almacenamiento, etc.), herramientas ofimáticas y correos electrónicos que sean proporcionados por la Empresa para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
21. Comunicar a su superior jerárquico y a quien corresponda cuando se presenten incidentes de seguridad que amenacen con la adulteración, sustracción y pérdida de información reservada
22. Abstenerse de circular, consultar, acceder o en general tratar datos personales contenidos en las bases de datos de la Organización si no hubiere sido autorizado para ello.

**PARÁGRAFO 1:** El empleador podrá exigir al trabajador la prestación del servicio en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, si a ello hubiere lugar, serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo establecido con la ley. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del empleado y no se le causen perjuicios, todo sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador.

**PARÁGRAFO 2.** Además de las descritas anteriormente, son obligaciones especiales del trabajador las establecidas en el Decreto 1072 del 2015, que dicta disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo así:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG- SST.
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

**PARÁGRAFO 3:** Obligaciones especiales del aprendiz:

Además de las obligaciones que la ley laboral establece para todo empleado el aprendiz tiene las siguientes:





**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

1. Concurrir asidua y puntualmente tanto a los cursos como su trabajo comportándose con diligencia y aplicación y sujetándose al régimen del aprendizaje y a las órdenes y reglamentos tanto del SENA como de la Empresa.
2. Procurar el mayor rendimiento en sus estudios.

### **CAPITULO XVIII**

#### **PROHIBICIONES ESPECIALES PARA SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM Y PARA LOS TRABAJADORES**

**ARTICULO 78.** Se prohíbe a SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM

1. Deducir, retener o compensar suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que corresponda a los trabajadores, sin autorización previa escrita de éstos para cada caso, o sin mandamiento judicial, con excepción de los siguientes:

- a) Respecto de salarios, pueden hacerse deducciones, retenciones o compensaciones en los casos autorizados por los artículos 113,150, 151, 152 y 400 del Código Sustantivo del Trabajo, la ley 1527 de 2012 y demás normas que frente los particulares se establezcan.
- b) Las Cooperativas y cajas de ahorro pueden ordenar Descuentos y retenciones en los casos en que autorice la ley hasta de un cincuenta por ciento (50%) de salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos en la forma y en los casos en que la ley los autorice.

Igualmente se podrá retener hasta un cincuenta por ciento (50%) de salarios y prestaciones por cuota de alimentos, mediante orden judicial, conforme a lo dispuesto en las normas del procesales.

- c) **SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM** puede retener el valor de las cesantías hasta que la justicia decida, por alguna de las siguientes causas:
  - Por todo acto delictuoso cometido contra jefes de las diferentes dependencias o los parientes de éstos, dentro del segundo grado consanguinidad y primero de afinidad, o el personal Directivo de SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM
  - Por todo daño material grave causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo.
  - Cuando el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales, o de a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio grave para la empresa.



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

En estos casos la empresa debe iniciar, tramitar y culminar el proceso penal tendiente a comprobar el delito cometido.

2. Obligar en cualquier forma a los trabajadores a comprar mercancías o víveres en almacenes que establezca la empresa.
3. Exigir o aceptar dinero del trabajador como gratificación para que se admita en el trabajo o por otro motivo cualquiera que se refiera a las condiciones de éste.
4. Limitar o presionar en cualquier forma a los trabajadores en el ejercicio de su derecho de asociación.
5. Imponer a los trabajadores obligaciones de carácter religioso o político, dificultarles o impedirles el ejercicio del derecho al sufragio.
6. Hacer, autorizar o tolerar propaganda política en los sitios de trabajo.
7. Hacer o permitir todo género de rifas, colectas o suscripciones en los mismos sitios.
8. Emplear en las certificaciones de que trate el ordinal 7 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo signos convencionales que tiendan a perjudicar a los intereses o adoptar el sistema de "lista negra", cualquiera que sea la modalidad que se utilice para que no se ocupe en otras Empresas a los trabajadores que se separen o sean separados de servicio.
9. Cerrar intempestivamente la empresa. Si lo hiciere además de incluir en sanciones legales deberá pagar a los trabajadores los salarios, prestaciones, o indemnizaciones por el lapso que dure cerrada. Así mismo cuando se compruebe que el empleador en forma ilegal ha retenido o disminuido colectivamente los salarios a los trabajadores, la cesación de actividades de éstos, será imputable a aquél y les dará derecho a reclamar los salarios correspondientes al tiempo de suspensión de labores.
10. Despedir sin justa causa comprobada a los trabajadores que les hubieren presentado pliego de peticiones desde la fecha de presentación del pliego y durante los términos legales de las etapas establecidas para el arreglo del conflicto.
11. Ejecutar o autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos de los trabajadores o que ofenda su dignidad.

**ARTICULO 79.** Se prohíbe a los Trabajadores de SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

1. Sustraer de la empresa los útiles de trabajo, las materias primas o repuestos, producto terminado, los útiles de trabajo, los informes o papelería exclusiva sin permiso de la empresa.
2. Comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo influencia de narcóticos o drogas enervantes, teniendo en cuenta que las mismas afectan de forma directa el desempeño de las labores y ponen en peligro la seguridad de todos los trabajadores de la empresa, clientes y demás terceros involucrados en actividades misionales o de apoyo, de acuerdo con lo dispuesto en la sentencia C-636 de 2016.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo, a excepción de las que con autorización legal pueden llevar los vigilantes.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar de trabajo.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas.
7. Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por el empleador en objetivos distintos del trabajo contratado.
10. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro la seguridad propia, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o de terceros, o que amenace o perjudique los elementos, edificios o sitios de trabajo.
11. Ejercer dentro del sitio de trabajo ventas y/o actividades comerciales de alguna índole que entorpecen el ejercicio de las labores para las que fueron contratados.

### **CAPITULO XIX ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS**

**ARTICULO 80.** Se establecen las siguientes clases de faltas y sus sanciones: las cuales fueron concertadas entre los trabajadores y la empresa (Sentencia C-934 de 2004).

**ARTICULO 81.** Constituyen faltas leves.



SERGOM

## REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

CÓDIGO  
RE-SST-01

VERSIÓN  
03

1. El retardo hasta de diez (10) minutos en la hora de entrada al trabajo, sin excusa, se sancionará así: por primera vez, suspensión en el trabajo por un (1) día y por la segunda vez se constituye en falta grave.
2. El retardo en la hora de entrada, sin excusa suficiente y sin perjuicio para el empleador superior a los 1 minutos e inferior a media hora, implica: por primera vez sanción de suspensión hasta por 8 días y por segunda vez constituye en falta grave.

**ARTICULO 82.** Constituyen faltas graves, que facultan al empleador a dar por terminado el contrato de trabajo las siguientes:

1. Cualquier violación de las obligaciones contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez.
2. La falta total del trabajador a sus labores durante la jornada laboral o el turno que le corresponda sin excusa suficiente, aún por la primera vez.
3. La falta al trabajo en la mañana, en la tarde o en parte del turno correspondiente, sin excusa suficiente, aún por la primera vez.
4. El retardo en la hora de entrada al trabajo hasta por diez minutos, por segunda vez o la falsificación en los registros de entrada y salida para sí o sus compañeros.
5. El retardo en la hora de entrada superior a los diez minutos, por la segunda vez o la falsificación en los registros de entrada y salida para sí o sus compañeros
6. El retardo en la hora de entrada superior a la media hora, sin excusa suficiente, aún por la primera vez o la falsificación en los registros de entrada y salida para sí o sus compañeros.
7. Engañar a la empresa con respecto al objetivo del retiro de cesantías, los permisos remunerados, auxilios monetarios, préstamos y cualquier otro aspecto de la relación laboral.
8. Permanecer en el sitio de trabajo en horas distintas a las de su jornada laboral sin permiso u orden de su superior.
9. No atender las órdenes impartidas por la gerencia directivos, supervisores o jefes inmediatos que en consideración incumplan con los requerimientos establecidos en las jornadas laborales, aún por la primera vez.
10. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo o cualquier acto de violencia física o verbal en que incurra para con ellos en desarrollo o no de sus actividades contractuales así se presenten dentro o fuera de las instalaciones de la empresa, aún por la primera vez.



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

11. El presentarse al trabajo habiendo ingerido licor, o sustancias estupefacientes o Psicotrópicas o el hacerlo dentro del desarrollo de sus labores, o en el lugar de trabajo, aún por la primera vez.
12. No guardar la moral y las buenas relaciones con sus superiores y compañeros, aún por la primera vez.
13. Interferir en el trabajo de los demás afectando el rendimiento laboral. aún por la primera vez.
14. Realizar juegos de manos o jugar dinero dentro de las instalaciones de la empresa, aún por la primera vez.
15. Ejercer influencias negativas dentro del personal generando un ambiente disociativo que impida las buenas relaciones interpersonales dentro de la empresa, aún por la primera vez.
16. Hacer circular chismes y rumores con perjuicio posible para la empresa, el personal directivo o los compañeros de trabajo.
17. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas de trabajo o promover a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas, aún por la primera vez.
18. Utilizar las herramientas suministradas por el empleador en objetos distintos del trabajo contratado u operar máquinas distintas de las asignadas, aún por la primera vez.
19. Hacer daño causado intencionalmente en las instalaciones, obras, maquinaria, mercancía, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas, aún por la primera vez.
20. No hacer uso de los Elementos de Protección Personal suministrados por la empresa, aún por la primera vez.
21. No registrar la entrada y salida diariamente.
22. El sustraer de la empresa dinero del lugar de ventas o administrativo: de sus oficinas, cualquier elemento, herramienta, materiales, producto, materia prima, retal o insumo de propiedad de ésta o de sus clientes sin el consentimiento de su jefe inmediato, aún por la primera vez.
23. El presentarse a laborar en forma descuidada, sucia o desordenada, aún por la primera vez.



**SERGOM**

**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

24. Entorpecer de cualquier manera las labores de sus compañeros de trabajo, aún por la primera vez.
25. Excitar a la declaración o el mantenimiento de huelgas y paros ilícitos, aún por la primera vez.
26. El retirarse sin justa causa o sin permiso del superior inmediato de los lugares de trabajo y antes de la terminación de la jornada laboral, por la primera vez.
27. El malgastar la materia prima o no avisar oportunamente las circunstancias que puedan conducir a su pérdida, por la primera vez.
28. La pérdida o deterioro por mal uso de las herramientas y/o elementos de trabajo dadas al trabajador para el desempeño de sus funciones, por la primera vez.
29. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas a servicios de terceros sin autorización del empleador, aún por la primera vez.
30. La revelación de secretos y datos reservados de la empresa, aún por la primera vez.
31. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo dentro y fuera de la empresa sin razones válidas expuestas por el empleador, aún por la primera vez.
32. La renuencia a utilizar los elementos de protección que la empresa tiene asignados para cada oficio que realiza el trabajador, aún por la primera vez.
33. El no acudir al médico cuando necesita ser atendido por alguna enfermedad, aún por la primera vez.
34. La no utilización correcta de los elementos de trabajo, aún por la primera vez.
35. El incumplir con los procedimientos de trabajo, aún por la primera vez.
36. El realizar la labor sin la utilización de los elementos destinados para tal fin aún por la primera vez.
37. Amenazar a sus compañeros de trabajo, superiores y/o clientes de la empresa, aún por la primera vez.
38. Utilizar el nombre de la empresa para obtener cualquier tipo de provecho para si, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez.
39. El hablar mal de la empresa, de sus socios, de sus representantes, de sus proveedores, de sus clientes, aún por la primera vez.



**SERGOM**

**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

40. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros de trabajo o superiores, aún por la primera vez.
41. Ingresar al sitio de trabajo implementos como: radios, mp-3, cámaras u otros objetos, aún por la primera vez.
42. El utilizar teléfonos celulares, para atender asuntos de carácter personal, durante la jornada laboral, aun por la primera vez.
43. Instalar, desinstalar, manipular, copiar y en general cualquier tratamiento no autorizado sobre el software o los datos en los equipos de la compañía, aun por la primera vez.
44. La modificación, alteración o cualquier cambio realizado en la configuración de software, conexiones de red, accesos remotos, o cualquier dispositivo en los equipos de la compañía, aún por la primera vez.
45. La modificación, alteración o cualquier cambio realizado en el hardware de los equipos de la compañía, aún por la primera vez.
46. La utilización sin ser autorizado de los bienes propiedad de la empresa que no necesita para el ejercicio de sus funciones.
47. Cualquier información falsa suministrada a la empresa, aún por la primera vez.
48. Cualquier daño a la maquinaria por mala operación o manejo, aún por la primera vez.
49. No presentar oportunamente reportes de trabajo o informes que le hayan sido requeridos por su jefe Inmediato o la Gerencia, por primera vez.
50. No cumplir con la labor programada, causando con esto la prestación de un mal servicio al cliente, aún por la primera vez.
51. Dejar acabar el material de trabajo, materia prima, papelería y útiles de oficina, folletos publicitarios, aun por primera vez.
52. Cualquier violación, aún leve, de los Reglamentos establecidos por la Empresa y/o del contrato de trabajo, aún por la primera vez.
53. Realizar trabajos en forma independiente dentro del horario normal de trabajo, aún por la primera vez.
54. El atender asuntos de carácter personal dentro de las instalaciones de la empresa o dentro de su jornada laboral, aún por la primera vez.



**SERGOM**

**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

55. El utilizar de manera incorrecta la dotación que la empresa le entrega, aún por la primera vez.
56. El hablar en el sitio de trabajo, el tener celulares u usarlos durante el ejercicio de sus funciones y el escuchar música en el sitio de trabajo, aún por la primera vez.
57. El abstenerse de colaborar con la higiene, orden y control de la disposición de desechos sólidos, aún por la primera vez.
58. La inasistencia a reuniones, charlas, eventos y capacitaciones relacionadas con las funciones a cargo de los trabajadores, aún por la primera vez.
59. El incumplir las acciones correctivas establecidas y protocolos para prevenir cualquier tipo de inconformidad en cada etapa del proceso, aún por la primera vez.
60. El descuidar los implementos de trabajo, equipos y utensilios en la empresa, aún por la primera vez.
61. El presentarse al trabajo sin lavar y/o planchar la dotación que se le da para el ejercicio de las funciones, aún por la primera vez.
62. El no diligenciar los documentos que estén a su cargo con respecto a supervisión del proceso y formatos que soporten las actividades programadas, aún por la primera vez.
63. El usar, vender, distribuir y/o portar drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez.
64. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores o los familiares de estos, o a los clientes de la empresa, dentro o fuera de ésta, aún por la primera vez.
65. Irrespetar de palabra o de obra dentro o fuera de la empresa a sus compañeros de trabajo y/o superiores, y/o clientes, proveedores de ésta, aún por la primera vez.
66. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los Jefes, a los propietarios o socios de la empresa o a los compañeros de trabajo, o a los clientes de ésta, aún por la primera vez.
67. La conducta negligente, descuidada o dolosa, aun por la primera vez.
68. El Uso de equipos en trabajos diferentes a los autorizados o asignados por la empresa sin autorización previa de la gerencia, aun por la primera vez.
69. Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez.
70. La no entrega oportuna de las tareas asignadas, aún por la primera vez.





**SERGOM**

**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

71. Extraer información de la empresa (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, aún por la primera vez.
72. El no leer el correo suministrado por la empresa, por más de 2 días hábiles seguidos, a menos que este en vacaciones, incapacitado o medie alguna circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez.
73. El no usar el correo corporativo, para comunicación con los clientes y /o proveedores de la empresa para asuntos relativos a la empresa, aún por la primera vez.
74. El tener cualquier tipo de comunicación con el cliente y/o proveedor sin el visto bueno del gerente, o sin copia electrónica al gerente, aún por la primera vez.
75. El pedir favores, dádivas o privilegios a algunos de los clientes y/o proveedores, tener relaciones comerciales o cualquier tipo de acercamiento diferente al laboral, aún por la primera vez.
76. El opinar durante la prestación de sus servicios y/o en el sitio donde deba desempeñar sus funciones acerca de creencias políticas, religiosas, sexuales, raciales, físicas, culturales y cualquier otra que difiera del servicio profesional para el cual fue contratado, aún por la primera vez.
77. El realizar conductas impropias que afecten la imagen con los clientes y/o proveedores, aún por la primera vez.
78. El no guardar en los servidores y archivos de la empresa la información de cualquier tipo de trabajo realizado para la empresa o para el cliente y/o proveedor, aún por la primera vez.
79. El no dejar evidencia de las comunicaciones con los clientes o asociados de la empresa de las comunicaciones manejadas entre ellos, aún por la primera vez.
80. Cualquier violación a las obligaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones establecidas en el reglamento interno de trabajo y/o en el contrato de trabajo y/o en demás comunicaciones, circulares, memos etc., expedidos por la empresa, aún por la primera vez.
81. Suministrar cualquier tipo de información particular de la empresa a los socios y/o proveedores sin autorización de la Gerencia y el hacer afirmaciones falsas o maliciosas sobre la compañía o sus directivas, aún por la primera vez.
82. Que el trabajador discrimine o irrespete de cualquier forma a sus compañeras de trabajo aun por la primera vez.
83. Dar tratamiento inadecuado a los datos personales que llegare a conocer durante el ejercicio de sus funciones o incurrir en acciones u omisiones que pudiesen afectar la seguridad de los mismos, aún por la primera vez.



SERGOM

## REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

CÓDIGO  
RE-SST-01

VERSIÓN  
03

84. No reportar de manera oportuna al jefe inmediato incidentes ocurridos con información o datos personales a los que tenga acceso, aún por la primera vez.
85. Incumplir las cláusulas sobre Hábeas Data contenidas en el contrato laboral suscrito, aún por la primera vez.
86. Incumplir la Política de Tratamiento de Información aprobada y las demás políticas y protocolos que integran el SGSDP, aún por la primera vez.
87. Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar datos personales sin estar facultado por la Empresa o por el titular de los mismos con provecho propio o de un tercero.
88. Contravenir en más de dos (2) oportunidades las pautas y directrices establecidas en la Política de tratamiento de la información personal.
89. Extraer, duplicar, reproducir o divulgar información reservada de la Empresa, así como formatos, modelos, protocolos, metodologías y procedimientos que sean de autoría y propiedad de la Empresa.
90. Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar datos personales sin estar facultado por la Empresa o por el titular de los mismos con provecho propio o de un tercero.
91. Contravenir en más de dos (2) oportunidades las pautas y directrices establecidas en la Política de tratamiento de la información personal.
92. Extraer, duplicar, reproducir o divulgar información reservada de la Empresa, así como formatos, modelos, protocolos, metodologías y procedimientos que sean de autoría y propiedad de la Empresa.
93. Instalar o descargar programas no autorizados en los computadores pertenecientes a la empresa.

**PARÁGRAFO:** Las sanciones disciplinarias no pueden consistir en penas corporales ni en medidas lesivas a la dignidad del trabajador.

### CAPITULO XX

#### **JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO:**

**ARTÍCULO 83:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por parte de SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM las siguientes:



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.
2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grava indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo.
3. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, máquinas y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
4. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores.
5. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del trabajo y los señalados en este reglamento, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o en convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales de trabajo o reglamentos de SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM
6. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto, o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aún por un tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato.
7. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado con perjuicio para SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM aún por la primera vez.
8. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM
9. La sistemática inexecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones legales.
10. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento.
11. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas o curativas, prescritas por el médico o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes.
12. La inhabilidad del trabajador para desarrollar la labor encomendada.



**SERGOM**

**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

13. El reconocimiento al trabajador de la pensión de jubilación o invalidez estando al servicio de SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM
14. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga el carácter de profesional, así como cualquier otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime a SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad.
15. En los casos de los numerales 7 a 14 de este artículo, para la terminación del contrato, SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM deberá dar aviso al trabajador con anticipación no menor de quince (15) días.

**ARTICULO 84.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por parte del trabajador:

1. El haber sufrido engaño por parte de SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM respecto de las condiciones de trabajo.
2. Todo acto de violencia, maltratos o amenazas graves inferidas por la empresa contra el trabajador o los miembros de su familia, dentro o fuera del servicio por los parientes, representantes o dependientes del empleador con el consentimiento o la tolerancia de éste.
3. Cualquier acto de los directivos de SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM o de sus representantes, que induzcan al trabajador a cometer un acto ilícito o contrario a sus convicciones políticas o religiosas.
4. Todas las circunstancias que el trabajador no pueda prever al celebrar el contrato, y que pongan en peligro su seguridad o su salud, y que SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM no diligencie para modificar.
5. Todo perjuicio causado maliciosamente por SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM al trabajador en la prestación del servicio.
6. El incumplimiento sistemático sin razones válidas por parte de SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM de sus obligaciones legales.
7. La exigencia de SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM sin razones válidas, de la prestación de un servicio distinto, o en lugares diversos de aquel para el cual se le contrató.
8. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones que incumben a SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM de acuerdo con los



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

artículos 57 y 59 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos de SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM

**ARTICULO 85.** La parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo debe manifestar a la otra, en el momento de la extinción, la causal o motivo de esa determinación. Posteriormente no pueden alegarse válidamente causales o motivos distintos.

**ARTICULO 86.** En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado, con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente.

En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte de SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM o si ésta da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador por alguna de las justas causas contempladas en la ley, la empresa deberá al trabajador una indemnización en los términos consagrados en el Código Sustantivo del Trabajo.

### **CAPITULO XXI**

#### **PROCEDIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS Y DESPIDOS**

**ARTICULO 87.** Antes de aplicarse una sanción disciplinaria o de despedir al trabajador la empresa lo citará a descargos.

El trabajador podrá asistir solo o con dos compañeros de trabajo y si éste es sindicalizado en la citación se le hará saber el derecho que le asiste de presentarse a la misma con dos personas que pertenezcan a la organización sindical. De la diligencia de descargos se levantará un acta y la decisión tomada por SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM se le informará por escrito al trabajador. Si el trabajador no se presenta a la diligencia se levantará una acta dejando tal constancia. No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria o el despido que se imponga pretermitiendo este trámite.

**PARÁGRAFO:** Este procedimiento se llevará a cabo de la siguiente manera:

##### **A. Se le debe enviar al trabajador una CITACIÓN A DESCARGOS:**

En esta comunicación debe contener:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario.
2. La formulación escrita de los cargos imputados, en donde se pongan de presente de manera clara y precisa las faltas disciplinarias en que incurrió el empleado.
3. Una calificación **provisional** de estas faltas.
4. La exposición que las conductas se encuentran previamente consagradas en la ley, en el RIT o en el Contrato de Trabajo.



5. La relación de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados, que deben anexarse a la citación.
6. La manifestación al trabajador que en la diligencia de descargos tendrá una única oportunidad de aportar todas las pruebas que tenga en su poder para defenderse.
7. La indicación del término para que el trabajador pueda formular sus descargos y presentar sus pruebas por medio de la asistencia a una Diligencia de descargos.

La citación a descargos debe realizarse en un tiempo prudencial, teniendo en cuenta los compromisos de los trabajadores y el desarrollo normal del trabajo de la oficina, no obstante el tiempo máximo no podrá ser superior a **15** días hábiles contados a partir de la fecha en la que se tiene conocimiento o se descubre la falta.

#### **B. Realización de la DILIGENCIA DE DESCARGOS.**

En esta etapa se realizará lo siguiente:

1. Se le realizarán preguntas al trabajador acerca de las faltas que se le pusieron de presente en la citación a descargos.
2. Se le dará la oportunidad al trabajador para que presente sus descargos.
3. Se le dará la oportunidad al trabajador para que aporte las pruebas con que cuenta para defenderse.
4. Se le dará la oportunidad al trabajador para que controvierta las pruebas que tiene la empresa para probar la presunta falta cometida.

La diligencia de descargos debe realizarse como máximo cinco días después del recibo de la citación a descargos. Si el trabajador necesita aplazamiento de la diligencia debe soportar su solicitud.

#### **C. Se comunicará al trabajador la sanción y/o la decisión de terminar su contrato de trabajo.**

En el evento en que la empresa después de analizar los descargos rendidos por el trabajador y las pruebas dentro del proceso disciplinario considere la posibilidad de sancionar al trabajador y/o terminar su contrato de trabajo le comunicará por escrito después de la diligencia de descargos lo siguiente:

1. Si hay lugar a una sanción (como una suspensión) o la empresa ha determinado finalizar la relación laboral, esta debe ser motivada (es decir, basándose en el análisis de los hechos, las pruebas y la defensa presentada por el trabajador), siendo también congruente tanto con los hechos expuestos en la citación a descargos y los asuntos debatidos en la diligencia.
2. La imposición de la sanción debe ser proporcional a la falta.
3. Que si no está de acuerdo con la decisión tomada por la empresa, el trabajador podrá acudir a una segunda instancia.



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

Tomada la decisión de sanción o despido se le notificará por escrito al trabajador dentro de los cinco días siguientes a la diligencia de descargos.

### **A. Segunda Instancia**

En contra de toda decisión disciplinaria procede el recurso de apelación, así:

En el evento en que el trabajador no se encuentre de acuerdo con la decisión tomada por la empresa, podrá interponer recurso de apelación, por escrito, dentro de los 3 días siguientes a su notificación, el cual será resuelto por el superior jerárquico de quien toma la decisión dentro de los 3 días siguientes a la interposición del recurso.

La decisión de segunda instancia se la comunicará por escrito así:

1. Si se confirma o revoca la decisión de primera instancia, esta debe ser motivada (es decir, basándose en el análisis de los hechos, las pruebas y la defensa presentada por el trabajador), siendo también congruente tanto con los hechos expuestos en la citación a descargos y los asuntos debatidos en la diligencia.
2. La imposición de la sanción o despido debe ser proporcional a la falta.
3. La posibilidad que el trabajador tiene de acudir a la justicia ordinaria.

### **CAPITULO XXII**

#### **TRÁMITE DE LOS RECLAMOS Y PERSONAS ANTE QUIENES DEBEN PRESENTARSE**

**ARTICULO 88.** Los reclamos de los trabajadores deberán presentarse ante sus superiores jerárquicos, la persona que ocupe en la empresa el cargo de Gerente y/o Jefe de Recursos humanos. Sin embargo éstas podrá delegar esta función en la persona que considere conveniente. Para efectos de los reclamos a que se refieren los artículos anteriores, el trabajador o trabajadores pueden asesorarse del sindicato al cual pertenecen.

### **CAPITULO XXIII**

#### **PRESTACIONES ADICIONALES A LAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS**

**ARTICULO 89.** SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM no reconoce prestaciones extralegales a sus trabajadores; por tanto se sujeta a las establecidas en la ley laboral, salvo lo previsto en los contratos individuales de trabajo, pactos o fallos arbitrales.

### **CAPITULO XXIV**

#### **MECANISMOS DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y PROCEDIMIENTO INTERNO DE SOLUCIÓN**

**ARTICULO 90.** Los mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral previstos por SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM constituyen actividades tendientes a generar una conciencia colectiva conviviente, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía entre quienes comparten vida laboral



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

empresarial, el buen ambiente en la empresa y proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.

**ARTICULO 91.** En desarrollo del propósito a que se refiere el artículo anterior, SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM ha previsto los siguientes mecanismos:

1. Información a los trabajadores sobre la Ley 1010 de 2006, que incluya campañas de divulgación preventiva, conversatorios y capacitaciones sobre el contenido de dicha ley, particularmente en relación con las conductas que constituyen acoso laboral, las que no, las circunstancias agravantes, las conductas atenuantes y el tratamiento sancionatorio.
2. Espacios para el diálogo, círculos de participación o grupos de similar naturaleza para la evaluación periódica de vida laboral, con el fin de promover coherencia operativa y armonía funcional que faciliten y fomenten el buen trato al interior de la empresa.
3. Diseño y aplicación de actividades con la participación de los trabajadores, a fin de:
  - a. Establecer, mediante la construcción conjunta, valores y hábitos que promuevan vida laboral conviviente.
  - b. Formular las recomendaciones constructivas a que hubiere lugar en relación con situaciones empresariales que pudieren afectar el cumplimiento de tales valores y hábitos.
  - c. Examinar conductas específicas que pudieren configurar acoso laboral u otros hostigamientos en la empresa, que afecten la dignidad de las personas, señalando las recomendaciones correspondientes.
4. Las demás actividades que en cualquier tiempo estableciere SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM para desarrollar el propósito previsto en el artículo anterior.

**ARTICULO 92.** Para los efectos relacionados con la búsqueda de solución de las conductas de acoso laboral, se establece el siguiente procedimiento interno con el cual se pretende desarrollar las características de confidencialidad, efectividad y naturaleza conciliatoria señaladas por la ley para este procedimiento:

1. SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM tendrá un comité, integrado en forma bipartita, por dos representantes de los trabajadores y dos representantes del empleador cada representante con sus respectivos suplentes. Este se denominará "comité de convivencia laboral".
2. El comité de convivencia laboral tendrá las siguientes funciones:
  - a. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.





**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

- b. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
  - c. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
  - d. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
  - e. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
  - f. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
  - g. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
  - h. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
  - i. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
  - j. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.
3. Este comité se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran su inmediata intervención.
    4. Recibidas las solicitudes para evaluar posibles situaciones de acoso laboral, el comité en la sesión respectiva las examinará, escuchando en primera medida tanto al quejoso, como al presunto acosador por separado para escuchar su versión de los hechos.
    5. El comité, examinará las versiones dadas y de ser necesario o si así lo solicitará el quejoso, practicará las pruebas pertinente tales como, recepción de testimonios o revisión de documentos, sobre tal diligencia se dejará constancia en acta.
    6. Una vez practicadas las pruebas, o si no hubiera necesidad de estas, el comité realizará reunión conjunta entre las partes creando un espacio de dialogo, promoviendo compromisos mutuos.



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

7. Si las partes llegaren a un acuerdo, se levantará acta donde se establezcan planes de mejoramiento, los cuales busquen la recuperación de tejido conviviente, sobre tales planes deberá hacerse seguimiento, notificando de las mismas a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de la empresa, con el fin de verificar el cumplimiento del plan de mejoramiento acordado entre las partes y el COLAB.
8. De no llegar a un acuerdo, se dejará constancia en acta y el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
9. En todo caso, el procedimiento preventivo interno consagrado en este artículo, no impide o afecta el derecho de quien se considere víctima de acoso laboral para adelantar las acciones administrativas y judiciales establecidas para el efecto en la Ley 1010 de 2006.

### **CAPITULO XXV**

#### **SOBRE LA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS**

**ARTICULO 93.** En el marco jurídico correspondiente a la prevención y control del consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral, **SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM** se encuentra comprometida con fomentar una cultura organizacional que conlleve a estilos de vida y trabajo saludables, contribuyendo con el bienestar integral de sus trabajadores, por lo tanto se hace imperativo el cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo sobre el particular.

Lo estipulado en el presente capítulo se constituye en una directriz y Política aplicable a todos los trabajadores de la empresa, porque propende por mantener en cualquier jornada y lugar de trabajo un ambiente sano y libre de consumo, abuso, posesión, tráfico o micro tráfico de alcohol, tabaco, drogas alucinógenas y medicamentos formulados cuyos componentes requieran este tipo de control. Esta política enmarca los siguientes aspectos:

1. Prevenir, mejorar, conservar y preservar el adecuado estado de salud y el bienestar de todos los trabajadores, mejorar su calidad de vida dentro y fuera del trabajo, permitiendo un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la empresa, así como el fomento de estilos de vida saludables.
2. Prohibir a todos los trabajadores de la organización el presentarse a cumplir su jornada laboral bajo efectos de sustancias psicoactivas o embriagantes sin importar su cantidad, teniendo en cuenta que se encuentra demostrada la incidencia negativa que las mismas tienen para el desarrollo de todas las funciones y para la seguridad y salud de los mismos trabajadores y de terceros.
3. Orientar a los trabajadores a través del fortalecimiento del concepto de AUTOCAUIDADO, frente a hábitos, costumbres y comportamientos de no consumo



SERGOM

## REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

CÓDIGO  
RE-SST-01

VERSIÓN  
03

de alcohol y demás sustancias como un proyecto de vida y a participar en todas las actividades de prevención que organice la empresa.

4. Proporcionar apoyo con la EPS y la ARL, para su asistencia integral al empleado que llegase a ser farmacodependiente para que sea objeto de un tratamiento y una rehabilitación acorde a su situación con el fin que esta le sea brindada de manera oportuna.
5. Socializar la autorización por parte del trabajador para la aplicación de pruebas que permitan la detección del consumo de sustancias alcohólicas y psicoactivas en todos los cargos de la Organización, teniendo en cuenta la importancia de verificar el cumplimiento de esta política.
6. Si el trabajador se presentara en su sitio de trabajo a cumplir su jornada laboral, bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas sin importar su grado, se dará apertura al proceso disciplinario correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, así mismo, se remitirá al trabajador a la EPS o a su casa para minimizar el riesgo de la ocurrencia de un accidente de trabajo y evitar la incidencia negativa que este puede traer en el desempeño de sus funciones.

**ARTICULO 94.** Todo trabajador debe efectuarse, en el momento que el empleador así lo crea conveniente, las respectivas pruebas encaminadas a establecer el estado en que se encuentra éste respecto al consumo de drogas y alcohol, para lo cual se respetará su derecho a la intimidad, dignidad humana y el libre desarrollo de su personalidad, solicitándole una autorización previa, expresa e informada.

**ARTICULO 95.** Todo trabajador asume que el uso de los dispositivos para medir el grado de embriaguez etílica es una carga legítima, no invasiva de sus derechos fundamentales, previamente concebida y que tiene fines adecuados y razonables, como la seguridad de todos los trabajadores y la prevención de la accidentalidad, por tanto le atañe a cada trabajador realizarse estos exámenes en el momento que así lo determine el empleador.

**ARTICULO 96.** Sobre un resultado positivo de pruebas de alcohol y drogas o ante la sospecha razonada del empleador que evidencien un estado alterado producto del consumo de drogas o bebidas alcohólicas, el empleador queda plenamente facultado para dar por terminado el contrato de trabajo de la persona quien concorra en esta falta, en forma unilateral y con justa causa, por la incidencia negativa que este comportamiento tiene en la prestación de los servicios y la seguridad de los compañeros de trabajo y terceros y porque el presentarse a laborar después de haber ingerido licor o consumido sustancias psicoactivas se encuentra calificado en el presente reglamento como falta grave, aún si se incurre en ella por primera vez.

### CAPITULO XXVI DISPOSICIONES FINALES



**SERGOM**

## **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

**ARTICULO 97.** Aquello que no esté contemplado en el presente Reglamento Interno de Trabajo será aplicado según lo contemplado en la ley y los Contratos de Trabajo suscritos entre el empleador y cada uno de los trabajadores.

**ARTICULO 98.** Desde la fecha que entra en vigencia este reglamento, quedan sin efecto las disposiciones del reglamento que antes de esta fecha hayan regido en SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM

### **CAPITULO XXVII CLÁUSULAS INEFICACES**

**ARTICULO 99.** No producirán ningún efecto las cláusulas del reglamento que desmejoren las condiciones del trabajador en relación con lo establecido en las leyes, contratos individuales de trabajo, pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales, los cuales sustituyen las disposiciones del reglamento en cuanto fueren más favorables al trabajador.

### **CAPITULO XXVIII PUBLICACIONES**

**ARTICULO 100.** SERRANO GÓMEZ CONSTRUCCIONES SAS - SERGOM publicará el reglamento en el lugar de trabajo, mediante la fijación de dos (2) copias con caracteres legibles, en dos (2) sitios distintos y en los diferentes lugares de trabajo.

### **CAPITULO XXIX VIGENCIA**

**ARTICULO 101.** El Empleador publicará en cartelera de la empresa el Reglamento Interno de Trabajo y en la misma informará a los trabajadores que entrará a regir ocho (8) días después de su publicación hecha en la forma prescrita en el artículo anterior de este reglamento.

Fecha de Aprobación: 25 enero 2016.

Fecha de Revisión: 25 junio 2020

versión: 03

---

**JAIME OMAR GÓMEZ**  
Representante Legal



**SERGOM**

**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

**CÓDIGO  
RE-SST-01**

**VERSIÓN  
03**

**CONTROL DE APROBACIONES Y REVISIONES**

<b>No</b>	<b>Fecha</b>	<b>Motivo de revisión</b>
00	25/01/2016	Liberación inicial
01	05/07/2018	Revisión y actualización normativa.
02	10/07/2020	Revisión inclusión capítulo 15 sobre la prevención de consumo de alcohol, tabaco y drogas



## **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Serrano Gómez Construcciones Ltda. SERGOM, dedicada a la construcción de edificaciones para uso residencial incluye solamente a construcción de casas, edificios, caminos, ferrocarriles, presas, calles y/o oleoductos., tiene como prioridad proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la planeación, aplicación, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, controlando eficazmente los peligros identificados y riesgos valorados a los cuales se encuentren expuestos en sus lugares de trabajo y que puedan afectar el bienestar físico, mental y social de nuestros trabajadores y demás partes interesadas.

SERGOM LTDA se compromete a asignar los recursos humanos, económicos, tecnológicos y de cualquier índole, necesarios para el diseño, implementación y evaluación de las actividades SG-SST con el fin de analizar y minimizar las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral que permitan establecer las medidas preventivas y correctivas que mejoren las condiciones de salud y medio ambiente de trabajo, dando cumplimiento a la legislación nacional vigente y demás requisitos en materia de riesgos laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo

La presente política se difundirá para que tenga alcance en todos nuestros centros de trabajo, con todos los trabajadores directos o en misión, contratistas, subcontratistas y cualquier persona que le preste servicios a nuestra empresa independientemente de su forma de contratación, será revisada anualmente y actualizada de acuerdo a los cambios internos o en los procesos y los que imparta la legislación, garantizando que sea pertinente y adecuada para la empresa, igualmente, estará publicada en cada centro de trabajo.

Fecha de Aprobación: 09 abril 2018

Fecha de Revisión: 23 septiembre 2020

Fecha de comunicación al COPASST: 30 septiembre 2020

Versión: 07

**JAIME OMAR GÓMEZ MANRIQUE**

Representante Legal



## **POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

Serrano Gómez Construcciones SAS- SERGOM, ha definido y establecido una política para el No consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, para preservar, mejorar y conservar el bienestar de los trabajadores y su calidad de vida, logrando además un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la empresa, así como el fomento de estilos de vida saludables, teniendo en cuenta lo establecido en la legislación vigente.

Serrano Gómez Construcciones SAS - SERGOM es consciente que el alcoholismo y el consumo de sustancias psicoactivas por parte de los trabajadores, puede tener efectos adversos en su capacidad de desempeño y pueden afectar considerablemente la salud y seguridad de los demás colaboradores y de terceros.

Por lo anterior, Serrano Gómez Construcciones SAS - SERGOM contempla los siguientes aspectos:

- Está estrictamente prohibido, la indebida utilización de medicamentos formulados, posesión, distribución y venta de drogas no recetadas o de sustancias psicoactivas, en el desarrollo del trabajo, dentro o fuera de las instalaciones, o durante la operación de cualquier herramienta, máquina, equipo o vehículo.
- Está prohibido presentarse a trabajar bajo el efecto del alcohol, drogas y/o sustancias psicoactivas o que creen dependencia.
- Se prohíbe la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas, Tabaco o Sustancias psicoactivas en las instalaciones de la empresa o cada uno de sus centros de trabajo o durante la prestación de servicios.
- Está prohibido el consumo de tabaco en zonas no autorizadas por la empresa, en los lugares de trabajo o durante la prestación del servicio.
- Dependiendo del perfil del cargo, el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas puede disminuir la capacidad laboral o generar riesgo para el trabajador o para otros trabajadores, en estos casos se constituirá en falta grave y se dará por terminado el contrato

La empresa se acoge a las normas, políticas y campañas que en materia de desestimulación o prohibición del consumo de tabaco, alcohol y drogas imparta el gobierno nacional. El alcance de esta política aplicará a nuestros trabajadores, contratistas, visitantes y será divulgada a todo el personal.

Fecha de Aprobación: 09 abril 2018

Fecha de Revisión: 23 septiembre 2020

Fecha de comunicación al COPASST: 30 septiembre 2020

Versión: 07

**JAIME OMAR GÓMEZ MANRIQUE**

Representante Legal

**MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES**  
**SG-SST**

DATOS DE LA EMPRESA						
<b>RAZÓN SOCIAL</b>		<b>CONSORCIO</b>	<b>NIT</b>		<b>ARL</b>	
<b>DIRECCIÓN Y CIUDAD</b>			<b>TELÉFONO</b>		<b>EMAIL</b>	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL</b>			<b>CÓDIGO D1607/02</b>		<b>RESPONSABLE SG-SST</b>	
Nº	NORMA APLICABLE	REQUISITO LEGAL PARA EL SG-SST	APLICABLE	IMPLEMENTADA	EVIDENCIA DE IMPLEMENTACIÓN	UBICACIÓN DE LA EVIDENCIA
1	Ley 89 de 1988, Ley 100 de 1993, decreto 1295 de 1994, decreto 2616 de 2013, decreto 2353 de 2015, decreto 1833 de 2016.	Todos los trabajadores dependientes están afiliados a la seguridad social integral	SI	si	Planillas de pago de seguridad social integral y nómina de trabajadores	AZ DEL SG-SST
2	Resolución 2400 de 1979, CAPÍTULO II, numeral 2.1.2, art. 2º, Literal e, CST, art. 349 y 351.	Establecer y publicar por escrito en dos lugares diferentes del lugar de trabajo y con la participación del COPASST o el vigía de SST, el reglamento de higiene y seguridad industrial	SI	si	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial - RHSI, publicado en al menos dos lugares de la empresa, en cada centro de trabajo. En las actas del COASST se evidencia la revisión.	AZ DEL SG-SST
3	CST, art. 350.	El reglamento de higiene y seguridad industrial contiene: 1. Protección e higiene personal de los trabajadores. 2. Prevención de accidentes y enfermedades. 3. Servicio médico, sanidad del establecimiento, y salascunas en su caso. 4. Prohibición de facilitar alojamiento en edificios de industrias peligrosas o insalubres. 5. Provisión de sillas para trabajadores de tiendas, boticas, fábricas, talleres y establecimientos similares. 6. Cuando se trate de trabajos con soldadura eléctrica, las condiciones que deben reunir los locales y los elementos de protección para los trabajadores. 7. Normas especiales, cuando se trate de empresas mineras y petroleras. 8. Medidas de seguridad en las empresas de energía eléctrica, en los depósitos de explosivos de materias inflamantes y demás elementos peligrosos. 9. Higiene en las empresas agrícolas, ganaderas y forestales. Finalmente, debe relacionar las etapas del SG-SST	SI	si	RHSI	AZ DEL SG-SST
4	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.6 y 2.2.4.6.12	La empresa tiene establecida por escrito la política de SST, esta está elaborada con la participación del COPASST o el vigía de SST, está documentada y firmada por el Rep. Legal.	SI	si	Política de SST, con versión y fecha de revisión anual, firmada, publicada, socializada (listado de asistencia), acta del COPASST donde se evidencie la revisión.	AZ DEL SG-SST
5	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.6	La política de SST, evidencia el alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores (incluidos los independientes, contratistas y subcontratistas), es específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización. Es concisa, redactada con claridad, está fechada y firmada por el representante legal de la empresa. fue socializada y está publicada (accesible) a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo según corresponda. Evidencia que está revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de SST como de la misma empresa.	SI	si	Política de SST.	AZ DEL SG-SST
6	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.7	La política de SST, incluye los siguientes objetivos: 1. proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST en la empresa; 2. Cumplir la legislación nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales y los demás requisitos voluntarios en materia de sst que haya suscrito. 3. Promover la participación activa del comité paritario o del vigía de SST. 4. Está firmada, socializada y publicada	SI	si	Política de SST.	AZ DEL SG-SST
7	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.8, numeral 9. Decreto 1295 de 1994, Art. 22, literal e y art 63. Resolución 2013 de 1986, art 1 al 5, art. 9. Resolución 2400 de 1979, CAPÍTULO II, numeral 2.1.2, art. 2º, Literal d.	Se realizó la convocatoria, elección, escrutinio y conformación del COPASST.	SI	si	Convocatoria y evidencia de su socialización, postulación de candidatos, votaciones, escrutinio, acta de conformación.	AZ DEL SG-SST
8	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.8, numeral 9. Resolución 2013 de 1986, art 7 y 8.	Se garantiza las reuniones del COPASST y se asignan los recursos para su funcionamiento.	SI	si	Actas de reunión mensuales	AZ DEL SG-SST
9	Resolución 2013 de 1986, art 7 - Parágrafo y Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.1.6.	El COPASST se reúne de manera extraordinaria en caso de accidente grave o mortal o ante riesgo inminente (5 días siguientes en caso de ATG-M)	SI	si	Actas de reunión extraordinaria dentro de los 5 días siguientes a la ocurrencia del ATM o Grave o riesgo inminente.	AZ DEL SG-SST
10	Resolución 2013 de 1986, art 11.	El COPASST evidencia en sus actas o comunicaciones que: a) Propone a la empresa la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo; b) Propone y participa en actividades de capacitación en SST dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo; c) Colabora con los funcionarios de entidades gubernamentales de SST en las actividades que estos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes; d) Vigila el desarrollo de las actividades que en materia de SST debe realizar la empresa de acuerdo con el RHSI y las normas vigentes; propone su divulgación y observancia; e) Colabora en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y propone al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado; f) Visita periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control. g) Estudia y considera las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de SST; h) Sirve como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la SST. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la SST. i) Solicita periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades Laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 2013 de 1986; j) Elige el secretario del Comité; k) Mantiene un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.	SI	si	Actas del COPASST	AZ DEL SG-SST
11	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.8, numeral 9.	La empresa asegura la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el COPASST, en la ejecución de la política.	SI	si	Formatos de reportes de ideas, actos, condiciones inseguras, acciones de mejora, etc. Con procedimiento de reporte, buzones, correos electrónicos, grupos de WhatsApp, u otros medios de reporte y tener evidencia de estos reportes, su revisión e intervención.	AZ DEL SG-SST
12	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.8, numeral 9.	Se informó a los trabajadores y/o contratistas, al COPASST, sobre el desarrollo de todas las etapas y objetivos del SG-SST	SI	si	En la inducción que se realiza a los trabajadores, a los contratistas y sus trabajadores debe estar este ítem.	AZ DEL SG-SST



13	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.8, numeral 9.	Se evalúa las recomendaciones emanadas de los trabajadores y del COPASST para el mejoramiento del SG-SST.	SI	si	Evidencia de análisis e intervención de los reportes hechos por los trabajadores y demás partes interesadas, con soportes de implementación de acciones de mejora, correctivas en fuente, medio y trabajador.	AZ DEL SG-SST
14	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.8, numeral 9. Resolución 2400 de 1979, CAPITULO II, numeral 2.1.2, art. 2º, Literal d.	Se garantiza la capacitación de los trabajadores en: 1. Aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa 2. La identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo 3. Disposiciones relativas a las situaciones de emergencia (Dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas).	SI	si	Inducciones que contengan estos ítems.	AZ DEL SG-SST
15	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.5. Resolución 312 de 2019.	Se comunicó al COPASST la política de SST	SI	si	Acta de reunión del COPASST donde se evidencie que revisaron la política o que la política esté firmada por un miembro del COPASST.	AZ DEL SG-SST
16	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.15, parágrafo 3.	Se informó al COPASST sobre los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo para que emita las recomendaciones a que haya lugar y este organismo las ha emitido	SI	si	Actas del COPASST donde se evidencie que revisaron análisis y estudios de puestos de trabajo, informes de mediciones, informes de inspecciones, etc.	AZ DEL SG-SST
17	Art. 164 Ley 50/90 y Art. 162 numeral 2 del CST.	Si la empresa labora más de 48 horas a la semana, tiene el permiso de trabajo del Mintrabajo para laborar horas extras	SI	NO	Resolución de la Dirección Territorial donde otorga el permiso para laborar horas extras. Se debe revisar el artículo primero del resuelve.	AZ DEL SG-SST
18	Resolución 312 de 2019. Ley 9 de 1979, art. 10, 36, 129 y 285. Resolución 2400 de 1979.	En la sede hay suministro permanente de agua potable, servicios sanitarios y mecanismos para disponer excretas y basuras.	SI	si	Verificar cuántos puntos de agua hay, pueden ser grifos o dispensadores, cuántos baños y sanitarios (debe haber uno por cada 15 trabajadores)	AZ DEL SG-SST
19	Resolución 312 de 2019. Ley 9 de 1979, art. 10, 22, 129. Resolución 2184 de 2019	La empresa elimina los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que se producen, así como los residuos peligrosos de forma que no se ponga en riesgo a los trabajadores.	SI	si	Evidenciar procedimiento de reciclaje, PGJR, puntos ecológicos, canecas.	AZ DEL SG-SST
20	Ley 1562 de 2012, art 11. Decreto 1295 de 1994, art. 35.	La ARL está realizando acompañamiento y asesoría al SG-SST de la empresa, con una retribución mínima del 15%, de acuerdo al artículo 11 de la ley 1562 de 2012, el artículo 35 del decreto 1295 de 1994 y demás normas que reglamentan la obligación de la ARL en materia de SST	SI	si	Preguntar por el número de horas de asesoría de la ARL y las evidencias de apoyo de esta entidad. La asesoría en horas debe ser del 15% del valor de la cotización, dividido entre un promedio de 55 mil pesos.	AZ DEL SG-SST
21	Artículo 21 de la ley 50 de 1990	Si la empresa tiene más de 50 trabajadores y labora 48 horas a la semana, tiene diseñado, implementa, evalúa y controla el programa de actividades deportivas, recreativas y culturales, de acuerdo al artículo 21 de la ley 50 de 1990, y este se articula con el SG-SST.	SI	NO	Evidencias de asistencia de los trabajadores a dos horas semanales de actividades recreativas, deportivas o culturales. Si la empresa labora 47.5 o menos de 48 horas, no le aplica la obligación.	AZ DEL SG-SST
22	Decreto 1295 de 1994, art. 24 al 32, Decreto 1607 de 2002 y Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.3.9 al 2.2.4.3.11.	La clase de riesgo de la empresa se encuentra clasificada al marco legal	SI	si	Verificar la actividad económica del certificado de cámara de comercio contra la actividad de la clasificación del riesgo de la ARL frente al decreto 1607 de 2002.	AZ DEL SG-SST
23	Resolución 3316/19, Ley 1831 de 2017, Ley 1438/11 art 67, Decreto 780/16 art 2.8.13.3.	La empresa evaluó de acuerdo a la tabla del numeral 4, literal a de la resolución 3316/19 si debe implementar los DEA - Desfibriladores Externos Automáticos.	SI	si	Hacer conteo de trabajadores y visitantes.	AZ DEL SG-SST
24	Decreto 055 de 2015. Resolución 312 de 2019.	Si la empresa tiene estudiantes practicantes, la empresa tiene copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual - por 250 millones -, los estudiantes no tienen jornadas de práctica superiores a 66 horas semanales ni 12 diarias, están afiliados a riesgos laborales de acuerdo al decreto 055 de 2015, si son estudiantes de posgrado están afiliados adicionalmente al sistema de salud, se han incluido dentro del SG-SST, cuentan con inducción, capacitación y se les entregó los EPP necesarios.	SI	NO	Solicitar convenio, pago de aportes a riesgos laborales donde esté el estudiante, copia de la póliza, inducción al estudiante y su evaluación, capacitaciones y entrega de EPP.	AZ DEL SG-SST
25	Ley 789 de 2002	Si la empresa tiene 15 o más trabajadores, contrata aprendices SENA de acuerdo a las disposiciones de la ley 789 de 2002, estos se encuentran afiliados a Salud y Riesgos Laborales y se realizan los aportes dentro de los plazos del decreto 1990 de 2017 sobre un IBC de 1 SMMLV. Se incluyeron los aprendices dentro del SG-SST, se les realizó inducción y entregó los EPP requeridos.	SI	NO	Contratos de aprendizaje por cada 15 trabajadores debe tener un aprendiz. Verificar que los aprendices tengan sus carpetas, con el contrato de aprendizaje, exámenes, inducción y evaluación, capacitaciones, entrega de EPP si requiere, etc.	AZ DEL SG-SST
26	Ley 1581 de 2012, reglamentada por el decreto 1337 de 2013.	Los trabajadores manifestaron el consentimiento y autorización para el manejo de datos personales dentro del SG-SST de acuerdo a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, reglamentada por el decreto 1337 de 2013.	SI	si	El consentimiento de manejo de datos personales puede estar en un formato independiente o en una cláusula del contrato (se recomienda la segunda)	AZ DEL SG-SST
27	Ley 1780 de 2016	Si la empresa contrata trabajadores con edad entre 18 y 24 años, verifica que tengan definida su situación militar, de acuerdo a las disposiciones de la ley 1780 de 2016. Estos trabajadores están incluidos dentro del SG-SST y dentro del programa de capacitación con mayor intensidad horaria de formación, entrenamiento en inducción (por falta de experiencia).	SI	si	Verificar que no esté trabajando ningún trabajador sin que tenga definida la situación militar.	AZ DEL SG-SST
28	Art. 71 al 94 Ley 50/90, Decreto 4369 de 2006, decisión 584 CAN, decreto 1072 de 2015.	Si la empresa contrata trabajadores de empresas de servicios temporales - en misión - verifica que estén afiliados a la seguridad social integral - salud, pensiones y riesgos laborales - realiza la verificación de pagos a la seguridad social de acuerdo al IBC, la clase de riesgo y en los periodos señalados en el decreto 1990 de 2016, verifica que la EST cuenta con su SG-SST, realiza inducción propia a los trabajadores en misión, los incluye dentro del SG-SST y mantiene una carpeta de cada uno en la que dispone la documentación mínima legal.	SI	si	az del SG-SST	AZ DEL SG-SST
29	Decreto 1072/15 (D 723 de 2013), Decreto 1273/18	Si la empresa contrata trabajadores independientes, con contratos civiles, comerciales o administrativos mayores a un mes; los afilia a Riesgos Laborales, realiza los aportes si la actividad de una de las partes es clase de riesgo IV o V, realiza la retención de honorarios para los pagos de la seguridad social del independiente o contratista y en general le da cumplimiento al decreto 723 de 2012 compilado en el decreto 1072 de 2018.	SI	si	Política dde SST.	AZ DEL SG-SST
30	Ley 100 de 1993, art. 271, Decreto 723 de 2013. Art. 23 Decreto 1703 de 2002.	Si la empresa contrata trabajadores independientes, con contratos civiles, comerciales o administrativos mayores a un mes; verifica que estos estén realizando los aportes según el IBC y dentro de los plazos establecidos, a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales.	SI	si	az del SG-SST	AZ DEL SG-SST
31	Art 3 resolución 4050/94, Art. 27 Decisión 584 CAN, Art. 700 Resolución 2400 de 1979	Si la empresa tiene mujeres gestantes, respeta su condición, permite la asistencia a las citas médicas de control prenatal, otorga la hora de lactancia materna luego de la licencia de maternidad, realizó el examen médico ocupacional pos reintegro de incapacidad de maternidad.	SI	si	az del SG-SST	AZ DEL SG-SST

32	Art. 23 Decreto 1703 de 2002, Arts. 2.2.4.6.1-4-5-8-11 numeral 6-12-14(numeral 2)-17-23-25-27-28-29(numeral 9) del decreto 1072 de 2015. Ley 1920 de 2018 (vigilantes). Sentencia SL 1081 DE 2018. Ley 1539 de 2012, Decretos 1070 de 2015, 1079 de 2015, decreto 026 de 2017.	Si la empresa contrata empresas contratistas -por ejemplo vigilancia, aseo, otras - verifica que cada una tenga su SG-SST, afilia a los trabajadores que prestan el servicio para la empresa a la seguridad social integral, realiza los aportes a la seguridad social dentro del plazo establecido en el decreto 1990 de 2016, realiza inducción propia a los trabajadores de los contratistas, mantiene una carpeta por cada trabajador en la que dispone los soportes que permitan verificar las obligaciones laborales y de SST de los contratistas y propias. Para el caso del servicio de vigilancia, si hay porte de armas, verifica el cumplimiento de los exámenes psicométricos.	SI	si	az del SG-SST	AZ DEL SG-SST
33	Título II Decreto 1079 de 2015, resolución 1565 de 2014, art. 2 Ley 1503 de 2011. Concepto con Radicado MT No.: 2015134035 71 71 de 29-10-2015 Mintransporte, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Resolución 312 de 2019. Decreto 2106 de 2019, art. 110.	Si la empresa tiene más de 10 vehículos o dos o más trabajadores cuya denominación del cargo es la de conductor, tiene diseñado, registrado en la dirección de tránsito de la localidad de la empresa, el PESV, lo implementa, evalúa, controla y articula con el SG-SST.	SI	si	az del SG-SST	AZ DEL SG-SST
34	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.12 numerales 7 y 9.	Si la empresa tiene 10 o menos vehículos, un conductor y/o trabajadores que utilizan sus vehículos para realizar actividades de índole laboral; tiene diseñado, implementa, evalúa y controla un programa de seguridad vial.	SI	si	az del SG-SST	AZ DEL SG-SST
35	Decreto Ley 019/12, artículo 114, modificado por el decreto 2106 de 2019, art. 106	Dentro del procedimiento de atención de trabajadores por accidentes de tránsito también se puede especificar en el PESV, se establece que en caso de vehículos no identificados o que no tienen SOAT, siempre debe atender la EPS.	SI	si	az del SG-SST	AZ DEL SG-SST
36	Decreto 1079 de 2015, artículos 2.2.1.6.1 al 2.2.1.6.15.	Si la empresa contrata o presta directamente el servicio de transporte de trabajadores, le da cumplimiento a las disposiciones de seguridad vial y de transporte especial	SI	si	El servicio versión al fecha de revisión anual, vial, publicada, socializada (listado de asistencia), acta de trabajadores donde se evidencie directamente revisión.	AZ DEL SG-SST
37	Decreto 2090 de 2003, Decreto 2655 de 2014.	Si la empresa desarrolla actividades de alto riesgo, cotiza 10 puntos adicionales por los trabajadores que realizan dichas actividades, de acuerdo al decreto 2090 de 2003.	SI	NO	No aplica	AZ DEL SG-SST
38	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.15 Parágrafo 4 y 2.2.4.6.28, numeral 4. Resolución 312 de 2019.	Si la empresa desarrolla actividades de alto riesgo: 1. Se identificó y relacionó en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo los trabajadores que se dedican en forma permanente a las actividades de alto riesgo. 2. Se informó a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información	SI	NO	No aplica	AZ DEL SG-SST
39	Resolución 652 y 1356 de 2012. Ley 1010 de 2006.	Se cuenta con un COLAB conformado, capacitado, y se reúne trimestralmente dejando evidencia mediante actas de reunión en la cual se plasma la gestión de prevención del acoso laboral, el tratamiento de las quejas de acoso laboral, entre otros.	SI	si	Política resolución 652 y 1356 de 2012. ley 1010 e SST.	AZ DEL SG-SST
40	Resolución 652 de 2012, artículo 6, numerales 8 y 10.	El COLAB presenta el informe anual de gestión a la gerencia y los informes trimestrales de estadísticas de quejas, seguimiento a casos y recomendaciones.	SI	si	Política numerales 8 re SST.	AZ DEL SG-SST
41	Resolución 2646 de 2008, art. 14, numerales 1 y 2. CSJ Sala Laboral, Sentencia SL- 6482018 (55122), Ene. 31/18	Se diseñó e implementó el Manual de Convivencia Laboral	SI	si	az del SG-SST	AZ DEL SG-SST
42	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.8, numeral 11.	Se integró los aspectos de SST al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa.	SI	si	az del SG-SST	AZ DEL SG-SST
43	Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.8, 2.2.4.6.12, 2.2.4.6.13, 2.2.4.6.17, entre otros. Resolución 2400 de 1979, CAPÍTULO II, numeral 2.1.2, art. 2º. Literal d. R.957/2005 CAN y D584 CAN.	Existe un documento actualizado que contiene el documento maestro o guía del SG-SST, está debidamente firmado por el representante legal de la empresa, el representante del COPASST y el responsable de SST.	SI	si	az del SG-SST	AZ DEL SG-SST
44	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2.	EL Documento del SG-SST contiene la definición de términos y como mínimo incluye los contemplados en el numeral 2.2.4.6.2 del decreto 1072 de 2015	SI	si	Política de SST.	AZ DEL SG-SST
45	Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.4	Este documento contiene: Alcance del SG-SST Política de SST Organización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo Programa de capacitación en SST Documentación del SG-SST Conservación de los documentos Comunicación Planificación Aplicación Evaluación Auditoría Acciones de mejora	SI	si	AZ del SG-SST Política decreto 1072 de 2015 e SST.	AZ DEL SG-SST
46	Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.15, parágrafo 4.	Se identifica y relaciona en el SG-SST los trabajadores que se dedican en forma permanente a las actividades de alto riesgo a las que hace referencia el Decreto 2090 de 2003, o la norma que lo modifique o sustituya.	SI	si	az del SG-SST Política decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.15, e SST.	AZ DEL SG-SST
47	Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.4, parágrafo 1.	Tiene la siguiente información: a. NIT b. Direcciones c. Teléfonos d. Ciudades e. Representante legal f. Sucursales, sedes, centros de trabajo. g. Número de empleados total y por sedes y por centros de trabajo h. Actividades económicas i. Clase de riesgo por cada centro de trabajo.	SI	si	manual del SG-SST AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
48	Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.8, numeral 10. Resolución 312 de 2019. Resolución 4927 de 2015, art. 1, 2, 14, 15. Resolución 4502 de 2012.	Se designó al responsable del SG-SST	SI	si	manual del SG-SST AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
49	Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.8, numeral 10 y art. 2.2.4.6.35. Resolución 312 de 2019. Resolución 4927 de 2015, art. 1, 2, 14 parágrafo 2, art. 15. Resolución 4502 de 2012.	El responsable del SG-SST tiene licencia en SST, realizó el curso virtual de las 50 horas y cumple con la idoneidad exigida legalmente.	SI	si	manual del SG-SST AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
50	Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.8, numeral 2 y 2.2.4.6.12	Se realizó la asignación, documentación y comunicación de responsabilidades específicas en SST a todos los niveles de la organización. incluida la alta dirección.	SI	si	speles de la deet0 comunicación sponzión de responsabilidades específicas eredes de la niveles de la organización. cumentación y ecumentación y rot22.0o cumentación y dee alta direccdirección raSST r los niveles.	AZ DEL SG-SST

51	Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.8, numeral 3. Resolución 312 de 2019.	Se estableció el proceso de rendición de cuentas dentro del SG-SST. Dentro de este proceso se evidencia los mecanismos de rendición de cuentas y se incluyó a todos los niveles de la organización	SI	si	az del sg-sst	AZ DEL SG-SST
52	Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.8, numeral 3.	Se realizó la asignación, documentación y comunicación de la responsabilidad de rendir cuentas en materia de SST al responsable del SG-SST y a la dirección de la empresa.	SI	si	az del sg-sst	AZ DEL SG-SST
53	Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.8, numeral 4, art. 2.2.4.6.17, numeral 2.5	Se definió y asignó los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el PHVA del SG-SST, para que el responsable de la SST en la empresa y el COPASST puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.	SI	si	ictsignó los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el PHVA del SG-SST, para que el responsable de la SST en la empresa de reunir. emuslart. 2.2.4.6.8, numeral 4, art.	AZ DEL SG-SST
54	Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.11. y 2.2.4.6.12. Resolución 1409 de 2012, Capítulo II, art. 3, numeral 2.	Se diseño (persona con licencia en SST), documentó e implementó el programa de capacitación en el cual se definieron los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores. Este incluye brindar conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo y tiene cobertura sobre todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
55	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.11, Parágrafo 1°.	El programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo -SST, es revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del COPASST y la alta dirección de la empresa. Se identificaron e implementaron las acciones de mejora.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
56	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.11, Parágrafo 2°. Resolución 2400 de 1979, CAPÍTULO II, numeral 2.1.2, art. 2°, Literal g.	Todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, recibe una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de INATEL. Esta es evaluada	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
57	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.11, Parágrafo 2°.	Todo trabajador que labore en la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación, recibe anualmente una reinducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de INATEL. Esta es evaluada	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
58	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.10, 2.2.4.6.11, Parágrafo 2°, art. 2.2.4.6.28. Resolución 2400 de 1979, CAPÍTULO II, numeral 2.1.2, art. 2°, Literal g.	Como mínimo la inducción incluye los aspectos de la organización, las actividades a realizar, las políticas de la empresa, los reglamentos, las obligaciones de los trabajadores, el SG-SST, sus objetivos, etapas, los peligros y riesgos a los cuales se expone y si son o no rutinarios, el plan de emergencias, entre otros.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
59	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.12 y 2.2.4.6.13. Resolución 312 de 2019.	Existe un procedimiento o programa de gestión documental que incluye: La conservación de los documentos que se relacionan en el numeral 2.2.4.6.12. Este programa especifica el procedimiento de actualización de los documentos, la disponibilidad, accesibilidad, la protección contra daño, deterioro y pérdida; y la conservación durante 20 años de los documentos relacionados en el numeral 2.2.4.6.13, el medio de preservación, entre otros.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
60	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.12 y 2.2.4.6.14, numeral 2.	Dentro del Procedimiento o programa de gestión documental se evidencian mecanismos para poner a disposición de todos los trabajadores, la documentación del SG-SST de su interés.	SI	si	Mecanismos Para Poner istodos los trabajadores, la documentación deet0 gestión evi mental se evidencian er todos los trabajadores, la documentación la documentación del rograma de erograma de rot 4,0o rograma de dentro su inteSST de su interés .2Para r trabajadores, la.	AZ DEL SG-SST
61	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.14., numeral 1. Resolución 312 de 2019.	La empresa tiene establecido dentro del SG-SST un procedimiento para recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la SST.	SI	si	SST un versión de fecha re revisión anual, externas, publicada, socializada (listady re asistencia), acta recibir documentar donde se evidencie SG revisión.	AZ DEL SG-SST
62	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.14, numeral 3. Decreto 1295 de 1994, art. 22, literales c, d y e. Resolución 2400 de 1979, capítulo III, numeral 2.1.3, art. 3°, literales a, d y e.	Se cuenta con un programa, procedimiento o con canales que permitan recolectar inquietudes, ideas y aportes de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo para que sean consideradas y atendidas por los responsables en la empresa.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
63	Código sustantivo del trabajo, art.104 a 125. (derogatorias ley 1429 de 2010). Resolución 734 de 2006 en concordancia con la Ley 1010 de 2006.	La empresa tiene diseñado, socializado y publicado un Reglamento Interno de Trabajo, el cual tiene establecida la escala de faltas y sanciones y dentro de estas las referentes a SST. Tiene establecido un capítulo de acoso laboral.	SI	si	zdone sustantivo reuniones ley 1429 de 2010). Resolución 734 de 2006 en 1trabajo, art.104 acosos5. (derogatorias ley 1429 de 2010), Resolución 734 de 2006 en concordanciaart.104 a 125. (derog	AZ DEL SG-SST
64	Artículo 206 Ley 100 de 1993 y artículo 227 CST, Artículo 206 Ley 100 de 1993 y artículo 227 CST, Art. 142 del Decreto 019 de 2012, Decreto 1352 de 2013, Decreto 2943 de 2013, Decreto 1333 de 2018.	La empresa tiene diseñado e implementa el procedimiento para el manejo de las incapacidades y determinaciones de origen de las patologías derivadas de accidentes o diagnosticadas.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
65	Resolución 2423 de 2018, Ley 1823 de 2017.	Se cuenta con las salas amigas de la familia del lactante del entorno laboral (capitales > 1500 SMMLV, o más de 50 trabajadores)	SI	si	Resolución 2423 de 2018, Ley 1823 de 2017.	AZ DEL SG-SST
66	Sección 3, Capítulo 8, Título 6, parte 2, libro 2 del Decreto 1072 de 2015 (decreto 117/20)	Se contrata trabajadores extranjeros que tienen el permiso especial de permanencia.	SI	si	Sección 3, Capítulo 8, Título 6, parte 2, libro 2 del Decreto 1072 de 2015 (decreto 117/20)	AZ DEL SG-SST
67	Decreto 1072 de 2015. Art. 2.2.4.6.16. Resolución 312 de 2019.	Se realizó la evaluación inicial del SG-SST	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
68	Resolución 312 de 2019. Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.8, numeral 5, 7 y 10, art. 2.2.4.6.17, 2.2.4.6.18, 2.2.4.6.31.	Se realizó la evaluación de los estándares mínimos del SG-SST.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
69	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.17, numeral 2.1.	Se definió las prioridades en materia de SST.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
70	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.17, numeral 2.2. y art. 2.2.4.6.18. Resolución 312 de 2019.	Se definió los objetivos del SG-SST	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
71	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.17, numeral 2.3. y parágrafo 2. Resolución 312 de 2019.	Se estableció el Plan de Trabajo anual de SST, está firmado por el empleador y contener los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y recursos.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
72	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.17, numeral 2.4. Art. 2.2.4.6.18 al 2.2.4.6.22.	Se definió los indicadores del SG-SST	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
73	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.16, numeral 8, art. 2.2.4.6.17 numeral 2.4, art. 2.2.4.6.19. Resolución 312 de 2019.	Se calcula la severidad de los accidentes de trabajo como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
74	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.16, numeral 8, art. 2.2.4.6.17 numeral 2.4, art. 2.2.4.6.19. Resolución 312 de 2019.	Se calcula la Frecuencia de los accidentes de trabajo como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
75	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.16, numeral 8, art. 2.2.4.6.17 numeral 2.4, art. 2.2.4.6.19. Resolución 312 de 2019.	Se calcula la Mortalidad de los accidentes de trabajo como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST

76	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.16, numeral 8, art. 2.2.4.6.17 numeral 2.4, art. 2.2.4.6.19. Resolución 312 de 2019.	Se calcula la prevalencia de la enfermedad laboral como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro/riesgo que la generó (físico, químico, biológico, ergonómico o biomecánico, psicosocial, entre otros)	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
77	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.16, numeral 8, art. 2.2.4.6.17 numeral 2.4, art. 2.2.4.6.19. Resolución 312 de 2019.	Se calcula la incidencia de la enfermedad laboral como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro/riesgo que la generó (físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o biomecánicos, psicosociales, entre otros)	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
78	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.16, numeral 8, art. 2.2.4.6.17 numeral 2.4, art. 2.2.4.6.19. Resolución 312 de 2019.	Se calcula el ausentismo por enfermedad laboral y común y por accidente de trabajo, como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro/riesgo que lo generó (físicos, ergonómicos, o biomecánicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
79	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.19. Resolución 312 de 2019.	Se definió la ficha técnica para cada indicador	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
80	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.20. Resolución 312 de 2019.	Se definió los indicadores de estructura	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
81	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.21. Resolución 312 de 2019.	Se definió los indicadores de proceso	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
82	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.22. Resolución 312 de 2019.	Se definió los indicadores de resultado	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
83	Ley 361 de 2009 y ley 1857 de 2017	Se realiza las dos jornadas de integración familiar para los trabajadores y sus familias	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
84	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23. Resolución 312 de 2019.	Se tiene la Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. Se definió el método utilizado	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
85	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.15, Parágrafo 1. Resolución 312 de 2019.	Evidencie que la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos se efectuó con la participación de todos los niveles de la empresa y está actualizada anualmente.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
86	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.15, Parágrafo 1. Resolución 312 de 2019.	Se actualiza la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos cuando han ocurrido accidentes de trabajo mortal, eventos catastróficos o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones, en la maquinaria o en los equipos.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
87	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.15, Parágrafo 2. Resolución 312 de 2019.	Se realizó la priorización de la intervención de los peligros y riesgos, de acuerdo a la valoración de la matriz	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
88	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.24. Resolución 2400/1979 Capítulo I al VII Artículos del 63 al 152, Ley 9/1979 Artículos 105 al 109. Resolución 312 de 2019.	Se están adoptando las medidas de prevención y control con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta la jerarquización establecida.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
89	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.11, 2.2.4.6.24 parágrafo 1 y 2.2.4.6.28 numeral 6. Resolución 2400/1979 Artículo 3°, capítulos I al VII del Título III. Artículos del 63 al 152. Ley 9/1979 Artículos 105	Se verifica la aplicación por parte de los trabajadores de las medidas de prevención y control de los peligros /riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
90	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.15, Parágrafo 2.	Se aplicaron metodologías adicionales a la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, para complementar la evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
91	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.15, Parágrafo 2. Resolución 312 de 2019.	Se identificó agentes o sustancias potencialmente cancerígenas?: Si se hizo, revisar que se haya priorizado su intervención y ejecutan acciones de prevención e intervención al respecto.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
92	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.12, numerales 7 y 9. Resolución 312 de 2019.	Se diseñaron y aplicaron programas de prevención y protección de la seguridad y salud de las personas (incluye procedimientos, instructivos, fichas técnicas), de acuerdo a los peligros identificados. Verificar de acuerdo al marco legal aplicable. Incluir aquí las normas específicas.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
93	numeral 1 de la Circular 017 de 2020 Mintrabajo	Se cuenta con un protocolo para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID 19 (antes denominado CORONAVIRUS)	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
94	Circular 021 de 2020 Mintrabajo	La empresa, en caso de cese de labores y por necesidades del manejo del recurso humano ha adaptado las medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de COVID-19 y de la declaración de emergencia sanitaria.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
95	Resolución 2400 de 1979, título IV, capítulo II, numeral 2.4.2, art. 176 al 201. Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.2, 2.2.4.6.12 numeral 8, art.2.2.4.6.13, numeral 4, art. 2.2.4.6.24, numeral 5 y Parágrafo 1. Resolución 1409 de 2012, art. 23. Resolución 2400 de 1970, art. 2 literales f) y g), art. 176,177 y 178. Ley 9 /1979 Artículo del 122 al 124. Resolución 312 de 2019.	Se cuenta con un procedimiento o programa para gestionar el suministro de los equipos y elementos de protección personal EPP sin ningún costo para el trabajador, el cual incluye capacitación y las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
96	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.12 numeral 14, 2.2.4.6.24, Parágrafo 1 y 2, art. 2.2.4.6.25 numeral 12. Resolución 1409 de 2012, art. 18, numeral 7. Resolución 312 de 2019.	Se cuenta con un procedimiento, programa o cronograma para realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
97	Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 2400 de 1979, capítulo II, numeral 2.1.2, art. 2º, literales c y d. Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.24, Parágrafo 3. Resolución 312 de 2019.	Se realizan los exámenes y evaluaciones médicas de ingreso, periódicas y de retiro.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
98	Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 2400 de 1979, capítulo II, numeral 2.1.2, art. 2º, literales c y d. Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.24, Parágrafo 3. Resolución 312 de 2019.	Se tiene definido un profesiograma o documento con la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
99	Resolución 2346 de 2007, art. 4. Resolución 312 de 2019.	Se informa al médico que realice las evaluaciones médicas pre – ocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
100	Resolución 2346 de 2007, art. 4. Resolución 312 de 2019.	Se implementan las recomendaciones sugeridas en el certificado resultante de las evaluaciones médicas ocupacionales.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
101	Resolución 2346 de 2007, art. 5, literal B. Decreto 1072 de 2015 art 2.2.4.26. Resolución 312 de 2019.	Se realizan los exámenes y evaluaciones médicas cada vez que se cambie de ocupación a un trabajador y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de la valoración del riesgo.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
102	Resolución 2346 de 2007, art. 6. Parágrafo. Resolución 312 de 2019.	Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales - no diagnosticados -, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el empleador elabora y presenta el correspondiente reporte a las entidades administradoras para que estas inicien la determinación de origen.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
103	Resolución 2346 de 2007, art. 13. Resolución 312 de 2019.	Se realizan evaluaciones médicas ocupacionales específicas según los BEI de la ACGIH, los criterios de IARC (Cancerígenos), de la OIT (Neumocoloniosis) y de la CDC para agentes biológicos.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
104	Resolución 2346 de 2007, art. 18.	La IPS o médico entrega anualmente al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
105	Resolución 2346 de 2007, art. 18. Resolución 312 de 2019.	La empresa implementa todas las recomendaciones del diagnóstico general de salud.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
106	Resolución 2346 de 2007, resolución 1918 de 2009, resoluciones 1995 de 1999 y 839 de 2017. Decreto 0780 de 2016 Artículo 2.5.1.3.1.1 - Resolución 2003 de 2014 - Resolución 3678 de 2014 - Resolución 0226 de 2015. Resolución 312 de 2019.	La IPS o médico que contrata la empresa para los exámenes ocupacionales, cuenta con licencia en SST, está habilitada por la secretaría de salud para prestar los servicios de medicina ocupacional, custodia las historias clínicas y mantiene la confidencialidad y reserva de las mismas.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST

107	Resolución 2346 de 2007, art. 18. Resolución 312 de 2019.	Los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales son comunicados por escrito al trabajador y constan en su historia médica.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
108	Resolución 312 de 2019. Decreto 2177/1989 Artículo. 16, Ley 776/2002 Artículos 4° y 8°, Resolución 2844/ 2007 Artículo 1°, párrafo. Resolución 1013/ 2008 Artículo 1°, párrafo., Manual de procedimientos para la rehabilitación y reincorporación ocupacional, Decreto 1352 de 2013.	La empresa acata las restricciones y recomendaciones médico-laborales por parte de la EPS o ARL prescritas a los trabajadores para la realización de sus funciones.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
109	Resolución 312 de 2019. Decreto 2177/1989 Artículo. 16, Ley 776/2002 Artículos 4° y 8°, Resolución 2844/ 2007 Artículo 1°, párrafo. Resolución 1013/ 2008 Artículo 1°, párrafo., Manual de procedimientos para la rehabilitación y reincorporación ocupacional, Decreto 1352 de 2013.	Se adecua el puesto de trabajo, se reubica al trabajador o realiza la readaptación laboral, cuando se solicita o se evidencia la necesidad.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
110	Resolución 312 de 2019. Decreto 2177/1989 Artículo. 16, Ley 776/2002 Artículos 4° y 8°, Resolución 2844/ 2007 Artículo 1°, párrafo. Resolución 1013/ 2008 Artículo 1°, párrafo., Manual de procedimientos para la rehabilitación y reincorporación ocupacional, Decreto 1352 de 2013.	Se anexa soportes de entrega a quienes califican en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez los documentos que son responsabilidad del empleador que trata la norma para la calificación de origen y porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
111	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25, numeral 1. Resolución 312 de 2019.	Se identifican sistemáticamente todas las amenazas	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
112	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25, numeral 2. RResolución 312 de 2019.	Se identifican los recursos disponibles (incluir medidas de prevención y control existentes, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua);	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
113	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25, numeral 3. Resolución 312 de 2019.	Se cuenta con el análisis de la vulnerabilidad de la empresa	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
114	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25, numeral 4. Resolución 312 de 2019.	Se realizó la valoración y evaluación de los riesgos por las amenazas (considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa);	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
115	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25, numeral 5. Resolución 312 de 2019.	Se tiene diseñados e implementados los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias;	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
116	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25, numeral 6. Resolución 312 de 2019. NSR 10, títulos J y K.	Se tiene formulado el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos; y se encuentra actualizado de acuerdo al decreto 2157 de 2017.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
117	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25. Resolución 312 de 2019.	Se diseñó, implementó y se evalúa el formato de registro y control de visitantes, con el fin incluirlos y prevenir accidentes en caso de emergencia.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
118	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25, numeral 7. Resolución 312 de 2019.	Se evidencia la asignación de los recursos necesarios para atender las emergencias	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
119	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25, numeral 8. Resolución 312 de 2019.	Se han implementado las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
120	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25, numeral 9. Resolución 312 de 2019.	Se tiene evidencia de informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
121	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25, numeral 10. Resolución 312 de 2019.	Se tiene evidencia de haber realizado y estar programados los simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
122	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25, numeral 11. Resolución 2400 de 1979, art. 223. Resolución 312 de 2019.	Se cuenta con una brigada de emergencias conformada, capacitada (se valúan las capacitaciones), entrenada y dotada , acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
123	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25, numeral 11. Resolución 256 de 2014 DNB. Resolución 312 de 2019.	La brigada tiene el curso de capacitación exigido por la dirección nacional de bomberos	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
124	Resolución 1409 de 2012, art. 24. Resolución 312 de 2019.	La brigada tiene el curso de capacitación de rescate en alturas. Se han efectuado simulacros.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
125	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25, numeral 12. Resolución 312 de 2019.	Se realizan las inspecciones periódicas (cronograma) de todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
126	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25, numeral 13.	Se cuenta con un programa o plan de ayuda mutua ante amenazas de interés común (En este se evidencia la identificación de los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la empresa y articulándose con los planes que para el mismo propósito existan en la zona de la empresa).	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
127	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25, párrafo 1. Resolución 312 de 2019.	Se articuló el Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias con las instituciones locales o regionales pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres en el marco de la Ley 1523 de 2012.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
128	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25, párrafo 2. Resolución 312 de 2019.	Se integró el plan de emergencias con el plan de continuidad de negocio u otras alternativas, si aplica.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
129	Resolución 1409 de 2012, art. 24.	Dentro del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, se incluye un capítulo sobre trabajo seguro en alturas (rescate y atención de emergencias).	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
130	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.17, numeral 1.1. Resolución 312 de 2019.	Se elaboró la Matriz de requisitos legales y se hace seguimiento a su cumplimiento	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
131	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.16, Párrafo 3.	El empleador o contratante debe facilitar mecanismos para el auto reporte de condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas; esta información la debe utilizar como insumo para la actualización de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
132	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.16, Párrafo 1. Resolución 2400 de 1979, capítulo II, numeral 2.1.2, art. 2º, literal c. Decreto 1295 de 1994 art. 61. Resolución 312 de 2019.	Se realizó la evaluación y análisis de las estadísticas sobre los INATEL y su ausentismo, ocurrida en los dos (2) últimos años en la empresa y se estableció la línea base y con los resultados se evaluó la mejora continua en el sistema.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
133	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.12, numeral 4. art. 2.2.4.6.16, numeral 7. Resolución 312 de 2019.	Se realizó el diagnóstico de condiciones de trabajo y salud junto con el perfil sociodemográfico y se implementó el plan de trabajo	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
134	Resolución 2646 de 2008, resolución 2404 de 2019, Baterías de Riesgo Psicosocial Mintrabajo.	Se realizó el diagnóstico de riesgo psicosocial y se implementó el plan de trabajo	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
135	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.15. Resolución 2400 de 1979, título III. Resolución 312 de 2019.	Se realizan mediciones ambientales (higiene ocupacional) de acuerdo a la identificación, evaluación de peligros y valoración de riesgos, el informe médico ocupacional, los diagnósticos de morbilidad, los PVE, entre otros.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
136	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.2.2.18., art. 2.2.4.6.12, numeral 4 y 13, art. 2.2.4.6.16, numeral 6, art. 2.2.4.6.21 numeral 8, art. 2.2.4.6.22 numeral 6. Resolución 2844 de 2007. Resolución 312 de 2019.	La empresa cuenta con PVE y estos se fundamentan en las GATISO, los diagnósticos de morbilidad y perfil sociodemográfico y la priorización de riesgos.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
137	Resolución 2646 de 2008, art 16 y decreto 1477 de 2014, anexo 4.	Se tiene el programa de vigilancia epidemiológico de riesgo psicosocial	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST

138	Decreto 1295 de 1994, art. 35, literal d, decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.2.2.17. numeral 6. Resolución 312 de 2019, Ley 1562/2012 Artículo 11 literal f), Resolución 1075/1992 art. 1. Ley 1355 de 14 de octubre de 2009. Artículo 5, parágrafo..	La empresa desarrolla programas de estilos de vida y trabajo saludable acordes con sus programas de vigilancia epidemiológica, su morbilidad sentida, ausentismo y su perfil sociodemográfico.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
139	Decreto 1295 de 1994, art. 35, literal d, decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.2.2.17. numeral 6. Resolución 312 de 2019, Resolución 1075 de 1992, art. 1°. Resolución 089 de 2019	La empresa desarrolla campañas de prevención y desestimulación del consumo de alcohol, tabaco y drogas.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
140	Decreto 1295 de 1994, art. 35, literal d, decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.2.2.17. numeral 6. Resolución 312 de 2019, Resolución 1075 de 1992, art. 1°.	Se tiene la política de prohibición del consumo de alcohol, tabaco y drogas, está socializada, firmada por el representante legal y publicada.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
141	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.8 numeral 9. Decreto 1295 de 1994, art. 21, literales c y v.	Se cubre al 100% de la población con los programas de prevención y promoción de la SST	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
142	Resolución 1409 de 2012, art. 9.	Los trabajadores que laboran a más de 1.5 metros cuentan con la certificación de formación de protección contra caídas.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
143	Resolución 1409 de 2012, resolución 1178 de 2017.	Si se labora a más de 1.5 metros, la empresa tiene diseñado e implementado el programa de protección contra caídas o trabajo seguro en alturas.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
144	Resolución 1409 de 2012, art. 17, 24, otros. Resolución 312 de 2019.	Si se realizan labores a más de 1,5 metros del nivel del piso, dentro del Programa de protección contra caídas se tiene los equipos y elementos de protección, andamios, equipos y EPP certificados, los permisos de trabajo en alturas, se cuenta con supervisor, se dota a los trabajadores de un medio de comunicación, entre otros.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
145	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.12, numeral 14, art. 2.2.4.6.24 párrafos 1 y 2, art. 2.2.4.6.21 numeral 6, art. 2.2.4.6.22 numeral 5, 2.2.4.6.25 numeral 12, art. 2.2.4.6.31 numeral 16. Resolución 2400 de 1979 art. 364, 409, 411, 453, 507, 518, 619, 641, entre otros. Resolución 1409 de 2012, art. 3 numeral 10, art. 18 numeral 6 y 7. art 19 y art. 22. Resolución 312 de 2019.	Se tiene un programa de inspecciones de seguridad y dentro de este los soportes documentales sobre las visitas de inspección realizadas en forma periódica a los puestos de trabajo, botiquines, instalaciones, vehículos, redes eléctricas, maquinaria, herramientas, orden y aseo, elementos de protección, entre otros; estas inspecciones se realizan con la participación del COPASST o Vigía de SST . Incluye un capítulo de inspección de EPP y de equipos para protección contra caídas.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
146	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.10, 2.2.4.6.24 parágrafo 1, 2.2.4.6.28 numeral 6, resolución 2400 de 1979 Art. 3 capítulos I al VII del título III - art. 63 al 152 en concordancia con la ley 9 del 79 art. 105 al 109.	Dentro de las inspecciones de seguridad, se verifica la aplicación por parte de los trabajadores de las medidas de control de peligros y riesgos.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
147	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.12, numeral 14, art. 2.2.4.6.21 numeral 6, art. 2.2.4.6.22 numeral 5, 2.2.4.6.25 numeral 12, art. 2.2.4.6.31 numeral 16. Resolución 2400 de 1979 art. 364, 409, 411, 453, 507, 518, 619, 641, entre otros. Resolución 1409 de 2012, art. 3 numeral 10, art. 18 numeral 6 y 7. art 19 y art. 22.	Las inspecciones de seguridad se realizan en todas las sedes	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
148	Resolución 2400 de 1979, capítulo I, art. 15, 203, 341, 609, 613, entre otros. Resolución 1409 de 2012, art. 16.	La empresa tiene sus áreas, puestos de trabajo, maquinas, equipos, almacenes y extintores, botiquines, rutas de acceso y evacuación, demarcados y señalizados de acuerdo a estudio técnico	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
149	Ley 1355 de 2009, art. 5.	La empresa realiza dentro de la jornada de trabajo pausas activas a todos los trabajadores	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
150	Resolución 1409 de 2012 art. 24. Resolución 2400 de 1979 art. 663. Resolución 705 de 2007 Secretaria Distrital de Salud, artículo 30 del Código Nacional de Tránsito. Resolución 312 de 2019.	La empresa cuenta con botiquines de primeros auxilios y se tiene inspecciones de los mismos y sus correspondientes acciones de mejora	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
151	Resolución 2400 de 1979 art. 663.	Se lleva registro de consumos del botiquín y la persona que maneja el botiquín está debidamente capacitada?	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
152	Resolución 2400 de 1979, Capítulo II, numeral 2.6.2, art. 220 al 228. Resolución 312 de 2019.	La empresa cuenta con sistemas de prevención y control de incendios y se tiene inspecciones de los mismos	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
153	Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.15 parágrafo 2. Resolución 2400 de 1979 art. 212, capítulos VIII al X. Decreto 1496 de 2018. Convenio 170 de 1990, Decreto 1843 de 1991, Ley 29 de 1992, Ley 55 de 1993, Ley 320 de 1996, Ley 491 de 1999, Decreto 1443 de 2004 , Ley 994 de 2005, Decreto 4741 de 2005, Resolución 181682 de 2005, Ley 1 159 de 2007, Resolución 693 de 2007, Resolución 01652 de 2007, Resolución 1362 de 2007, Decreto 1299 de 2008, Resolución 0301 de 2008, Resolución 180052 de 2008, Resolución 019 de 2008, Ley 1252 del 27 de 2008, Ley 1196 de 2008.	La empresa cuenta con un programa de riesgo químico en el que se evidencie las fichas toxicológicas o de seguridad de los productos que utiliza y se adoptó el SGA.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
154	Decreto 1072 de 2015 art. Artículo 2.2.4.2.2.15., art. 2.2.4.6.8 numeral 9, art. 2.2.4.6.10 numeral 5, art. 2.2.4.6.11.	Existen registros de asistencia a capacitaciones sobre los riesgos a los que están expuestos los trabajadores	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
155	Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.1, art. 2.2.4.2.2.15., art. 2.2.4.6.8 numeral 9, art. 2.2.4.6.10 numeral 5, art. 2.2.4.6.11.	Existen registros de asistencia a capacitaciones sobre los riesgos a los que están expuestos los contratistas y sus trabajadores?	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
156	Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.1, art. 2.2.4.2.2.15., art. 2.2.4.6.8 numeral 9, art. 2.2.4.6.10 numeral 5, art. 2.2.4.6.11.	La empresa garantiza la capacitación de los trabajadores, independientes, contratistas y demás partes interesadas, en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros y la valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
157	Decreto 1295 de 1994, literal c. Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.12, 2.2.4.6.26, 2.2.4.6.29, 2.2.4.6.32.	existen registros de asistencia del COPASST o vigía a capacitaciones en SST	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
158	Decreto 1072 de 2015, art.2.2.4.6.25 numeral 11. Resolución 256 de 2014 DNB.	Se tienen registros de asistencia a capacitación y/o entrenamiento de los integrantes de la brigada integral según las necesidades de la empresa.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
159	Decreto 1072 de 2015, art.2.2.4.6.11, art. 2.2.4.6.12 numeral 6. art. 2.2.4.6.13 numeral 4.	Se tienen registros de asistencia a capacitación y/o entrenamiento de los integrantes del COLAB de la empresa	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
160	Decreto 1072 de 2015, art.2.2.4.6.11, art. 2.2.4.6.12 numeral 6. art. 2.2.4.6.13 numeral 4.	Se tienen registros de asistencia sobre temas de capacitación en estilos de vida saludable	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
161	Decreto 1072 de 2015, art.2.2.4.6.11, art. 2.2.4.6.12 numeral 6. art. 2.2.4.6.13 numeral 4. Resolución 089 de 2019, numeral 8.2.2.2	Se tienen registros de asistencia sobre temas de capacitación sobre riesgo sicosocial	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
162	Decreto 1072 de 2015, art.2.2.4.6.11, art. 2.2.4.6.12 numeral 6. art. 2.2.4.6.13 numeral 4. Resolución 312 de 2019.	La empresa evalúa la inducción y las capacitaciones, y en caso que el trabajador pierda la evaluación lo recapacita? hay evidencias?	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
163	Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.26. Parágrafo.	Se informa y capacita a los trabajadores en relación a las modificaciones y cambios internos que haga la organización.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST

164	Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.26. Resolución 312 de 2019.	Se implementó y se mantiene un procedimiento para evaluar el impacto sobre la SST que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros). El procedimiento incluye la identificación de peligros y a evaluación de riesgos que puedan derivarse de estos cambios y la adopción de las medidas de prevención y control antes de su implementación, con el apoyo del COPASST. También incluye el procedimiento de actualización del plan de trabajo anual en SST y la capacitación e información a los trabajadores sobre las modificaciones.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
165	Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.27. Resolución 312 de 2019.	Se cuenta con un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del SG-SST.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
166	Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.28. Resolución 312 de 2019.	Dentro del SG-SST se tiene el proceso o procedimiento de contratación cuyo objetivo es el de garantizar que se cumplan las normas de SST y riesgos laborales por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
167	Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.28.	El procedimiento de contratación, incluye como mínimo: 1. Aspectos de SST en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de SST con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al SGRL (considerando la rotación del personal); 4. Realizar inducción a los contratistas y sus trabajadores; 5. Instruir sobre la obligación de reportar los INATEL; y 6. Verificar periódicamente el cumplimiento de la normatividad en SST por parte de los trabajadores de terceros.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
168	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.29. Resolución 312 de 2019.	Se realiza una auditoría de cumplimiento del SG-SST, una vez al año, planificada con la participación del COPASST.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
169	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.29. Resolución 312 de 2019.	Si la auditoría se realizó con personal interno de la empresa, este es ajeno a la actividad o proceso verificado.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
170	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.29. parágrafo. Resolución 312 de 2019.	Se tiene un programa de auditoría	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
171	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.29. parágrafo. Resolución 312 de 2019.	Se comunicó los resultados de la auditoría a los responsables de adelantar las medidas preventivas, correctivas o de mejora.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
172	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.30. Resolución 312 de 2019.	La auditoría abarca el alcance mínimo establecido en la normatividad	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
173	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.31. parágrafo. Resolución 312 de 2019.	La gerencia o la alta dirección, por lo menos una (1) vez al año adelanta una revisión del SG-SST.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
174	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.31. Resolución 312 de 2019.	El formato o documento de revisión del SG-SST por parte de la gerencia o alta dirección incluye los 24 numerales exigidos en el decreto 1072 de 2015.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
175	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.31. parágrafo. Resolución 312 de 2019.	Los resultados de la revisión de la alta dirección están documentados y divulgados al COPASST y al responsable del SG-SST.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
176	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.31. parágrafo.	El responsable del SG-SST implementó las acciones preventivas, correctivas y de mejora del informe de revisión de la alta dirección.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
177	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.33, parágrafo 1. Resolución 312 de 2019.	Cuando después de la revisión por la alta Dirección del SG-SST se evidencia que las medidas de prevención y control relativas a los peligros y riesgos en SST son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, la empresa toma las medidas correctivas, preventivas y/o de mejora para subsanar lo detectado.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
178	Decreto 1295 de 1994, art. 19 y 62. Resolución 1401/2007 Artículo 14. Resolución 312 de 2019.	Se reportan los accidentes de trabajo de manera oportuna, tanto a la ARL, como a la EPS.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
179	Resolución 2851 de 2015, Decreto 1072 de 2015. Resolución 312 de 2019.	Se reportan al Mintrabajo, EPS, ARL y trabajador los AT graves, mortales y las enfermedades laborales.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
180	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.1.7, art. 2.2.4.6.12, numeral 11, 2.2.4.6.21 numeral 6 y 9, art. 2.2.4.6.22 numeral 5, art. 2.2.4.6.30 numeral 11, art. 2.2.4.6.31 numeral 20, art. 2.2.4.6.32, art. 2.2.4.6.34 numeral 3. Resolución 1401 de 2007, Resolución 2851 de 2015. Resolución 312 de 2019.	Se tiene implementado un procedimiento o programa de reporte, investigación e intervención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
181	Resolución 1401 de 2007, art. 4	Se cuenta con un formato para la investigación de los INATEL	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
182	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.2.2.17 numeral 17, art. 2.2.4.6.12 numeral 11, art. 2.2.4.6.21 numerales 6 y 9, art. 2.2.4.6.32.	Se investigan y analizan todas las enfermedades laborales calificadas.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
183	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.1.6. Resolución 1401 de 2007, numeral 1.1.1. del Manual de procedimientos para la rehabilitación y reincorporación ocupacional de los trabajadores en el sistema general de riesgos profesionales, del Ministerio del Trabajo	Si han ocurrido AT graves o mortales, las investigaciones se radican en la ARL dentro de los 15 días siguientes a su ocurrencia	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
184	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.21, numeral 6, art. 2.2.4.6.22 numeral 5, art. 2.2.4.6.33 y 2.2.4.6.34 numeral 3. Resolución 1401 de 2007, art. 12. Resolución 312 de 2019.	Se evidencia la intervención de la causalidad de la accidentalidad a partir de las investigaciones adelantadas por el COPASST, vigía, equipo investigador, otros.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
185	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.32, parágrafo 2. Resolución 1401 de 2007, art. 7.	tiene conformado el equipo investigador	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
186	Resolución 1401 de 2007, art. 5 numeral 6, art. 7.	Tiene constancias de capacitación al equipo investigador	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
187	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.32, parágrafo 1. Resolución 312 de 2019.	La empresa implementa las recomendaciones emanadas del concepto técnico de la ARL de las investigaciones de los AT graves o mortales.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
188	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.32, numeral 1. Resolución 312 de 2019.	Producto de las investigaciones de INATEL, se identifica y documenta las deficiencias del SG-SST y se utilizan como soporte para la implementación de las acciones preventivas, correctivas y de mejora necesarias.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
189	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.32, numeral 2. Resolución 312 de 2019.	Se informa a los trabajadores comprometidos con los INATEL, los resultados de las investigaciones, para que participen activamente en el desarrollo de las acciones preventivas, correctivas y de mejora;	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
190	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.32, numeral 3. Resolución 312 de 2019.	Se informa a la alta dirección sobre el ausentismo laboral por INATEL	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
191	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.32, numeral 4. Resolución 312 de 2019.	La alta dirección tiene en cuenta los resultados de las investigaciones en su proceso de revisión del SG-SST.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
192	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.33. Resolución 312 de 2019.	Se tiene definido e implementado un procedimiento o programa de acciones preventivas y correctivas.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST

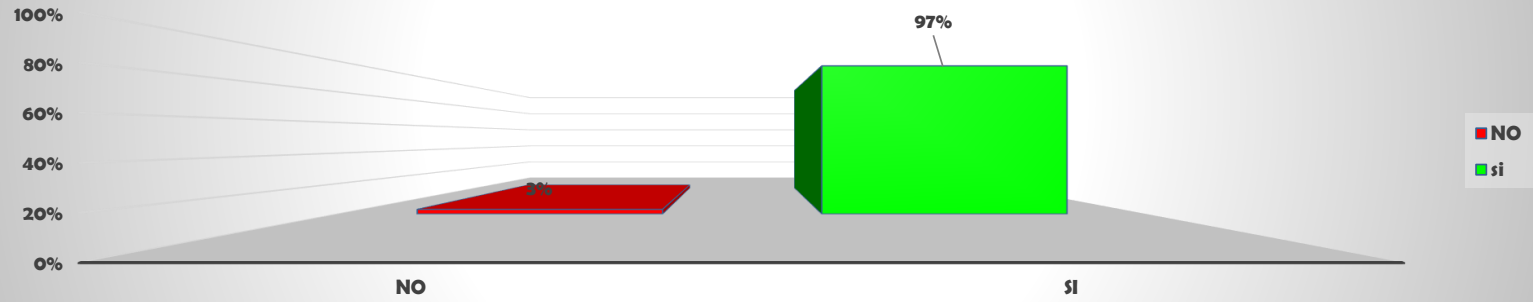
193	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.33. Resolución 312 de 2019.	El procedimiento de acciones preventivas y correctivas identifica las causas de las no conformidades, la adopción, planificación, aplicación, comprobación de la eficacia y documentación de las medidas preventivas y correctivas y la evaluación y jerarquización del impacto de las medidas preventivas y correctivas.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
194	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.33 Parágrafo 2. Resolución 312 de 2019.	Todas las medidas preventivas y correctivas son difundidas a las partes interesadas, tienen responsable y fecha de cumplimiento.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
195	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.33 Parágrafo 2. Resolución 312 de 2019.	Se implementan todas las medidas y acciones correctivas producto de requerimientos o recomendaciones de autoridades administrativas y de la ARL.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST
196	Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.34.	Se adoptó y mantiene disposiciones para la mejora continua de los elementos pertinentes del SG-SST.	SI	si	AZ del SG-SST	AZ DEL SG-SST



APLICABLE

Cuenta de IMPLEMENTADA

### % DE CUMPLIMIENTO REQ. LEGALES PARA EL SG-SSST

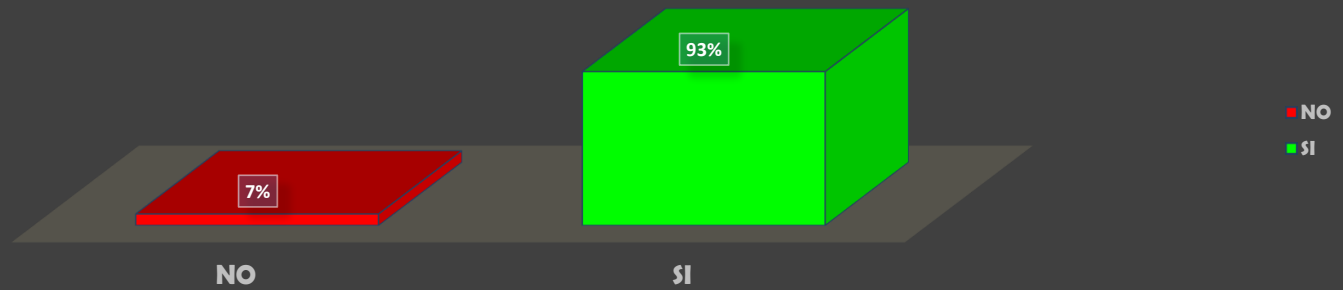


IMPLEMENTADA

APLICABLE

Cuenta de IMPLEMENTADA

### % OTROS REQ. LEGALES QUE APLICAN



IMPLEMENTADA



SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES LTDA  
NIT 804.012.551-5

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
COPASST

ACTA DE CONSTITUCIÓN

ACTA NO. 001

El día 8 de noviembre de 2019, en las instalaciones de **SERGOM LTDA** se reunió el Representante Legal de los trabajadores para elegir el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo dando cumplimiento a la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo.

El periodo de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es de dos (02) años y el empleador está obligado a disponer de todos los recursos económicos y físicos para el normal funcionamiento del Comité.

El Representante Legal de **SERGOM LTDA**, nombró a los siguientes colaboradores como sus representantes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:

**SANDRA SANCHEZ**  
C.C. 37901248  
Principal

**VIVIANA PICON**  
CC. 37182538  
Suplente

Y por parte de los trabajadores fueros elegidos:

**LESLIE GRIFFIN**  
C.C. 91468412  
Principal

**EDWIN HERNANDEZ**  
C.C 91356293  
Suplente



SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES LTDA  
NIT 804.012.551-5

El representante legal de la empresa designa a: **SANDRA PATRIA SANCHEZ** como Presidente del comité y por votación del comité se nombra a **LESLIEE GRIFFIN** secretario del mismo.

Se determinó que cada mes en las instalaciones de la empresa se realizará la reunión ordinaria.

En constancia firma,

---

**JAIME OMAR GÓMEZ MANRIQUE**

CC. 91.226.012  
Representante Legal  
SERGOM

# PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE PELIGROS Y VALORACION DE RIESGOS Y DETERMINACION DE CONTROLES



Este documento fue elaborado con la asesoría técnica y metodológica de MURCIA Y ARENAS GESTION INTEGRAL DEL RIESGO.



BUCARAMANGA  
16 MARZO 2020

	<b>PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES</b>	<b>CÓDIGO P-SST-02</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>

## 1. OBJETIVO

Establecer la metodología para la identificación de peligros, valoración de riesgos, a través de la definición de un contexto, análisis y evaluación de los riesgos, el tratamiento, monitoreo y la comunicación de los riesgos a los que se encuentra expuestos los trabajadores en el desarrollo de sus actividades tanto administrativas como operativas.

## 2. ALCANCE

Aplica para el desarrollo de todos los procesos y/o trabajos realizados por todas las personas (incluye partes interesadas) que tienen acceso al sitio de trabajo de **SERGOM** durante la ejecución de sus actividades rutinarias y no rutinarias.

## 3. DEFINICIONES

**Matriz de identificación de peligros:** Registro donde se establece periódicamente la información sobre los peligros y la evaluación de los riesgos presentes en el desarrollo de cualquier actividad realizada por los trabajadores, en un espacio determinado.

**Accidente de trabajo:** (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, Art. 3): Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

**Actividad Rutinaria:** Actividad que forma parte de un proceso de la organización se ha planificado y es estandarizable.

**Actividad no rutinaria:** Actividad que no se ha planificado ni estandarizado, dentro de un proceso de organización o actividad que la organización determine como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.

**Análisis del riesgo:** proceso para comprender la naturaleza del riesgo y para determinar el nivel del riesgo.

**Consecuencia:** Resultado, en términos de lesión o enfermedad, de la materialización de un riesgo, expresado cualitativa o cuantitativamente.

	<b>PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES</b>	<b>CÓDIGO P-SST-02</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>

**Competencia:** Atributos personales y aptitud demostrada para aplicar conocimientos y habilidades.

**Diagnóstico de condiciones de trabajo:** resultado del procedimiento sistemático para identificar, localizar y valorar “aquellos elementos, peligros o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- a. Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo.
- b. La naturaleza de los peligros físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo, y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- c. Los procedimientos para la utilización de los peligros citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores.
- d. La organización y ordenamiento de las labores incluidas los factores ergonómicos y psicosociales.

**Diagnóstico de condiciones de salud:** Resultado del procedimiento sistemático para determinar el conjunto de variables objetivas de origen fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil socio demográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

**Elementos de protección personal EPP:** Dispositivo que sirve como barrera entre un peligro y alguna parte del cuerpo de una persona.

**Enfermedad:** Condición física o mental adversa identificable, que surge, empeora o ambas, a causa de una actividad laboral, una situación relacionada con el trabajo o ambas.

**Monitoreo biológico:** Evaluación periódica de muestras biológicas (ejemplo sangre, orina, heces, cabellos, leche materna, entre otros) tomadas a los trabajadores, con el fin de hacer seguimiento a la exposición a sustancias químicas, a sus metabólicos o a los efectos que estas producen en los trabajadores.

**Enfermedad:** condición física o mental adversa identificable, que surge, empeora o ambas, a causa de una actividad laboral, una situación relacionada con el trabajo o ambas (NTC-OHSAS 18001).

**Enfermedad Laboral:** Se considera enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición de factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o en el medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.

El Gobierno Nacional determinará en forma periódica las enfermedades que se consideran como laborales y en el caso en que y una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales pero que se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales, será reconocida como enfermedad laboral conforme a lo establecido con la normas legales vigentes.

	<b>PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES</b>	<b>CÓDIGO P-SST-02</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>

**Equipo de protección personal (EPP):** dispositivo que sirve como medio de protección ante un peligro y que para su funcionamiento requiere de la interacción con otros elementos. Ejemplo, sistema de detección contra caídas.

**Evaluación higiénica:** Medición de los peligros ambientales presentes en el lugar de trabajo para determinar la exposición ocupacional y riesgo para la salud, en comparación con los valores fijados contra caídas.

**Evaluación del riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo (véase el numeral 3.35) asociado al nivel de probabilidad (véase el numeral 3.34) y el nivel de consecuencia (véase el numeral 3.31).

**Exposición:** situación en la cual las personas se encuentran en contacto con los peligros

**Identificación del peligro:** proceso para reconocer si existe un peligro y definir sus características.

**Incidente:** Evento(s) relacionado(s) con el trabajo, en el (los) que ocurrió o pudo haber ocurrido lesión o enfermedad (independiente de su severidad) o víctima mortal (NTC-OHSAS 18001).

**Lugar de Trabajo:** Espacio físico en el que se realizan actividades relacionadas con el trabajo, bajo el control de la organización. (NTC-OHSAS 18001).

**Medida(s) de control:** Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes

**Nivel de consecuencia (NC):** Medida de la severidad de las consecuencias.

**Nivel de deficiencia (ND):** Magnitud de la relación esperable entre (1) el conjunto de peligros detectados y su relación causal directa con posibles incidentes y (2), con la eficacia de las medidas preventivas existentes en un lugar de trabajo.

**Nivel de exposición (NE):** Situación de exposición a un peligro que se presenta en un tiempo determinado durante la jornada laboral.

**Nivel de probabilidad (NP):** Producto del nivel de deficiencia por el nivel de exposición.

**Nivel de riesgo:** Magnitud de un riesgo resultante del producto del nivel de probabilidad por el nivel de consecuencia.

**Partes interesadas:** Persona o grupo dentro o fuera del lugar de trabajo involucrando o afectado por el desempeño de seguridad y salud ocupacional de una organización.

**Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de estos.

**Personal expuesto:** Número de personas que están en contacto con peligros.

	<b>PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES</b>	<b>CÓDIGO</b> <b>P-SST-02</b>
		<b>VERSIÓN</b> <b>02</b>

**Probabilidad:** Grado de posibilidad de que ocurra un evento no deseado y pueda producir consecuencias.

**Proceso:** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

**Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurran unos eventos o exposiciones, peligros, y la severidad de lesión o enfermedad, que puede ser causado por los eventos o las exposiciones.

**Riesgo aceptable:** Riesgo que ha sido reducido a nivel que la organización puede tolerar, respecto a sus obligaciones legales y su propia política en seguridad y salud ocupacional.

**Valoración de los riesgos:** Proceso de evaluar los riesgos que surgen de unos peligros, teniendo en cuenta la suficiencia de los controles existentes y de decidir si los riesgos son aceptables o no.

**Valores límites permisibles:** Son valores definidos por la American Conference of Governmental Industrial Hygienists (ACGIH). El VLP se define como la concentración de un contaminante químico en el aire, por debajo del cual se espera que la mayoría de los trabajadores puedan estar expuestos repetidamente, día tras día, sin sufrir efectos adversos a la salud. En Colombia los niveles máximos permisibles se fijan de acuerdo con la tabla de Threshold Limit Values (TLV), establecida por la American Conference of Governmental Industrial Hygienists (ACGIH), a menos que sean fijados por alguna autoridad nacional competente (Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, art.154).

**Grupos ó Partes Interesadas:** Persona o grupo, dentro o fuera del lugar de trabajo involucrado o afectado por el desempeño en seguridad y salud ocupacional de una organización.

**Seguridad y Salud en el Trabajo:** La Seguridad y Salud en el Trabajo - SST es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

**Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo:** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.



	<b>PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES</b>	<b>CÓDIGO P-SST-02</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>

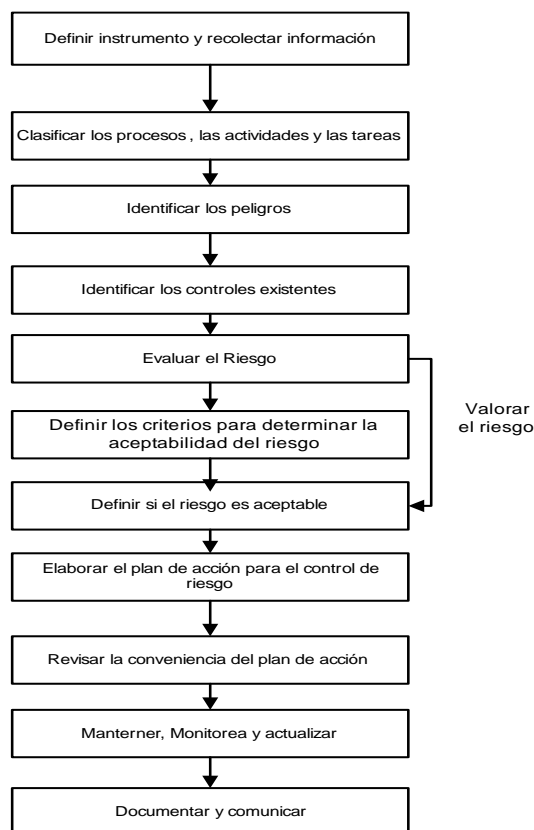
#### 4. DESARROLLO

La Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, se basa en el análisis de las condiciones de las posiciones del trabajo. Su validez debe ser comprobada y corregida periódicamente (anualmente) en la elaboración de los análisis de riesgos propios de cada actividad para cumplir el objetivo de prevenir al máximo los accidentes, las enfermedades laborales y la contaminación por cualquier actividad ilícita.

La matriz de identificación de peligros debe revisarse y actualizarse: cada vez que se genera un nuevo puesto de trabajo en una posición diferente al contexto y al análisis de los peligros y riesgos evaluados, cuando se integre un nuevo proceso; o cuando se adquiera nueva tecnología; o cuando se desarrollan actividades en otras instalaciones, cuando se adquieran elementos de TI (tecnología en información) ó IT (innovación tecnológica maquinas) o se modifiquen las instalaciones y/o Equipos ,o Por solicitud del cliente, o actualización de la legislación y normatividad aplicable, o ante cualquier otra circunstancia cuya falta de actualización provoque un desvío al desempeño de la seguridad y salud de los trabajadores o cada vez que se vaya a ejecutar un contrato nuevo.

La metodología adaptada para la presente evaluación del riesgo está la GTC 45: 2012, esta metodología es un proceso sistemático donde los trabajadores identifican y comunican los peligros asociados a su actividad laboral, así como para determinar las medidas de control que se deben tomar para mantener la seguridad y salud de sus trabajadores y otras partes interesadas, así mismo permite comprobar si las medidas de control existentes en el lugar de trabajo son efectivas para reducir el riesgo.

#### 5. METODOLOGIA UTILIZADA EN LA EMPRESA INDUSTRIAS AVM S.A. PARA LA IDENTIFICACION DE PELIGROS, VALORACION DE RIESGOS Y DETERMINACION DE CONTROLES



	<b>PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES</b>	<b>CÓDIGO</b> <b>P-SST-02</b>
		<b>VERSIÓN</b> <b>02</b>

### **Paso 1. DEFINICIÓN DE INSTRUMENTO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.**

La recolección de la información es liderada por el dueño del proceso determinando la zona o lugar: actividades, tareas rutinarias, peligros, efectos posibles, controles existentes, evaluación del riesgo, valoración del riesgo, criterios para establecer controles y las medidas de intervención o tratamiento, generadas por la organización. Esta recolección de información debe ser revisada y comunicada a los integrantes del proceso con una frecuencia periódica o cuando se tengan procesos o áreas nuevas dentro de la organización.

### **PASO 2. CLASIFICAR LOS PROCESOS, LAS ACTIVIDADES Y LAS TAREAS.**

Se prepara una lista de acuerdo al mapa de procesos de la organización donde se asocian las instalaciones, las personas participantes y los procedimientos documentados. Se requiere incluir además las tareas rutinarias y no rutinarias de la organización, teniendo en cuenta las actividades de todas las personas que tienen acceso al sitio de trabajo incluso contratistas, visitantes y además se tendrán en cuenta los peligros originados fuera del lugar de trabajo y por la vecindad.

### **PASO 3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS.**

Descripción y clasificación de los peligros: Se incluyen todos aquellos peligros relacionados con la actividad laboral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones el quién, cuándo y cómo puede resultar afectado. La clasificación de riesgos se encuentra plasmada en el Anexo A y D.

Efectos posibles: se describe las consecuencias de los peligros identificados, teniendo en cuenta las consecuencias a corto plazo como los de seguridad generadas por accidentes de trabajo, y a largo plazo como las enfermedades laborales. Además se debe tener en cuenta el nivel de daño que puede generar en las personas.

En seguridad física se tiene en cuenta las consecuencias inmediatas a la propiedad de la organización en el nombre de la empresa, a sus colaboradores y al cumplimiento de los requisitos legales.

### **Paso 4. IDENTIFICAR LOS CONTROLES EXISTENTES**

Se relacionan los controles que **SERGOM** han implementado para reducir el riesgo asociado a cada uno de los peligros ya identificados. Estos controles se clasificaran en: fuente, medio e individuo; así como los controles administrativos que se implementen para disminuir el riesgo.

### **PASO 5. VALORACIÓN DEL RIESGO.**

Valorar los riesgos presentes que pueden generar accidentes de trabajo o enfermedad laborales.

	<b>PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES</b>	<b>CÓDIGO P-SST-02</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>

Definición de los criterios de aceptabilidad del riesgo:

**SERGOM** tiene en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales, la política, objetivos y metas en materia de s.s.t, además los aspectos operacionales, técnicos y financieros, así como las partes interesadas.

evaluación de los riesgos:

corresponde al proceso de determinar la probabilidad de que ocurran eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias. para evaluar el nivel de riesgo (nr), se determina lo siguiente:

$$nr = np \times nc$$

np= nivel de probabilidad

nc= nivel de consecuencia

además para determinar el np se requiere:

$$np = nd \times ne$$

nd= nivel de deficiencia

ne= nivel de exposición


para determinar el nd se utiliza la tabla 1.

**TABLA 1. DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE DEFICIENCIA**

Determinación del Nivel de Deficiencia		
NIVEL DEFICIENCIA	ND	SIGNIFICADO
Muy Alto (MA)	10	Se ha (n) detectado peligro (s) que determina (n) como muy posible la generación de incidentes, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes respecto al riesgo es nula o no existe, o ambos.
Alto (A)	6	Se ha (n) detectado algún (os) peligro (s) que pueden dar lugar a consecuencias significativa (s) o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es baja o ambos.
Medio (M)	2	Se han detectado peligros que pueden dar lugar a consecuencias poco significativas o de menor importancia, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es moderada, o ambos.
Bajo (B)	No se asigna valor	No se ha detectado anomalía destacable alguna, o la eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes es alta, o ambos. El riesgo está controlado.

**NOTA:** La determinación del nivel de deficiencia para los riesgos higiénicos (físico, químico, biológico u otro) se realizara en forma cualitativa o cuantitativa. ver anexo b-c. para determinar el ne se aplicara la tabla 2.

**TABLA 2. DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE EXPOSICIÓN**

	<b>PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES</b>	<b>CÓDIGO P-SST-02</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>

Determinación del Nivel de Exposición		
NIVEL EXPOSICIN	NE	SIGNIFICADO
Continua (EC)	4	La situación de exposición se presenta sin interrupción o varias veces con tiempo prolongado durante la jornada laboral.
Frecuente (EF)	3	La situación de exposición se presenta varias veces durante la jornada laboral por tiempos cortos.
Ocasional (EO)	2	La situación de exposición se presenta alguna vez durante la jornada laboral y por un periodo de tiempo corto.
Esporádica (EE)	1	La situación de exposición se presenta de manera eventual.


**PARA DETERMINAR EL NP SE COMBINAN LOS RESULTADOS DE LAS TABLAS 1 Y 2, EN LA TABLA 3.**

**TABLA 3. DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE PROBABILIDAD**

DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE PROBABILIDAD					
NIVELES DE PROBABILIDAD		NIVEL DE EXPOSICION (NE)			
		4	3	2	1
NIVEL DE DEFICIENCIA (ND)	10	MA - 40	MA - 30	A - 20	A - 10
	6	MA - 24	A - 18	A - 12	M - 6
	2	M - 8	M - 6	B - 4	B - 2

EL RESULTADO DE LA TABLA 3, SE INTERPRETA DE ACUERDO CON EL SIGNIFICADO QUE APARECE EN LA TABLA 4.

**TABLA 4. SIGNIFICADO DE LOS DIFERENTES NIVELES DE PROBABILIDAD**

	<b>PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES</b>	<b>CÓDIGO P-SST-02</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>


Significado Niveles de Probabilidad		
NIVEL PROBABILIDAD	NP	SIGNIFICADO
Muy Alto (MA)	Entre 40 y 24	Situación deficiente con exposición continua, o muy deficiente con exposición frecuente. Normalmente la materialización del riesgo ocurre con frecuencia
Alto (A)	Entre 20 y 10	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización del riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral.
Medio (M)	Entre 8 y 6	Situación deficiente con exposición esporádica, o bien situación mejorable con exposición continuada o frecuente. Es posible que suceda el daño alguna vez.
Bajo (B)	Entre 4 y 2	Situación mejorable con exposición ocasional o esporádica, o situación sin anomalía destacable con cualquier nivel de exposición. No es esperable que se materialice el riesgo, aunque puede ser concebible.

**A CONTINUACIÓN SE DETERMINA EL NIVEL DE CONSECUENCIA SEGÚN LOS PARÁMETROS DE LA TABLA 5.**

**TABLA 5. DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE CONSECUENCIA**

Determinación del Nivel de Consecuencias		
NIVEL CONSECUENCIAS	NE	SIGNIFICADO
Mortal Catastrófica (M)	100	Muerte (s)
Muy grave (MG)	60	Lesiones graves irreparables (Incapacidad permanente parcial o invalidez)
Grave (G)	25	Lesiones con incapacidad laboral temporal (ILT)
Leve (L)	10	Lesiones que no requieren hospitalización

LOS RESULTADOS DE LAS TABLAS 4 Y 5 SE COMBINAN EN LA TABLA 6 PARA OBTENER EL NIVEL DE RIESGO, EL CUAL SE INTERPRETA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE LA TABLA 7.

	<b>PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES</b>	<b>CÓDIGO P-SST-02</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>

**TABLA 6. DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO**

Determinación del nivel de Riesgo y de intervención					
Nivel de riesgo y de intervención NR = NP X NC		NIVEL DE EXPOSICIÓN (NE)			
		40 - 24	20 - 10	8 - 6	4 - 2
NIVEL DE CONSECUENCIAS (NC)	100	I 4000 - 2400	I 2000 - 1200	I 800 - 600	II 400 - 200
	60	I 2400 - 1440	I 1200 - 600	II 480 - 360	II 240 III 120
	25	I 1000 - 600	II 500 - 250	II 200 - 150	III 100 - 50
	10	II 400 - 240	II 200 III 100	III 80 - 60	III 40 IV 20

**TABLA 7. SIGNIFICADO DEL NIVEL DE RIESGO**

Significado Niveles de riesgo y de intervención		
NIVEL RIESGO E INTERVENCIÓN	NR	SIGNIFICADO
I	4000 - 600	Situación crítica suspender actividades hasta que el riesgo este bajo control. Intervención urgente.
II	500 - 150	Corregir y adoptar medidas de control de inmediato. Sin embargo suspenda actividades si el nivel de consecuencia está por encima de 60.
III	120 - 40	Mejorar si es posible. Sería conveniente justificar la intervención y su rentabilidad.
IV	20	Mantener las medidas de control existentes, pero se deberían considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es aceptable.

Decidir si el riesgo es aceptable o no:

Luego de valorar los riesgos y establecer las medidas de control se realiza un nuevo análisis de los riesgos para determinar si estos son aceptables o no para la organización.

**SERGOM** ha determinado que los riesgos cuya valoración arrojen como resultado niveles de riesgo iii y iv serán considerados aceptables, y los que arrojen como resultado de nivel de riesgo ii y i serán considerados no aceptables.

A los riesgos cuya valoración de cómo resultado nivel de riesgo i se establecerá uno o varios objetivos que serán asociados a un programa de gestión en particular o en algunos de los subprogramas del sg-sst.

	<b>PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES</b>	<b>CÓDIGO P-SST-02</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>

Aceptabilidad del Riesgo	
NIVEL DE RIESGO	SIGNIFICADO
I	No aceptable
II	No aceptable – aceptable con control específico
III	Aceptable
IV	Aceptable

## PASO 6. ELABORAR PLAN DE ACCIÓN PARA EL CONTROL DE LOS RIESGOS.

Dentro de la matriz se establecen los controles con los que cuenta la organización para minimizar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los trabajadores, así mismo se generan planes de acción para el control de los riesgos existentes u otros que así se requieran.

## PASO 7. CRITERIOS PARA ESTABLECER CONTROLES

Después de la identificación de peligros y la valoración de los riesgos se determinan la priorización de los controles teniendo en cuenta: el número de trabajadores expuestos, la peor consecuencia de los que puede llegar a suceder y la existencia y/o obligación legal aplicable y los programas de gestión existentes.

El responsable de realizar la elección de los respectivos controles es la persona encargada del sg-sst, los cuales deben ser aprobados por el representante legal.

## PASO 8. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

Una vez valorados los riesgos y de acuerdo a las recomendaciones se realiza nuevamente la priorización con el fin de evaluar la efectividad de las recomendaciones dadas.

El resultado de una evaluación de riesgos debe ayudar a determinar planes de acción, con el fin de diseñar, mantener o mejorar los controles de riesgos.

Los métodos de control deben escogerse teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **Eliminación:** modificar un diseño para eliminar el riesgo.
- **Sustitución del riesgo:** reemplazar por un material menos peligroso o reducir la energía del sistema.
- **Control de ingeniería:** modificaciones que se pueden realizar en procesos, así como la combinación de controles o elementos.
- **Controles administrativos:** apartar a las personas a los peligros.
- **Equipos - EPP:** elemento utilizado para minimizar el riesgo en la persona.

	<b>PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES</b>	<b>CÓDIGO P-SST-02</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>

### **PASO 9. REVISIÓN DE LA CONVENIENCIA DEL PLAN DE ACCIÓN**

Se realiza la revisión del plan de acción donde se revalúan los riesgos con base en los controles propuestos y se verifica que los riesgos sean aceptables.

### **PASO 10. MANTENIMIENTO, MONITOREAR Y ACTUALIZAR**

**SERGOM** mantiene una frecuencia de revisión de la matriz de identificación de peligros anualmente, donde se mantenga los controles nuevos y existentes asegurando que estos sean efectivos. el monitoreo se realiza con el cronograma de actividades programadas y ejecutadas; así como la actualización de la identificación de peligros y valoración de los riesgos permite ver el progreso y la trazabilidad de cada uno de los procesos.





**PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE  
PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y  
DETERMINACIÓN DE CONTROLES**

**CÓDIGO  
P-SST-02**

**VERSIÓN  
02**

**ANEXO A**

	Clasificación						
	Biológico	Físico	Químico	Psicosocial	Biomecánicos	Condiciones de seguridad	Fenómenos naturales*
Descripción	Virus	Ruido (de impacto, intermitente, continuo)	Polvos orgánicos inorgánicos	Gestión organizacional (estilo de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios).	Postura (prolongada mantenida, forzada, antigraavitacional)	Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos)	Sismo
	Bacterias	Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia)	Fibras	Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor).	Esfuerzo	Eléctrico (alta y baja tensión, estática)	Terremoto
	Hongos	Vibración (cuerpo entero, segmentaria)	Líquidos (nieblas y rocíos)	Características del grupo social de trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo).	Movimiento repetitivo	Locativo (sistemas y medios de almacenamiento), superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel), condiciones de orden y aseo, (caídas de objeto)	Vendaval
	Rickettsias	Temperaturas extremas (calor y frío)	Gases y vapores	Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc).	Manipulación manual de cargas	Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendio)	Inundación
	Parásitos	Presión atmosférica (normal y ajustada)	Humos metálicos, no metálicos	Interfase persona - tarea (conocimientos, habilidades en relación con la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización).		Accidentes de tránsito	Derrumbe
	Picaduras	Radiaciones ionizantes (rayos x, gama, beta y alfa)	Material particulado	Jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos)		Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público, etc.)	Precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas)
	Mordeduras	Radiaciones no ionizantes (láser, ultravioleta, infrarroja, radiofrecuencia, microondas)				Trabajo en alturas	
	Fluidos o excrementos					Espacios confinados	

\* Tener en cuenta únicamente los peligros de fenómenos naturales que afectan la seguridad y bienestar de las personas en el desarrollo de una actividad. En el plan de emergencia de cada empresa, se considerarán todos los fenómenos naturales que pudieran afectarla.



	<b>PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES</b>	<b>CÓDIGO P-SST-02</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>

## ANEXO C

### DETERMINACIÓN CUALITATIVA DEL NIVEL DE DEFICIENCIA DE LOS PELIGROS HIGIÉNICOS

Cuando no se tienen disponibles mediciones de los peligros higiénicos, se pueden utilizar algunas escalas para determinar el nivel de deficiencia y así poder iniciar la valoración de los riesgos que se puedan derivar de estos peligros en forma sencilla, teniendo en cuenta que su elección es subjetiva y pueden cometerse errores. Deben ser consideradas adicionalmente las condiciones particulares presentes en actividades y trabajos especiales.

Algunas de éstas son:

#### FÍSICOS

##### ILUMINACIÓN

MUY ALTO: ausencia de luz natural o artificial.

ALTO: deficiencia de luz natural o artificial con sombras evidentes y dificultad para leer.

MEDIO: percepción de algunas sombras al ejecutar una actividad (ejemplo: escribir).

BAJO: ausencia de sombras.

##### RUIDO

MUY ALTO: no escuchar una conversación a una intensidad normal a una distancia menos de 50 cm.

ALTO: escuchar la conversación a una intensidad normal a una distancia de 1 m.

MEDIO: escuchar la conversación a una intensidad normal a una distancia de 2 m.

BAJO: no hay dificultad para escuchar una conversación a una intensidad normal a más de 2m.

##### RADIACIONES IONIZANTES

MUY ALTO: exposición frecuente (una o más veces por jornada o turno).

ALTO: exposición regular (una o más veces en la semana).

MEDIO: ocasionalmente y/o vecindad.

BAJO: rara vez, casi nunca sucede la exposición.

##### RADIACIONES NO IONIZANTES

MUY ALTO: ocho horas (8) o más de exposición por jornada o turno.

ALTO: entre seis (6) horas y ocho (8) horas por jornada o turno.

MEDIO: entre dos (2) y seis (6) horas por jornada o turno.

BAJO: menos de dos (2) horas por jornada o turno.

##### TEMPERATURAS EXTREMAS

MUY ALTO: percepción subjetiva de calor o frío en forma inmediata en el sitio.

ALTO: percepción subjetiva de calor o frío luego de permanecer 5 minutos en el sitio.

MEDIO: percepción de algún Discomfort con la temperatura luego de permanecer 15 minutos.

BAJO: sensación de confort térmico.

##### VIBRACIONES

MUY ALTO: percibir notoriamente vibraciones en el puesto de trabajo.

ALTO: percibir sensiblemente vibraciones en el puesto de trabajo.

MEDIO: percibir moderadamente vibraciones en el puesto de trabajo.

	<b>PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES</b>	<b>CÓDIGO P-SST-02</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>

BAJO: existencia de vibraciones que no son percibidas.

#### BIOLÓGICOS

##### VIRUS, BACTERIAS, HONGOS Y OTROS

**MUY ALTO:** provocan una enfermedad grave y constituye un serio peligro para los trabajadores. Su riesgo de propagación es elevado y no se conoce tratamiento eficaz en la actualidad.

**ALTO:** pueden provocar una enfermedad grave y constituir un serio peligro para los trabajadores. Su riesgo de propagación es probable y generalmente existe tratamiento eficaz.

**MEDIO:** pueden causar una enfermedad y constituir un peligro para los trabajadores. Su riesgo de propagación es poco probable y generalmente existe tratamiento eficaz.

**BAJO:** poco probable que cause una enfermedad. No hay riesgo de propagación y no se necesita tratamiento.

#### BIOMECÁNICOS POSTURA

**MUY ALTO:** posturas con un riesgo extremo de lesión musculo esquelética. Deben tomarse medidas correctivas inmediatamente.

**ALTO:** posturas de trabajo con riesgo significativo de lesión. Se deben modificar las condiciones de trabajo tan pronto como sea posible.

**MEDIO:** posturas con riesgo moderado de lesión musculo esquelética sobre las que se precisa una modificación, aunque no inmediata.

**BAJO:** posturas que se consideran normales, con riesgo leve de lesiones musculo esqueléticas, y en las que puede ser necesaria alguna acción.

#### MOVIMIENTOS REPETITIVOS

**MUY ALTO:** actividad que exige movimientos rápidos y continuos de cualquier segmento corporal, a un ritmo difícil de mantener (ciclos de trabajo menores a 30 s ó 1 min, o concentración de movimientos que utiliza pocos músculos durante más del 50 % del tiempo de trabajo).

**ALTO:** actividad que exige movimientos rápidos y continuos de cualquier segmento corporal, con la posibilidad de realizar pausas ocasionales (ciclos de trabajo menores a 30 s ó 1 min, o concentración de movimientos que utiliza pocos músculos durante más del 50 % del tiempo de trabajo).

**MEDIO:** actividad que exige movimientos lentos y continuos de cualquier segmento corporal, con la posibilidad de realizar pausas cortas.

**BAJO:** actividad que involucra cualquier segmento corporal con exposición inferior al 50% del tiempo de trabajo, en el cual hay pausas programadas.

#### ESFUERZO

**MUY ALTO:** actividad intensa en donde el esfuerzo es visible en la expresión facial del trabajador y/o la contracción muscular es visible.

**ALTO:** actividad pesada, con resistencia.

**MEDIO:** actividad con esfuerzo moderado.

**BAJO:** no hay esfuerzo aparente, ni resistencia, y existe libertad de movimientos.

#### MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

**MUY ALTO:** manipulación manual de cargas con un riesgo extremo de lesión Musculo esquelética. Deben tomarse medidas correctivas inmediatamente.

	<b>PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES</b>	<b>CÓDIGO P-SST-02</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>

**ALTO:** manipulación manual de cargas con riesgo significativo de lesión. Se deben modificar las condiciones de trabajo tan pronto como sea posible.

**MEDIO:** manipulación manual de cargas con riesgo moderado de lesión musculoesquelética sobre las que se precisa una modificación, aunque no inmediata.

**BAJO:** manipulación manual de cargas con riesgo leve de lesiones musculoesqueléticas, puede ser necesaria alguna acción.

#### PSICOSOCIALES

**MUY ALTO:** nivel de riesgo con alta posibilidad de asociarse a respuestas muy altas de estrés. Por consiguiente las dimensiones y dominios que se encuentran bajo esta Categoría requieren intervención inmediata en el marco de un sistema de vigilancia epidemiológica.

**ALTO:** nivel de riesgo que tiene una importante posibilidad de asociación con respuestas de estrés alto y por tanto, las dimensiones y dominios que se encuentren bajo esta categoría requieren intervención, en el marco de un sistema de vigilancia epidemiológica.

**MEDIO:** nivel de riesgo en el que se esperaría una respuesta de estrés moderada, las dimensiones y dominio que se encuentren bajo esta categoría ameritan observación y acciones sistemáticas de intervención para prevenir efectos perjudiciales en la salud.

**BAJO:** no se espera que los factores psicosociales que obtengan puntuaciones de este nivel estén relacionados con síntomas o respuestas de estrés significativas. Las dimensiones dominios que se encuentren bajo esta categoría serán objeto de acciones o programas de intervención, con el fin de mantenerlos en los niveles de riesgo más bajos posibles.

#### QUÍMICOS

Para determinar el nivel de deficiencia de los peligros químicos (sólidos, líquidos, gaseosos) se recomienda utilizar el método de "Caja de Herramientas de Control Químico de la OIT".

#### SEGURIDAD FÍSICA

**MUY ALTO:** nivel de riesgo con alta posibilidad de asociarse a respuestas muy altas de contaminación por cualquier tipo de ilícito. Por consiguiente las dimensiones y dominios que se encuentran bajo esta Categoría requieren intervención inmediata en el marco de un sistema de prevención en control y seguridad BASC.

**ALTO:** nivel de riesgo que tiene una importante posibilidad de ocurrencia; las dimensiones de esta categoría requieren verificación de asociados de negocio, certificación de autenticidad de documentos y confirmación en centrales de riesgo o antes de control nacional o internacional.

**MEDIO:** nivel de riesgo en el que se esperaría una intención de acto o dolo, las dimensiones y dominio que se encuentren bajo esta categoría ameritan observación y acciones sistemáticas de intervención para prevenir efectos judiciales y civiles en la organización.

**BAJO:** no se espera que los factores que obtengan puntuaciones de este nivel estén relacionados con acciones ilícitas o actividades sub estándar. Las dimensiones y dominios que se encuentren bajo esta categoría serán objeto de acciones o programas de capacitación de intervención, con el fin de mantenerlos en los niveles de riesgo más bajos posibles.

	<b>PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES</b>	<b>CÓDIGO P-SST-02</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>

## VALORACIÓN CUANTITATIVA DE LOS PELIGROS HIGIÉNICOS

Aunque hay muchos riesgos que se deben valorar de manera cualitativa, existen algunos que se pueden valorar de manera objetiva, bien porque hay una legislación que indica unos valores máximos, bien porque existe una normativa nacional o internacional sobre la cual comparar los resultados obtenidos.

Esto permite definir unos rangos de comparación, pudiendo definir unos valores máximos e incluso, si se quiere, ser más restrictivo que la normatividad.

Para Colombia se toman los valores emitidos por la ACGIH (American Conference of Governmental Industrial Hygienists) como los valores límites permisibles para cualquier riesgo higiénico, es decir que pueda producir una enfermedad.

Aunque se ha definido en la higiene industrial que se deben tomar medidas por parte de los empleadores a sus trabajadores desde el nivel de acción, puede existir un rango en el cual el trabajador pueda estar expuesto a ciertos riesgos higiénicos, con el fin de reducir las consecuencias a las que pueda estar expuesto el trabajador.

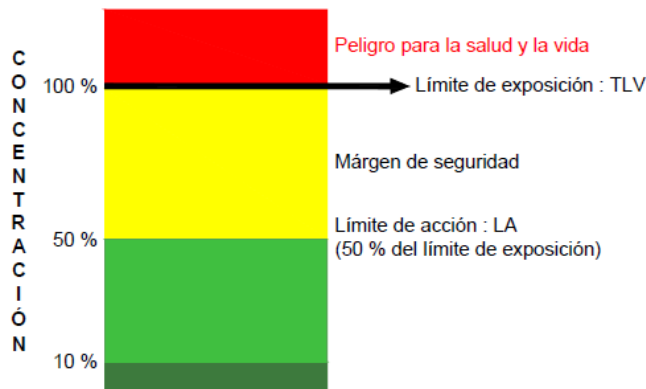
Los valores límites permisible (VLP) y biológico (VLB) de exposición a contaminantes químicos publicados por la ACGIH, son valores de referencia, los cuales no deben ser sobrepasados por ningún trabajador durante 8 horas de trabajo diario y/o 40 horas semanales. Sin embargo, hay que tener en cuenta que existen variaciones en las horas de la jornada laboral, Colombia es un ejemplo de ello (48 horas semanales), es entonces donde los valores (VLP) de referencia deben ser ajustados, de acuerdo con el tiempo de exposición al peligro.

Estos valores no determinan una frontera entre salud y enfermedad, cada individuo responde de manera diferente a la dosis de contaminante recibida, entendiendo por dosis la cantidad de contaminante a la que está expuesto el trabajador por el tiempo de exposición; así, a mismas dosis las personas se ven afectadas de manera diferente.

Se adapta el uso de la escala combinada de rangos de exposición (AIHA 2006, Rock J 1995) presentada en la siguiente tabla:

<b>Nivel de Deficiencia</b>	<b>Valor de ND.</b>	<b>Concentración observada</b>
Exposición muy alta	10	> Límite de exposición ocupacional
Exposición alta	6	50 % - 100 % del límite de exposición ocupacional
Exposición media	2	10 % - 50 % del límite de exposición ocupacional
Exposición baja	No se asigna valor	< 10 % del límite de exposición ocupacional

	<b>PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES</b>	<b>CÓDIGO P-SST-02</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>



1. Zona de exposición mínima: corresponde a los valores inferiores al 10 % del valor límite permisible (VLP), en los que se considera que los riesgos para la salud no existen y se toma como referencia para definir el concepto de calidad de aire.
  2. Zona de exposición baja: corresponde a los valores inferiores al nivel de acción, en los que se considera que los riesgos para la salud son leves y por consiguiente se podrían adoptar medidas preventivas.
  3. Zona de exposición moderada o alta: comprendida entre el nivel de acción y el valor límite permisible (VLP), se determina que los puestos comprendidos dentro de esta zona, deben ser muestreados con cierta frecuencia, con el fin de vigilar el comportamiento de las concentraciones. Se requieren controles médicos y ambientales, con medidas técnicas correctoras de fácil ejecución. De acuerdo con la frecuencia de la exposición esta zona se puede subdividir en Moderada y Alta, con el fin de establecer la frecuencia de reevaluación.
  4. Zona de exposición muy alta: correspondiente a zona con valores superiores al valor límite permisible (VLP) lo cual implica la adopción de medidas correctivas ambientales y médicas, así como el seguimiento de la evolución de la concentración existente.
- La valoración mediante este método de los diferentes riesgos presentes en un puesto de trabajo (solamente los medibles) la podrá controlar el técnico que esté aplicando el método.

Este método va más allá de la simple valoración de la probabilidad y las consecuencias, y compara de manera objetiva los resultados obtenidos por el análisis o estudio del ambiente de un puesto de trabajo con unas normativas de referencia.

Para poder aplicar este método se necesita haber realizado evaluaciones higiénicas en el puesto de trabajo. Estas medidas pueden ser de dos tipos:

- a) Directas: las obtenidas por la lectura directa del aparato utilizado para medir (por ejemplo: sonómetro en el caso de ruido, tubos colorimétricos en el caso de contaminación por componentes químicos, etc.).
- b) Analíticas: para obtener la lectura se debe seguir un protocolo analítico definido por un laboratorio para toma de muestras, transporte, almacenaje, tratamiento de las muestras, etc.

	<b>PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES</b>	<b>CÓDIGO P-SST-02</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>

## ANEXO E

### FACTORES DE REDUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

**Eliminar:** Acciones subversivas: La acción subversiva no es un tipo penal. Es un concepto con el que se han identificado las acciones hostiles cometidas por los grupos subversivos en contra de la Institución policial y en algunos casos contra la población civil. Estas acciones incluyen: los ataques a instalaciones policiales, ataques a aeronaves, ataques urbanos, contactos armados, emboscadas, hostigamientos, incursión a poblaciones y asalto a poblaciones.

**Allanamiento:** Registro policial de un bien inmueble, domicilio o morada con objetivo.

**Ataques a aeronaves:** Son los ataques que realizan grupos subversivos a aeronaves pertenecientes a la institución.

**Ataques a instalaciones policiales:** Hecho violento protagonizado por grupos subversivos los cuales tienen como único objetivo las instalaciones de la Policía y su personal.

**Asalto A Población:** Acción violenta cometida por grupos subversivos a poblaciones donde no necesariamente existe la presencia policial; donde se atenta contra diferentes instalaciones públicas y privadas, se cometen delitos como hurto a entidades financieras, secuestros, homicidios, daño en bien ajeno entre otros.

**Ataques urbanos:** Son las acciones violentas realizadas contra personal de la Policía Nacional en zona urbana y fuera de las instalaciones policiales.

**Autor:** Sujeto activo del delito. Persona que ejecuta un acto o hecho

**Contactos armados** Equivale a un enfrentamiento no previsto entre un grupo subversivo y personal de la Policía Nacional.

**Delitos de mayor impacto social:** Denominados de esta manera por la reacción que generan en todos los órdenes, el grado de violencia, las pérdidas económicas y la capacidad de afectar a un número elevado de la población, así como por el daño que ocasiona a la integridad física, psicológica y económica de los ciudadanos.

**Desmovilizado:** Aquel que por decisión individual abandone voluntariamente sus actividades como miembro de organizaciones armadas al margen de la ley, esto es, grupos guerrilleros y grupos de autodefensa, y se entregue a las autoridades de la República.

**Desplazados:** Se considera desplazada, toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su calidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personal, han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto interno, disturbios y tensiones interiores, violaciones masivas de los derechos humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren el orden público.

**Elementos que definen la acción terrorista.** En concordancia con la norma penal, para que una acción se tipifique como terrorismo, debe cumplir tres condiciones:

1. Que provoque zozobra en la población o parte de ella;
2. Que pongan en peligro a las personas o a la infraestructura nacional;
3. Que se valga de medios destructivos o intimidantes.

Policialmente las acciones subversivas solo son registradas cuando son cometidas contra la institución, no se tienen en cuenta las acciones que se realizan en contra de otras instituciones estatales.

**Emboscada:** Táctica de combate planeada y realizada por la subversión, con el fin de sorprender a miembros de la institución en desplazamientos en zonas rurales.



	<b>PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES</b>	<b>CÓDIGO P-SST-02</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>

**Extorsión:** Consiste en constreñir a una persona a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito para si o para un tercero.

**Frecuencia:** Número de veces que ocurre un delito o un servicio de Policía.

**Homicidio:** El homicidio en general, se puede definir como matar a un ser humano; la acción es matar; el resultado material tipificado es la muerte. Es un delito instantáneo que se consuma en el momento de producirse la muerte de la víctima. Según el Código Penal es: "el que matare a otro" artículo 103 ley 599 de 2000. Policialmente el homicidio común es toda muerte que fuere causada por cualquier tipo de arma a excepción de aquellos que fueren cometidos en accidentes de tránsito.

**Homicidio Colectivo:** Son aquellos hechos en los cuales resultan muertos cuatro o más personas; no se contabilizan aquellos casos en donde por acción de la Fuerza Pública en cumplimiento de su deber constitucional resultan muertos 4 o más delincuentes; tampoco se tiene en cuenta las víctimas pertenecientes a la Fuerza Pública cuando exceden de cuatro. Para que sea catalogado como homicidio colectivo se requiere que el ilícito sea cometido en el mismo lugar, a la misma hora, por los mismos autores y en personas en estado de indefensión. Estos hechos no son contabilizados como actos terroristas.

**Homicidios en accidente de tránsito:** Consiste en causar la muerte a una persona por culpa o negligencia; es decir, cuando el agente realiza el hecho punible por falta de previsión del resultado previsible, o cuando habiéndolo previsto, confió en poder evitarlo. El Código Penal en el artículo 109 tipifica el homicidio culposo cometido en medios motorizados. Policialmente, en este concepto se registran todos aquellos homicidios en los cuales existe la participación de cualquier tipo de vehículo.

**Hostigamiento:** Ráfagas o disparos esporádicos a instalaciones de la Policía Nacional con el fin de causar zozobra para luego retirarse sin dar oportunidad de enfrentamiento.

Policialmente y para efecto de contabilizar los hurtos como delitos de impacto se toman los siguientes:

**Hurto:** Es el hecho de apoderarse ilegítimamente de una cosa mueble ajena con el fin de obtener provecho para sí o para otro.

**Hurto a comercio:** Es toda modalidad de hurto donde se ingresa a un establecimiento comercial o industrial a la fuerza mediante otro mecanismo mecánico o humano con el fin de apoderarse de los elementos de valor que se posean o el producto de su actividad social.

**Hurto a entidades financieras:** Como su nombre lo indica, son todas aquellas acciones delincuenciales, en las cuales ejerciendo violencia sobre las personas o las cosas, mediante la penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina y violando o superando seguridades electrónicas o similares, proceden a apoderarse del dinero.

**Hurto a personas:** Es toda modalidad de hurto calificado donde se aprovecha las circunstancias de indefensión del ciudadano para despojarlo de sus pertenencias o elementos de valor en la vía pública.

**Hurto a residencia:** Es una modalidad de hurto, la cual es utilizada por los delincuentes para apoderarse de los elementos que hay al interior de los inmuebles aprovechando el descuido de sus moradores

**Hurto de vehículos:** Es el despojar de un vehículo a una persona, mediante la utilización de diferentes tipos de modalidades, para su posterior comercialización ya sea en su totalidad o desguazándolo para ser vendido como autopartes o motopartes

**Incursión a población:** Se presenta cuando grupos subversivos llegan a una población, reúnen a sus habitantes para arengar en contra el gobierno, distribuyen propaganda alusiva a la doctrina comunista o con algún mensaje a la población.

**Lesiones en accidente de tránsito:** El que por culpa, cause a otro, lesiones personales, utilizando medios motorizados. Se tipifica cuando el agente realiza el hecho punible por falta de previsión del resultado previsible, o cuando habiéndolo previsto, confió en poder evitarlo.

	<b>PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES</b>	<b>CÓDIGO P-SST-02</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>

Lesiones personales: Lesión es todo menoscabo de la salud o la integridad corporal. En el Código Penal, artículo 111, está tipificado como "el que le causare a otro daño en el cuerpo o en la salud". El daño ha de consistir en una perturbación física o síquica en el cuerpo o salud del sujeto pasivo. Para la estadística, las lesiones comunes son aquellas que fueren causadas por cualquier tipo de arma, a excepción de las cometidas en accidente de tránsito.

Orden público: Conjunto de condiciones fundamentales de vida social, institucional en una comunidad jurídica, las cuales, por afectar centralmente a la organización de ésta, no pueden ser alteradas por la voluntad de los individuos ni, en su caso, por la aplicación de normas.

Piratería terrestre: Actividad delictiva encaminada al hurto, de vehículos transportadores de carga o pasajeros, mediante la utilización de diferentes maniobras definidas como punibles por la ley penal vigente y que se realizan, ya sea durante el desplazamiento de los automotores o cuando se encuentran estacionados en algún lugar (de origen o de destino). Los hechos de piratería terrestre pueden ocurrir en lugares urbanos o rurales.

Reincorporado: El desmovilizado certificado por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, CODA, que se encuentre en el proceso de reincorporación a la vida civil.

Secuestro: Consiste en arrebatar, sustraer, retener, u ocultar a una persona, con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, con fines publicitarios o de carácter político.

Secuestro colectivo: Cuando la conducta recae en grupos de 3 personas en adelante realizados por el mismo autor, lugar hora y fecha.

Terrorismo: El que provoque o mantenga en estado de zozobra o terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas, o las edificaciones, o medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices, valiéndose de medios capaces de causar estragos.

A continuación se proporcionan algunas herramientas matemáticas que permiten a los usuarios de esta guía ampliar y analizar los criterios de selección de las diferentes medidas de intervención propuestas, teniendo en cuenta el factor de reducción de nivel de riesgo y el factor de justificación ( costo-beneficio de la medida de intervención).

El factor de reducción de nivel de riesgo (f) corresponde a la estimación de grado de disminución del riesgo, al implementar la medida de intervención (acción correctora). Es un valor porcentual de la reducción del riesgo esperada con la medida de intervención que se quiere seleccionar.

Se obtiene aplicando la siguiente fórmula.

$$F = \frac{NR_i - NR_f}{NR_i} \times 100$$

NR<sub>i</sub> = Nivel de riesgo inicial evaluado.

NR<sub>f</sub>= Nivel de riesgo final esperado por cada medida de intervención que se va a implementar a implementar.

Nota: un peligro tendrá tantos NR<sub>f</sub> como medidas de intervención se propongan.

El " el factor de justificación" (j) se calcula en función del nivel del riesgo (NR), de un factor de reducción del riesgo (f) y de un factor dependiente del costo económico de esta operación, o factor de costo (d). la fórmula es:

$$J = \frac{NR_i \times F}{d}$$

	<b>PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES</b>	<b>CÓDIGO P-SST-02</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>

J representa la relación coste/beneficio de una medida de intervención. Al realizar el cálculo para cada una de las medidas de intervención que se pudieran implementar, de podrá determinar cuál de ellas tiene la mejor relación coste /beneficio (la que se justifica) en la eliminación o reducción de un determinado riesgo.

El proceso anterior se resume en lo siguiente:

Riesgos	Medidas de intervención (MI)	Factor de reducción del riesgo (F)	Factor de costo (d)	Costo de la inversión (S)	Factor de Justificación (J)	Medida(s) seleccionada(s)
R <sub>1</sub>	MI <sub>1</sub>	F <sub>1</sub>	d <sub>1</sub>	S <sub>1</sub>	J <sub>1</sub>	*
	MI <sub>2</sub>	F <sub>2</sub>	d <sub>2</sub>	S <sub>2</sub>	J <sub>2</sub>	
	MI <sub>3</sub>	F <sub>3</sub>	d <sub>3</sub>	S <sub>3</sub>	J <sub>3</sub>	*
	MI <sub>4</sub>	F <sub>4</sub>	d <sub>4</sub>	S <sub>4</sub>	J <sub>4</sub>	
R <sub>2</sub>	MI <sub>1</sub>	F <sub>1</sub>	d <sub>1</sub>	S <sub>1</sub>	J <sub>1</sub>	
	MI <sub>2</sub>	F <sub>2</sub>	d <sub>2</sub>	S <sub>2</sub>	J <sub>2</sub>	*
	MI <sub>3</sub>	F <sub>3</sub>	d <sub>3</sub>	S <sub>3</sub>	J <sub>3</sub>	

La(s) medida(s) seleccionadas se (ran) aquella (s) que tenga(n) el mayor valor de J.

Tomando como base el peligro mecánico descrito del peligro en el ejemplo 1 del anexo A (informativa) de la presente guía se describe el peligro del factor de justificación de acuerdo con las medidas de intervención descritas en dicho ejemplo.

Costo		Factor de costo (d)
Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)		
a)	Más de 150	10
b)	De 60 a 150	8
c)	De 30 a 59	6
d)	De 3 a 29	4
e)	De 0.3 a 2.9	2
f)	De 0.06 a 0.29	1
g)	Menos de 0.06.	0,5

FUENTE Adaptado del Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Delegación Provincial de Sevilla. (s/f).

Nota: la organización puede adaptar los rangos de costos a su propia realidad.

## CONTROL DE REVISION Y CAMBIOS

No	Fecha	Motivo de revisión y/o cambio
00	16/ 04/ 2017	Emisión inicial y aprobación del documento
01	16/ 04/ 2018	Revisión e inclusión de la tabla de control de revisión y cambios.
02	16/ 04/ 2020	Revisión y actualización

	<b>PROCEDIMIENTO DE REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>CODIGO</b>
		<b>VERSION</b>

## 1. PROPOSITO.

Establecer la metodología utilizada por SERGOM SAS para llevar a cabo la evaluación del estado de salud de los trabajadores de la empresa. Con el fin no solo de cumplir con un requisito legal, sino además conocer el impacto de las condiciones de trabajo en la salud de nuestros empleados y si este puede verse deteriorado por el oficio desempeñado o por las condiciones medio ambientales del puesto de trabajo.

## 2. ALCANCE.

Los procedimientos descritos, deben ser aplicados por Seguridad y Salud en el trabajo en todas las instalaciones y operaciones desarrolladas la empresa en donde se cuente con personal vinculado a ella.

## 3. DEFINICIONES

- **Anamnesis:** Interrogatorio que se realiza a la persona en búsqueda de información acerca de datos generales, antecedentes, identificación de síntomas y signos, así como su evolución.
- **Examen médico ocupacional:** Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.
- **Exposición a un factor de riesgo:** Para efectos de la presente resolución, se considera exposición a un factor de riesgo, la presencia del mismo en cualquier nivel de intensidad o dosis.
- **Índice Biológico de Exposición (BEI):** Es un valor límite de exposición biológica, es decir, un indicador de riesgo de encontrar efectos adversos en una persona ante determinado agente.
- **Número de identificación CAS:** Corresponde al número de identificación de una sustancia química, asignado por Chemical Abstrace Service.
- **Organo blanco:** Organo al cual tiene afinidad un determinado elemento o sustancia y que es susceptible de daño o afección.
- **Perfil del Cargo:** Conjunto de demandas físicas, mentales y condiciones específicas, determinadas por el empleador como requisitos para que una persona pueda realizar determinadas funciones o tareas.
- **Reintegro laboral:** Consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en



## PROCEDIMIENTO DE REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES


**CODIGO**  
**VERSION**

condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también actividades de reubicación laboral temporal o definitiva o reconversión de mano de obra.

- **Resumen de Historia Clínica Ocupacional:** Es el documento que presenta, en forma breve, todos aquellos datos relevantes relacionados con antecedentes, eventos, procedimientos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en especial lo relacionado con su exposición a factores de riesgo, antecedentes de ocurrencia de eventos profesionales, así como de reintegro laboral, que ha presentado una persona en un determinado tiempo y que han sido registrados en la historia clínica ocupacional.
- **Cancerígeno:** Efecto producido por algún tipo de agente, que induce o produce cáncer en la persona.
- **Valoraciones o pruebas complementarias:** Son evaluaciones o exámenes clínicos o paraclínicos realizados para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico.

#### 4. RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	RESPONSABILIDADES
GERENCIA	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplir con los requisitos legales.</li><li>• cumplimiento de las actividades establecidas en este documento</li><li>• Proporcionar los equipos y herramientas adecuadas.</li><li>• Proteger la salud de sus trabajadores.</li></ul>
TRABAJADORES	<ul style="list-style-type: none"><li>• Realizarse los exámenes médicos ocupacionales según indicaciones del Gestor de contratación.</li><li>• Informar cualquier fuente potencial de peligro.</li></ul>
COPASST	<ul style="list-style-type: none"><li>• Apoyo y logística.</li><li>• Vigilancia y control en la ejecución de la realización de exámenes ocupacionales.</li></ul>
ENCARGADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL	<p>Realizar o remitir las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicos, por cambios de ocupación, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores.</p> <p>Garantizar el manejo ético de la historia clínica ocupacional.</p>

	PROCEDIMIENTO DE REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES	CODIGO
		VERSION
TRABAJO	<p>Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica en función de los riesgos inherentes al trabajo.</p> <p>Desarrollar actividades de prevención de enfermedades y educación en salud.</p> <p>Investigar y analizar las enfermedades ocurridas para determinar sus causas y establecer las medidas preventivas y correctivas necesarias.</p>	
COMPRAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Cotiza y adquirís los servicios de exámenes médicos ocupacionales.</li> </ul>	

## 5. PROCEDIMIENTO

### EXAMENES DE INGRESO.

De acuerdo a la Resolución 2346 de 2007 son aquellos que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. Busca determinar la aptitud laboral del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros. Establecer la existencia de restricciones e identificar condiciones de salud que pueden agravarse en desarrollo del trabajo.

#### Descripción de la actividad

- Una vez seleccionado el aspirante al cargo, el Gestor de contratación informa al aspirante para ser citado al examen médico ocupacional de ingreso.
- El Gestor de contratación se comunica con la IPS respectiva para la toma de exámenes y pruebas de acuerdo al profesiograma establecido para los riesgos a los cuales va a estar expuesto.
- Una vez recibido el concepto de aptitud medico laboral del examen de ingreso: Si el trabajador no presenta ninguna patología se procede a realizar el procedimiento para la vinculación, si se reporta algún tipo de enfermedad se procede a hablar con el trabajador para una vez realizado el proceso de vinculación ingresar al PVE acorde con la patología diagnosticada.
- En el caso de que se realice la contratación correspondiente, la empresa adoptará las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica de ingreso y el panorama de riesgos del área.
-

	<b>PROCEDIMIENTO DE REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>CODIGO</b>
		<b>VERSION</b>

### **PERSONAL OPERATIVO**

1. Examen Osteomuscular
2. Laboratorio (glicemia y colesterol)

### **PERSONAL ADMINISTRATIVO**

1. Examen Osteomuscular
2. Visiometria

### **OPERARIOS MAQUINARIA**

1. Examen osteomuscular
2. Vértigo
3. Laboratorio (glicemia y colesterol)

### **EXAMEN MEDICO PERIODICO.**

Es aquel que se realiza para determinar las condiciones de salud física y mental del trabajador, en función de las condiciones de trabajo propios del cargo que se encuentra, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo; al hacer seguimiento y monitoreo a la exposición a los factores de riesgos y detectar de forma precoz las posibles alteraciones presentadas en el estado de salud del trabajador ocasionadas por la exposición laboral; al igual que detectar de manera oportuna enfermedades de origen común que pueden agravarse con la exposición laboral y establecer mecanismos de control preventivos.

#### **Descripción de la actividad.**

- Todo trabajador que lleve laborando un tiempo superior a 12 meses, se realizará el examen médico periódico basado en el profesiograma.
- El encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, programa junto IPS el cronograma de actividades para la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos.
- Realizado el examen, el médico remite el resumen individual y diagnóstico grupal de las condiciones de salud ocupacional de los trabajadores.
- Una vez recibida la información se procede a evaluar con el encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo y el COPASST, las recomendaciones emitidas por el médico y se comparan con los resultados anteriores para realizar el plan de acción frente a las mismas.

### **EXAMEN MEDICO DE RETIRO**

Es aquel que se realiza al trabajador cuando termina la relación laboral. Con el fin de evaluar las condiciones de salud física y mental del trabajador, en relación con

	<b>PROCEDIMIENTO DE REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>CODIGO</b>
		<b>VERSION</b>

la exposición laboral durante el tiempo de permaneció en la empresa, al momento del retiro.

**Descripción de la actividad.**

- Una vez se conoce la no continuidad del trabajador se le solicita se presente a la empresa para llevar a cabo el proceso de retiro.
- Una vez citado se hace entrega al trabajador la carta en el cual se le indica el sitio al cual debe dirigirse para llevar a cabo el examen, teléfonos a los cuales solicita la cita y vigencia de la orden. De igual forma, se le explica que en caso de no asistir se responsabiliza de las consecuencias médicos legales de su derecho al examen de retiro. Código Sustantivo del Trabajo artículo 57 numeral 7.

**EXAMEN MEDICO DE REINTEGRO.**

Es aquel que se realiza cada vez que un trabajador es reintegrado a sus labores después de una gran incapacidad o readaptación laboral posterior a un accidente o enfermedad laboral; para determinar las condiciones de salud física y mental del trabajador que se cambia de ocupación, se reintegra o reubica; en función de las condiciones de trabajo que se le va a asignar y acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo; garantizando que se mantengan acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que la nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

**Descripción de la actividad.**

- En encargado de SST informa a al Gestor de contratación sobre el trabajador que requiere el examen.
- El Gestor de contratación se pone en contacto con la IPS para concertar la cita de los exámenes paraclínicos y el examen médico de reintegro del trabajador.
- El Gestor de contratación una vez tiene la fecha dada para los exámenes se comunica con el trabajador para informarle de su cita.
- Una vez realizada la evaluación, el médico envía su respectivo concepto a la empresa el cual será analizado por el Encargado de SST, Gerencia y el COPASST, para evaluar la implementación de las recomendaciones emitidas por el médico laboral.

**RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES.**

La empresa contrata la realización de los exámenes médicos ocupacionales con IPS o profesional independiente, teniendo en cuenta que debe ser especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente. La IPS o el médico evaluador entrega a la empresa las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.



	<b>PROCEDIMIENTO DE REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>CODIGO</b>
		<b>VERSION</b>

## **CUSTODIA DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS**

Los diagnósticos de salud se entregan al Encargado de SST para su respectivo análisis y elaboración de plan de intervención sobre el mismo. La reserva de la historia clínica ocupacional junto con los exámenes paraclínicos se hace en la carpeta de SG-SST individual en el archivo restringido de la empresa estará en custodia de la IPS contratada.

## **6. DOCUMENTOS RELACIONADOS**

- Certificado de Aptitud Laboral.
- Profesiograma.
- Solicitud Examen Médico de Retiro.

## **7. REFERENCIAS.**

- Resolución 6398 de 1991
- Decreto 1843 de 1991
- Resolución 7515 de 1990
- Resolución 1016 de 1989

**CONSORCIO IBAL**

**MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCION PARA EL  
COVID-19**

***PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD***

**BUCARAMANGA  
ENERO 2021**

CONSORCIO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	CODIGO: PTO-SST-03
	INSTRUCTIVO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	VERSION: 00
		FECHA EDICIÓN: 04-05-2020

## TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCION .....	4
2.	OBJETIVO GENERAL .....	5
3.	OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	5
4.	ALCANCE .....	5
5.	NORMATIVIDAD.....	5
6.	GLOSARIO .....	6
7.	DEFINICIÓN DE ROLES Y RESPONSABILIDADES .....	8
8.	INFORMACION DEL PROYECTO: .....	9
9.	CONFORMACIÓN EQUIPO RESPONSABLE.....	9
10.	PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA (PAPSO).....	9
	10.1 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES O ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN CON LAS ESTRATEGIAS ASOCIADAS A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIA. <b>Error! Marcador no definido.</b>	
11.	PERSONAL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN OBRA .....	10
12.	PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA (PAPSO).....	10
	12.1 PLAN DE COMUNICACIONES Y SEÑALIZACION DE MEDIDAS DE CONTROL .....	10
	12.2 MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA INICIO DE ACTIVIDADES .....	11
	12.2.1 PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE CONTAGIO.....	11
	12.2.2 CAPACITACIONES AL PERSONAL COVID-19.....	13
	12.2.3 MEDIDAS PARA LA ENTREGA USO Y MANTENIMIENTO DE EPP.....	14
	12.2.4 MEDIDAS DE CONVIVENCIA, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PERSONAL Y AREAS COMUNES.....	15
	12.3 MEDIDAS DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO EN OBRA.....	18
	12.4 MEDIDAS DESPUES DE LA JORNADA DE TRABAJO EN OBRA.....	19
	12.5 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EPP Y DOTACION.....	20
	12.6 RECEPCIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES Y CORRESPONDENCIA – MANIPULACIÓN DE INSUMOS.....	20
	12.7 MEDIDAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. CAMPAMENTOS, CON INSTALACIONES TEMPORALES, MAQUINARIA PESADA, HERRAMIENTA MENOR, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN BAÑOS.....	21
	12.8 MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE POSIBLE CASO DE SOSPECHA POR COVID-19.....	23
	12.9 MANEJO DE RESIDUOS.....	25
	12.10 INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.....	25

<b>CONSORCIO</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)</b>	<b>CODIGO: PTO-SST-03</b>
	<b>INSTRUCTIVO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD</b>	<b>VERSION: 00</b>
		<b>FECHA EDICIÓN: 04-05- 2020</b>

12.11	PROCEDIMIENTO LAVADO DE MANOS .....	26
12.12	AUTOCUIDADO Y PREVENCIÓN .....	27
12.13	INTERACCIÓN CON TERCEROS (PROVEEDORES, CLIENTES, ALIADOS, Etc. ....	29
12.14	CONTROL DE CAMBIOS .....	30
12.1	ANEXOS ..... <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
12.1.1	ANEXO 3. FORMATO PARA CONTROL Y REGISTRO DIARIO DE TEMPERATURA Y CONDICIONES DE SALUD EN PREVENCIÓN DE COVI 19.....	31
12.1.1	ANEXO 4. FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIÓN .....	32
12.1.1	ANEXO 5. FORMATO DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACION.....	33
12.1.1	ANEXO 6. CERTIFICADO PROVEEDOR INSUMOS DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
12.1.1	ANEXO 7. FORMATO CONTROL DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE INSTALACIONES – OFICINAS .....	34
12.1.2	ANEXO 8. FORMATO CONTROL DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE BAÑOS.....	35
12.1.3	ANEXO 9. FORMATO CONTROL DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS	36
12.1.4	CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES.....	37
12.1.5	FORMATO DE SEGUIMIENTO DE TRABAJADORES CON SINTOMATOLOGÍA COVID-19 .....	38

<b>CONSORCIO</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)</b>	<b>CODIGO: PTO-SST-03</b>
		<b>VERSION: 00</b>
	<b>INSTRUCTIVO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD</b>	<b>FECHA EDICIÓN: 04-05- 2020</b>

## 1. INTRODUCCION

El COVID-19 es una enfermedad que ha generado diversos efectos en la sociedad actual. Más allá de las manifestaciones respiratorias que lo caracterizan, el comúnmente denominado “Coronavirus”, se ha constituido en un factor generador de malestar y sufrimiento para muchas personas a nivel mundial.

Por lo anterior, es necesario establecer estrategias para cuidar la salud de una sociedad en crisis que se está enfrentando a un enemigo desconocido, discapacitante y probablemente letal. De modo que se potencien las capacidades humanas para afrontar esta inusitada situación y se minimicen los efectos negativos.

El presente instructivo de prevención ante el **COVID-19, PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD** está diseñado para contratistas, proveedores, trabajadores, y cualquier forma de contratación, está basado en la circular 001 expedida por MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO. para los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros.

La empresa **CONSORCIO IBAL** plasma en este documento las medidas, procedimientos y estrategias que se implementaran para el desarrollo de las actividades de construcción, necesarias para la prevención de condiciones de riesgo de contagio de **COVID-19**, que se puedan presentar en el ejercicio de las diferentes actividades realizadas en el consorcio.

El propósito es reducir el riesgo de exposición de los trabajadores, personal involucrado en la operación, y en los diferentes áreas en los que se presenta mayor riesgo de contagio por contacto interpersonal como lo son: el ingreso a la obra, espacios de trabajo en que concurren un número mayor a 10 trabajadores, campamentos, áreas de almacenamiento de maquinaria, herramientas de trabajo individual, área de comedores, áreas de unidades sanitarias; área de almacenamiento de materiales de construcción, áreas administrativas, y demás áreas y/o actividades en los que se requiera proximidad entre personas y/o trabajadores.

<b>CONSORCIO</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)</b>	<b>CODIGO: PTO-SST-03</b>
	<b>INSTRUCTIVO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19</b>	<b>VERSION: 00</b>
	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD</b>	<b>FECHA EDICIÓN: 04-05-2020</b>

## 2. OBJETIVO GENERAL

**CONSORCIO IBAL**, diseñará e implementará el siguiente protocolo de bioseguridad como medida de acción con el fin de mantener un lugar de trabajo saludable asegurando medidas de prevención y mitigación del COVID-19, según circular 01 conjunta del ministerio de salud, ministerio de trabajo y ministerio de vivienda para actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros, circular conjunta 03 expedida por el ministerio de salud y protección social, ministerio de Trabajo y Transporte Circular No. 0029 del 3 de abril de 2020 del Ministerio de Trabajo y demás medidas y protocolos emitidos por entidades públicas o privadas relacionadas en este aspecto., y demás normas vigentes de SST.

## 3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Implementar protocolo de bioseguridad que contemple las medidas preventivas y de mitigación ante el contagio del covid-19, a todo el personal de **CONSORCIO IBAL**
- Prevenir la transmisión y propagación del virus del covid-19 en las instalaciones de la obra.
- Proveer los recursos necesarios y adecuados para la implementación de las medidas preventivas en la empresa en su área administrativa y operativa.

## 4. ALCANCE

Este documento aplica a todo el personal de **CONSORCIO IBAL** independientemente de su tipo de contratación al igual que a las empresas contratistas, visitantes, clientes y demás personal externo.

## 5. NORMATIVIDAD

- Circular unificada 001 del 11 de abril 2020 del ministerio de vivienda, ciudad y territorio, ministerio de salud y protección social y Ministerio de trabajo.
- Lineamientos preventivos y de mitigación frente al COVID-19 para la construcción de edificaciones y su cadena de suministros.
- Circular 03 del 08 abril 2020 expedida por el ministerio de salud y protección.
- Decreto 531 de 2020, ministerio del interior. Por la cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
- GUIA sobre la preparación de los lugares de trabajo para el virus COVID-19.
- Lineamientos para prevención del contagio por COVID-19. Ministerio de salud y protección social, marzo 2020.
- Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo del 2020, Se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia coronavirus (covid-19).
- Decreto 488 del 27 de marzo de 2020, las ARL destinarán los recursos de las cotizaciones en riesgos laborales.
- Circular 0017 de 2020, Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (Coronavirus).
- Circular 0021 de 2020, Medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de COVID-19 y de la declaración de emergencia sanitaria.
- Circular 0022 de 2020, Fiscalización laboral rigurosa a las decisiones laborales de empleadores durante la emergencia sanitaria.

<b>CONSORCIO</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)</b>	<b>CODIGO: PTO-SST-03</b>
	<b>INSTRUCTIVO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD</b>	<b>VERSION: 00</b>
		<b>FECHA EDICIÓN: 04-05-2020</b>

- Decreto 1443 del 2014, estipula las obligaciones legales de los empleadores, respecto a la salud y seguridad en el trabajo de los empleados.
- Ley 1562 del 2012, prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.
- Resolución 2400 del 1979, preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.
- Decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.
- Resolución 0312 de 2019, Nuevos estándares mínimos del SG-SST
- Resolución 0312 de 2019, Nuevos estándares mínimos del SG-SST
- Resolución 666 de 24 abril de 2020 se adopta protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar, y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19
- Resolución 682 de 24 abril de 2020 por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control de riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector construcción de edificaciones

## 6. GLOSARIO

- **Pandemia:** enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.
- **Peligro:** situación en la que existe la posibilidad, amenaza u ocasión de que ocurra una desgracia o un contratiempo.
- **Covid-19:** conocida como enfermedad por coronavirus o, incorrectamente, como neumonía por coronavirus, es una enfermedad infecciosa causada por el virus sars-cov-2
- **Sars-cov-2:** el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (sars-cov-2)2 es un tipo de coronavirus causante de la enfermedad por coronavirus (covid-19).
- **Virus:** un virus es un agente infeccioso que está en el límite de lo que consideramos un organismo vivo. es una partícula mucho más pequeña que una célula bacteriana, y consiste en un pequeño genoma de ADN o ARN rodeado por una cubierta proteica. los virus entran en las células huésped y secuestran las enzimas y los materiales de dichas células huésped para producir más copias de sí mismos.
- **Epp:** elementos de protección personal.
- **Salud:** es un estado de bienestar o de equilibrio que puede ser visto a nivel subjetivo (un ser humano asume como aceptable el estado general en el que se encuentra) o a nivel objetivo (se constata la ausencia de enfermedades o de factores dañinos en el sujeto en cuestión).
- **Condiciones de salud:** el conjunto de variables objetivas y de auto - reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.
- **Condiciones y medio ambiente de trabajo:** aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- **Accidente de trabajo:** todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
- **Diagnóstico de condiciones de trabajo:** resultado del procedimiento sistemático para identificar, localizar y valorar “aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- **Trabajo en equipo:** es una estrategia aplicada por el ministerio de salud que permite compartir y aprovechar el potencial de cada miembro del equipo para lograr los objetivos y metas de la organización.

CONSORCIO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	CODIGO: PTO-SST-03
	INSTRUCTIVO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	VERSION: 00
		FECHA EDICIÓN: 04-05-2020

- **Contacto estrecho:** es el contacto entre personas en un espacio de 2 metros o menos de distancia, en una habitación o en el área de atención de un caso de covid-2019 confirmado o probable, durante un tiempo mayor a 15 minutos, o contacto directo con secreciones de un caso probable o confirmado mientras el paciente es considerado infeccioso.
- **Aislamiento:** separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de covid-19. el aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.
- **Aislamiento en cohorte:** indica la presencia de múltiples pacientes portando el mismo tipo de infección y un mismo agente; conduce a la generación de este tipo de aislamiento para optimizar recursos y concentrar esfuerzos de trabajo en un área específica con mayor costo-efectividad de las intervenciones.
- **Aislamiento respiratorio:** se aplica cuando se prevé la presencia de gotas de origen respiratorio con bajo rango de difusión (hasta 2 metros).
- **Aislamiento por gotas:** se refiere a las medidas para controlar las infecciones por virus respiratorios y otros agentes transmitidos por gotas (> 5 micras) impulsadas a corta distancia a través del aire y que pueden ingresar a través de los ojos, la mucosa nasal, la boca o la piel no intacta de la persona que está en contacto con el paciente.
- **Aislamiento por contacto:** se refiere a las medidas para controlar el contacto directo cuando se produce en el traspaso de sangre o fluidos corporales desde un paciente hacia otro individuo susceptible, el contacto puede hacerse en piel, mucosas o lesiones, así mismo por inóculos directos a torrente sanguíneo y el indirecto: se produce cuando el huésped susceptible entra en contacto con el microorganismo infectante a través de un intermediario inanimado (ropas, objetos, superficies de la habitación) o animado (personal de salud, otro paciente) que estuvo inicialmente en contacto con ese microorganismo, en este caso se utiliza bata desechable anti fluidos o traje de polietileno, este último para alto riesgo biológico.
- **Bioseguridad:** conjunto de medidas preventivas destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de trabajadores de la salud, pacientes, visitantes y el medio ambiente. (ministerio de salud y protección social).
- **Máscara de alta eficiencia (ffp2) o n95:** están diseñados específicamente para proporcionar protección respiratoria al crear un sello hermético contra la piel y no permitir que pasen partículas (< 5 micras) que se encuentran en el aire, entre ellas, patógenos como virus y bacterias. la designación n95 indica que el respirador filtra al menos el 95% de las partículas que se encuentran en el aire.
- **Epidemia:** enfermedad que ataca a un gran número de personas o de animales en un mismo lugar y durante un mismo período de tiempo.
- **Pandemia:** enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.
- **Prevención:** preparar con antelación lo necesario para un fin, anticiparse a una dificultad, prever un daño, avisar a alguien de algo.



<b>CONSORCIO</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)</b>	<b>CODIGO: PTO-SST-03</b>
	<b>INSTRUCTIVO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD</b>	<b>VERSION: 00</b>
		<b>FECHA EDICIÓN: 04-05-2020</b>

## 7. DEFINICIÓN DE ROLES Y RESPONSABILIDADES

**Director de Obra, y Residentes de Ingeniería:** ejercer un liderazgo permanente tanto en las obras como sobre sus equipos de trabajo, asegurando que se produzcan rápida y efectivamente los cambios de conducta.

- Desarrollar, liderar y vigilar el cumplimiento de los protocolos.
- Mantener informados permanentemente a todos los trabajadores de la obra con relación a las medidas preventivas recomendadas para evitar contagios.
- Seguir los lineamientos establecidos en el presente protocolo de bioseguridad.
- Sancionar a los trabajadores de obra que incumplan medidas de control expuestos en el presente documento.

### Personal de Seguridad y Salud en el Trabajo

- monitorear el estado de salud de los trabajadores y para actuar ante la sospecha de un posible contagio.
- Asegurar que se cumplan todas las medidas de higiene y de distanciamiento que sean necesarias al inicio, durante y al término de la jornada, incluyendo los traslados.
- Documentar diariamente las medidas sanitarias implementadas en obra.
- Contratistas, subcontratistas, proveedores
- Cumplir las medidas estipuladas en el presente protocolo directo.
- Conocer y atender el Protocolo de Bioseguridad de estricto cumplimiento.
- Sancionar a sus trabajadores de obra que incumplan los protocolos expuestos en el presente documento.
- Asistir al profesional de salud y seguridad en el trabajo en la documentación que requiera.
- Los contratistas, subcontratistas, proveedores deberán llevar consigo Elementos de Protección Personal propios; en caso de que se les suministren, los tapabocas deben estar nuevos y los demás elementos lavados y desinfectados.

### Trabajadores de Obra

- Atender las indicaciones del personal de Seguridad y Salud en el trabajo, Ingenieros Residentes encargados de asegurar el cumplimiento de los protocolos expuestos en el presente documento.
- Acatar las medidas expuestas en el presente protocolo relacionadas con sus actividades en obra.

<b>CONSORCIO</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)</b>	<b>CODIGO: PTO-SST-03</b>
	<b>INSTRUCTIVO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD</b>	<b>VERSION: 00</b>
		<b>FECHA EDICIÓN: 04-05-2020</b>

## 8. INFORMACION DEL PROYECTO:

<b>Nombre Del Proyecto:</b>	Contrato N° <i>REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULICOS 5,5A Y 8 UBICADOS DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE</i>
<b>Dirección:</b>	Cra 27 N° 37 -33 Green Gold 502
<b>Ciudad</b>	Municipio de Bucaramanga – Santander
<b>Representante Legal:</b>	Jaime Omar Gómez Manrique
<b>Director De Obra:</b>	German Alberto Serrano Gutiérrez
<b>Responsable SGSST:</b>	Karina María Vargas

## 9. CONFORMACIÓN EQUIPO RESPONSABLE

Se conformará un de equipo responsable de desarrollar, liderar y vigilar el cumplimiento de los protocolos de la siguiente manera

- Representante Legal: Jaime Omar Gómez Manrique
- Subgerente German Alberto Serrano Gutiérrez
- Profesional SST: Karina María Vargas
- Asesor ARL: Nancy Garguati

En caso de declararse la presencia de casos sospechosos o confirmados en el proyecto, se organizará un comité con los responsables de la obra implicados (director de obra, ingeniero residente, profesional en seguridad y salud en el trabajo, representante de administradora de riesgos laborales y llegado el caso un representante de la secretaria de salud. Todas las acciones relacionadas con la gestión de la crisis sanitaria deben ser gestionadas desde el comité de crisis, desde la implementación de medidas preventivas hasta las políticas de comunicación con los empleados, clientes, proveedores

## 10. PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA (PAPSO)

Plan de aplicación sanitario para las obras (PAPSO) es un requisito establecido en la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 como herramienta para que cada uno de los actores del sector de la construcción establezca diferentes estrategias, alternativas y actividades que permitan minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19, con el fin de velar por la protección de las personas que participan en todos y cada uno de los procesos constructivos. Contenido del PAPSO

El Plan de aplicación del protocolo sanitario para las obras contiene las siguientes actividades:

<b>CONSORCIO</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)</b>	<b>CODIGO: PTO-SST-03</b>
	<b>INSTRUCTIVO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19</b>	<b>VERSION: 00</b>
	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD</b>	<b>FECHA EDICIÓN: 04-05-2020</b>

## 11. PERSONAL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN OBRA

Para la ejecución de las actividades de obra se cuenta con personal profesional mínimo requerido:

CARGO	CANT	NOMBRE
DIRECTOR DE OBRA	1	SEGÚN CONTRATACION
RESIDENTE DE OBRA 1	1	SEGÚN CONTRATACION
PROFESIONAL SISO	1	SEGÚN CONTRATACION
MAESTRO DE OBRA	1	SEGÚN CONTRATACION
OFICIALES	4	SEGÚN CONTRATACION
AYUDANTES DE OBRA	15	SEGÚN CONTRATACION

## 12. PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA (PAPSO)

### 12.1 PLAN DE COMUNICACIONES Y SEÑALIZACION DE MEDIDAS DE CONTROL

ITEM	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES MEDIDAS	TIEMPO PARA LA ACTIVIDAD
1	Ingeniero residente, profesional SST y Auxiliar operativo SST	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se instalará una cartelera informativa a la entrada de la obra donde se indique los signos y síntomas (tos, fiebre cuantificada mayor o igual a 38°C, fatiga, dolor de garganta y dificultad respiratoria, entre otros síntomas de resfriado); la importancia del reporte de condiciones de salud e informar los medios de comunicación (teléfonos) en caso de presentar algunos de estos signos.</li> <li>Se dispondrá señalización, en diferentes puntos de la obra con la información de las prácticas sugeridas para la prevención del COVID-19. en el área de los campamentos en los diferentes frentes de obra.</li> <li>El Municipio informara a la población aledaña a los frentes de obras, días antes con al menos 48 horas de antelación el inicio de las actividades de obra. sobre la realización de trabajos programados en su área de influencia, por medios y canales que garanticen la no exposición o contacto directo entre población y trabajadores.</li> <li>El personal administrativo se mantendrá en comunicación permanente con la ARL, para asesorías, capacitaciones e información que ofrecen por medios virtuales.</li> </ul>	Al inicio de actividades en obra

La obra cuenta con la ubicación de avisos en los puntos donde se desarrollan actividades de la obra, las prácticas sugeridas para la prevención del COVID-19, que contenga como mínimo las siguientes recomendaciones

- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.
- Al toser o estornudar: Tosa o estornude en un pañuelo o en la curva de su brazo, no en su mano, y deseche los pañuelos usados lo antes posible en un cesto de basura forrado. Lávese las manos inmediatamente.

<b>CONSORCIO</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)</b>	<b>CODIGO: PTO-SST-03</b>
	<b>INSTRUCTIVO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19</b>	<b>VERSION: 00</b>
	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD</b>	<b>FECHA EDICIÓN: 04-05-2020</b>

- Se Informará a los trabajadores cuando se presenten casos sospechosos y confirmados de COVID -19 en la empresa y de manera oportuna, con instrucciones para actuar y tomar medidas de autocuidado.
- Se definirá cómo se moverá el flujo de información entre todos los niveles y a quién debe contactar el trabajador si tiene síntomas o cree estar en riesgo de tener la enfermedad. En este caso se informará al ingeniero residente del proyecto y al oficial a cargo, se mantendrá la confidencialidad y se realizará comunicación con un familiar Medidas en obra y otros espacios



## 12.2 MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA INICIO DE ACTIVIDADES

### 12.2.1 PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE CONTAGIO

ITEM	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES MEDIDAS DE CONTROL PARA EL INGRESO A LA OBRA	TIEMPO PARA LA ACTIVIDAD
1	Auxiliar operativo SST	El personal ingresara en el siguiente horario a las 7:00 am hasta las 5:00 pm se contará con aproximadamente 15 trabajadores, al ingreso se tendrá señalizado el distanciamiento para evitar que todos ingresen al tiempo, cada 3 horas realizar el respectivo lavado de manos 9:00 am, 12:00 m, 3:00pm y 5:00 pm antes de la alimentación como merienda y almuerzo, asegurando el uso adecuado de EPP, El personal requerido para cada frente es de 8 personas según la programación de obra y tiempo de ejecución de igual forma será rotativo para contar con un total de 20 trabajadores en el proyecto.	5 s por trabajador
2	Ingeniero residente Auxiliar operativo SST	El Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo: los trabajadores realizan su desplazamiento por sus propios medios cuentan con transporte propio (motocicleta, bicicleta y vehículo), debe contar con todas las medidas de bioseguridad como el uso obligatorio de tapabocas, distanciamiento social desinfectarse al llegar y salir de su lugar de trabajo, realizar la desinfección de cabina y contar con gel o alcohol al 70% al llegar al proyecto Para el caso q algún trabajador utilice transporte público se podrá a disposición tapabocas desechables	Tiempo de desplazamiento o aproxi 30 min

CONSORCIO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	CODIGO: PTO-SST-03
	INSTRUCTIVO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	VERSION: 00
		FECHA EDICIÓN: 04-05-2020

3	Auxiliar operativo SST	<p>Para el ingreso del personal se demarcará una zona por medio una cinta de peligro, para para asegurar la distancia al menos a dos metros entre cada persona., para el control se llamará a lista de asistencia. controlar la entrada de visitantes /proveedores/ contratistas, evitando ingresos masivos a horas determinadas en las instalaciones.</p> <p>Se garantizará que visitantes y contratistas lleven consigo los Elementos de Protección Personal que su actividad requiera incluyendo overoles o ropa de trabajo de lo contrario el consorcio se los proporcionará.</p>	10 min
4	Ingeniero residente y Auxiliar operativo SST	<p>Se dispondrá de un (1) trabajador con actividades rotativas para la limpieza garantizando el uso de EPP'S, para limpieza de las áreas comunes, herramientas, equipos, campamentos, antes de que ingrese todo el personal a realizar labores</p> <p>Se asignará una persona de la cuadrilla de limpieza debe contar con sus EPP (tapabocas, guantes, gafas, casco) estará ubicada en la entrada de la obra, con un fumigador con mezcla de desinfectante (alcohol al 70%) para rociar al personal que ingrese se esparcirá en manos y suela de zapatos protegiendo el rostro</p>	4 horas
5	Auxiliar operativo SST	<p>Toma de temperatura al ingreso se realizará la de toma temperatura a todos los trabajadores, para lo cual deberán utilizar termómetros infrarrojos y evitar todo tipo de contacto directo con los trabajadores, En caso de presentarse una temperatura mayor o igual a 38 °C, esperar 15 minutos y realizar una nueva toma para confirmar. Quien tome la temperatura debe hacer uso de guantes y tapabocas</p> <p>Llegada alguna circunstancia de fuerza mayor se utilizará termómetro digital cumpliendo con la debida desinfección para cada persona.</p> <p>Se registrará en el formato control de temperatura, si algún trabajador presenta al ingreso se detecten con sintomatología o que refieran tenerla, deben ser reportadas al residente de obra para la toma de las medidas pertinentes y la activación del protocolo de respuesta frente a un caso</p> <p><b>Anexo 1</b> Formato para control y registro diario de temperatura y condiciones de salud en prevención de covid19</p>	5 s por trabajador
6	Auxiliar operativo SST	<p>Se realizar control de ingreso al personal donde se indicará por medio de un formato y se evaluarán los síntomas o posibles riesgos de contagio entre los trabajadores incluyendo presencia de tos, dificultad para respirar, malestar general, fatiga, debilidad, dolor de garganta, síntomas relacionados con gripa o posibles contactos. (anexo a. FORMATO PARA CONTROL DE TEMPERATURA Y SINTOMATOLOGIA EN PREVENCIÓN DE COVI 19) , de igual forma se realizará un censo a cada trabajador por medio de una encuesta de condiciones de salud (ANEXO b. <b>CUESTIONARIO CONDICIONES DE SALUD</b>) y se generará un censo de los trabajadores de la obra, que incluya las siguientes variables: nombre, contacto, edad, enfermedades previas, estado de embarazo (si aplica), EPS, ARL, así mismo determinar, de acuerdo con el censo, el riesgo individual de los empleados de la obra. Los empleados con mayor riesgo de complicaciones por COVID-19 son aquellos que cumplan con cualquiera de estas condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser mayor de 60 años.</li> <li>• Tener enfermedad pulmonar.</li> </ul>	

CONSORCIO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	CODIGO: PTO-SST-03
	INSTRUCTIVO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	VERSION: 00
		FECHA EDICIÓN: 04-05-2020

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enfermedad cardíaca.</li> <li>• Hipertensión arterial.</li> <li>• Enfermedad renal.</li> <li>• Diabetes.</li> <li>• Enfermedades inmunosupresoras (incluyendo cáncer, trasplante previo, lupus, entre otras).</li> <li>• Embarazo.</li> </ul> <p>Convivencia con personas que estén prestando servicios de salud, personas mayores de 60 años o personas con comorbilidades preexistentes.</p> <p><b>Anexo 1</b> Formato para control y registro diario de temperatura y condiciones de salud en prevención de covid19</p>	
4	Auxiliar operativo SST	Se contará con un espacio destinado para cuidar en salud a quienes puedan presentarse con alguna sintomatología. Donde se dispondrán los equipos de emergencias y botiquines los cuales deben estar dotados con alcohol, termómetro y guantes desechables y demás elementos para ser suministrados a los trabajadores de ser necesario en caso de emergencia.	Cada vez que se requiera
4	Auxiliar operativo SST	Se controlará la entrada de visitantes /proveedores/ contratistas, evitando ingresos masivos a horas determinadas en las instalaciones.	10 min

### 12.2.2 CAPACITACIONES AL PERSONAL COVID-19

ITEM	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES MEDIDAS DE CONTROL PARA EL INGRESO A LA OBRA.	TIEMPO PARA LA ACTIVIDAD
2	Auxiliar operativo SST	<p>se realizarán capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo, medidas preventivas ante COVID-19 , protocolo de bioseguridad para personal nuevo 1 hora y de 5 minutos diarias previas al inicio de las actividades laborales donde se socializarán los lineamientos, orientaciones y recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, "Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID – 19, dirigida a la población en general" (3.9. Medidas de Prevención al regresar la vivienda).</p> <p>Se les explicara código de etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo y lavarse las manos con agua y jabón. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.</p> <p>De igual forma las capacitaciones requeridas se mantendrá la distancia mínima entre los participantes en aspectos básicos relacionados con la forma en que se transmite el COVID -19 y las maneras de prevenir. Información general relacionada de lugares de factor de riesgo de exposición</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factor de riesgo del hogar y la comunidad</li> <li>• Factores de riesgo individual</li> <li>• Signos y síntomas</li> </ul>	1 hora para personal nuevo y 5 minutos diarios para reforzar el protocolo

CONSORCIO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	CODIGO: PTO-SST-03
	INSTRUCTIVO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	VERSION: 00
		FECHA EDICIÓN: 04-05-2020

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Importancia de reporte de condiciones de salud</li> <li>• Uso adecuado de EPP</li> <li>• Lavado de manos</li> <li>• Limpieza y desinfección</li> </ul> <p>Y se prohíbe cualquier reunión masiva, eventos, operativos de salud u otros en la obra.</p> <p><b>Anexo 2.</b> Formato de capacitaciones</p>	
--	---	--

### 12.2.3 MEDIDAS PARA LA ENTREGA USO Y MANTENIMIENTO DE EPP

ITEM	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES MEDIDAS DE CONTROL PARA EL INGRESO A LA OBRA.	TIEMPO PARA LA ACTIVIDAD
1	Auxiliar operativo SST	Se dispondrá de un (1) trabajador con actividades rotativas debe contar con sus EPP (tapabocas, guantes, gafas, casco) estará ubicada en la entrada de la obra, con un fumigador con mezcla de desinfectante (alcohol al 70%) para rociar al personal que ingrese se esparcirá en manos y en paquetes o bolsas que ingresen	20 a 30 s por trabajador
2	Auxiliar operativo SST	Se realizará entrega y registro en formato de entrega de EPP'S y dotación (tapabocas, gafas, guantes, tapa iodados, botas de seguridad), dotación que consta de 1 pantalón y una camisa, Se garantizará el proceso de limpieza y desinfección de los elementos de protección personal respiratorios y demás acuerdo a su ficha técnica. Se realizará entrega de tapabocas a todos los empleados que vayan a realizar una actividad donde se requiera estar a una distancia menor a dos metros o que vayan a estar en un espacio cerrado sin ventilación <b>Anexo 3</b> : Formato de entrega de elementos de protección personal y dotación.	5 min por cada trabajador
3	Auxiliar operativo SST	La empresa ara uso de tapabocas de tela, anti fluido y filtro la cual tiene alta resistencia de acuerdo a los lineamientos dados por el ministerio de salud la cual asegura la impermeabilidad y el no paso de material particulado, se entregará al inicio de actividades, garantizando la vida útil de un mes dadas por la ficha técnica, el fabricante y pruebas realizadas serán inspeccionadas por cada trabajador y si llegan a presentar daño o saturación de material particulado cambio, se entregará un instructivo (folleto) al trabajador de cuidado, uso y disposición final, el suministro estará por un fabricante contratado que cuenta con todas las normas de higiene y bioseguridad, suministrándole las telas anti fluido por la empresa y KILO TELAS y los insumos como CACHARRERÍA EL DORADO, y el montaje a nombre de MALÚ ACCESORIOS se realizará siempre y cuando cumplan con las indicaciones del Ministerio de Salud y Protección Socia, los cuales pueden ser consultados en <a href="https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS18.pdf">https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS18.pdf</a> . GIPS18. Lineamientos generales para el uso de	

CONSORCIO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	CODIGO: PTO-SST-03
	INSTRUCTIVO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	VERSION: 00
		FECHA EDICIÓN: 04-05-2020

	tapabocas convencional y máscaras de alta eficiencia. Ministerio de Salud y Protección Social <b>NOTA:</b> si llegado al caso de no contar con este tipo de tapabocas, se garantizara un tapabocas en materiales de acuerdo a los lineamientos	
--	---	--

**Pasos para colocación y retiro de tapabocas convencionales:**

**10 PASOS PARA EL USO ADECUADO DEL TAPABOCAS**

- Recuerde que solo deben usar tapabocas los trabajadores sanitarios, los cuidadores y las personas con síntomas respiratorios como fiebre y tos.
- Antes de tocar el tapabocas, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Inspeccione el tapabocas para ver si tiene rasgaduras o agujeros.
- Oriente hacia arriba la parte superior (donde se encuentra la tira de metal).
- Asegúrese de orientar hacia afuera el lado correcto del tapabocas (el lado coloreado).
- Colóquese el tapabocas sobre la cara. Pellizque la tira de metal o el borde rígido del tapabocas para que se amolde a la forma de su nariz.
- Tire hacia abajo de la parte inferior del tapabocas para que le cubra la boca y la barbilla.
- Después de usarlo, quite el tapabocas; retire las cintas elásticas de detrás de las orejas manteniendo el tapabocas alejada de la cara y la ropa, para no tocar las superficies potencialmente contaminadas del tapabocas.
- Deseche el tapabocas en un contenedor cerrado o bolsa plástica inmediatamente después de su uso.
- Lávese las manos después de tocar o desechar el tapabocas. Use un desinfectante a base de alcohol o, si están visiblemente sucias, láveselas con agua y jabón.

CONSORCIO

**12.2.4 MEDIDAS DE CONVIVENCIA, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PERSONAL Y AREAS COMUNES**

ITEM	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES MEDIDAS DE CONTROL PARA EL INGRESO A LA OBRA.	TIEMPO PARA LA ACTIVIDAD
1	Auxiliar operativo SST	El trabajador llegara con su ropa de diario, se dirigirá por turnos al área de vestier donde realizara cambio por ropa de trabajo, y la dejara en el lugar asignado su ropa de diario, al final de la jornada se le deberá cambiar y llevar su ropa de trabaja a casa y para desinfectar adecuadamente en su casa, al día siguiente traerá la ropa de trabajo limpia, de no traer la ropa de trabajo limpia no se admitirá el ingreso hasta tanto no la traiga. Se vigilará diariamente que todo trabajador mantenga sus EPP, limpios, desinfectados y en buen estado.	10 min para cada trabajador



<b>CONSORCIO</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)</b>	<b>CODIGO: PTO-SST-03</b>
	<b>INSTRUCTIVO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD</b>	<b>VERSION: 00</b>
		<b>FECHA EDICIÓN: 04-05-2020</b>

		<p>No es viable la implementación de lavandería en la obra porque el espacio y sitio no cuenta con las condiciones y el personal requerido para este fin. Por eso se indicará el protocolo de regreso a casa.</p> <p>NOTA: Llegado el caso de que se presente un caso sospechoso todos la ropa de trabajo deberá lavarse para esto se contara con un tanque con agua y jabón donde se depositara toda la ropa de trabajo de las personas que tuvieron contacto, para hacer el lavado y desinfección de estos overoles</p>	
2	Auxiliar operativo SST	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los trabajadores tomarán turnos de almuerzo y toma de refrigerios para evitar la concentración de personas, garantizando una distancia mínima de dos metros entre cada persona en todo momento. Realizando limpieza al inicio y final de cada comida. Realizando limpieza al inicio y final de cada comida del sitio que se destinó en la obra, se deberá realizar lavado de manos antes de tomar los alimentos</li> <li>• Se suspenderán barras de comidas de uso libre al interior de la obra.</li> <li>• Implementación del uso de cubiertos o vasos desechables: cada trabajador de manera individual llevara sus utensilios de comida, y se encargara de la limpieza de los mismos.</li> <li>• Se instalará botellón de agua potable (salida de agua a chorro) con soporte para evitar que el personal tenga contacto con el borde del envase; será prohibo pegar la boca del envase y/o vasos a la boca del botellón.</li> <li>• Para los refrigerios de acuerdo a cada zona donde este ubicado el trabajador se tomará al aire libre siempre garantizando el proceso de lavado de manos antes y después de su refrigerio.</li> </ul>	1 hora almuerzo 15 min refrigerio
3	Auxiliar operativo SST	Cada trabajador llevara su alimento en su porta, que desinfectará al ingreso, si es el caso de proveedor que suministra el servicio de comida; al momento de la entrega debe contar con elementos de protección personal como tapabocas, guantes y debe realizar el procedimiento de lavado de utensilios, garantizando que se usen jabones o soluciones desinfectantes, con técnicas que garanticen el control de virus y microorganismos. Este proveedor suministrara los cubiertos desechables para la toma de comidas, el trabajador no realizara traspaso de cubierto de lo contrario se dispondrán desechables, el proveedor de alimentos debe contar con todas las normas de bioseguridad	Cada vez ingreso
4	Ingeniero residente y Auxiliar operativo SST	Se dispondrá de una (1) persona por cada frente de obra garantizando el uso de epps, para limpieza de todas las áreas comunes, herramientas, equipos, campamentos, antes de que ingrese todo el personal a realizar labores	4 horas
5	Ingeniero residente y Auxiliar operativo SST	Se le asignara al inicio a cada trabajador la herramienta necesaria para realizar su labor la cual se ha lavado con agua, jabón y desinfectado con hipoclorito y/o similar, en lo posible se evitara el traspaso o préstamo de estas , y llegado el caso se desinfectara antes del préstamo , el lavado se realizara al final de cada jornada y la desinfección al inicio	5min por trabajador
6	Auxiliar operativo SST	Para el ingreso al proyecto de volquetas, el conductor del vehículo realizará proceso de desinfección deberá garantizar la desinfección por medio de planilla diaria donde se evidencie que se le realizo limpieza a la cabina, los subcontratistas deben contar con su (tapabocas al ingreso y su uso constante en los trayectos).	5 min por conductor

<b>CONSORCIO</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)</b>	<b>CODIGO: PTO-SST-03</b>
	<b>INSTRUCTIVO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD</b>	<b>VERSION: 00</b>
		<b>FECHA EDICIÓN: 04-05-2020</b>

		Deberá permanecer con las ventanas abajo para la ventilación de la cabina El conductor no podrá hacer paradas no permitidas durante el trayecto hacia para evitar exposición con la comunidad.	
7	Auxiliar operativo SST y operador de maquinaria	Para el ingreso de maquinaria a la obra, el operador deberá cumplir con las medidas de toma de temperatura registro de condiciones de salud, al ingreso y pasar por el proceso de desinfección así mismo el operador debe realizar limpieza y desinfección (volante, manijas, palancas, sillas, botones, comandos, etc.) al inicio y al final de cada jornada laboral	10 min por operador
8	Auxiliar operativo SST	Durante la programación diaria de trabajo se evitara aglomeraciones al inicio y salida de la obra, así mismo para el llamado a lavado de manos; se le indicara a los trabajadores de cada frente de obra a viva voz que deben hacer el lavado de manos según la política cada 3 horas por 20 o 30 segundos, en el siguiente horario: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Horario de 7am a 5pm se realizará lavado de manos a las 7:00 am,9:00 am, 12 m, 3:00 pm,5:00 pm. (20 trabajadores personal mano de obra).</li> <li>• Para la capacitaciones, charlas y jornadas de socialización virtual de las estrategias de prevención y demás medidas propuestas por el Ministerio de Salud; se realizarán en diferentes horarios y divididas en 5 grupos para evitar aglomeraciones de más de 10 personas. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupo 2: frente de obra 1 mano de obra (10 personas).</li> <li>• Grupo 3: frente de obra 2 Mano de obra (10 personas).</li> </ul> </li> </ul> NOTA: Se prohíbe cualquier reunión masiva, eventos, operativos de salud u otros en la obra.	5min
9	Trabajadores de obra Auxiliar operativo SST	Se dispondrá de 1 lavamanos y 1 baño portátil o dependiendo de los frente de obra, para los trabajadores, la persona designada de higiene realizará el correcto lavado con agua y jabón y desinfección con hipoclorito, se tendrá dispensador de papel higiénico, jabón antibacterial y toallas desechables, en el momento del uso se dispondrá de caneca para la disposición de los desechos para que el trabajador no tenga contacto con ellos, las áreas de baños, vistieres y zonas de trabajo cuentan con áreas para la circulación del aire de manera constante.	Cada vez que el trabajador lave sus manos y utilice el baño
10	Auxiliar operativo SST	Al inicio de la semana se organizará turnos de trabajo teniendo en cuenta la encuestas de comorbilidad o condiciones de salud y las actividades de avance de la obra, en ella se determinará la cantidad de trabajadores y su ubicación dentro de la obra.	semanal
11	Ingeniero residente	Para el ingreso a la obra de personal no autorizado se realizará cerramiento del perímetro de la obra y se instalará señal informativa y de prohibición de ingreso de personal no autorizado	Al inicio de la obra
12	Auxiliar operativo SST	Se dispondrá de 1 puntos de hidratación, dispuesto de la siguiente forma uno estará ubicado en el campamento ubicado: oficina principal el cual estará en condiciones higiénicas y adecuada limpieza y contara con vasos asignado a cada trabajador y marcado se garantizará que realicen la adecuada limpieza en los dispensadores y/o termos de agua, se evitara que bordes de vasos y/o botellas tenga contacto directo con el dispensador. , contara con vasos desechables para el caso de visitante	Al inicio de la obra

<b>CONSORCIO</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)</b>	<b>CODIGO: PTO-SST-03</b>
	<b>INSTRUCTIVO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19</b>	<b>VERSION: 00</b>
	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD</b>	<b>FECHA EDICIÓN: 04-05-2020</b>

12	Ingeniero residente Auxiliar operativo SST	La oficina ubicada dentro de la obra contara con espacios amplios y bien ventilados para ello se mantendrán las puertas y ventadas abiertas y se prohibirá el uso de aire acondicionado.	Cada vez
13	Ingeniero residente Auxiliar operativo SST	La empresa no realizara actividades por teletrabajo ya que las únicas actividades que se pueden realizar están a cargo de ingeniero residente, de evidenciarse alguna condición individual se tomaran turnos para hacer trabajo individual	Cada vez q se identifique
14	Ingeniero residente Auxiliar operativo SST	Se prohibirá las actividades en espacios comunes con el fin de evitar la aglomeración del personal y el espacio de comidas será al aire libre donde se mantendrá el distanciamiento de mínimo 2 metros e higiene personal.	Cada vez que se realice actividad
15	Ingeniero residente Auxiliar operativo SST	Para los procesos de limpieza y desinfección se dejara consignado en un formato tanto para áreas comunes, ingreso de vehículos, etc.. Se contará con proveedor para insumos por parte de la empresa TODO ASEO <b>Anexo 4:</b> Certificado proveedor insumos de elementos de limpieza <b>Anexo 5:</b> formato control de desinfección y limpieza oficinas <b>Anexo 6:</b> formato control de desinfección y limpieza de baños <b>Anexo 7:</b> formato control de desinfección y limpieza de vehículos	Cada vez que se realice actividad

### 12.3MEDIDAS DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO EN OBRA.

ITEM	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA JORNADA LABORAL	TIEMPO PARA LA ACTIVIDAD
1	Auxiliar operativo SST	Según los horarios establecidos los trabajadores deben hacer Lavado de manos con agua y jabón al menos durante 20 a 30 segundos. Se instalarán carteleras informativas del lavado de mano con imágenes ilustrativas	20 a 30 s por trabajador
2	Auxiliar operativo SST	se realizará capacitación diaria, asegurar un distanciamiento mínimo de dos metros entre los asistentes y reforzar las medidas preventivas para enfrentar el COVID-19, tanto en el trabajo como fuera de este, especialmente lo referido al lavado de manos, precauciones al toser y distanciamiento entre personas y uso de tapabocas.	5 min
3	Auxiliar operativo SST	Durante la jornada laboral se supervisará que cada trabajador utilice sus herramientas propias o entregadas por la empresa, prohibiendo el traspaso o préstamo de estas entre las personas y que hayan realizado la desinfección	Durante la jornada laboral
4	Ingeniero residente y Auxiliar operativo SST	Garantizar la eficiencia de sistemas de limpieza y desinfección equipadas con agua, jabón y demás implementos necesarios, en puntos cercanos donde se desarrollan las actividades.	Durante la jornada laboral
5	Auxiliar operativo SST	supervisar que los trabajadores se laven bien las manos y que eviten tocarse con ellas los ojos, la nariz y la boca, que es por donde el virus penetra en el organismo	Durante la jornada laboral

<b>CONSORCIO</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)</b>	<b>CODIGO: PTO-SST-03</b>
	<b>INSTRUCTIVO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19</b>	<b>VERSION: 00</b>
	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD</b>	<b>FECHA EDICIÓN: 04-05-2020</b>

6	Auxiliar operativo SST	Se le explicara de forma didáctica en la capacitación las medidas que debe adoptar al toser o estornudar: Tosa o estornude en un pañuelo o en la curva de su brazo, no en su mano, y deseche los pañuelos usados lo antes posible en un cesto de basura forrado. Lávese las manos inmediatamente	Durante la jornada laboral
---	------------------------	--	----------------------------

#### 12.4 MEDIDAS DESPUES DE LA JORNADA DE TRABAJO EN OBRA

ITEM	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES MEDIDAS DE CONTROL SALIDA	TIEMPO PARA LA ACTIVIDAD
1	Auxiliar operativo SST	<p>Se informarán las medidas que deben todos los trabajadores fuera de la obra, las que se mencionan a continuación:</p> <p>Lavar las manos de acuerdo a los protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Evitar saludar con beso, abrazo y dar la mano y buscar mantener siempre la distancia de más de dos metros entre personas.</p> <p>Antes de tener contacto con los miembros de familia, cambiarse de ropa.</p> <p>Mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales.</p> <p>La ropa debe lavarse en la lavadora y secar por completo. No reutilizar ropa sin antes lavarla.</p> <p>Bañarse con abundante agua y jabón.</p> <p>Desinfectar con alcohol o lavar con agua y jabón los elementos que han sido manipulados al exterior de la vivienda.</p> <p>Mantener la casa ventilada, limpiar y desinfectar áreas, superficies y objetos de manera regular.</p> <p>Si hay alguna persona con síntomas de gripa en la casa, tanto la persona con síntomas de gripa como quienes cuidan de ella deben utilizar tapabocas de manera constante en el hogar.</p>	20 a 30 s por trabajador

<b>CONSORCIO</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)</b>	<b>CODIGO: PTO-SST-03</b>
	<b>INSTRUCTIVO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD</b>	<b>VERSION: 00</b>
		<b>FECHA EDICIÓN: 04-05-2020</b>

## 12.5 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EPP Y DOTACION

ITEM	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y MANEJO ADECUADO DE EPP Y DOTACION	TIEMPO PARA LA ACTIVIDAD
1	Auxiliar operativo SST	Se le garantizará la provisión y uso por parte de los trabajadores de los elementos de protección definidos por los protocolos de obras que se utilizan de manera regular. Los elementos de protección personal deben ser de uso individual y deben ser desinfectados con alcohol o agua y jabón antes y después de su uso.	Todos los días al inicio y final de cada jornada
2	Auxiliar operativo SST	Se le asignará un espacio para que depositen la ropa de trabajo al final de cada jornada, la lleven a casa y desinfecten, se le indicará las medidas que debe tener en casa para el correcto lavado y desinfección dadas por el ministerio de salud, otra bolsa para la ropa de trabajo limpia del día siguiente.	Todos los días al final de la jornada
3	Auxiliar operativo SST	Todos los trabajadores deben lavar y desinfectar el casco con jabón, el resto de los elementos de trabajo, como protección auditiva o visual, monogafas, guantes (de vaqueta) al igual que las botas de trabajo. Estos también se pueden desinfectar con alcohol en concentración mayor al 70%.	Todos los días inicio y final de cada jornada
4	Auxiliar operativo SST	Supervisar que los trabajadores no compartan artículos personales o suministros como teléfonos, bolígrafos, cuadernos, elementos de protección personal (EPP), etc., el trabajador debe cumplir todas las indicaciones	Cada jornada

## 12.6 RECEPCIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES Y CORRESPONDENCIA – MANIPULACIÓN DE INSUMOS

ITEM	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES PARA ENTREGA, CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES EN OBRA	TIEMPO PARA LA ACTIVIDAD
1	Auxiliar operativo SST y almacenista	<p>Se señalizará por medio de un aviso, la zona de espera en la entrada de la obra para la recepción de materiales, que se puedan desinfectar, se le realizará el proceso antes de ser depositados en el almacén, el almacenista deberá contar con sus EPP ( tapabocas, guantes, gafas) al igual que el proveedor y pasar por la desinfección respectiva, Informar a los proveedores que la recepción de insumos y material de obra se realizará en orden de llegada y solo se atenderá de a un proveedor a la vez.</p> <p>Informar a los proveedores antes de despachar los pedidos que la validación y la recepción de facturas y soportes se hará de manera electrónica. De esta manera, se evita la entrega de sobres y el cruce de documentos. De ser necesario el soporte físico, se debe aplicar el protocolo de desinfección</p>	Cada vez que se requiera ingresar materiales

<b>CONSORCIO</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)</b>	<b>CODIGO: PTO-SST-03</b>
	<b>INSTRUCTIVO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD</b>	<b>VERSION: 00</b>
		<b>FECHA EDICIÓN: 04-05-2020</b>

2	Ingeniero residente y Auxiliar operativo SST	Cuando se requiera la manipulación de documentos (ej. Certificaciones, facturas), palancas, botones o cualquier artefacto con el que haya que interactuar en el contacto con proveedores y clientes, utilizar tapabocas desechable si va a estar a menos de dos metros de personas.	Cada vez que se requiera
3	Auxiliar operativo SST	Se dispondrá de un lugar seguro para la recepción de lo recibido donde pueden ser desinfectados con alcohol al 70% .	Cada vez que se requiera
4	Ingeniero residente y Auxiliar operativo SST	Para el ingreso de materiales de obra tipo cemento, materiales pétreos se le exigirá al conductor el uso de tapabocas y guantes, evitar en lo posible salir de la cabina de lo contrario debe pasar por el proceso de desinfección al ingreso con el vehículo. Tener en cuenta que los materiales como tipo cemento y pétreos no pueden ser desinfectados por medio de fumigador o sustancias líquidas ya que estos materiales al ser humedecidos pueden cambiar sus características fisicoquímicas y dañarse. El cemento se endurece y no puede ser utilizado y los materiales pétreos (arena , triturado) son materiales que se encuentran en la naturaleza y su almacenamiento se garantiza cubriéndolos para evitar su deterioro	Cada vez que se requiera
5	Auxiliar operativo SST	Para el ingreso y traslado de volquetas se debe garantizar la desinfección diaria al ingreso y salida de la obra, el conductor debe contar con su tapabocas y gel antibacterial o alcohol al 70% y evitar bajarse de la cabina	Cada ingreso de volqueta
6	Auxiliar operativo SST	En el almacén evitar la aglomeración de personal, permitiendo el ingreso de una única persona a la vez para retirar la herramienta o material. El almacenista deberá usar tapabocas cuando no puede asegurar una distancia de dos metros en la entrega del material o insumos a los trabajadores de obra.	Cada vez que se requiera

**12.7 MEDIDAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. CAMPAMENTOS, CON INSTALACIONES TEMPORALES, MAQUINARIA PESADA, HERRAMIENTA MENOR, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN BAÑOS.**

ITEM	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES MEDIDAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	TIEMPO PARA LA ACTIVIDAD
1	Auxiliar operativo SST	Se garantiza el abastecimiento de jabón líquido en los lavamanos y toallas desechables y alcohol al 70% o gel antibacterial, ubicado al ingreso de la obra, zonas de comidas, oficinas, desinfectantes para los lugares de trabajo.	Cada vez que se requiera
2	Auxiliar operativo SST Cuadrilla de limpieza	Los trabajadores designados para limpieza, debe utilizar los guantes de protección que usa habitualmente, así como los respiradores o mascarillas que utiliza habitualmente o similar, incluyendo los elementos que garanticen su bioseguridad	Cada vez q se realice limpieza de zonas

<b>CONSORCIO</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)</b>	<b>CODIGO: PTO-SST-03</b>
	<b>INSTRUCTIVO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD</b>	<b>VERSION: 00</b>
		<b>FECHA EDICIÓN: 04-05-2020</b>

3	Auxiliar operativo SST Cuadrilla de limpieza	Se realizará a todas las herramientas constante limpieza y desinfección de equipos de uso común, como malacates, montacargas, coches o carretillas, palas, compactadoras, etc. esto se realizara al inicio y final de cada jornada de trabajo	Inicio y final de cada jornada
4	Auxiliar operativo SST Cuadrilla de limpieza	Se inspeccionará en los diferentes sitios de trabajo para evitar que elementos innecesarios en sitios de trabajo que puedan albergar el virus como cajas, plástico o materiales sobrantes.	Inicio y final de cada jornada
5	Auxiliar operativo SST Cuadrilla de limpieza	Se dispondrá en 2 lugares (oficinas, y lavamos) adecuados para la disposición de pañuelos y elementos de protección personal en canecas de vaivén separadas y marcadas. Disponer de dichas bolsas de manera adecuada (sellado de la bolsa inicial, poner el material en una segunda bolsa y sellar y marcar esta última para poner en rutas de recolección adecuada para este tipo de residuos de manejo biológico).	Inicio y final de cada jornada
6	Auxiliar operativo SST, operador de maquinaria	Se supervisará que se mantengan limpias e higiénicas las maquinarias implementadas en obra en las zonas que se encuentra en contacto directo con las manos al momento de su uso, limpiando y desinfectando previamente y posterior el manubrio, las palancas botones de uso frecuente, la silla de conducción y en general cualquier otro elemento al alcance del operario. Debe contar con el uso de EPP incluyendo mascarillas, gafas protectoras, etc., se le suministrara un gel antibacterial para disponer en la cabina y correcto uso	Inicio y final de cada jornada
7	Almacenista y Auxiliar operativo SST	La herramienta menor será desinfectada al inicio de la jornada de trabajo, con biosefectantes, se adecua un lugar junto al almacén, se lavarán con agua y jabón al final de cada jornada, las aguas residuales serán depositadas directamente al alcantarillado del municipio de aguas negras y se tendrá correctamente almacenada en la bodega o almacén, el almacenista y trabajador debe contar con sus EPP'S (tapabocas, guantes) y mantener la distancia de 2 m	Inicio y final de cada jornada
8	Residente de obra e interventoría	Para las oficinas que funcionan en de obra, tanto de contratista, interventoría, cada ingeniero realizara limpieza antes de comenzar las labores todos los utensilios del puesto de trabajo y de las áreas comunes (teclados, mouse, lápices, pantalla de computador) pasando toallas desinfectantes o alcohol al 70% Repetir durante al menos dos veces al día (mañana y tarde) y siempre que vaya a ser utilizado por otras personas.	Cada vez q se requiera
9	Auxiliar operativo SST Cuadrilla de limpieza	Al final de cada jornada se realizará aplicación nuevamente de limpieza y sanitización según protocolo del Ministerio de Salud y Protección Social,	Al final de la jornada de trabajo

<b>CONSORCIO</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)</b>	<b>CODIGO: PTO-SST-03</b>
	<b>INSTRUCTIVO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19</b>	<b>VERSION: 00</b>
	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD</b>	<b>FECHA EDICIÓN: 04-05-2020</b>

### 12.8 MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE POSIBLE CASO DE SOSPECHA POR COVID-19

ITEM	RESPONSABLE	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE POSIBLE CASO DE SOSPECHA POR COVID-19	TIEMPO PARA LA ACTIVIDAD
1	Auxiliar operativo SST	En caso de que un trabajador de la obra presente síntomas asociados al COVID-19 (tos, fiebre sobre 38°C, dolor muscular y dificultad respiratoria, entre otros síntomas de resfriado): Evite exponerlo frente a sus colegas o vulnerarlo de otras maneras. Asegure un trato humanizado. Mantenga en todo momento la confidencialidad del caso, recordando la protección de datos personales y de información médica. se dispondrá para esta persona el área de cuidado en salud, donde pueda estar cómoda, segura y que le permita estar en aislamiento, mientras se determina el punto de traslado y se dispone de un transporte. No acercarse a menos de dos metros del trabajador, proveerle tapabocas, solicitarle información básica.	Al momento que se presente
2	Auxiliar operativo SST	El consorcio solicitará al trabajador información que pueda ser importante para evaluar el riesgo de la persona y de las personas que puedan haber entrado en contacto con el posible caso de contagio se enviarán a aislamiento preventivo de acuerdo con las directrices dadas por el gobierno nacional e instituto nacional de salud. Todo contacto y seguimiento al(os) colaborador(es) potencialmente contagiado(s) deberá ser no presencial (por teléfono, mensajería, mail, WhatsApp u otros	En caso de presentarse
3	Auxiliar operativo SST	Se realizará seguimiento diario del estado de salud en comunicación con la familia al trabajador y se establecerá información entre la empresa, la EPS Y ARL de igual forma solicitar que le informe a la EPS o las líneas que han dispuesto las autoridades de salud para reportar y hacer seguimiento al caso y de ser pertinente, se puedan realizar las pruebas que consideren las autoridades.	En caso de presentarse
4	Auxiliar operativo SST	Se le darán las instrucciones de quedarse en casa y aislarse según las indicaciones propuestas por el Ministerio de Salud. Esta persona no puede asistir por ningún motivo a la obra.	En caso de presentarse
5	Auxiliar operativo SST	Se dispondrá de un vehículo privado o se llamará un vehículo de servicio público en caso de que un trabajador presente síntomas como deficiencia respiratoria	En caso de presentarse
6	Auxiliar operativo SST	Se convocará o constituirá por parte de la empresa un Comité en la obra o centro de trabajo para definir las medidas a seguir las acciones a reforzar	En caso de presentarse
7	Auxiliar operativo SST	Los trabajadores que hayan estado en contacto directo con el trabajador contagiado deben permanecer en aislamiento preventivo en primera instancia y luego adoptar las medidas que la autoridad de salud determine. Mientras se está en proceso de evaluación por parte de la autoridad sanitaria, estos trabajadores no deben asistir a las dependencias de la empresa/obra/centro de trabajo hasta obtener la confirmación del resultado del testeo y luego proceder conforme a lo que determine la autoridad de salud, o hasta que pasen 14 días de	En caso de presentarse